



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

# **Criminalización, instrumentalización y moralización: el manejo de la vagancia en Antioquia, 1825-1858**

**Leonardo Zapata Marín**

Universidad Nacional de Colombia  
Facultad de Ciencias Humanas y Económicas  
Medellín, Colombia  
2023

# **Criminalización, instrumentalización y moralización: el manejo de la vagancia en Antioquia, 1825-1858**

**Leonardo Zapata Marín**

Tesis o trabajo de investigación presentado como requisito parcial para optar al título de:  
**Magíster en Historia**

Directora:

Ph.D. Lina Marcela González Gómez

Línea de Investigación:

Historia social y de la cultura

Grupo de Investigación:

Historia, Espacio y Cultura

Universidad Nacional de Colombia  
Facultad de Ciencias Humanas y Económicas  
Medellín, Colombia

2023

*A la memoria de mi padre, José Leonardo Zapata,  
quien vivió por y para la U... su última morada.*

*A mi madre, María Pastora Marín Franco, Nelly,  
por tenerme paciencia y por amarme  
incondicionalmente.*

*A Mariana Ramírez Rengifo, por su apoyo y amor,  
por ser mi refugio.*

*A los vagos, a los “otros”, a los marginados que no  
se adecuaron o eligieron no seguir las exigencias  
de su tiempo.*

## **Agradecimientos**

Después de varios años de trabajo, cambios de rumbo, angustias, frustraciones -algunas generadas por la pandemia y el paro nacional del 2021-, y las dificultades que conlleva ser un vago más, he podido dar culminación a esta tesis.

Este texto no hubiera sido posible sin la ayuda de varias personas, que, por su apoyo y comprensión durante el proceso de escritura, merecen toda mi gratitud. Deseo extender este sentimiento a Lina Marcela González Gómez, mi directora de tesis, por su afecto, por su excepcional dedicación y vocación, por demostrarme que existen profesoras(es) que realizan su labor con sinceridad y amor. A mis colegas de seminario Laura Jiménez Ospina, Daniel Palacios Gómez, Iván Camilo Socha, Juan Pablo Franco y Pablo Alejandro Sierra por haber realizado múltiples y exhaustivas lecturas de mis avances, de las cuales, surgieron a su vez sinceras y necesarias críticas que permitieron el mejoramiento de mi trabajo.

A Mariana Ramírez Rengifo, por ser mi apoyo más grande en los momentos más cruciales y oscuros, por su lealtad, paciencia y amor. A mi mamá, María Pastora Marín Franco, Nelly, por apoyarme y permitirme realizar este sueño. A mi maestra y amiga, Natalia Andrea Suárez, por su acompañamiento, por sus lecturas críticas, por estar siempre pendiente de este proceso y motivarme a seguir estudiando. A Diego Mauricio Zapata y Edilson Alexander Marín, mis queridos hermanos y amigos, que siempre me alentaron en esta aventura. A Daniel Salazar Ortiz, quien a pesar de su distanciamiento académico de los temas que he investigado, sacó tiempo para leer mis aseveraciones.

A todas las personas que de alguna manera contribuyeron a la realización de este objetivo, desde la motivación, la crítica constructiva y el diálogo. Muchas son las personas que aquí se pudieran mencionar, a mis amigos más cercanos y a los que se interesaron de alguna manera en este proceso. Muchas gracias.

## Resumen

### **Criminalización, instrumentalización y moralización: el manejo de la vagancia en Antioquia, 1825-1858**

Durante la primera mitad del siglo XIX surgió en Antioquia una oportunidad para que las élites regionales configuraran un proyecto de modernización acorde a los tiempos que ellos denominaron independencia, esta iniciativa tuvo como base los principios provenientes de las Reformas borbónicas. Una de las medidas heredadas fue el control social de la vagancia, término que comprendía conductas como la ebriedad, los juegos de azar, la prostitución, la desocupación, entre otras. Todas estas, contrarias a un período donde se valoró la utilidad, las propiedades y el trabajo. Dicho lo anterior, la persecución a la vagancia en la región fue direccionada con el objetivo de fortalecer las tres dimensiones del proyecto modernizador (económica, política, ético/cultural) desde tres enfoques para tratar el problema: la criminalización, la instrumentalización y la moralización. La primera buscó expulsar a las personas y con ellas los comportamientos indeseables contrarios al orden; la segunda procuró porque este rechazo fuera aprovechado utilitariamente, el destierro de estos individuos era aprovechado como mano de obra forzosa para los proyectos de colonización; la tercera, sirvió para configurar un modelo de “buen ciudadano” y a su vez, para realizar juicios morales a personas que, por conveniencias políticas de las élites, también se buscaba marginar. Comprender las tres dimensiones sobre el tratamiento de los vagos en la región permite evidenciar que el proyecto de modernización antioqueño tuvo límites y fue excluyente, a la vez que paradójico, ya que rechazó determinadas conductas que consideraba problemáticas, pero al mismo tiempo, las usó a su favor.

**Palabras clave:** control social, criminalización, marginalidad, moralización, vagancia.

## **Abstract**

### **Criminalization, instrumentalization and moralization: the management of vagrancy in Antioquia, 1825-1858**

During the first half of the XIX century, an opportunity arose in Antioquia for the regional elites to configure a modernization project according to the times that they called independence, this initiative was based on the principles from the Bourbon Reforms. One of the inherited measures was the social control of vagrancy, a term that included behaviors such as drunkenness, gambling, prostitution, and unemployment, among others. All of these, contrary to a period where usefulness, properties and work were valued. That said, the persecution of vagrancy in the region was directed with the objective of strengthening the three dimensions of the modernizing project (economic, political, ethical/cultural) from three approaches to deal with the problem: criminalization, instrumentalization and moralization. The first wanted to expel people and with them undesirable behavior contrary to order; the second wanted for this rejection to be used utilitarianly, since the exile of these individuals was used as forced labor for colonization projects; the third served to configure a model of “good citizen” and at the same time, to make moral judgments on people who, due to the political convenience of the elites, also wanted to be marginalized. Understanding the three dimensions of the treatment of vagrants in the region makes it possible to show that the Antioquia modernization project had limits and was exclusive, as well as paradoxical, since it rejected certain behaviors that was considered problematic, but at the same time, used them at their favor.

**Keywords:** criminalization, marginality, moralization, social control, vagrancy.

# Contenido

	Pág.
<b>Resumen</b> .....	<b>V</b>
<b>Lista de tablas</b> .....	<b>VIII</b>
<b>Lista de figuras</b> .....	<b>IX</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>Capítulo 1. El panorama de la vagancia, una aproximación historiográfica</b> .....	<b>33</b>
1.1 Occidente: la vagancia en relación con otros temas.....	34
1.2 Hispanoamérica: un legado Borbón .....	38
1.2.1 México: Tribunal de Vagos.....	39
1.2.2 Centroamérica .....	42
1.2.3 Suramérica.....	43
1.3 Colombia.....	48
1.3.1 Antioquia: ¿pujanza paisa o vagos útiles?.....	50
1.3.2 Bogotá: el sujeto inmoral .....	54
1.3.3 Consolidación de los estudios nacionales .....	56
<b>Capítulo 2. Civilización y progreso. El proyecto de modernización antioqueño</b> .....	<b>62</b>
2.1 Antecedentes: Reformas borbónicas .....	63
2.2 Una región de contrastes. Élités y vagancia en Antioquia .....	68
2.3 Pobreza, movilidad social y desocupación.....	80
<b>Capítulo 3. Tomemos distancia: criminalización de la vagancia</b> .....	<b>92</b>
3.1 Buenos y malos pobres. Una separación necesaria .....	93
3.2 Pobres indeseados: vagos y errantes sociales.....	96
3.3 La vindicta pública.....	102
3.4 La reelaboración de las leyes .....	113
3.5 Colonos y errantes: la instrumentalización de la vagancia en los proyectos colonizadores	122
3.5.1 El porqué del destierro/concertaje.....	129
3.5.2 Colonización de vagos .....	137
<b>Capítulo 4. Buenos y malos ciudadanos. El uso moralizador de la vagancia</b> .....	<b>155</b>
4.1 El mal ciudadano, el incivilizado .....	156
4.2 La ciudadanía política: requisitos excluyentes.....	166
4.3 Judicialización social y política de la vagancia.....	174
4.4 El “no hacer”: ¿una elección libre o una práctica de vagancia?.....	176
<b>Conclusiones</b> .....	<b>187</b>
<b>Fuentes y Bibliografía</b> .....	<b>193</b>
<b>Anexos</b> .....	<b>206</b>

## Lista de tablas

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Habitantes de Antioquia y Medellín, años de 1825, 1835 y 1851.....	26
Tabla 2. Habitantes de Antioquia, comparativo del censo de 1825 y 1851 .....	85
Tabla 3. Clasificación de los pobres en los siglos XVIII y XIX .....	95
Tabla 4. Conductas y sanciones aplicadas a mujeres .....	124
Tabla 5. Conductas y sanciones aplicadas a hombres .....	126

## Lista de figuras

	<b>Pág.</b>
Figura 1. Mapa de rutas y concesiones relacionadas con los juicios por vagancia de esta investigación.....	145



# Introducción

*El primer viajero fue Caín, y fue llamado un vagabundo fugitivo en la faz de la tierra. Viajar (como el esfuerzo que hacen los herreros para controlar a los caballos salvajes cuando les ponen herraduras) no sirve para nada más que para domar y someter a los hombres.*

*Tomas Nashe, Unfortunate Traveller (1594)*

*Somos demasiado pobres, tú bien lo ves, hijo mío, pero pediré limosna como la he pedido otras veces para darte de comer mientras asistes a la escuela, mientras aprendes algo, aunque sea algo nada más...*

*Manuel Baena, Cómo se hace ingeniero un negro en Colombia (1929)*

El advenimiento del siglo XIX en los antiguos territorios del Imperio español, sin duda marcó un momento de reflexión sobre la organización política y social, pero a pesar de la Independencia de España y la introducción de nuevos ideales de libertad e igualdad, la realidad social y económica continuó anclada en la época colonial durante gran parte del siglo XIX.<sup>1</sup> El Estado moderno, entendido como la centralización del poder, no estuvo presente en Colombia hasta finales del siglo XIX, debido a la permanencia de los elementos monárquicos en la estructura organizacional.<sup>2</sup>

En Antioquia, durante este siglo, los notables impulsaron un proyecto -la palabra sugiere una visión intencional y planificada diferente de un proceso espontáneo- de modernización que buscó transformar la sociedad, para hacerla más acorde con los estándares sociales de la época. Este proyecto tuvo su origen en el período colonial y en particular en la influencia de

---

<sup>1</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, “Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX”, *Hib Revista de Historia Iberoamericana* 3, 2 (2010): 48.

<sup>2</sup> Diego Mauricio Barragán Díaz, “Orden social en la Colombia de los siglos XVIII y XIX”, *Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión* 15, 2 (2007): 237.

las reformas borbónicas, momento en el que emergieron los “gérmenes del pensamiento” que buscaban “lo «civilizadorio», el «progreso» y [el] crecimiento de la Villa”.<sup>3</sup>

En este sentido, la modernización refiere a un proceso de cambio en el que una sociedad o sistema evoluciona y se adapta a nuevas condiciones económicas, sociales, políticas o tecnológicas. En el caso de la transición del siglo XVIII al XIX, marcado para el caso hispanoamericanos por las llamadas *reformas borbónicas*, la modernización implicó una búsqueda por centralizar el poder y la modificar instituciones políticas, económicas y sociales, en procura de recuperar los réditos económicos que las colonias debían aportar a una metrópoli en crisis.<sup>4</sup>

En Antioquia y el núcleo urbano que desde 1826 se posicionaría como su capital, Medellín, la modernización se presentó, desde inicios del decimonono, como la preocupación de las élites<sup>5</sup> por el crecimiento urbano, lo que implicaba el mejoramiento general de la ciudad y de los comportamientos de sus habitantes. La construcción de vías, carreteras, caminos y ferrocarriles, así como otras obras públicas, fueron señales del discurso del progreso material que comenzó a tomar fuerza en la ciudad.<sup>6</sup> Pero, además de obras de infraestructura y crecimiento económico, la idea de modernidad remitió a los procesos de subjetivación que

---

<sup>3</sup> Luis Fernando González Escobar, *Medellín, los orígenes y la transición a la modernidad: crecimiento y modelos urbanos 1775-1932* (Medellín, Escuela del Hábitat CEHAP, 2007), 13.

<sup>4</sup> Algunas de estas medidas incluyen: creación de intendencias, se establecieron nuevas divisiones territoriales en América para mejorar la administración colonial y aumentar la recaudación de impuestos; fomento del comercio libre, se eliminaron algunas restricciones comerciales y se crearon puertos libres para estimular el comercio; creación de compañías comerciales, se fundaron compañías comerciales para monopolizar el comercio y proteger los intereses económicos de la Corona; fomento de la educación y la cultura, se crearon escuelas y se impulsó la creación de universidades en América para formar a la élite colonial. Fabiola Herrera Estrada, “Marcos y propósitos generales de las reformas borbónicas”, *Revista Grafía* 0.1 (2003): 3.

<sup>5</sup> Para efectos de esta investigación, el concepto *élites* o *grupos de poder*, remitirá a unos grupos minoritarios y cerrados de personas que, en una sociedad y momento determinado ostentan los mayores recursos económicos, sociales, políticos y aún simbólicos, lo que les permite ejercer su poder e influencia sobre el conjunto de la población e, incluso, sobre las decisiones políticas que afectan a la sociedad en general. Por ello, la relación dominantes-dominados es clave en las diversas líneas de interpretación del sentido de *élite*, como lo muestra Faride Crespo: sea desde la corriente elitista, la corriente pluralista, o la corriente marxista, aludir a *élite* es aludir a relaciones de dominación. Ver: Faride Crespo Razeg, “La élite en Cali. Algunos estudios empíricos”, *Revista CS* 4 (2009): 177-192.

<sup>6</sup> Adolfo Hernández Rodríguez, “Acumulación de capital y relaciones sociales en Antioquia Colombia: vínculos familiares y comerciales de los hermanos Pedro y Julián Vásquez Calle, 1820-1884”, (Tesis de doctorado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 2018), 102.

incluían las prácticas y rituales sociales urbanos, la moda, las ideas, los comportamientos, los hábitos, las costumbres.<sup>7</sup>

En el caso de Antioquia, desde el período de la llamada Independencia y los primeros años de la República, las élites se encaminaron a promover el comercio y el acercamiento a la economía capitalista, intentando, al mismo tiempo, conservar sus tradiciones, valores morales y, por supuesto, privilegios de grupo. Esta ambivalencia generó una posición contradictoria, pero a la vez complementaria, que se reflejó en lo que se ha denominado una *modernidad tradicionalista*, caracterizada, justamente, por la dicotomía entre el intento de modernizar la región mediante la promoción del comercio y la economía capitalista y la permanencia, entre sus élites, de valores conservadores y tradicionalistas, que impedían en forma autoritaria, posturas laicas y modernas en términos sociales y políticos.<sup>8</sup>

La modernidad se manifestó, también, en la forma de un sistema político basado en la división de poderes, el derecho a la participación política y la formación de partidos políticos, pero la tradición recalcitrante en la región, se reflejó en la persistencia de estructuras sociales y económicas desiguales, la continuidad de prácticas políticas autoritarias y la marginación de amplios sectores de la sociedad, con respecto a la participación política. Aunque este proyecto modernizador no fue tan innovador como su nombre sugiere, se presentó como una alternativa para los tiempos republicanos reafirmando posiciones que tenían influencia directa en los postulados monárquicos.

En este contexto, los grupos de poder en Antioquia, construyeron para la región, una idea de hombre moderno, la cual se proyectó en la sociedad como un horizonte comportamental común, a manera de un buen ciudadano, respetuoso de las leyes y buen cristiano. A partir de uniones familiares entre pares, el monopolio de la administración política y la imposición de referentes de comportamiento, los grupos en el poder, buscaron mantener la cohesión social, cultural y política en los tiempos de independencia.

---

<sup>7</sup> Luis Fernando González Escobar, *Medellín, los orígenes y la transición a la modernidad*, 54.

<sup>8</sup> Sobre la *modernidad tradicionalista* en Colombia, ver: Jorge Orlando Melo, “Algunas consideraciones globales sobre modernidad y modernización en el caso colombiano”, *Revista Análisis Político* 10 (1990): 25.

Sin embargo, este ideal de hombre moderno fue promovido por las élites con base en ideas europeas que anclaron al escenario local, y no necesariamente reflejaba la realidad que vivía la mayoría de la población en la Antioquia en ese momento, lo que no parece ser una excepción si se tiene en cuenta que en la propia España, el espíritu burgués que emergió desde el siglo XVIII estuvo en tensión con la cultura tradicional y noble del país, y que, en comparación con otras culturas occidentales, España mostró una mayor resistencia al impulso hacia la modernización.<sup>9</sup>

Volviendo al proyecto de modernización, “en cuya trama se construyó socialmente la región antioqueña”, como afirma María Teresa Uribe, debe decirse que en el escenario regional se desplegó en tres dimensiones básicas: la económica, la ético-cultural y la política.<sup>10</sup> En primer lugar, la dimensión económica se enfocaba en expandir el comercio a través de la consolidación de una red comercial que integrara territorios, lo que se alineaba con las ideas borbónicas y mercantilistas que habían predominado en la época colonial, es decir, el aumento del control del Estado, la reorganización económica, la acumulación de riquezas y el comercio proteccionista.

En segundo lugar, la dimensión ético-cultural tenía como objetivo expandir un *deber ser* del hombre *civilizado*, que se identificaba con los valores europeos, tales como seguir las normas de etiqueta, vestir de manera apropiada, estar alfabetizado y ser cristiano practicante. Esta concepción de la “civilización” se transmitía a través de la educación formal y la iglesia, y se convirtió en un elemento central en la construcción de una identidad regional, con lo que las élites y las clases privilegiadas se esforzaron por presentarse como “civilizadas” y por diferenciarse de las clases populares: los pobres, los negros y los grupos indígenas, a quienes percibían como “incivilizados”. En tercer lugar, la dimensión política buscaba sostener las ideas de modernización a través de estrategias que favorecieran la expansión económica y la difusión de la cultura, y esto implicaba el mantenimiento del poder y la promoción de sus intereses, es decir, conservar un control institucional.

---

<sup>9</sup> Jaime Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX* (Bogotá: Ministerio de Cultura, 2018), 230.

<sup>10</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, “La territorialidad de los conflictos y la violencia en Antioquia”, *Realidad Social* 1 (1990): 57.

Es importante recalcar que estas tres dimensiones se presentaban de manera articulada. La expansión del comercio, por ejemplo, no solo buscaba generar riqueza para las élites y las clases privilegiadas, sino que también era una forma de difundir la cultura católica y mestizo-blanca a las regiones lejanas de la provincia, a través de la colonización o expansión de la frontera. Asimismo, la promoción de los ideales de las élites no solo buscaba crear una identidad regional, sino que era una forma de justificar y sustentar la expansión económica y su propia hegemonía. Por último, la dimensión política se encaminaba a establecer los lineamientos que les dieran sustento institucional. La relación de las tres dimensiones dichas, permitió la construcción de una idea de modernización regional basada en un ideal de hombre antioqueño trabajador y emprendedor, sin romper por ello, como ya se dijo, con las estructuras más tradicionalistas ni abrir sus posibilidades al conjunto de la población.

De esta manera, en Antioquia, la coexistencia de modernidad y tradicionalismo generó tensiones debido a la brecha social existente, en medio de la cual, las élites antioqueñas aprovecharon las oportunidades económicas que iban surgiendo, tales como la explotación de la tierra y el comercio, actividades a través de las cuales buscaron moldear la sociedad desde la promoción del trabajo como un elemento importante en la estructura social.<sup>11</sup>

En el contexto de Antioquia, se desarrollaba una economía que, como la nacional, intentaba adaptarse al capitalismo contemporáneo, aunque en su versión local, este no se caracterizaba precisamente por el libre cambio, sino que se regía por un modelo mercantil que hundía sus raíces en el período colonial. Esta organización se caracterizó por la dependencia de la tierra y la sujeción del trabajo sin salarios, quedando como únicos atisbos de capitalismo, su sumisión a la división internacional del trabajo y sus aspiraciones de industrialización, ya que la economía regional estaba anclada en una sociedad de órdenes, en la que el comportamiento dependía más del estatus social que de la libertad de competir para obtener beneficios, como se da en una economía capitalista.<sup>12</sup> Así las cosas, las actividades

---

<sup>11</sup> Marco Palacios, *El café en Colombia (1850-1970). Una historia económica, social y política* (Bogotá: Editorial Presencia, 1979), 234-235.

<sup>12</sup> Adolfo Hernández Rodríguez, “Acumulación de capital y relaciones sociales en Antioquia”, 11-13.

económicas en Antioquia, durante la primera mitad del siglo XIX, no llevaron a un proceso de modernización capitalista.<sup>13</sup>

A esta perspectiva regional, se le ha denominado, *modelo mercantil especulativo*, consistente en la ampliación y consolidación de redes comerciales para facilitar el contacto entre buscadores de oro y comerciantes abastecedores, importadores, prestamistas y negociantes en letras de cambio, lo que permitía integrar territorios y establecer relaciones económicas anudadas en torno a la compra-venta, generando lazos de solidaridad, lealtad y cooperación, que fortalecieron la élite decimonónica y ayudaron a crear una identidad colectiva en algunos sectores de los pobladores dispersos y aislados.<sup>14</sup>

En este cruce entre un umbral de expectativas modernizadoras, la modernidad tradicionalista, y el modelo mercantil especulativo, para las élites de la región antioqueña fue prioritario el control de la población, como eslabón central para el desarrollo de su proyecto modernizador y en el que el gobierno de un comportamiento particular de esa población, la vagancia, adquirió centralidad, en términos sociales y económicos, en tanto se justificaba, desde una perspectiva moral, el dominio de las élites que, a su vez, se aprovechaban de dicha población para obtener mano de obra gratuita o forzosa ya que, en algunos casos, se consideraba que las personas vagas o improductivas debían ser castigadas con trabajos forzados como una forma de reeducación y conversión en trabajadores productivos.

Así, es posible reinterpretar la relación entre el sentido utilitarista de la economía<sup>15</sup> y el control social de la vagancia en la Antioquia del siglo XIX, donde las élites argumentaban que el trabajo duro y la productividad eran esenciales para el desarrollo económico y el bienestar social, justificando el fomento del trabajo y el uso de los vagos para el aumento de la riqueza, incluso la riqueza particular de los grupos de poder.

---

<sup>13</sup> Adolfo Hernández Rodríguez, “Acumulación de capital y relaciones sociales en Antioquia”, 248-249.

<sup>14</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, “La territorialidad de los conflictos y la violencia en Antioquia”, 54-65.

<sup>15</sup> En esta tesis el *utilitarismo* no se toma en su sentido filosófico que sostiene que las acciones deben ser evaluadas en función de su capacidad para producir la mayor felicidad para la mayor cantidad de personas posible, si no en su relación con la economía, la cual se refiere a la idea de que la producción y el consumo deben ser guiados por el principio de la utilidad, es decir, por la capacidad de satisfacer las necesidades y deseos humanos.

Por lo anterior, al trabajo se le otorgó un valor no sólo económico sino también social, en el que confluían las aspiraciones de industrialización y modernización, y el cuidado de los intereses de los notables; valor que se presentaba en las sociedades occidentales como el elemento principal para la cohesión social. El fomento de esta última, se vio marcado por la recurrencia a la idea del acceso al trabajo, el cual se veía como una respuesta a la “cuestión social”, entendida como la dificultad de una sociedad para resolver “el enigma de su cohesión” o, en otras palabras, “la capacidad de una sociedad (lo que en términos políticos se denomina una nación) para existir como un conjunto vinculado por relaciones de interdependencia”.<sup>16</sup> El trabajo se presentaba como la respuesta a esta necesidad de cohesión propia de los primeros años republicanos, y se promovía en la sociedad a manera de virtud; en el contexto de la región aquí estudiada, sin embargo, esta promoción del trabajo distaba mucho de las posibilidades reales para llevarse a cabo de manera efectiva.

Lo anterior explica que se fomentara un ideal de hombre antioqueño trabajador que, además, se presentó como el único hombre emprendedor de Colombia, base mítica de la identidad regional: el trabajo como sinónimo de modernización.

Una de las formas de obtención de la mano de obra gratuita se tramitó a través del proceso de colonización que, según el historiador Roberto Luis Jaramillo, no fue tan romántico como lo sugería la historiografía tradicional, sino el resultado de la relación complementaria entre lucro. Mientras muchos habitantes pobres emigraron en busca de sustento desde el lugar de la necesidad de supervivencia, debido al crecimiento demográfico, la pobreza y el poco acceso a las tierras, las élites dirigieron algunas expediciones colonizadoras como inversión en una empresa lucrativa, señalando “hacia dónde se deberían dirigir los colonos pobres o los vagos expulsables”.<sup>17</sup> Se trata aquí, como lo fue en el período colonial, de la intención de las élites, de acumular riquezas que permitían, a su vez, mantener el estatus social y preservar

---

<sup>16</sup> Robert Castel, *Las metamorfosis de la cuestión social: una mirada crónica del salariado* (Buenos Aires: Ediciones Paidós, 1997), 16.

<sup>17</sup> Roberto Luis Jaramillo, “La otra cara de la colonización antioqueña hacia el sur”, *Revista Extensión Cultural* 18 (1984): 186.

las posiciones de poder,<sup>18</sup> aunque fuera necesario, para ello, explotar la mano de obra bajo una forma señorial.<sup>19</sup>

Cabe destacar que la idea de que existiera un auténtico proceso de modernización que abarcara aspectos más allá de la economía, ha sido descartada por la mayoría de los análisis sobre los cambios que ha experimentado la modernidad en Colombia.<sup>20</sup> Se reconoce que esta no surge de manera lineal e inevitable a partir del proceso de modernización socioeconómica, sino que es el resultado de una compleja interacción de diversas temporalidades y mediaciones sociales, técnicas, políticas y culturales.<sup>21</sup> Así por ejemplo, en Antioquia desde la perspectiva de su modelo ético cultural,<sup>22</sup> la distribución de tierras y la promoción del trabajo fueron estrategias clave para integrar a los pobladores en la categoría de ciudadanía, otro elemento central de la modernidad. Pese a ello, la ciudadanía efectiva era restringida.

En este sentido, la ciudadanía no sólo se utilizó como un medio para otorgar derechos y responsabilidades a los individuos, sino también para excluir a aquellos que no cumplieran con ciertos criterios o características consideradas importantes. Como señalan Robert Castel y Norbert Elias, la ciudadanía puede ser entendida como un mecanismo de diferenciación social. En general, estas diferencias se pueden basar en factores como la etnia, el género, la nacionalidad y la clase social, lo que lleva a la formación de diferentes categorías de ciudadanía y a la creación de diferencias entre los individuos.

Al respecto, Robert Castel sostiene que la ciudadanía no es un estado fijo o una condición dada, sino un proceso dinámico que implica la participación en la sociedad y la política, la lucha por los derechos y la construcción de la solidaridad y la igualdad entre los ciudadanos. Sin embargo, en un contexto de creciente precariedad e incertidumbre, aquellos que tienen propiedades se diferencian de aquellos que no las tienen, y esto se traduce en ciudadanía diferentes. De esta manera, Castel plantea que la ciudadanía ya no puede ser vista como una

---

<sup>18</sup> María Teresa Uribe de Hincapié y Jesús María Álvarez García, “El parentesco y la formación de las élites dirigentes en la Provincia de Antioquia”, *Estudios Sociales* 3 (1988): 61-62.

<sup>19</sup> María Teresa Uribe de Hincapié y Jesús María Álvarez García, *Raíces del poder regional: el caso antioqueño* (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1998), 269-270.

<sup>20</sup> Diego Mauricio Barragán Díaz, “Orden social en la Colombia de los siglos XVIII y XIX”, 28.

<sup>21</sup> Jesús Martín Barbero, “Modernidades y destiempo latinoamericanos”, *Nómadas* 8 (2017): 22.

<sup>22</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, “La territorialidad de los conflictos y la violencia en Antioquia”, 60.

condición estable y homogénea, sino como una construcción social y política que está en constante evolución y transformación, debe ser entendida como un proceso que está siempre en disputa y en negociación.<sup>23</sup>

Por otro lado, en su obra *La sociedad de los individuos*, Norbert Elías discute el concepto de ciudadanía en el contexto de la evolución de la sociedad occidental desde la Edad Media hasta la modernidad. Según él, la ciudadanía se refiere a la membresía en una comunidad política y social, y ha evolucionado a lo largo del tiempo para incluir nuevos derechos y deberes, así como nuevas formas de diferenciación y exclusión. En la Edad Media, la ciudadanía estaba limitada a un pequeño grupo de personas, principalmente comerciantes y artesanos, que tenían ciertos derechos y privilegios en relación con el gobierno local y la protección militar. Esta ciudadanía se basaba en la pertenencia a una comunidad territorial y la membresía en un gremio. Con la modernidad, la ciudadanía se expandió para incluir a una parte cada vez mayor de la población, y se convirtió en un derecho político y social fundamental. Sin embargo, a medida que la ciudadanía se ampliaba, también se crearon nuevas formas de exclusión y diferenciación, como la raza, el género, la religión y la clase social. En resumen, para Elías, la ciudadanía se refiere a la membresía en una comunidad política y social, y ha evolucionado a lo largo del tiempo para incluir nuevos derechos y deberes, así como nuevas formas de diferenciación y exclusión. Se debe resaltar que este concepto está ligado al de civilización, en el que más adelante se hará hincapié.<sup>24</sup>

Por lo tanto, la ciudadanía puede ser una herramienta de inclusión y una forma de exclusión y marginación.

Retomando, la dimensión ético cultural del proyecto de modernización en Antioquia, refiere a la valoración de ciertos comportamientos que los antioqueños más privilegiados creían poseer, tales como la entrega al trabajo, considerado como una conducta virtuosa que mejoraba la conducta y permitía alcanzar la riqueza; el cuidado de la familia, como medio para procurar un orden moral; la honradez a la hora de hacer negocios, es decir, la importancia

---

<sup>23</sup> Robert Castel, *El ascenso de las incertidumbres. Trabajo, protecciones, estatuto del individuo*. (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010), 309-313.

<sup>24</sup> Norbert Elías, *La sociedad de los individuos* (Barcelona: Ediciones Península, 1990).

de la palabra y la fe que se depositaba en ella respecto a la posición social de quien la daba; y el cuidado y profesión de la religión católica.

Las élites buscaban moralizar a la población y construir una cultura propia que sirviera como eje orientador para alcanzar el objetivo de la modernización, moralización encaminada a formar una población que actuara acorde con los valores y tradiciones de la región. Sin embargo, este deseo se puede comprender también como “la exclusión sistemática de todos aquellos que no se ajustaron a vivir de acuerdo con los parámetros básicos que rigieron este proyecto, que no quisieron o no pudieron articularse orgánicamente al modelo económico mercantil y al ethos sociocultural”.<sup>25</sup> Fue un proyecto que buscó cohesionar a la población pero que resultó “terriblemente excluyente, incapaz de convivir con «el otro», con el diferente o con el antagonista; a todos por igual los excluyó pensándolos como delincuentes y enemigos peligrosos”.<sup>26</sup>

En estas condiciones las ideas de modernidad en la región, se anclan en la mentalidad colonial, pues aunque, como en toda América, se buscó establecer un nuevo orden político, los marcos interpretativos de la ley, la política, la economía y la sociedad misma, continuaron anclados en los marcos de pensamiento europeos, lo que se tradujo en una continuidad de la forma de organización y gobernabilidad colonial;<sup>27</sup> en este caso, esta herencia epistemológica<sup>28</sup> se refleja en el modelo jerárquico de regulación de la población basado en

---

<sup>25</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, “La territorialidad de los conflictos y la violencia en Antioquia”, 65.

<sup>26</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, “La territorialidad de los conflictos y la violencia en Antioquia”, 67.

<sup>27</sup> Aníbal Quijano “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”, en *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder* (Buenos Aires: CLACSO, 2014), 782-786.

<sup>28</sup> Siguiendo el texto ya citado de Aníbal Quijano, la expresión “herencia epistemológica” refiere a la transmisión y la continuidad de ciertos sistemas de conocimiento y formas de pensamiento, a las ideas que han sido transmitidas a través del tiempo y que han influido en la manera en que las personas piensan, interpretan y comprenden el mundo, en este caso, que se originaron durante la época colonial. En este texto, se utiliza para referirse a las ideas y creencias que han sido transmitidas por la cultura europea y que han influido en la forma en que las élites en Antioquia han entendido y valorado a ciertas poblaciones como “inferiores” y “perezosas”, justificando su explotación y marginación.

un “sistema-mundo moderno colonial”, que transitó de la misión evangelizadora a la “civilizadora”,<sup>29</sup> y que categorizaba y jerarquizaba a la población y a sus territorios.

Esta mirada decolonial, que permite entender a la modernidad fuera de la visión eurocéntrica, sostiene que la colonialidad<sup>30</sup> y la modernidad<sup>31</sup> son dos caras de la misma moneda, por lo que se debe comprender la colonialidad como la exterioridad constitutiva de la modernidad, alternativa que puede ser útil en esta investigación para entender que cuando alguien o algún grupo social se declara moderno, al mismo tiempo implica que hay alguien más o algún otro grupo que no lo es, es decir, que se abre un “nosotros” y un “no-nosotros”, un “ellos” o un “otros”. Este concepto se utiliza para denotar la exterioridad de la modernidad y la diferencia que el giro colonial denomina como “diferencia colonial”. Por ejemplo, alguien que es considerado vago podría ser señalado como alguien que pertenece a ese “no-nosotros”, a ese “ellos” o a esos “otros” frente a la clase en el poder, convirtiéndose en un anti-moderno.

Esta jerarquización “nosotros” - “los otros”, es toda una construcción social y cultural promovida desde Europa, basada en una clasificación arbitraria y una valoración desigual de las diferentes culturas y formas de vida, la cual se ha utilizado históricamente para justificar la colonización, la explotación y la opresión de los pueblos colonizados y sus culturas. En este sentido, la idea de “inferioridad” fue una herramienta de poder utilizada por las élites

---

<sup>29</sup> Jorge Polo Blanco y Milany Gómez Betancur, “Modernidad y colonialidad en América Latina. ¿Un binomio indisoluble? Reflexiones en torno a las propuestas de Walter D. Mignolo”. *Revista de Estudios Sociales* 69 (2019): 4

<sup>30</sup> La colonialidad es un término utilizado para describir el legado del colonialismo y su impacto continuo en la sociedad, la cultura, la política, la economía y la epistemología. Se refiere a las formas persistentes de dominación, explotación y exclusión que se mantienen en el mundo contemporáneo, incluso después de la independencia formal de los países colonizados. La colonialidad implica una relación desigual de poder entre el colonizador y el colonizado, en la que el colonizador impone su visión del mundo, sus valores y sus intereses sobre el colonizado. Esto se logra a través de la imposición de estructuras políticas, económicas, sociales y culturales, que a menudo continúan siendo perpetuadas por las elites locales y las estructuras globales de poder. La noción de colonialidad es central en los estudios decoloniales, que buscan desafiar y cuestionar estas formas persistentes de opresión y exclusión. Estos estudios buscan una reevaluación crítica de las relaciones de poder y la construcción del conocimiento que se derivan de la historia del colonialismo y sus continuas manifestaciones. Algunos de los autores más sobresalientes de esta propuesta: Aníbal Quijano “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”, *Cuestiones y horizontes* (2014): 777-832; Walter D. Mignolo, *La idea de América Latina. La herida colonial y la opción decolonial* (Barcelona: Editorial Gedisa, 2007); Ramón Grosfoguel y Santiago Gómez-Castro, *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, (Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2007).

<sup>31</sup> En el ámbito decolonial, la modernidad se refiere al proceso histórico que trajo consigo la imposición de la lógica occidental como modelo universal de progreso y desarrollo, promoviendo la dominación y explotación de otros pueblos y culturas.

para justificar su dominación sobre los sectores marginados de la sociedad, respaldo del ideal de civilización y uno de sus pilares, del disciplinamiento de la sociedad. En el caso aquí estudiado, el manejo de la vagancia, fue la justificación de la explotación y control de la población, encaminada por las élites para obtener beneficios económicos y políticos, lo que explica, también, que la estructura legal se haya adaptado a la necesidad local de mantener un sistema social jerárquico.<sup>32</sup>

Es importante tener en cuenta que en el siglo XIX en Colombia se categorizaba a las personas como vagos basándose en su conducta, lo cual incluía a mendigos, rufianes, holgazanes, prostitutas y vendedores ambulantes. También se utilizaba el término para referirse a conductas de poca obediencia, como las de estudiantes no aplicados, sujetos amancebados, exesclavizados, entre otros. Sin embargo, esta categorización era una percepción estereotipada que no reflejaba necesariamente la realidad de estas personas, ya que muchas de ellas podrían haber sido forzadas a vivir en la pobreza y la exclusión social debido a factores económicos, políticos y sociales.

La vagancia designaba a las personas que no tenían bienes para mantenerse y que no hacían ninguna labor aprobada para ganarse la vida, lo que representaba un estado de asociabilidad que se debía erradicar para integrarse al orden impuesto por las élites. El control de la vagancia se utilizó para mantener alejado a quien se consideraba enemigo de los ideales propuestos, a aquel que era visto como la antípoda del proyecto de modernización antioqueño, el contrario a los ideales del trabajo y el inverso de lo que sería el futuro “ethos antioqueño”.

Si comprendemos el fenómeno, desde la perspectiva decolonial, la vagancia también se relaciona con la negación de la idea de progreso que promueve la modernidad. El proyecto modernizador se basaba en la creencia de que el desarrollo económico y tecnológico conduciría al bienestar y la felicidad de la humanidad, y que el trabajo era el medio para lograr ese fin. Sin embargo, esta visión omite las desigualdades y exclusiones que se generan en este proceso, así como los impactos negativos. En este sentido, si se mira la vagancia, no

---

<sup>32</sup> Andrés Felipe Pabón, “Criminalización de la vagancia durante los inicios de la formación republicana en Colombia.”, *Pensamiento Jurídico* 39 (2014): 215-216.

desde el punto de vista de las élites sino de las personas que incurrían en dicha conducta, se podría contemplar como una práctica de resistencia, como una forma de cuestionar esa narrativa hegemónica y buscar alternativas de vida más justas y sostenibles. Cabe decir que este señalamiento para comprender la vagancia desde la decolonialidad, es una perspectiva de un estudio que está por construirse: la vagancia como resistencia a la “«obligación social» y al deber ser del [buen] ciudadano”.<sup>33</sup>

Para el caso aquí estudiado, se entiende control social como el conjunto de relaciones de poder e imposición de valores que unos grupos dominantes ejercen sobre unos grupos dominados. Es un tipo de dominación que se da por medio de la normatividad y las convenciones sociales, las cuales funcionan, desde esta perspectiva, para establecer distinciones entre las clases populares y las élites; es una “relación total” en la que los privilegiados estructuran una imposición, a través de la legislación y las prácticas cotidianas, de su forma de concebir el mundo, y con esto la configuración de unos mecanismos de control.<sup>34</sup> Se entiende, primero, desde una perspectiva macro, como una estrategia que le sirve a los poderosos para configurar “una estructura capaz de adoctrinar, manipular y disciplinar a toda la sociedad o a una gran parte de ella”;<sup>35</sup> y segundo, desde una perspectiva micro, como el “accionar de las autoridades y el peso de su conducta en los sectores vigilados”.<sup>36</sup>

Para entender el control social es bastante útil la obra de Michael Foucault, porque muestra que cualquier grupo que tenga cierto grado de poder en un espacio determinado (ya sea una comunidad local, una organización o una institución) posee mayor capacidad de decisión sobre los asuntos que conciernen a ese territorio y puede ejercer, por tanto más control.<sup>37</sup> Pero es importante también su obra porque muestra que entender el poder trasciende la

---

<sup>33</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago en Colombia en el siglo XIX” (Tesis de doctorado en Ciencias Humanas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, 2018), 79.

<sup>34</sup> Natalia Botero Jaramillo, “Control Social en Colombia 1820-1850: Vagos, prostitutas y esclavos” (Tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2013”, 11.

<sup>35</sup> Juan José Marín Hernández, “El control social y la disciplina histórica. Un balance teórico metodológico”, *Revista de Historia de América* 129 (2001): 36.

<sup>36</sup> Juan José Marín Hernández, “El control social y la disciplina histórica”, 47.

<sup>37</sup> Michael Foucault, *Seguridad, territorio y población* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2006), 408.

comprensión del Estado, porque las relaciones de poder circulan por todos los intersticios sociales.<sup>38</sup>

En el caso aquí estudiado es evidente la importancia del poder local y su priorización de intereses particulares o locales por encima de intereses regionales o nacionales, y más aún, por encima de intereses colectivos, con sus consecuencias en términos de desigualdades y exclusiones.

Retomando el tema de la vagancia, su origen como fenómeno social es complejo y no se puede atribuir a un solo factor. La presencia de vagos o de sus conductas asociadas dentro de una sociedad, tiene causas diversas como la desigualdad económica, la pobreza, la concentración de la riqueza, la migración rural-urbana, la falta de trabajo, la devastación producida por las guerras, entre otras. También se ha relacionado con factores políticos, como la exclusión y las formas del control social. Sin embargo, desde un ámbito académico, se ha profundizado en el estudio o la cuestión de cómo tratar a la vagancia, y no en la vagancia misma. Para el siglo XIX en Antioquia, la pregunta por cómo dar tratamiento a esta conducta se materializó en la criminalización, como han expuesto destacados investigadores en el tema, tales como Natalia Botero Jaramillo, Juan Carlos Jurado, Andrés Felipe Pabón y Patricia Rodríguez Santana. Estos expertos han estudiado detenidamente cómo, por qué y cuándo se estableció el trato criminal hacia la vagancia en Colombia. En sus análisis, destacan que en primer lugar, “el desacato de convenciones sociales referentes a la ocupación y disposición de los individuos” era un objetivo, por lo que debía realizarse “un disciplinamiento social” a partir de leyes que reflejaban “no solo la pervivencia de los fundamentos del control social, sino también el carácter jerárquico y excluyente de los intereses de los autoproclamados republicanos, lo cual puede verse en el tratamiento de la vagancia como figura de la criminalidad”;<sup>39</sup> segundo, era necesario el control de la mano de obra libre para garantizar una economía estable;<sup>40</sup> tercero, algunos oficios como la

---

<sup>38</sup> Michael Foucault, *Microfísica del poder* [1975] (Madrid: La Piqueta, 1980).

<sup>39</sup> Andrés Felipe Pabón, “Criminalización de la vagancia durante los inicios de la formación republicana en Colombia.”, 205.

<sup>40</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana, 1750-1850* (Medellín: v Editores E. U., 2004), 112.

prostitución, se consideraron como entretenimiento o “como trabajo innecesario para la sociedad”;<sup>41</sup> cuarto, por la necesidad de diferenciar a los mendigos que podían trabajar, de aquellos que no podían hacerlo;<sup>42</sup> y quinto, porque la movilidad social de estos personajes implicaba una “pérdida de control”<sup>43</sup> para las autoridades.

Se debe mencionar que se han realizado acercamientos tangenciales al fenómeno de la vagancia en varias investigaciones de autores como Michel Mollat,<sup>44</sup> Stuart Wolf<sup>45</sup> y Michael Foucault.<sup>46</sup> Asimismo, se destaca el concepto “desafiliación social” propuesto por Robert Castel<sup>47</sup> para describir a aquellas personas que no se integraron a la coacción del trabajo obligatorio, por la pérdida de una filiación en un soporte institucional, como la familia o el trabajo.

Sin embargo, para esta investigación se prefiere el uso del concepto exclusión. En el contexto de la Antioquia del siglo XIX, donde existía una sociedad con ricos y pobres, siendo estos últimos indígenas, esclavizados o ex esclavizados, o personas que se desempeñaban en oficios como sirvientes, mazamorreros y agregados, aquellos que tenían acceso al trabajo eran los que siempre habían gozado de esa posibilidad, como aquellos que ocupaban cargos públicos y clericales. Desde la colonia, muchos de los sujetos pobres considerados vagos estaban excluidos de las redes del trabajo y la educación, ya que estas últimas apenas se estaban construyendo. Aunque algunos de estos sujetos marginales fueron desafiliados de las redes familiares, para esta investigación no es relevante explorar el fenómeno desde la interpretación que brinda este concepto.

---

<sup>41</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 76.

<sup>42</sup> Natalia Botero Jaramillo, “Control Social en Colombia 1820-1850”, 73-75.

<sup>43</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 76.

<sup>44</sup> Michel Mollat, *Pobres, humildes y miserables en la Edad Media: Estudio social* (México: Fondo de Cultura Económica, 1988).

<sup>45</sup> Stuart Wolf, *Los pobres en la Europa moderna* (Barcelona: Editorial Crítica, 1986)

<sup>46</sup> Michel Foucault, *La verdad y sus formas jurídicas* (Barcelona: Editorial Gedisa, 1996).

<sup>47</sup> Cronológicamente: Robert Castel, *Las metamorfosis de la cuestión social: una mirada crónica del salariado* (Buenos Aires: Ediciones Paidós, 1997); “Las trampas de la exclusión”, en *Empleo, desocupación, exclusiones* (Buenos Aires: Centro de Estudios e Investigaciones Laborales - Programa de Investigaciones Económicas sobre Tecnología Trabajo y Empleo, CEIL-PIETTE, 1999), 27-43; *El ascenso de las incertidumbres. Trabajo, protecciones, estatuto del individuo*. (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010).

Aunque Robert Castel afirma que el término “excluidos” puede ser utilizado para nombrar situaciones diversas y no permite explicar situaciones concretas y específicas,<sup>48</sup> la antropóloga e historiadora colombiana Natalia Botero Jaramillo destaca que su principal característica es la capacidad para expresar múltiples situaciones causantes de una marginalización social.<sup>49</sup> En el caso de los vagos, aunque no se les quería dentro del entorno social, tampoco estaban completamente fuera, lo que refleja un lugar de tensiones entre distintos grupos sociales, por lo tanto, para esta investigación, el concepto *excluidos sociales* se considera adecuado para referirse a los vagos, teniendo en cuenta que muchos nunca tuvieron una filiación con algunas de las redes de soporte institucionales como el trabajo.

En comparación, para el siglo XIX la prohibición de la vagancia en Europa, se encaminaba al fomento al trabajo y el progreso económico, mientras que el control social, se pensaba, servía para prevenir la delincuencia y la violencia, pero en general, tenía como objetivo controlar diferentes dimensiones de la vida social, ya que la vagancia se tomaba como un comportamiento improductivo.<sup>50</sup> Para el mismo siglo, en Antioquia, a la vez que una conducta inútil, la vagancia se consideró un pecado que iba en contra de las enseñanzas religiosas y morales predominantes. Con la aspiración de cambio social de origen borbón que se consolidó en tiempo republicano, la iglesia católica fue importante para el control de la vagancia, sobre todo por funcionar, entre otras cosas, como institución garante del orden social.<sup>51</sup>

En la Antioquia del siglo XIX, la moral católica tenía una fuerte influencia, desde la cual se consideraba que el trabajo era una virtud que permitía al hombre cumplir con su deber y responsabilidad ante Dios y la sociedad. La vagancia se veía como un pecado que iba en

---

<sup>48</sup> Robert Castel, “Las trampas de la exclusión”, en *Empleo, desocupación, exclusiones* (Buenos Aires: Piette, 1999), 27-43.

<sup>49</sup> Natalia Botero Jaramillo, “Control Social en Colombia 1820-1850”, 11.

<sup>50</sup> Adriana Sánchez Lovell, “El problema de la vagancia: una propuesta de enfoque teórico desde la historia del trabajo, a partir del caso de Costa Rica en el siglo XIX”, *Revista Electrónica de Historia* 17, 2 (2016): 165.

<sup>51</sup> Jaime Alberto Gómez, “Ordenando el orden: la policía en Medellín 1826-1914. Funciones y estructuras”, (Tesis de maestría en Historia Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 2012), 47.

contra de los valores morales y religiosos de la época, y también como un obstáculo para el progreso económico y social de la región.<sup>52</sup>

Se ha argumentado que la modernización en Antioquia durante el siglo XIX no fue un proceso unidimensional, sino que estuvo presente en todas las esferas donde había presencia de la iglesia católica, incluyendo la económica. En general, se considera que, durante el siglo XIX, la región experimentó una “modernización despaciosa”: avanzó rápidamente en términos económicos y tecnológicos, pero se movió más lentamente en términos políticos, sociales y culturales. La influencia de la iglesia fue un factor importante en este proceso, aunque su papel fue complejo y multifacético.<sup>53</sup>

La Iglesia Católica tuvo una función política en la proyección de la conquista y colonización, su papel no se limitó al ámbito religioso. La jerarquización interna permitía el control y cumplimiento de las normas, y aunque la inquisición desapareció, la estructura y métodos de control permanecieron inamovibles.<sup>54</sup> También tuvo una influencia significativa en la formulación y aplicación de leyes y regulaciones relacionadas con la vagancia y otros comportamientos considerados indebidos, es decir, tuvo un papel importante en la moralización y propaganda para incitar a la población a seguir las normas y expectativas laborales y sociales. La religión y la etérea idea de patria, se consideraban fundamentales para sacar a la población de la “barbarie” y formar una “República”.<sup>55</sup>

Una de las actividades más significativas de la Iglesia Católica, se relacionó con el control de la pobreza. Como contexto, la historiadora Coral Cuadrado Majó ha propuesto que durante los siglos XIV y XV en Europa se produjo una degradación de lo que significaba ser pobre, lo que llevó a una valorización del trabajo que se reflejó en los siglos XVIII y XIX. En aquel momento, la pobreza se consideraba una virtud y una vocación, una herencia aceptada que

---

<sup>52</sup> Edwin Monsalvo Mendoza y Roberto González Arana, “Contra la moral i las buenas costumbres El control de la vagancia y la prostitución en la frontera Sur de Antioquia, Manizales, Colombia 1850-1870”, *Caravelle* 104 (2015): 162.

<sup>53</sup> Patricia Londoño Vega, *Religión, cultura y sociedad en Colombia: Medellín y Antioquia 1850-1930* (Bogotá: Ediciones Fondo de Cultura Económica, 2004), 346.

<sup>54</sup> Gloria Mercedes Arango, *La mentalidad religiosa en Antioquia. Prácticas y discursos 1825-1885* (Medellín: Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, Facultad de Ciencias Humanas, 1993), 109.

<sup>55</sup> Gloria Mercedes Arango, *La mentalidad religiosa en Antioquia*, 31.

se enmarcaba en el orden divino. Según la tradición cristiana, los pobres eran vistos como los hijos de Jesucristo que habían renunciado a la riqueza para vivir en la pobreza.<sup>56</sup> Pero a medida que las ciudades crecían y se producían crisis sociales y hambre, la concepción de la pobreza como algo de origen divino comenzó a desaparecer. En su lugar, se asoció con personas como vagabundos, ociosos, perezosos, jugadores y aquellos que tenían un “mal vivir”.<sup>57</sup>

Desde el siglo XVI hasta el siglo XIX, la pobreza perdió su valor positivo y se convirtió en una “indigencia material” que, junto al acto de pedir limosna, se consideraba degradante. La Iglesia Católica comenzó a oponerse a la pobreza y a los indigentes válidos, aquellos que podían trabajar, pero optaban por no hacerlo, estableciendo una distinción entre los pobres que merecían ayuda y aquellos que no.<sup>58</sup> Las personas que se encontraban en situación de pobreza debido a su falta de trabajo se trataban como un colectivo aparte, en un grupo peligroso, mientras que los pobres que merecían ayuda fueron tratados por la iglesia mediante la beneficencia.<sup>59</sup>

El estudio de Michel Mollat, sobre los pobres y la pobreza durante la Edad Media, ha dado voz a un grupo social que ha sido poco analizado, abarcando un largo periodo que va desde la Antigüedad tardía hasta el Renacimiento, para lo cual utiliza dos grandes marcos de referencia: el aspecto religioso y el aspecto jurídico civil. A través de ellos, explica cómo la protección que se le otorgaba a los pobres, paulatinamente fue adquiriendo un carácter institucional y cómo los Concilios también tendieron a normar la existencia del pobre, brindándole ayuda y protección, al distinguirlo del indigente, una persona con un grado mayor de pobreza y asociada a la criminalidad.<sup>60</sup>

Se explica esto para señalar que la corona española comenzó a poner en práctica estas ideas, buscando desterrar la vagancia y la mendicidad voluntaria, relacionándolas con la ideología

---

<sup>56</sup> Coral Cuadrado Majó, “Aportaciones a la visión de la pobreza en la baja Edad Media”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* 28 (2015): 286-287.

<sup>57</sup> Coral Cuadrado Majó, “Aportaciones a la visión de la pobreza”, 287.

<sup>58</sup> Natalia Botero Jaramillo, “Control Social en Colombia 1820-1850”, 16.

<sup>59</sup> Coral Cuadrado Majó, “Aportaciones a la visión de la pobreza”, 290.

<sup>60</sup> Michel Mollat, *Pobres, humildes y miserables en la Edad Media: Estudio social* (México: Fondo de Cultura Económica, 1988).

del trabajo que surgiría con la sociedad liberal a finales del siglo XVIII y en las primeras décadas del XIX.<sup>61</sup>

Esta ideología del trabajo se tomó como un imperativo y se convirtió en un mecanismo para llevar a cabo una cohesión política y un control social y económico, ya que se consideraba que el trabajo era una forma de mantener a la población ocupada y controlada, evitando así la vagancia y la posible disidencia social. Los teóricos políticos de la época, como John Locke y Adam Smith, consideraban que el trabajo era la fuente de la riqueza y que debía ser fomentado por el Estado.<sup>62</sup> En la sociedad antioqueña también existió una tendencia a orientar el trabajo material con el fin de obtener resultados útiles, pues se consideraba que el trabajo producía riqueza, lo que contrastaba con algunas prácticas culturales del resto de la Nueva Granada, que desprestigiaban las actividades de este tipo.<sup>63</sup>

Como muestra del ello, un texto anónimo publicado en Medellín en 1847, invitaba a la población a perseguir al “hombre vago y [al] vicioso [...] con el menosprecio general de sus ciudadanos”, ya que no contaban con el “espíritu de asociación que tanto distingue a las naciones civilizadas de Europa”.<sup>64</sup> La idea del “espíritu de asociación” sugiere que la moralidad y el comportamiento colectivo eran vistos como indicadores de progreso y civilización en aquel momento, lo que se lograba con el trabajo. El gobierno de la vagancia fue un medio para reforzar el poder y la dominación de las élites.

La visión que los antioqueños tenían de sí mismos como trabajadores y emprendedores estaba en contraste con la realidad del territorio. Como lo indica la prensa de la época, a pesar de que para mitad de siglo XIX, algunos antioqueños pensaran que en el territorio “los asesinatos, las heridas, los robos y tantos crímenes son frecuentes”, y la estadística “del crimen toma proporciones colosales”, la percepción que la mayoría tenían sobre sí mismos

---

<sup>61</sup> Juan Manuel Santana Pérez, “La pobreza en la historiografía”, *Tierra Firme. Revista de historia y ciencias sociales* 17, 17(1999): 41.

<sup>62</sup> Adam Smith, *La riqueza de las naciones*, (Madrid: Editorial Alianza, 1996); John Locke, *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*, (Madrid: Editorial Alianza, 2014).

<sup>63</sup> María Teresa Uribe de Hincapié y Jesús María Álvarez García, *Raíces del poder regional*, 268.

<sup>64</sup> Citando a *El antioqueño constitucional*, núm. 50, Medellín, 15 de agosto de 1847, p. 199. Juan Camilo Escobar Villegas, *Progresar y civilizar*, 76.

era la de alguien “laborioso, activo, emprendedor”, propietario de “veneros” que “parecen inagotables”.<sup>65</sup> Al mismo tiempo, la idea de que ciertos grupos eran un obstáculo para el progreso de la república sugiere que había una noción de que el progreso y la modernidad solo se podían lograr a través del trabajo. Esta perspectiva que sugiere la existencia de prejuicios y exclusiones dentro de la sociedad antioqueña en relación con ciertos grupos considerados un obstáculo para el progreso, llevó a la exclusión de ciertos grupos de la sociedad y a la marginación de sus necesidades y preocupaciones.

Teniendo en cuenta lo dicho, en esta investigación se aborda la visión crítica y reflexiva del trabajo y su relación con la sociedad desde la perspectiva de Robert Castel, para quien el trabajo es una dimensión clave de la vida social que impacta en la formación de la identidad y el sentido de pertenencia de los individuos. Para los vagantes, argumentó el autor, que el trabajo era una obligación moral: “el tratamiento del vagabundeo representó la forma límite de esta exigencia”, el tener que trabajar “se presenta entonces como pura coacción, como el imperativo categórico del trabajo, incluso cuando no existe la posibilidad de acceder a él”.<sup>66</sup> Sumado a esta obligación social, el trabajo, durante los siglos XVIII y XIX en Europa, como ya señalaba Adam Smith, pasó a convertirse en la única fuente de la riqueza.<sup>67</sup>

En relación con el trabajo y la pobreza, en los siglos XVIII y XIX, la propiedad se convirtió en un elemento clave en la organización estatal y social de las sociedades republicanas. En esta época se pensó que una persona libre era aquella que tenía la capacidad de ser propietaria de sí misma y de sus bienes, de vivir sin depender de nadie más.<sup>68</sup> Con lo que la propiedad funcionó como un elemento para mantener las desigualdades sociales. Los ideales de igualdad que surgieron de la Revolución Francesa promovían que cada ciudadano debía tener la capacidad de acceder a la tenencia de una propiedad, y la propiedad se consideraba una condición necesaria para lograr la independencia individual y, por lo tanto, para poder ser considerado un ciudadano de pleno derecho.<sup>69</sup>

---

<sup>65</sup> *La Miscelánea de Antioquia*, núm. 40, Medellín, 09 de julio de 1857, pp. 129-130.

<sup>66</sup> Robert Castel, *Las metamorfosis de la cuestión social*, 110-111.

<sup>67</sup> Robert Castel, *Las metamorfosis de la cuestión social*, 134.

<sup>68</sup> Robert Castel, *El ascenso de las incertidumbres*, 310.

<sup>69</sup> Robert Castel, *El ascenso de las incertidumbres*, 311.

Los cambios que se han mencionado sobre el trabajo y la pobreza, hacen parte de lo que Alain Caille ha llamado “regulación de sociabilidad primaria”, propuesta resaltada por Robert Castel, en referencia a un sistema de reglas que vincula y rige directamente a los miembros de un grupo como: la pertenencia familiar, el lugar de vivienda y el trabajo. En este contexto, el control de la vagancia se convirtió en una estrategia clave de gobierno.<sup>70</sup>

El tema tratado también se puede asociar con la idea de Michael Foucault sobre la razón de Estado, un gobierno de las poblaciones, y un ejercicio soberano sobre los hombres, en el que lo divino o lo natural desaparece en el orden de gobierno.<sup>71</sup> Arte de gobernar; gubernamentalidad; tecnologías utilizadas para ejercer el poder político y administrar la sociedad de manera efectiva y eficiente; formas de racionalidad y procedimientos técnicos que permiten el ejercicio del poder y la dominación en la vida social, entre otros aspectos, a través de su internalizan en las mentes y los cuerpos de los individuos para crear subjetividades y formas de comportamiento; ejercicio del poder a través de instituciones y técnicas, En última instancia, el objetivo de la gubernamentalidad es desentrañar los mecanismos del poder para permitir o no un mayor grado de resistencia y liberación por parte de los individuos y los grupos subordinados,<sup>72</sup> aspectos todos de vital importancia para entender el manejo del control de la vagancia, al remontarse a las reformas borbónicas como búsqueda por la administración efectiva del Estado, al proyecto republicano de configuración de un Estado y una sociedad modernos, y a la búsqueda por una región moderna en lo económico, aunque tradicionalista en lo social, lo mismo que de una población que viviese *en policía*.

Esta noción -policía- es importante para comprender el control de la vagancia, ya que se entiende como el conjunto de técnicas y dispositivos que se utilizan para mantener el orden y la estabilidad en la sociedad. Estas técnicas incluyen la vigilancia, el control y la regulación de las actividades cotidianas de las personas, con el fin de prevenir cualquier amenaza a la

---

<sup>70</sup> Robert Castel, *Las metamorfosis de la cuestión social*, 29-37.

<sup>71</sup> Michael Foucault, *Seguridad, territorio y población*, 263-326.

<sup>72</sup> Michael Foucault, *Seguridad, territorio y población*, 327-407.

seguridad y estabilidad del Estado. De esta manera, se esperaba que la obediencia fuera total respecto a los imperativos del Estado.<sup>73</sup>

Esta idea es clave también para pensar la imposición del proyecto civilizatorio como imperativo de las formas de gobierno: una “violenta implantación de una idea” que se identificaba “con un ideal eurocéntrico de orden social” fue lo que caracterizó “la pretensión de la elite criolla por imponer un poder dominante en nombre de la civilización”;<sup>74</sup> proyecto civilizador, que sirvió como un marco de referencia absoluto e incluyó conceptos como la patria, la nación y la civilización, y que hacían referencia a un “modo de ser” compartido y una “sensibilidad colectiva” enraizada en orígenes castellanos y una estirpe pura.<sup>75</sup>

Si bien la obra de Foucault ha sido a menudo dividida en períodos al explicar los distintos modelos de gobierno, es más adecuado considerarla como una exploración continua de las relaciones de poder, mirada de continuidad útil para entender que, en nuestro contexto, a pesar de la llegada de la era republicana, persistió un tradicionalismo con base en los valores cristianos. Estos valores, marco moral para regular el comportamiento, se utilizaron como un medio de control social. Las élites y la iglesia, justificaron sus acciones con base en ellos, lo que les permitió ejercer un poder más sutil y aceptable en la sociedad. Además, los valores cristianos se utilizaron para categorizar la vagancia y para regular los trabajos “debidos” e “indebidos”, es decir, “lícitos” o “ilícitos”.<sup>76</sup>

Comprendiendo esas diferentes racionalidades del trabajo, la pobreza y la propiedad, es pertinente aclarar lo que se ha entendido por *civilización* durante esta introducción. En el siglo XIX, la expansión de esta idea en la sociedad estaba asociada a la búsqueda de nuevas formas de relación social que diferían de las sociedades tradicionales, sin embargo, Norbert Elias, destaca que la búsqueda por ser civilizados es un fenómeno frecuente, y no algo necesariamente novedoso, la idea está relacionada con la transformación de las pautas de

---

<sup>73</sup> Michael Foucault, *Seguridad, territorio y población*, 407.

<sup>74</sup> Andrés Felipe Pabón, “Criminalización de la vagancia durante los inicios de la formación republicana en Colombia.”, 223.

<sup>75</sup> Juan Camilo Escobar Villegas, *Progresar y civilizar. Imaginarios de identidad y élites intelectuales de Antioquia en EuroAmerica* (Medellín: Fondo Editorial EAFIT, 2009), 384.

<sup>76</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago en Colombia”, 70

comportamiento en la sociedad occidental, con la búsqueda por imponer patrones de conducta con base en lo que se considera correcto.<sup>77</sup>

La idea de la civilización como obligación de la sociedad moderna, se enmarca en la perspectiva de la gubernamentalidad, ya que se trata de una práctica utilizada, en este caso por la élite conservadora regional, para gobernar a la población y construir formas de subjetivación que permitieran mantener el orden establecido. Esta práctica se basaba en la idea de que la civilización era necesaria para el progreso y el bienestar de la sociedad, y por lo tanto, era una obligación moral para todos los ciudadanos. El poder sobre “los otros” y el control de sí mismo, se encaminaron a construir un ideal de ciudadano civilizado y disciplinado, que se ajustara a los valores y normas de la élite conservadora que, como ya se dijo, se pensaba moderna, pero se anclaba en el pasado.

En Antioquia, las élites construyeron un modelo comportamental acorde con su contexto, el cual se fue implementando a través de varias estrategias como, por ejemplo, la educación, considerada como “el medio más directo para la civilización”.<sup>78</sup> En el siglo XIX en Colombia, el término “civilizar” se entendía como el proceso de modernización de un país, en el que se buscaba adoptar las prácticas y valores de las sociedades europeas consideradas como más avanzadas.

\*\*\*

De acuerdo con todo el marco que acaba de presentarse, el objeto de esta investigación es evidenciar cómo en el caso de Antioquia, y su capital, la ciudad de Medellín, donde la vagancia fue un fenómeno notorio,<sup>79</sup> su control, especialmente a través de su criminalización, aparte de intervenir a la población de personas consideradas indeseables, se puso en pro de apoyar las dimensiones del proyecto político republicano liderado por los grupos de poder, a partir de tres funciones: 1) la instrumentalización de los vagos en los proyectos colonizadores, lo que contribuyó al desarrollo de la dimensión económica y al aumento de la

---

<sup>77</sup> Norbert Elias, *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas* (México: Fondo De Cultura Económica, 2016), 466-471.

<sup>78</sup> *El Antioqueño Constitucional*, núm. 3, Medellín, 20 de septiembre de 1846, p. 10.

<sup>79</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago en Colombia”, 96.

red mercantil; 2) la visión moralizadora que permitió la persecución de esta conducta, categorizando lo que estaba bien y lo que estaba mal para el entorno social de la época, lo cual propició el establecimiento de una ética y una cultura, una forma de ser, vista como adecuada que castigaba lo que le fuera contrario; y 3) el control social y la persecución política que se ejercieron a partir del uso de las normas sobre la vagancia, para solucionar pleitos de diferente gravedad, e incluso por parte de las autoridades para perseguir a los contendores políticos, lo que, en parte, legitimaba la dimensión política del accionar de las élites.

Para el acercamiento a dicho objeto de estudio, esta investigación se nutre de dos perspectivas teóricas: la de Robert Castel y la de Norbert Elias, ya mencionadas. No se desconoce la perspectiva alterna también mencionada, la del “giro decolonial”, ni la importancia de reconocer las raíces profundas y las estructuras históricas de la pobreza y la vagancia, en este caso. Y tampoco que la perspectiva de los autores citados tiene limitaciones, sin embargo, se consideran las más adecuadas porque aluden al papel del trabajo y la propiedad como sustento del ciudadano moderno, y permiten comprender la manera como los grupos de poder comenzaron a intervenir en la vida social, estableciendo normas y reglas destinadas a regular la conducta y las relaciones entre las personas. Para este caso, los trabajos de estos autores permiten interpretar que las elites antioqueñas querían controlar a los vagos a través de la promoción y valoración del trabajo y la propiedad con el supuesto objetivo de crear una sociedad más ordenada y civilizada, y tras el cual se escondieron intereses particulares. En otras palabras, estas teorías posibilitan construir un trazo de la intencionalidad de las medidas para el control de la vagancia, además de las dimensiones donde ellas funcionaron en Antioquia: criminalización, instrumentalización y moralización.

Se propone como período de estudio el comprendido entre 1825 y 1858, el cual abarca desde los primeros intentos legislativos sobre la vagancia en el período republicano hasta el fin del trato criminal hacia los vagos. Se busca relacionar las discusiones propias que existieron en torno al tema en la región de estudio, con las tensiones que llevaron a la expedición del código de policía de 1858 y el fin del tratamiento de las personas vagas como criminales. Se tiene en cuenta que, en el siglo XIX, el control de la vagancia en Colombia se llevó a cabo a través del orden jurídico y normativo en manos de las élites, quienes dirigían la sociedad y dictaban

lo que se consideraba “ordenado”, por lo que este texto busca explicar cómo el orden punitivo que castigaba la vagancia se instrumentalizó en dirección de los intereses de las élites.

La vagancia era una conducta inmoral que debía ser erradicada para permitir el progreso de la región, pero el control social de esta conducta fue utilizado en dirección a los intereses de las élites. Por ello, el problema principal que se aborda en esta investigación es analizar cómo el control social de la vagancia se implementó en Antioquia durante el período estudiado y cómo se relacionó con el proyecto de modernización promovido por las élites. Se busca demostrar que el gobierno de la vagancia no fue una estrategia neutral, sino que estuvo estrechamente ligado a los intereses de los privilegiados y, en muchas ocasiones, fue instrumentalizado en su beneficio.

Además en este período la ciudad de Medellín se fue convirtiendo en el centro más importante de la región, donde se centralizó el comercio, y se fijó la residencia de las autoridades civiles y religiosas;<sup>80</sup> para 1830, por ejemplo, las personas más poderosas de la provincia se concentraban alrededor de la plaza principal de la ciudad,<sup>81</sup> todo lo cual permitió la promulgación del proyecto político de los notables que buscaban mantener sus posiciones privilegiadas, tras la crisis de la Independencia.

Medellín era percibida como una ciudad de comerciantes, donde se divulgaron las ideas de progreso, era la ciudad que se convirtió en la cuna de las “élites intelectuales” de Antioquia, como lo fueron Mariano Ospina, Andrés Posada Arango, José María Faciolince, entre otros, un pequeño grupo que:

gracias a los procesos educativos y a su potente discurso identitario, sin olvidar sus importantes recursos económicos y sus estrategias políticas, obtuvo para sí un estatuto de movilidad y distinción, tanto en los círculos sociales de la ciudad como en los amplios ámbitos de “EuroAmerica”.<sup>82</sup>

También se puede tener en cuenta que, para las primeras décadas del siglo XIX, ya era la ciudad con más habitantes de la provincia. Solo como un contexto, en 1825 contaba con

---

<sup>80</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, “La territorialidad de los conflictos y la violencia en Antioquia”, 58.

<sup>81</sup> Juan Camilo Escobar Villegas, *Progresar y civilizar*, 73.

<sup>82</sup> Juan Camilo Escobar Villegas, *Progresar y civilizar*, 49.

12.592 habitantes, en 1835 con 14.800 y en 1851 con 17.644, es decir, el 10,88 %, 9,37 % y 7.22 % del total de la provincia.<sup>83</sup>

**Tabla 1. Habitantes de Antioquia y Medellín, años de 1825, 1835 y 1851**

	<b>Censo de 1825</b>	<b>Censo de 1835</b>	<b>Censo de 1851</b>
Medellín	12.592	14.800	17.644
Antioquia -Provincia-	115.723	158.071	244.442

Fuente: elaboración propia con base en Víctor Álvarez, “Poblamiento y población en el Valle de Aburrá y Medellín, 1541-1951”.

Se resalta la importancia de Medellín por su papel en la planificación de las rutas colonizadoras y como centro de promoción del proyecto de modernización en Antioquia; por ello el texto se construye con una mayoría de casos de criminalización de vagancia, ubicados en dicha ciudad, que se toma como ejemplo principal para la investigación, aunque sin desconocer otras localidades para el análisis del tema.

Se espera que el texto contribuya a una comprensión más amplia de la historia social de Antioquia, a un entendimiento de una de las múltiples aristas del desarrollo del proyecto político, social y económico imaginado y liderado por las élites, y a una reflexión sobre el papel que desempeñaron los vagos marginales de la época, en la construcción de la región. No sobra reiterar en este punto, que en Antioquia el control de la vagancia refleja la continuidad de la idea colonial de que las personas debían “ganarse” su lugar como miembros de la sociedad, a través del trabajo (controlado por las élites), marco de interpretación de una sociedad tradicionalista (aunque intentara ser moderna) que tuvo consecuencias importantes en la consolidación de las estructuras sociales y políticas preexistentes, y en la que las medidas represivas adoptadas para combatir las conductas que se salieran de las normas impuestas, reforzaron el sistema de castas y la jerarquía social, lo que perpetuó la exclusión de los sectores más desfavorecidos de la sociedad. No parece entonces un error pensar que

---

<sup>83</sup> Víctor Álvarez, “Poblamiento y población en el Valle de Aburrá y Medellín, 1541-1951”, En *Historia de Medellín* vol. I, ed. Jorge Orlando Melo (Medellín: suramericana de seguros, 1996), 75.

en Antioquia se criminaliza la pobreza, al verla como un elemento disonante del proyecto ético-civilizatorio de las élites.

Respecto a la recolección de las fuentes que permitieron demostrar los planteamientos propuestos en esta investigación, se llevó a cabo en el 2019, en dos archivos históricos locales, el Archivo Histórico de Antioquia y el Archivo Histórico Judicial de Medellín. En estos se pudo recolectar la información de setenta y tres juicios criminales y diversos autos o decisiones judiciales de buen gobierno, trabajo que se vio suspendido ante el cierre de archivos causado por la pandemia del denominado coronavirus, pero el corpus documental fue complementado con leyes y prensa de la época. Cabe aclarar que una parte de la fuente se encontró en diversas investigaciones, lo cual sirvió para complementar la investigación afectada por las dificultades ya señaladas.

El primer grupo de fuentes, de setenta y tres juicios criminales, está compuesto por once casos que resultaron falsas acusaciones de vagancia, es decir, injurias; y sesenta y dos casos “efectivos”, compuestos tal y como se expresan en las tablas 4 y 5, y que fueron divididas entre hombres y mujeres. Cabe mencionar que algunos casos judiciales por hurto o robo, escándalos o amancebamiento, no eran juicios de vagancia como tal, pero esta conducta fue usada como argumento para estigmatizar a las personas trasgresoras, y buscar sus condenas. Este grupo de fuentes ha permitido explicar el actuar de las leyes de vagancia, las condenas y cómo se aplicaron, evidenciar las motivaciones detrás de la persecución a los vagos, las estrategias para su control social, la opinión sobre las conductas y prácticas sociales, y los distintos tipos de uso que se le pudo dar a la acusación por vagancia. Lo anterior permite evidenciar el control social realizado mediante los testimonios, las denuncias, los discursos, por medio de lo cual se puede entender la configuración de un buen y un mal ciudadano, del correcto comportamiento que se esperaba construir a partir de las costumbres de los notables. En otras palabras, esta fuente se acerca directamente a los actos y pensamientos de los hombres antioqueños del pasado.<sup>84</sup>

---

<sup>84</sup> Beatriz Patiño Millán, *Criminalidad, Ley Penal y Estructura Social en la Provincia de Antioquia 1750-1820* (Bogotá, Universidad del Rosario, 2013), XVII.

El segundo grupo de fuentes utilizado en la investigación incluye leyes nacionales y regionales, códigos policiales y decretos especiales. Estas fuentes han sido usadas para demostrar el orden normativo y social de la época, así como las consignas propuestas por las autoridades antioqueñas. La información obtenida de estas leyes evidencia las pretensiones de las autoridades y las ambigüedades de la ley.

En último lugar, se encuentra la prensa. La normatividad que respaldó la persecución de los vagos estuvo acompañada de ciertos presupuestos económicos, políticos, morales y sociales que se expresaban no solo a través de las leyes, sino también en discursos y rumores cotidianos.<sup>85</sup> Es por eso por lo que la prensa se convierte en una fuente valiosa para mostrar el por qué y el cómo se procedió contra los vagos. Este grupo de fuentes consta de cinco periódicos de la primera mitad de siglo XIX: *El Eco de Antioquia* y *El Antioqueño Constitucional*, periódicos oficiales de la provincia; *El Censor* y *El Pueblo* periódicos liberales; y las dos versiones de *La Miscelánea de Antioquia*,<sup>86</sup> sin tendencia política definida. A través de ellos se evidencia el comportamiento de las élites letradas, las tensiones políticas y el deber ser del vulgo. Asimismo, permiten contrastar las pretensiones impuestas por dichas élites con las conductas reales de la mayoría de los antioqueños.

También ha permitido vislumbrar un aspecto poco o nada trabajado por la historiografía: la discusión que los liberales de mitad de siglo XIX en Antioquia propusieron sobre el manejo de la vagancia y su uso político por parte de las autoridades conservadoras, quienes, extendiendo las funciones de las leyes de la vagancia más allá de los ámbitos jurídicos y culturales, la transmutaron a una herramienta de persecución política.

---

<sup>85</sup> En los casos judiciales relativos a la vagancia, el rumor juega un papel muy importante, porque en buena medida es a partir de él que se activa el mundo normativo. Como lo propone Análida Rincón Patiño en sus investigaciones sobre conflictos urbanos y producción de espacios contemporáneos, “La norma social, en contextos de informalidad urbana, se aplica no de oficio sino por activación. Existe un ‘gerente’ de la norma, quien activa su vigencia [...]. Si no existe esa activación, por lo general el operador de las normas no interviene y es permisivo”. En este caso, y guardadas las proporciones correspondientes, la activación queda en manos de los vecinos “de a pie”, y se inicia a partir del rumor. Ver: Análida Rincón Patiño, “Racionalidades normativas y apropiación del territorio urbano: entre el territorio de la ley y la territorialidad de legalidades”, *Economía, Sociedad y Territorio* 5, 20 (2006): 673-702.

<sup>86</sup> Existieron dos publicaciones con el mismo nombre, una editada durante 1835-1838 y otra en la década de los 50 del mismo siglo. Ambas fueron impresas en el mismo lugar, compartieron algunos autores, tuvieron algunos parecidos editoriales y un diseño similar, pero no tienen ninguna relación de continuidad en sus creadores y propósitos.

El análisis de fuentes se hizo de lo general a lo específico, de las políticas y estructuras que permitían y explicaban una marginalidad, hasta las formas directas de castigo, que aparecen en los documentos, como el destierro, el concertaje, la prisión, las sentencias que tuvieron peso sobre los vagos. En esta exploración se intenta cruzar aspectos políticos, sociales, y en menor medida económicos, para mostrar que la norma determinada por un tipo de organización social impulsó ciertas continuidades en la marginalidad de unos grupos sociales a la vez que estos se instrumentalizaron con fines prácticos.

Una última anotación sobre las fuentes es necesaria: la elección de juicios criminales, normatividad y prensa conducen esta tesis por una mirada relativamente institucional del problema de la vagancia, si se pudiera decir así, una mirada “de arriba hacia abajo”, que sugiere cómo el ejercicio del poder “desciende” del Estado en formación, hacia los ciudadanos,<sup>87</sup> mirada en la que mucho tuvo que ver el ya mencionado cierre de archivos que impidió profundizar de manera oportuna en otras fuentes.<sup>88</sup>

Cabe aclarar que las citas del siglo XIX respecto a su escritura, se han modernizado, con la finalidad de que se piense en la difusión histórica por fuera de la academia; la intención es crear textos que puedan ser leídos por cualquier persona y no solo entendidos por la masa de historiadores que escriben para ellos mismos; en todo caso, no se cambia la intención ni el estilo de los textos, se trata solo de actualizar su ortografía.

El texto de esta investigación está compuesto de la siguiente manera:

En el primer capítulo se realizó una actualización de los estudios historiográficos sobre el tema de la vagancia en el país, la finalidad de este apartado es proponer una división en los

---

<sup>87</sup> No significa que se desconozcan posturas como las de, por ejemplo, Philip Abrams o Michel Foucault, que abogan por una mirada no esencialista del Estado y conducen a una comprensión del poder, no como poder de aquel que “desciende” a los habitantes, sino como un juego de intereses que transversalizan todas las relaciones sociales. Pese a ello, en la república temprana, la formación del Estado y la nación colombiana, con la construcción de un marco normativo burgués, se la jugó por la imposición de formas de conducta reguladas, especialmente a través de los poderes civil y eclesiástico. Ver: Philip Abrams, “Notas sobre la dificultad de estudiar el Estado”, *Journal of Historical Sociology* 1, 1 (1988): 58-89; Michel Foucault, *Microfísica del poder*, (Madrid: La Piqueta, 1980).

<sup>88</sup> Un lector desprevenido podría objetar que la consulta en los archivos se reactivó hace varios meses, pero para cuando ello sucedió, ya se contaba con la casi totalidad de la documentación con la que se construye este informe, y se estaba en etapa de sistematización y análisis de aquella.

estudios en dos períodos, uno de acercamiento al tema y otro de consolidación de este como un problema historiográfico válido, lo que corresponde al abordaje de las investigaciones y cómo desde los años noventa del siglo XX se ha reevaluado y se ha profundizado en distintos contenidos. Cabe mencionar que este trabajo ha permitido evidenciar que el análisis de la vagancia aún se encuentra en una etapa temprana de desarrollo y la mayoría de los autores ha tomado la legislación como base del análisis, por lo que falta una articulación con muchos más temas de la historiografía nacional.

El segundo capítulo es un contexto histórico de la región antioqueña durante la primera mitad del siglo XIX. En este se busca introducir la temática, exponiendo cómo las élites regionales que heredaron y adaptaron ciertos preceptos del mundo borbón, tomados como base del comportamiento social, presentaron un interés en ciertas formas de ser, lo que hizo que la pobreza y en especial la vagancia (como una falsa pobreza) tuviera que perseguirse.

El tercer capítulo busca mostrar la criminalización de la vagancia y la instrumentalización de esta en los proyectos de colonización antioqueños. Trata de explicar cómo la ley actuó, primero, para expulsar del territorio y la sociedad a los sujetos considerados indeseables, segundo, para promover el trabajo y sus valores, y tercero, cómo en la región antioqueña las leyes de destierro fueron usadas a favor de la colonización. Cabe aclarar que dicho capítulo está articulado con el siguiente, en este tercero se da tratamiento a las leyes comprendidas entre 1826 a la cuarta década del siglo XIX, dejando para el cuarto las medidas de la década de los años cincuenta, es decir, el período final de esta investigación. No se trata de establecer otra división de períodos, lo que se desea es hablar de las leyes, sus efectos y cómo estos contribuyeron al desarrollo del proyecto antioqueño hasta el devenir del gobierno “nacional” de carácter liberal de mitad de siglo, el cual estuvo marcado por medidas que optaron por dejar atrás algunas de las estructuras coloniales en las que permanecía el país. En el caso de Antioquia, este período ha sido puesto bajo la clasificación de “federalismo conservador”, caracterizado, entre otras cosas, por un relativo aislamiento político frente a los otros estados federales, hecho que favorecía el cuidado de las fortunas de las élites; hay que recordar que el sistema federal del país representaba “la expresión de intereses de las oligarquías

regionales en momentos en que no estaba constituida la nacionalidad y ante la carencia de una clase homogénea que tuviera un ámbito nacional de dominación”.<sup>89</sup>

Desde 1851 Antioquia, a partir de una normativa con la que el gobierno central sostuvo su argumento sobre la necesidad de descentralizar el poder, se encontraba dividida en tres provincias, medida que “buscaba realmente debilitar a los conservadores y dar representación política a los liberales”.<sup>90</sup> Antioquia y Rionegro, provincias liberales que harían contrapeso a la conservadora Medellín, pero con el devenir de la Constitución nacional de 1853, se facultó a las provincias a expedir sus constituciones, por lo que Medellín y Rionegro se expresarían con mayoría conservadora, frente a la mayoría liberal de Antioquia. En este contexto hubo discusiones propias a la región antioqueña que es pertinente tratar en el siguiente capítulo de manera separada, pues este aspecto, dentro de muchos otros, contribuyó a que la vagancia dejara de ser tratada como un delito.

Por lo que el cuarto y último capítulo, busca mostrar cómo se usó la criminalización de la vagancia para fomentar la moralización de la población, y con esto, la construcción de un buen ciudadano con base en exclusiones que estuvieron en continuidad durante el período republicano. También se pretende evidenciar cómo fue la extensión de las funciones que tuvo la criminalización de la vagancia, usada en múltiples ocasiones para resolver rencillas personales o políticas, en tal caso, puntualizar en los conservadores antioqueños, ya que estos la usaron a su favor para perseguir liberales de la mitad de siglo XIX. Estas discusiones, que poco o nada han sido tratadas por la historiografía, estuvieron enmarcadas en el momento en que se problematizaba sobre la pertinencia del federalismo en Antioquia, y fue una situación que llevó a discutir por qué las normas sobre el tratamiento de la vagancia permitían la corrupción y el uso inadecuado de la ley, al no aplicarla estrictamente a la conducta que buscaba corregirse, si no de manera arbitraria para perseguir a quien se considerara incómodo, lo que propició una reevaluación, en medio de las reformas de mitad de siglo, sobre si la vagancia debería considerarse como un delito. Se trata de mostrar una

---

<sup>89</sup> Luis Javier Ortiz Mesa, “Antioquia durante la federación, 1850-1885”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 13, 1(2008), 60.

<sup>90</sup> Luis Javier Ortiz Mesa, “Antioquia durante la federación, 1850-1885”, 66.

particularidad antioqueña que contribuyó a que los vagos dejaran de considerarse como criminales.

Finalmente, el texto incluye un anexo con el que se busca ofrecer a los lectores información puntual sobre la definición de las conductas, delitos o castigos según la normatividad citada, el cual se basa en un aporte ya construido por Patricia Rodríguez Santana.

Es importante mencionar que esta investigación y las que se relacionan con el manejo de la vagancia en el siglo XIX en la región antioqueña, permiten comprender algunas actitudes y prácticas de la idiosincrasia antioqueña, de esa pretensión de “ser diferentes” a las otras regiones del país. El legado de las élites económicas de siglo XIX perdura y más cuando se comprende que este tipo de medidas, aunque fueran generales a Hispanoamérica, se usaron para legitimar un proyecto de civilización que hoy sigue sofisticándose, lo que permite comprender que la idea de un antioqueño trabajador o emprendedor, está construida con base en supuestos que se alejan de la realidad, ya que estas figuras no serían lo que son hoy, sin la adaptación narrativa que se hizo del manejo de los vagos en los siglos XVIII y XIX, invisibilizando su papel en la historia regional.

# Capítulo 1.

## El panorama de la vagancia, una aproximación historiográfica

Durante la segunda mitad del siglo XX la vagancia apareció en el horizonte académico occidental a partir de estudios que habían tratado el tema de la pobreza. Luego de que esta fuera tomada como un elemento clave para el análisis político del momento, este interés de investigación hizo parte de un revisionismo motivado por “[...] el interés por todo el mundo de la marginación, tanto intelectual como social, en consonancia con las revisiones teóricas de la izquierda europea” lo que “hizo que tanto en Annales como en la tradición marxiana se prestase mayor atención a este sector social”.<sup>91</sup> Desde ese momento, el estudio de la vagancia como fenómeno social del siglo XIX, fue adoptado como campo de estudio para la historia social, de las mentalidades y por la nueva historia cultural.<sup>92</sup>

Dicho lo anterior, se propone para el presente capítulo realizar un análisis historiográfico donde, primero, se dé a conocer un panorama general sobre algunos de los principales estudios sobre el tema en occidente con el propósito de establecer un contexto del fenómeno, para segundo, explicar cómo en nuestro territorio se construyó una idea de la vagancia más allá de la generalidad asociada al trabajo y la pobreza, en relación con los aspectos particulares de cada región, como, por ejemplo, la colonización antioqueña. En este sentido,

---

<sup>91</sup> Juan Manuel Santana Pérez, “La pobreza en la historiografía”, *Tierra Firme. Revista de historia y ciencias sociales* 17, 17 (1999): 35.

<sup>92</sup> Natalia Botero Jaramillo, “Control social en Colombia 1820-1850: vagos, prostitutas y esclavos” (Tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, 2013), 13.

se pretende partir de elementos generales hacia otros más específicos, y al llegar al análisis historiográfico de la región colombiana se propone el camino inverso, ya que se busca identificar las singularidades regionales de cada una de las investigaciones y así comprender cómo estos estudios han consolidado un saber sobre los vagos a nivel nacional.

## **1.1 Occidente: la vagancia en relación con otros temas**

Estudios que aborden una larga temporalidad o una “historia total” de la vagancia aún no se han desarrollado, pero varios son los autores que han analizado las generalidades y particularidades del fenómeno, principalmente a partir de su asociación con estudios sobre el trabajo, la pobreza y las prácticas judiciales. Se pueden mencionar como ejemplo algunos autores que han abordado de manera articulada la pobreza, la mendicidad y la vagancia, con el trabajo.

Michel Mollat,<sup>93</sup> historiador francés que investigó la concepción de pobreza en la llamada Edad Media, propuso que esta tuvo un paulatino cambio en su consideración, desde entenderse como una forma de definir roles sociales, por ejemplo, que permitía sectorizar a las personas merecedoras de caridad, donde el lugar de los pobres era asignado por supuestos mandatos divinos hasta percibirse como un síntoma de degradación o carencia biológica, económica y sociológica,<sup>94</sup> lo que permitió que tuviera diferentes usos lingüísticos, uno de los cuales servía para establecer un umbral diferenciador entre pobres buenos y malos, moralmente hablando, donde aparece la figura del vago como un pobre malo, pues su condición se consideró causa de su propia voluntad.

Desde una visión más economicista, Stuart Wolf,<sup>95</sup> historiador inglés que enfocó sus estudios en el proceso de pauperización de las sociedades capitalistas europeas y la respuesta de la sociedad e instituciones a este proceso, propuso que, dicha pauperización, asociada a la

---

<sup>93</sup> Michel Mollat, *Pobres, humildes y miserables en la Edad Media: Estudio social* (México: Fondo de Cultura Económica, 1988).

<sup>94</sup> La carencia biológica refiere a la falta de salud, alimentos, de vestimenta, etc.; la carencia económica directamente al dinero o las propiedades; y la carencia sociológica, se refiere a no pertenecer a ninguna clase social, es decir, perder un medio por el cual subsisten, por ejemplo, el oficio o lugar de trabajo. En este sentido, para el autor los vagos se perciben como parte de una pobreza sociológica.

<sup>95</sup> Stuart Wolf, *Los pobres en la Europa moderna* (Barcelona: Editorial Crítica, 1986)

acumulación de capital por parte de algunos grupos sociales llevó a que se establecieran unas categorías y clasificaciones sobre los pobres, y con esto un mantenimiento de ciertas jerarquías sociales a través de la caridad, lo que llevaría al asistencialismo gubernamental.

Desde una mirada histórica de las formas jurídicas y los procesos de subjetivación, Michel Foucault hizo aclaraciones sobre el fenómeno de la vagancia. En su estudio sobre la “verdad” dentro de las prácticas judiciales,<sup>96</sup> explica cómo desde el siglo XVIII se constituyó lo que denomina una “sociedad disciplinaria”, y esta perspectiva permite mostrar cómo la figura del vago es determinada por la concepción de la infracción o la falta a la ley natural que va trasladándose a la de crimen. Lo anterior auspició la configuración de mecanismos de control, de vigilancia y asistencia sobre las personas que merecieran ayuda o corrección.

Para una visión más elaborada sobre los vagos se puede mencionar a Robert Castel,<sup>97</sup> sociólogo francés que estudió un modelo de pobreza centrado en el trabajo, y que a partir de conceptos como “desafiliación social” y “vulnerabilidad”, da tratamiento a los estados y espacios de marginalidad; el primero se refiere a una ruptura en los soportes -bases donde se permite la construcción de espacios de posibilidad- sociales e institucionales y las redes de sociabilidad del individuo moderno, como la familia, el trabajo, la educación, entre otros; el segundo refiere a zonas de inestabilidad social que llevan a la precariedad del trabajo y debilidad en las relaciones sociales. Aporta la interpretación de que la relación trabajo/propiedad es una zona de frontera para los pobres “válidos”, es decir, vagabundos y mendigos, pues eran válidos para el trabajo, pero no se relacionaban con este.

Durante la Revolución Industrial, la economía en Europa se transformó significativamente, pasando de un sistema artesanal y agrícola a uno basado en la producción en masa y la maquinaria. Este cambio generó una nueva realidad social en la que el trabajo se concentraba en fábricas y talleres, y muchos trabajadores perdieron su autonomía y capacidad de controlar

---

<sup>96</sup> Michel Foucault, *La verdad y sus formas jurídicas* (Barcelona: Editorial Gedisa, 1996).

<sup>97</sup> Cronológicamente: Robert Castel, *Las metamorfosis de la cuestión social: una mirada crónica del salariado* (Buenos Aires: Ediciones Paidós, 1997); “Las trampas de la exclusión”, en *Empleo, desocupación, exclusiones* (Buenos Aires: Centro de Estudios e Investigaciones Laborales - Programa de Investigaciones Económicas sobre Tecnología Trabajo y Empleo, CEIL-PIETTE, 1999), 27-43; *El ascenso de las incertidumbres. Trabajo, protecciones, estatuto del individuo*. (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010).

su propio trabajo y producción. A medida que la industrialización avanzaba, los trabajadores se agrupaban en grandes ciudades y las condiciones de vida eran cada vez más precarias. Esta situación dio lugar a una población de trabajadores marginales que se convirtió en el objeto de la cuestión social. Si bien el vagabundeo ya existía antes de la Revolución Industrial, después de esta se convirtió en un problema aún más acuciante debido a la competencia entre los trabajadores y la demanda de trabajo. Muchos trabajadores se quedaban sin empleo y se veían obligados a vivir en la calle o en albergues, sin protección social ni derechos laborales. Para abordar estos problemas, los gobiernos comenzaron a implementar leyes de pobres, que buscaban proporcionar asistencia a aquellos que no podían mantenerse por sí mismos.

La cuestión social surgió como una respuesta a las tensiones creadas por la industrialización y el desplazamiento de las personas de sus comunidades tradicionales. La solución propuesta fue la integración de estas poblaciones marginales a la sociedad industrial a través del trabajo, la educación, entre otros sectores. La cuestión social se convirtió en un debate público y político clave en la Europa del siglo XIX y llevó a la creación de una serie de políticas y programas sociales que buscaban abordar las desigualdades y la exclusión social.<sup>98</sup> A medida que la Revolución Industrial continuaba, la brecha entre ricos y pobres se amplió, y muchos teóricos comenzaron a cuestionar el sistema económico que permitía tal desigualdad.

Entre otras consideraciones, Adam Smith creía que la pobreza es el resultado del orden natural establecido por la Naturaleza y su Creador, en el que la "mano invisible" es un mecanismo natural o divino que garantiza una distribución justa del producto social y la estabilidad del orden social, que es una expresión de la armonía celestial. Sin embargo, también cree que las personas e instituciones pueden hacer algo para prevenir la injusticia social y el aumento de la pobreza. Sugiere que la subordinación de los pobres en una sociedad mercantil puede reducirse a través de un sistema de justicia que limite la influencia directa o fuerte de los propietarios de bienes sobre el destino de los pobres. El "gasto en justicia" en que incurre el gobierno también es esencial para revelar la conveniencia de aplicar el principio de utilidad pública, motivando a las personas a obedecer a los magistrados civiles. Smith acepta que los seres humanos nacen iguales, pero la división del trabajo establece

---

<sup>98</sup> Robert Castel, *Las metamorfosis de la cuestión social*, 19.

diferencias entre las personas basadas en su profesión, educación y hábitos, donde el mercado crea estas diferencias en talentos que son útiles para la sociedad. El mercado también es el instrumento económico que reproduce las condiciones de distribución de ingresos y riqueza. Entonces, la pobreza puede aumentar más allá de lo que se considera natural en el corto y mediano plazo, pero Smith cree que mejorará a largo plazo a medida que se avance a través del proceso de acumulación, que aumenta la demanda de trabajo y salarios.<sup>99</sup> El autor se apoya no solo en criterios económicos, sino también en elementos históricos, sociológicos, psicológicos, filosóficos e incluso, paradójicamente, teológicos.<sup>100</sup>

Por otro lado, David Ricardo, quien centra algunos de sus estudios en la distribución del producto social entre las distintas clases sociales, especialmente en relación con la pobreza, considera que las medidas que se habían tomado para resolver este problema habían empeorado la situación en lugar de aliviarla. Sostiene que los salarios y las ganancias relativas siempre se mueven en direcciones opuestas y que las últimas dependen de los primeros, lo que genera un conflicto distributivo durante el proceso de acumulación. Argumenta que las mejorías en la situación del trabajador suelen ir acompañadas de un aumento en la población. Es por eso por lo que la pobreza puede aumentar con disminuciones tanto indirectas como directas de los salarios. Para Ricardo, la distribución del producto social es un aspecto clave en la lucha contra la pobreza y las políticas que no tomen en cuenta esta dimensión pudieron empeorar la situación de los más vulnerables.<sup>101</sup>

También Karl Marx discute sobre la pobreza material, la cual la entiende como un problema social que proviene directamente del sistema socioeconómico y está relacionado con las relaciones de producción capitalista y la acumulación de riqueza en manos de unos pocos. En resumen, la sociedad capitalista se divide en una pequeña clase rica y una gran mayoría de trabajadores asalariados que viven en la pobreza. La propiedad privada pertenece a los burgueses que controlan la producción y establecen el costo de la fuerza de trabajo. Los

---

<sup>99</sup> Adam Smith, *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, editado por R. H. Campbell, A. S. Skinner y W. B. Todd (Oxford: Oxford University Press, 1981), 132.

<sup>100</sup> Adam Smith, "The Theory of Moral Sentiments", en R. L. Heilbroner. *The Essential Adam Smith* (New York: W. W. Norton & Company, 1987), 123.

<sup>101</sup> David Ricardo, *On the Principles of Political Economy and Taxation*, editado por Piero Sraffa, (Cambridge: Cambridge University Press, 1986), 406-407.

trabajadores venden su fuerza de trabajo por un salario mínimo que solo les permite sobrevivir con lo básico. Esta desigualdad crea una abundancia para unos pocos y penuria extrema para muchos, y las condiciones laborales son precarias y discriminatorias. Marx argumenta que la única forma de cambiar esta situación es la abolición del sistema capitalista de producción y la creación de un sistema más justo y equitativo.<sup>102</sup>

En conclusión, la Revolución Industrial y las teorías económicas que surgieron durante este periodo jugaron un papel importante en la creciente marginalidad, pobreza y exclusión social que experimentó Europa y otros lugares en el siglo XIX.

## 1.2 Hispanoamérica: un legado Borbón

Para Latinoamérica, ya ha sido elaborado un ejercicio por Patricia Rodríguez Santana, quien elaboró un examen en pro de ubicar el foco de análisis de las investigaciones sobre el tema.<sup>103</sup>

En su estado de la cuestión sobre los autores que han tratado el tema realizó una distinción con carácter temático y propuso que predomina, primero, el uso de la normatividad como base para los análisis del fenómeno, y segundo, el tratamiento del tema desde tres aspectos: 1) el carácter negativo del trabajo que implican el ocio y la vagancia, es decir, cómo estos comportamientos o formas de ser son prácticas contrarias al trabajo material; 2) el control social de los marginales; 3) un acercamiento a la representación de la vida de los vagos. Es importante tener en cuenta que el ámbito religioso y la vagancia están estrechamente relacionados, y no pueden ser considerados de manera aislada. Sin embargo, hasta el momento, no se han llevado a cabo estudios que analicen la relación entre ambas temáticas, es decir, aunque existen estudios sobre la iglesia y la vagancia.

Con base en esta propuesta de Rodríguez, este apartado, además de dividir los estudios por un criterio geográfico, lo hará también teniendo en cuenta estos tres criterios temáticos, los

---

<sup>102</sup> Francisco Ardiles, “Apuntes sobre la pobreza y su cultura”, *Observatorio Laboral* 1, 2 (2008):127-137.

<sup>103</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago en Colombia en el siglo XIX” (Tesis de doctorado en Ciencias Humanas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, 2018), 13.

cuales no se excluyen, por el contrario, suelen estar articulados y difícilmente se trabaja sobre uno solo de ellos.

### 1.2.1 México: Tribunal de Vagos

En términos generales los estudios sobre el tema en México se han enfocado en la segunda mitad del siglo XIX, debido a que este país tuvo una particularidad frente al tratamiento de los vagos, que fue la conformación del Tribunal de Vagos de la Ciudad de México. De allí que la historia de la vagancia en este país haya sido influenciada en gran medida por el análisis de esta institución. A inicios del siglo XXI se realizó una revisión historiográfica de los primeros estudios sobre el tema<sup>104</sup> a cargo del historiador mexicano Luis Ernesto Maldonado Ojeda.<sup>105</sup> En su texto explica que fue clave la influencia de las leyes borbónicas, en específico la Real Orden del 30 de abril de 1745, para comprender lo que pensaban las élites sobre los vagabundos, y que la visión que se tenía sobre estos, asociada a ciertos grupos sociales como peregrinos o gitanos, se reemplazara por una marcada por la ociosidad y el rechazo a ella. Su estudio es una revisión historiográfica introductoria para el tema, y se podría ubicar dentro del análisis del control social, ya que expone el interés de las élites mexicanas en controlar a la población “popular”. Aparte de este recorrido historiográfico, años después realiza su aporte sobre el fenómeno de la vagancia en relación con el Tribunal,<sup>106</sup> haciendo un recorrido histórico por los años de funcionamiento de la institución, valiéndose de un completo análisis social, político y económico donde utiliza como estrategia

---

<sup>104</sup> En orden cronológico, los cuatro primeros son los trabajos de: Frederick John Shaw Jr., “Crime, Law Enforcement and Justice”, en *Poverty and Politics in Mexico City, 1824-1854* (Florida: Universidad de Florida, 1975); Silvia Arrom, “Documentos para el estudio del Tribunal de Vagos, 1828-1848. Respuesta a una problemática sin solución”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* 1 (1989): 215-235; Sonia Pérez Toledo, “Los vagos de la ciudad de México y el Tribunal de Vagos en la primera mitad del siglo XIX”, *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales* 27 (1993): 27-42; José Antonio Serrano Ortega, “Levas, Tribunal de Vagos, y Ayuntamiento: la ciudad de México, 1825-1836” en *Ciudad de México: instituciones, actores sociales y conflictos políticos, 1774-1831*, eds. Carlos Illades & Ariel Rodríguez Kuri (Zamora: El Colegio de Michoacán / Universidad Autónoma Metropolitana, 1993), 131-154.

<sup>105</sup> Lucio Ernesto Maldonado Ojeda, “El Tribunal de Vagos de la Ciudad de México del siglo XIX. Una introducción”, *Antropología. Revista Interdisciplinaria del INAH* 70 (2003): 2-19. El autor pasa por alto dos estudios realizados con anterioridad y de los cuales se habla más adelante en el texto.

<sup>106</sup> Lucio Ernesto Maldonado Ojeda, *El Tribunal de Vagos de la Ciudad de México (1828-1867) o la conciencia de la gente decente* (Ciudad de México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018).

explicar el funcionamiento del Tribunal a partir de la vida de algunos de sus miembros y de los perfiles de los acusados. Es considerada la obra más completa de la región.

La historiadora Esther Aillón Soria,<sup>107</sup> contribuyó profundizando sobre la conformación del Tribunal, dando un recorrido por su historia desde su conformación en 1828 hasta 1845, fecha importante porque fue un año de reorganización interna en el cual se incluyó, por medio de decreto, a los vecinos en las decisiones de la institución, lo que generó múltiples conflictos; de igual modo, durante dicho año también se decretó que las autoridades encargadas de los procesos del Tribunal sólo tendrían tres días hábiles para demostrar la culpabilidad del acusado o su inocencia. Este momento histórico puede asociarse a un cambio en la herencia borbónica, ya que las reformas a las primeras leyes de vagancia se endurecieron con la intención de moralizar a la población. El decreto se enfocó en cambiar las actitudes de las personas, pero contrario a lo que creyeron las autoridades, provocó la libertad de muchos acusados pues las formas de sustento diario, continuaron “[...] readaptando el concepto de trabajo desde la cultura popular, dentro de las posibilidades que ofrecía la ciudad de México en ese momento y frente a los constreñimientos que el decreto pretendía imponerles”.<sup>108</sup> El texto de Aillón Soria se enmarca en el estudio de la normatividad y el control social, teniendo en cuenta el aspecto negativo del trabajo a partir del estudio de los decretos y las leyes del Tribunal.

Para la representación y exposición de la vida de los vagos que sufrieron las medidas del Tribunal, se puede mencionar el trabajo de la historiadora chilena Alejandra Araya Espinoza.<sup>109</sup> Su texto se enfoca en exponer las implicaciones de las leyes de vagancia a partir de un análisis de los argumentos encontrados en los discursos de las élites de la región, los cuales buscaban el rechazo y criminalización de los marginales que despertaban en ellas

---

<sup>107</sup> Esther Aillón Soria, “Moralizar por la fuerza. El decreto de formulación del Tribunal de Vagos de la Ciudad de México, 1845”, en *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, comps. Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalpa, 2001), 67-113. Añadido a este estudio se puede asociar: Vanessa E. Teitelbaum, “La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845-1853”, En *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, comps. Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo (Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalpa, 2001), 115-156.

<sup>108</sup> Esther Aillón Soria, “Moralizar por la fuerza”, 103.

<sup>109</sup> Alejandra Araya Espinoza, “Guerra, intolerancia a la ociosidad y resistencia: los discursos ocultos tras la vagancia. Ciudad de México 1821-1860”, *Boletín americanista* 52, (2002): 23-55.

sentimientos de miedo. En este sentido, también expone cómo operaba el Tribunal de Vagos y cómo las condenas pretendían hacer de estos sujetos personas de utilidad para la defensa interna y externa de la patria. Es de cierta manera un texto que aborda los tres aspectos propuestos por Rodríguez, ya que expone cómo el control social buscó la utilidad de los vagos, intentando cambiar esta condición negativa con el trabajo, a la vez que ofrece perspectivas de la realidad que estos vivieron, siendo este último aspecto la base de su trabajo.

También para México, se puede traer a ejemplo un caso regional, el de Yucatán, que ofrece perspectivas del fenómeno antes de la existencia del Tribunal y luego de su conformación a partir de amplios estudios de historia que hace el profesor de historia mexicano Jorge Isidro Castillo Canché.<sup>110</sup> Desde un análisis de fuente documental, de leyes sobre ciudadanía y el rechazo social que generó esta figura, muestra a la vagancia como lo contrario de lo propuesto por las políticas liberales mexicanas del siglo XIX. Expone la vivencia de los vagos de Yucatán, teniendo en cuenta que su persecución fue determinada por la asociación a aspectos negativos del trabajo y por una influencia de las medidas borbónicas, desde que fue un asunto de policía en el sentido premoderno del término, hasta que el Tribunal decretó que pasara a ser un asunto de seguridad pública.

Por su parte, Vanessa E. Teitelbaum,<sup>111</sup> aportó retratos de las personas que sufrieron la criminalización del Tribunal y propuso un acercamiento a lo vivido por quienes soportaron la persecución por no dedicarse a un oficio digno, describiendo los intentos por parte de las élites para alejar a los marginales, desde un control social fuera de la norma y la judicialización, es decir, desde un escenario social, con los comentarios, chismes, acusaciones, a la vez que muestra los espacios de tensión y resistencia donde se daban estas prácticas.

---

<sup>110</sup> Jorge Isidro Castillo Canché, “El contramodelo de la ciudadanía liberal. La vagancia en Yucatán, 1812 - 1842”, en *Encrucijadas de la ciudadanía y la democracia. Yucatán 1812-2004*, coor. Sergio Quesada (Yucatán, Universidad Autónoma de Yucatán, 2005), 61-82.

<sup>111</sup> Vanessa E. Teitelbaum, “La persecución de vagos en pulquerías y casas de juego en la ciudad de México de mediados del siglo XIX”, *Historias* 63 (2006): 85-102.

## 1.2.2 Centroamérica

Guatemala y Nicaragua, son recogidos en un estudio comparativo de la historiografía sobre el tema en Centroamérica, a partir del análisis del caso de Costa Rica. Adriana Sánchez Lovell<sup>112</sup> realiza una comparación de los estudios de su país -Costa Rica- frente a los otros dos. Su propuesta se basa principalmente en exponer la legislación que actuó sobre la vagancia y la teoría del trabajo detrás de esta, cómo se dio en todo el mundo medieval el rechazo a la vagancia y cómo desde el siglo XVIII la represión y el castigo ejemplar fueron las lógicas a seguir con los acusados de este delito. A este respecto, la autora se ayuda de un comparativo de las primeras legislaciones del siglo XIX en los tres países mencionados, pero no se detiene allí, sino que establece la continuidad hasta las sociedades industriales del siglo XX. Su estudio primordialmente se sustenta en el escrutinio de las normas y las formas del control social, desde un enfoque de la negatividad del trabajo, valiéndose de la comparación legislativa como base de su análisis.

La autora anterior, en conjunto con Flory Chacón Roldán especifican su propuesta con una investigación sobre cómo, en Costa Rica, el género femenino sufrió la imposición de estas medidas.<sup>113</sup> Este texto articula las tres temáticas propuestas por Patricia Rodríguez, pero se enfoca en lo vivencial desde la penalización contra la mujer por las medidas de vagancia, planteando que ésta fue una forma de establecer parámetros para el buen comportamiento de las mujeres, lo que se evidencia a partir del análisis de procesos judiciales hallados en el Archivo Nacional de Costa Rica, donde el amancebamiento, la prostitución y las faltas al matrimonio fueron aspectos clave para entender el rechazo a la población vaga.

---

<sup>112</sup> Adriana Sánchez Lovell, “El problema de la vagancia: Una propuesta de enfoque teórico desde la historia del trabajo, a partir del caso de Costa Rica en el siglo XIX”, *Diálogos Revista electrónica de Historia* 17, 2 (2016): 161-190.

<sup>113</sup> Adriana Sánchez Lovell y Flory Chacón Roldán, “Vagancia y transgresión femenina en Costa Rica (1870-1910): una construcción desde abajo”, *Memorias: Revista digital de Arqueología e Historia desde el Caribe* 30 (2016): 158-187.

### 1.2.3 Suramérica

Se comienza esta región por el caso chileno, pues allí se han hecho estudios desde los años sesenta del siglo XX por el reconocido historiador Mario Góngora,<sup>114</sup> quien hace un análisis del concepto vagancia, de sus cambios a través del tiempo y de sus distintas interpretaciones, además de un elaborado examen del por qué devino su rechazo con las teorías de la ilustración. Añade una lista de los sujetos de clases inferiores, según la jerarquización social del mundo colonial, sobre los que se aplicaron las leyes de vagancia: indígenas, mestizos, soldados, lo que complementa con las percepciones que se tuvieron de la ruralidad chilena, considerada en gran parte ociosa, pues explica que, en los espacios fronterizos, como aquellos fuera de los grandes centros urbanos, había una menor regulación. Se puede decir que es un estudio general del fenómeno enfocado en lo rural y uno de los primeros acercamientos sobre el tema en América del sur.

Alguien que ha trabajado el fenómeno en distintos países y que ya ha sido mencionada para el caso mexicano, realiza un completo análisis para su país, la historiadora Alejandra Araya Espinoza.<sup>115</sup> En el libro *Ociosos, vagabundos y mal entretenidos en Chile colonial*, construye, desde el componente teórico del *otro* y desde la configuración de la vagancia y su rechazo social un completo examen de cómo cambió la percepción sobre esta en el tránsito entre el dominio de los Austrias al de los Borbones. Su estudio es diferente a la mayoría de los escritos sobre el tema en la región, pues opta por hacer un recorrido histórico del nacimiento del fenómeno en la considerada Edad Media cuando la mayoría de los demás estudios parten del período borbón -siglo XVIII- y lo concreta en su territorio, Chile. Su enfoque está en el control social, valiéndose de un recorrido por el mundo laboral de la corona española y los efectos de las medidas implementadas.

---

<sup>114</sup> Mario Góngora, “Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile, siglos XVII y XIX”, *Cuadernos del Centro de Estudios Socioeconómicos CESO* 3, 2 (1966): 1-41.

<sup>115</sup> En orden cronológico para el tratamiento de los marginales en su país: Alejandra Araya Espinoza, *Ociosos, vagabundos y mal entretenidos en Chile colonial* (Santiago: Dibam Ediciones, 1999); “Sirvientes contra amos: las heridas en lo íntimo propio”, en *Historia de la Vida Privada en Chile*, vol. I: *El Chile Tradicional de la Conquista a 1840*, eds. Cristián Gazmuri y Rafael Sagredo (Santiago, editorial Taurus, 2005), 161-197; “Imaginario político colonial: las castas, una lectura para los registros parroquiales, matrículas y padrones de Chile (1680-1835)”, *El Taller de la Historia* 7, 7 (2015): 7-40.

Para Argentina se puede hablar del texto producido por varios profesores del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Luján<sup>116</sup> que se enfoca en un análisis del por qué fueron repudiados los vagos y la legislación que se desarrolló entre los 1730 a 1830 en la provincia de Buenos Aires. Propone tres momentos para esta legislación, el primero de 1730 a 1780, que corresponde al castigo de vagos por medio del destierro; un segundo de 1780 a 1790, donde se suma el trabajo forzoso; y un tercer momento correspondiente al siglo XIX, donde se aplicó “La papeleta de conchabo”, un documento con el que una persona certificaba que estaba trabajando para algún propietario, y cuya carencia implicaba su tratamiento como vago, además se añade el servicio de armas como condena. Se describe y profundiza en los períodos, argumentando que esta división se ha pasado por alto en algunos estudios, pues no notan los cambios leves que produjeron efectos importantes en el tratamiento del sujeto vago.

También para el anterior país y provincia, escribió Luciano Oscar Barandiarán,<sup>117</sup> quien propuso analizar el Código Rural de 1865 y cómo este afectó a los trabajadores rurales a partir de la persecución de la vagancia, considerada para la época una práctica común en las pampas. Este autor muestra cómo se perseguía la vagancia antes del Código Rural, destinando los condenados a las armas, por las cuales supuestamente corregirían su condición criminal que tendía al hurto, también explica los cambios que se dieron en el Código el cuál implementó medidas de trabajo forzoso. Explica que el Código generó múltiples discusiones, entre estas, si se debían condenar a armas o enviarlos a trabajar, además estaba lleno ambigüedades, por ejemplo, muchas personas con propiedades eran consideradas vagas, bajo la premisa de que el no trabajar era una condición suficiente para entrar en esa categoría. El autor especifica los cambios del Código, los efectos y las discusiones en torno al tema.

Para la provincia de Buenos Aires también tenemos el estudio de Gisela Sedeillán,<sup>118</sup> donde se habla de la reestructuración policial de la campaña bonaerense a través del Código Rural,

---

<sup>116</sup> Fabián Alonso, María E. Barral, Raúl O. Fradkin y Gladys Perri, “Los vagos de la campaña bonaerense. La construcción historiográfica de una figura delictiva (1730-1830)”, *prohistoria* V, 5 (2001): 171-202.

<sup>117</sup> Luciano Oscar Barandiarán, “La figura de la vagancia en el Código Rural de Buenos Aires (1856-1870)”, *Quinto Sol* 15, 1 (2011): 1-22.

<sup>118</sup> Gisela Sedeillán, “Las leyes sobre vagancia: control policial y práctica judicial en el ocaso de la frontera (Tandil 1872-1881)”, *Trabajos y comunicaciones (2º Época)* 32/33 (2007): s.p.

el cual buscaba fortalecer la propiedad privada en las zonas rurales y promover supuestamente el trabajo. Explica cómo esto llevó a una presión en las fuerzas armadas por reclutar personas en pro de la expansión de frontera, lo que implicó mayor severidad con relación al manejo de la vagancia, pues los condenados podrían ser sujetos útiles para este fin. Enfoca su trabajo en Tandil, ciudad al sur de Buenos Aires, lugar que sufrió la imposición de las medidas de vagancia desde 1860, pues con la expansión de frontera se había convertido en un centro comercial, lo que derivó en una necesidad de control social y de la promoción del trabajo.

Buenos Aires, tiene un número considerable de estudios sobre el tema, se suma el de María Marta Aversa, quien escribe sobre el fenómeno de la vagancia en el siglo XX enfocándose en la infancia.<sup>119</sup> Explica que a través de ciertas estrategias políticas, los niños de Buenos Aires, vistos como futuros trabajadores, fueron objeto de políticas de vagancia enfocadas en los menores abandonados y considerados delincuentes, pues había un gran número de estos deambulando por las calles de Buenos Aires al empezar el siglo XX. Hace un acercamiento de cómo las lógicas modernas del trabajo sectorizaron y trataron a los menores, lo que derivó en una nueva forma de entender la infancia, asociándose a la vagancia, y buscando integrarla al mundo del trabajo, siendo un ejemplo de ello el “Patronato sobre la infancia abandonada y delincuente”, donde se buscó segregarse la población infante considerada delincuente, pero explica la autora, que no se pasó de una evaluación estadística que clasificó a los niños como peligrosos, es decir, que las medidas no funcionaron.

Uruguay, es trabajado por la profesora María Laura Vecinday Garrido,<sup>120</sup> quien ha abordado el tema desde la perspectiva de la pobreza y ha hecho un recorrido histórico que llega hasta nuestros días, exponiendo cómo, en un caso bastante particular, en este país medidas contra la vagancia aún tienen vigencia. La autora se vale de un análisis de la norma en relación con el control social y opta por un recorrido cronológico de cuatro momentos distintos del rechazo a la vagancia en su país, tomando como inicio la creación del Estado Oriental en

---

<sup>119</sup> María Marta Aversa, “Vagos, mendigos y delincuentes: la construcción social de la infancia peligrosa. Buenos Aires, 1900-1910”, *Cuadernos del Sur* 32 (2003): 9-25.

<sup>120</sup> María Laura Vecinday Garrido, “Trabajo, pobreza y vagancia: estrategias de control y coerción desde la colonia hasta nuestros días”, *Emancipação* 18, 2 (2018): 409-421.

1830 y un segundo en 1880, durante lo que denomina la “modernización” de Uruguay, cuando el país entra al sistema capitalista. Para el siglo XX la proclamación de la ley de vagancia de 1941 da inicio al tercer momento, el cual finaliza con la Ley de Faltas de 2013, aún vigente. Es bastante significativo el recorrido que hace, llegando a mostrar cómo para el siglo XXI se retomaron medidas que estaban en desuso, advirtiendo que estas nuevas interpretaciones normativas son inadecuadas para el presente.

La Ley de Faltas en el Uruguay actual regula comportamientos sociales en espacios públicos, en donde las faltas consideradas delitos leves llevan a penas de “trabajo comunitario” o “prisión equivalente”. Son políticas que tienen regulaciones atribuidas a los pobres, como la mendicidad, el despliegue de economías informales en espacios urbanos, revendedores, la niñez en espacio público, la obstaculización del espacio público, la organización de juegos de azar.<sup>121</sup> Por ejemplo, el artículo 369 define la pena de “trabajo comunitario” como:

[...] la pena que se impone a quien comete una falta, y consiste en la prestación de los servicios que se le asignen [...] en la medida de lo posible, deberá estar relacionado con la falta cometida. El régimen horario para el cumplimiento del trabajo comunitario será de 2 (dos) horas por día. Es obligatorio el cumplimiento de las tareas impuestas. Si el condenado no cumpliera la pena de prestación de trabajo comunitario, cumplirá 1 (un) día de prisión por cada día de trabajo comunitario no cumplido.<sup>122</sup>

Respecto a esto, Vecinday argumenta que se mantiene la figura del “mendigo válido”, que en el presente se usa para referirse a quienes permanecen fuera de una relación salarial. Su estudio ofrece un análisis de cómo las leyes de vagancia y control social han cambiado a través del tiempo y pone en evidencia que el caso de Uruguay es único.

Para Brasil, encontramos el trabajo de Osicleide De Lima Bezerra<sup>123</sup> sobre la valoración del trabajo, quien explica cómo se llegó a exaltar a este como práctica contraria a la ociosidad, teniendo en cuenta que la esclavitud en este país tuvo un proceso de manumisión tardío y que muchos de los que entraron al mundo de la libertad fueron considerados ineptos para el trabajo o vagos. En la primera parte del texto expone que es fundamental comprender el

---

<sup>121</sup> María Laura Vecinday Garrido, “Trabajo, pobreza y vagancia”, 416-417.

<sup>122</sup> María Laura Vecinday Garrido, “Trabajo, pobreza y vagancia”, 416.

<sup>123</sup> Osicleide De Lima Bezerra, “Notas sobre la historia del trabajo en Brasil: su consagración en hechos, valores y canciones”, *Estudios Sociológicos* 30, 90 (2012): 701-720.

proceso de construcción de unos valores del trabajo, pues estos determinaron el rechazo a la vagancia, además de ser una forma de seguir cohesionando a los ex esclavizados. En su segunda parte explica la necesidad que hubo por parte de las autoridades para acrecentar la mano de obra en el tránsito de siglo XIX al XX, y cómo sólo hasta 1930 se consolidó una idea de trabajador que se inscribe en el orden productivo asalariado, lo que sirvió para luego construir nociones de clase e identidad.

En Venezuela, se escribió una tesis y un artículo sobre el tema, los cuales hacían parte de los requisitos para el grado de licenciatura en Historia de Marcos Antonio Araque Medina.<sup>124</sup> En estos escritos expresa que ha sido un tema poco tratado en el país, y que mayormente se ha hecho desde la pobreza y la mendicidad, por lo que buscó hacer un análisis basado en estudios de España, Chile, México y Colombia, donde se expresase por qué los vagos fueron tratados como criminales y la legislación que aplicó para ellos. Al igual que la generalidad de estudios del tema, analiza la legislación colonial, pasa por las primeras leyes de la “Gran Colombia”, como la de 1826 de la que luego se hablará en este texto, y cómo luego de separarse de Colombia, en Venezuela se decretaron leyes en 1836 y 1845. Sus textos se centran en ver cómo funcionó la ley, y cuáles fueron las condenas que se aplicaron para los enjuiciados de la ciudad de Mérida.

Para Ecuador podemos exponer el estudio de Ana María Goetschel,<sup>125</sup> que, aunque no trabaja sobre la vagancia específicamente, utiliza la construcción de discursos frente al control de la criminalidad, para la segunda mitad del siglo XIX, específicamente el gobierno de Gabriel García Moreno (1859-1875), el cual a partir de una vigilancia y control asociados al panóptico, generó que hubiera un rechazo a la vagancia, pues se tomó como “costumbre bárbara” que iba en contra de la moral pública, por lo que se establecieron medidas que iban en relación a disponer los vagos para el trabajo en obras públicas. Más que un trabajo

---

<sup>124</sup> Marcos Antonio Araque Medina, “Sin oficio ni beneficio. Sin renta ni hacienda conocida. Vagos y malentretenidos”, (Tesis de pregrado en Licenciatura en Historia, Universidad de los Andes, Mérida, 2010); “«De escandalosa y disipada vida». El problema de la vagancia en Mérida (1809-1858), *Presente y pasado* 16, 31 (2011): 49-66.

<sup>125</sup> Ana María Goetschel, “Acción punitiva y construcción de un orden social «católico» en el Ecuador decimonónico”, *European Review of Latin America and Caribbean Studies ERLACS* 101 (2016): 55-73.

específico sobre el tema, hace parte de los elementos argumentativos para explicar cómo se creó un orden policial basado en la fe católica.

Hay que tener en cuenta que algunos otros trabajos pueden ser pasados por alto en este recorrido historiográfico, en el que se trata de resaltar los principales aspectos que se han abordado en distintas regiones, sobre la vagancia y sus temas conexos.

### **1.3 Colombia**

Los estudios sobre la vagancia en Colombia comenzaron a desarrollarse hacia la década de 1990 bajo un contexto regional, para consolidarse posteriormente en un nivel nacional, ruta que permite enmarcar las temporalidades que aquí se proponen para entender la historiografía sobre la vagancia en el país: acercamiento (1992-2010), y consolidación (2010-presente). La década de los noventa del siglo XX y los primeros años del siglo XXI pueden tomarse como un primer momento de acercamiento a la temática, asociado al inicio de este tipo de estudios en toda Hispanoamérica, son investigaciones coligadas al análisis del trabajo y la pobreza, aunque en el caso colombiano se añaden las perspectivas historiográficas sobre los procesos de colonización, que tratan tangencialmente el tema de la vagancia y pueden entenderse como otra ruta para llegar a su comprensión. Sin embargo, es importante mencionar que en esta veta que se abrió en el primer momento historiográfico mencionado no se profundizó más allá de algunos textos que se señalan en las páginas siguientes, y que hoy pueden verse como “clásicos”, cuestión que posiblemente responde a las limitaciones que plantea la fuente documental, entre las cuales sobresale la dificultad de rastrear a los individuos condenados a destierro o concertaje en zonas de frontera una vez han salido del lugar donde han sido judicializados y expulsados. Esta característica incide también en el desarrollo de la presente investigación, pues a pesar de contar con un corpus documental amplio en cuanto a procesos judiciales, por ahora sólo conocemos alusiones generales circuladas en medios impresos sobre lo problemático del manejo de esta población en general, más no de la historia de cada individuo en particular.

Estos textos posibilitan y determinan el segundo momento historiográfico, que puede considerarse todavía vigente. Desde la segunda década del siglo actual se comenzó a profundizar en el tema, se establecieron análisis más elaborados que hablan de aspectos

concretos como las leyes de vagancia y sus efectos, esta conducta como resistencia frente al orden republicano, su relación con la ciudadanía, y cómo la libertad de los esclavizados influenció las medidas; se encuentran estudios de continuidades y discontinuidades con respecto a las políticas coloniales y análisis teóricos de algunos conceptos asociados a la vagancia, tanto para el período colonial como para el siglo XIX, en otras palabras, se profundiza en la articulación de múltiples aspectos como el trabajo, la pobreza, la criminalidad, las prácticas prohibidas, entre otros temas, con la vagancia.

Para el análisis de la historiografía colombiana sobre la vagancia resulta pertinente continuar con un recorrido geográfico y temático, pero esta vez planteando un orden de la información donde se irá de lo regional a lo nacional, lo que permitirá entender cómo se construyó lo que puede considerarse un momento de consolidación para la historiografía nacional. La mayoría de los textos revisados, que tienen un carácter regional o local, pueden asociarse al primer momento propuesto cuando se da un acercamiento al tema en el que los análisis describen el fenómeno, casi siempre en relación con otros temas, por ejemplo, desde la pobreza, el trabajo y la colonización, que llegan al tema de la criminalización de la vagancia por ruta de la falsa pobreza, el no trabajar y los colonos desocupados, respectivamente. Mientras que en un segundo momento se elaboran desde la interpretación de la vagancia propiamente dicha y no desde otros temas.

Hay entonces una ruta a seguir: se presentarán las investigaciones a partir de un criterio geográfico, para ir desde Antioquia –área que se privilegia en esta tesis- a otras regiones y así formar comparativos que permitan evidenciar los primeros acercamientos al tema; a su vez esta discusión se seguirá apoyando en las tres propuestas temáticas de Patricia Rodríguez para catalogar los aportes de los distintos autores, recordándolos: la no integración al trabajo, el control social y la vida de los vagos. Es importante establecer el foco regional, pues esta forma permite mostrar que la región antioqueña es clave para un primer momento historiográfico, ya que desde allí se ha llegado a un tratamiento diferente del fenómeno de la vagancia, desde la historia de la colonización antioqueña.

### 1.3.1 Antioquia: ¿pujanza paisa o vagos útiles?

Aunque el primer texto sobre la vagancia en nuestro país haya sido escrito en 1961,<sup>126</sup> es a partir de los años noventa del siglo XX que empieza una reflexión continua sobre el tema. Los primeros acercamientos en el territorio colombiano al estudio de la vagancia hacían parte, con frecuencia, de visiones generales de la historia de la región antioqueña, eran pequeñas reflexiones que se hacían dentro de un análisis de la historia de la región. Los primeros esbozos escritos sobre el tema en Antioquia fueron dándose -a diferencia de la tendencia general ya señalada- a partir del estudio de un fenómeno abordado ampliamente por la historiografía nacional durante el siglo XX, el de la colonización antioqueña del siglo XIX. En este sentido, estudios como los de Álvaro López Toro,<sup>127</sup> Roberto Luis Jaramillo<sup>128</sup> y Beatriz Patiño,<sup>129</sup> solo por mencionar algunos, señalaron tangencialmente la relación entre colonización y vagancia, al mostrar que la criminalización de esta conducta fue usada para apoyar los propósitos expansionistas, son aclaraciones y acercamientos de la figura del vago asociada a la del colono, aunque también se menciona la relación con el trabajo y la íntima correspondencia con la pobreza, acercamiento que también se ha hecho a nivel nacional con el estudio de Renán Silva.<sup>130</sup>

Juan Carlos Jurado Jurado<sup>131</sup> es el primer autor en poner un ojo crítico sobre el tema, para inicios de los años noventa del siglo XX en su tesis de pregrado en Historia, explicó qué era

---

<sup>126</sup> Miguel Aguilera, “El problema social de la vagancia ante la historia”, *Revista del Colegio Mayor de Nuestra señora del Rosario* 55, 455/456 (1961): 603-612.

<sup>127</sup> Álvaro López Toro, *Migración y cambio social en Antioquia durante el siglo XIX* (Medellín: Hombre Nuevo, 1979).

<sup>128</sup> Roberto Luis Jaramillo, “La otra cara de la colonización antioqueña hacia el sur”, *Revista Extensión Cultural* 18 (1984): 33-43.

<sup>129</sup> Beatriz Patiño Millán, “La provincia de Antioquia durante el siglo XVIII” en Melo, Jorge Orlando dic. *Historia de Antioquia* (Medellín: Compañía Suramericana de Seguros, 1998), 69-90.

<sup>130</sup> Renán Silva Olarte, “Por una historia social de las «clases subalternas»”, *Boletín Socioeconómico* 18 (1998): s.p.

<sup>131</sup> En orden cronológico: Juan Carlos Jurado Jurado, “Vagos, pobres y mendigos. Control social en Antioquia 1750 – 1850” (Tesis de pregrado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 1992); “Vagos, pobres, mendigos y delincuentes. 1750-1780”, En *Historia de Medellín* vol. I, ed. Jorge Orlando Melo (Medellín: suramericana de seguros, 1996), 247-254; “Pobres y miserables en la Provincia de Antioquia. Control social en un período de transición. 1750-1780” (Tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 1999); *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana 1750-1850* (Medellín, La Carreta Editores, 2004). El autor aborda otros temas, pero estos son los textos pertinentes para la investigación.

el fenómeno de la vagancia en nuestra región, cómo operaban las leyes que lo regulaban, sobre quiénes recaían y cómo sirvieron a unos propósitos regionales. Luego, aporta más elementos para el análisis de los sectores marginales en la región y ofrece una representación de la vida cotidiana de los vagos, trabajando sobre los tres aspectos propuestos por Rodríguez Santana. Su tesis de maestría contribuye al análisis de la vagancia en relación con el trabajo y ofrece unos acercamientos vivenciales de los acusados, con respecto a los cuales muestra su experiencia en los juicios a los que se ven sometidos, teniendo en cuenta cómo vivían. Aborda el tema desde 1750 hasta 1850, partiendo de los efectos de las leyes borbónicas, en especial la Real cédula de 1745, la cual, propone, marca un inicio legislativo para controlar la vagancia en el territorio hispanoamericano, hasta llegar a mitad de siglo donde comienza a desaparecer el trato criminal sobre los vagos.

La producción bibliográfica de Jurado Jurado en su tesis de pregrado y maestría, ayudó a consolidar el estudio del tema, a lo que contribuyó especialmente su libro *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana*, que puede considerarse como la base para el análisis del fenómeno en el país, pues se trata de un elaborado estudio que cubre desde los últimos años del periodo borbón, hasta los primeros años de la república y las influencias borbónicas en la legislación republicana, estableciendo períodos para mostrar cómo actuaron en diferentes momentos las leyes de vagancia, así como una tipificación y catalogación de los juicios y de la forma en que se aplicaba la legislación en Colombia. En sus estudios, sin embargo, Juan Carlos Jurado no sólo analiza la vagancia en general, sino que se enfoca en la particularidad del caso antioqueño y la utilización de los vagos como actores importantes de la colonización antioqueña, a través de la concordancia con las rutas colonizadoras.

Para comprender lo anterior, la tesis de pregrado en Historia de Martha Lía Giraldo Escobar<sup>132</sup> propone una interpretación crítica de la imagen imperante en la historiografía tradicional del antioqueño como un ser “pujante y trabajador” que desplegó todas sus

---

<sup>132</sup> Marta Lía Giraldo Escobar, “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes: discursos sobre el poblamiento de Antioquia 1820-1850” (Tesis de pregrado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 1995).

energías en el proceso de colonización, lo que la hace llegar a la figura del vago como actor importante en dicho proceso. Su análisis se centra en la primera mitad del siglo XIX, y enfocándose en la colonización antioqueña, se sirve de la figura del vago para demostrar que dicho proceso fue posible en gran medida por la participación de aquellos que hacían parte de la alteridad del modelo ético-cultural regional, del cual se hablará de manera importante en esta tesis. Este estudio más que aclarar qué pasó con el fenómeno de la vagancia, ha servido para arrojar luces sobre las condiciones del trabajo, la migración y el trato a los sectores marginales en la región antioqueña para el siglo XIX, y cómo se usaron para los propósitos expansionistas de las élites. En este sentido, se puede ubicar el texto de Giraldo en una articulación introductoria de los tres aspectos que se han tomado aquí como base para clasificar la historiografía del tema, pues habla del control social, de la relación negativa que los pobres tenían con el trabajo y ofrece perfiles de la vida de los vagos, siendo estos un vehículo para explicar la colonización antioqueña.

Comenzando el siglo XXI, Laura Constanza Osorio Escobar escribió sobre el tema a partir de una doble titulación en los pregrados de Historia<sup>133</sup> y Ciencias políticas<sup>134</sup> de la Universidad de los Andes; en su tesis de Ciencias políticas hace un estudio a nivel nacional de la legislación relativa al tema, ofrece una perspectiva de análisis con base en Michel Foucault, donde explica que el control social de los vagos se dio a través de unas instituciones que buscaron la vigilancia para un propósito claro: fijar a los individuos por medio de un aparato de corrección y normalización. Es, por tanto, un estudio de las correcciones desde una perspectiva histórico-política en donde se propone la relación ciudadanía/condenas/control social. Dentro del marco de la construcción de la república, la autora ofrece un componente teórico relacionando la ciudadanía con las leyes de vagancia, lo que le permite aclarar quién era buen y mal ciudadano en la república temprana. Por su parte, en su tesis de Historia brinda un estudio de caso sobre la región mostrando el

---

<sup>133</sup> Laura Constanza Osorio Escobar, “Las prácticas divisorias en la producción del sujeto político en la vida republicana: Los vagabundos y la colonia penal de La Magdalena en la región antioqueña, (1864-1873)”, (Tesis de pregrado en Historia, Universidad de los Andes, Bogotá, 2004).

<sup>134</sup> Laura Constanza Osorio Escobar, “Del ciudadano virtuoso al vago ocioso: ambigüedades en la producción del sujeto político en la “Nueva República (1821 - 1836)” (Tesis de pregrado en Ciencias políticas, Universidad de los Andes, Bogotá, 2002).

tratamiento del castigo a los vagos a partir del análisis de la Colonia penal de la Magdalena en la segunda mitad del siglo XIX.

Otro estudio de caso, es el de Edwin Monsalvo Mendoza y Roberto González Arana,<sup>135</sup> quienes ofrecen una perspectiva del fenómeno en el Manizales de la segunda mitad del siglo XIX, ya que en aquella época hacía parte del Estado de Antioquia. Este texto se enfoca principalmente en el tratamiento de la vagancia en dicho lugar, ofreciendo retratos de las vidas de los vagos de la región, pero también de aquellos que los rechazaban, lo cual se acompaña con un recorrido por la normatividad nacional mostrando cómo para la ciudad la vagancia debía ser corregida, en tanto evidenciaba un defecto en las virtudes morales.

La segunda mitad del siglo XIX y la zona central de Colombia es el objeto de estudio de Edwin Monsalvo Mendoza, quien en otro texto<sup>136</sup> describe los juicios por vagancia que se llevaron a cabo en Manizales y el centro del país, explicando cómo estos buscaban rechazar ciertas formas comportamentales, promover un orden basado en la moral católica, y algo interesante es la diferencia de trato respecto al género, es decir, si se era hombre o mujer, donde para los hombres se buscó destinarlos a trabajos y a las mujeres expulsarlas del territorio al hombre se le inculcaba el trabajo y a la mujer la familia, retornar a ella o salir fuera de la comunidad.

Las investigaciones mencionadas, de las cuales las de Jurado Jurado y Escobar Giraldo pueden considerarse pioneras, incluso en el país, no sólo abrieron el campo de investigación, permitiendo un acercamiento a las leyes de vagancia, a la vida y al castigo de los vagos, sino que mostraron que, en el contexto nacional, la región antioqueña parecía tener un diferencial con respecto a la población marginal, al hacer de ella, parte importante de los procesos de colonización, lo que es menos evidente para otras regiones, como se mostrará en los siguientes apartados.

---

<sup>135</sup> Edwin Monsalvo Mendoza y Roberto González Arana, “Contra la moral i las buenas costumbres El control de la vagancia y la prostitución en la frontera Sur de Antioquia, Manizales, Colombia 1850-1870”, *Caravelle* 104 (2015): 153-175.

<sup>136</sup> Edwin Monsalvo Mendoza, “«Malentretados y prostitutas» prácticas judiciales contra la vagancia en el centro occidente de Colombia 1859-1876”, *INVESTIGIUM IRE* 6, 2 (2015): 12-23.

### 1.3.2 Bogotá: el sujeto inmoral

Para inicios del siglo XXI Estela Restrepo Zea<sup>137</sup> es la primera en estudiar el fenómeno de manera crítica en Bogotá, desde un análisis de la fuente documental, siendo este el elemento central que estudia para su trabajo que, a su vez, se apoya en bibliografía sobre el elemento policial y de organización colonial para hacer contraste con la época republicana. En su texto, ofrece una explicación al fenómeno de la vagancia a partir de la pobreza, explicando la teoría que hizo tener en cuenta una pobreza deseada y otra indeseada. Dicho lo anterior, los vagos se consideraron pobres indeseados a los cuales se trató desde múltiples aspectos, pero ella enfoca su texto en los pobres deseados en aquellos que se mencionaban junto a los vagos: los enfermos y los valetudinarios. Explica que la prisión fue el método predilecto para pobres indeseados, y que se detiene en los deseados, porque las medidas represivas, como el destierro y el trabajo en zonas de frontera no fue lo común para Bogotá. Su estudio se basa, básicamente, en mostrar cómo se relacionó el fenómeno de la vagancia con el de la enfermedad en la Bogotá de los primeros años republicanos.

Por su parte, Nicolás Alejandro González Quintero escribe dos artículos enfocados en la Santafé de los últimos años del período colonial. En su análisis de *Santafé como una ciudad peligrosa*,<sup>138</sup> habla de cómo, desde las normas borbónicas que introdujeron ciertos elementos para los juicios morales, se configuró un sujeto peligroso desde la legislación y el rechazo social. De acuerdo con esto, se explica cómo ciertas formas comportamentales de la población marginada y excluida, de los pobres, los indios, los negros, mestizos, libertos, esclavizados, entre otros, fueron tomadas como peligrosas. En este mismo sentido, en *El juzgado y los ladrones*,<sup>139</sup> este autor muestra cómo los vagos pasaron a ser delincuentes, ofreciendo un recorrido por la argumentación y legislación que los trató como tal, y muestra cómo la prisión fue una forma preponderante de castigo. Hay que aclarar que en Bogotá también se aplicó el destierro, la multa y otras formas de castigo, pero el destierro se hizo

---

<sup>137</sup> Estela Restrepo Zea, “Vagos, enfermos y valetudinarios. Bogotá: 1830 – 1860”, *Historia y sociedad* 8 (2002): 83-127.

<sup>138</sup> Nicolás Alejandro González Quintero, “«Se evita que de vagos pasen a delincuentes»: Santafé como una ciudad peligrosa (1750-1808)”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 37, 2 (2010): 18-44.

<sup>139</sup> Nicolás Alejandro González Quintero, “El juzgado y los ladrones. Cómo se elaboró un sujeto peligroso en Santafé (1750-1808)”, *Historia crítica*, 42 (2010): 158-181.

más desde el exilio y el alejamiento, no tanto desde su aprovechamiento en fines colonizadores, sino como castigo en galeras. Son dos textos articulados con su tesis de maestría que se puede decir es la consolidación de sus estudios, de la cual hablaremos más adelante.

Vale la pena mencionar que se ha hecho un estudio en Cartagena, donde se ha trabajado el tema superficialmente en relación con la ciudadanía, lo que puede ofrecer otra perspectiva: la del control social desde lo educativo. José Wilson Márquez Estrada y William Malkún Castillejo,<sup>140</sup> han trabajado sobre ciudadanía y la búsqueda por educar a los sectores marginales. A partir de un análisis normativo y social, muestran cómo las élites cartageneras en el período de la Regeneración buscaron controlar la criminalidad y construir una figura ideal de ciudadano, con lo que, simultáneamente, se construyó la figura del mal ciudadano, ambas soportadas en una perspectiva donde el trabajo era la base del hombre ejemplar.

Se podría decir que durante la primera etapa propuesta para caracterizar los estudios sobre vagancia, es decir la que se asocia a un acercamiento al tema desde lo regional, hay distintas formas de abordar el problema: en la misma vía de la generalidad de los estudios en el continente se aborda el tema de la vagancia desde el trabajo y la pobreza, la no integración al mundo de la ocupación y la falsa, indeseada, o inválida pobreza; en todo caso, se añade lo que puede constituir como elemento diferenciador en el trato académico: la mirada sobre la colonización, fenómeno que aunque no se presenta sólo en Antioquia, sí parece ser el único caso donde los vagos, asociados a la criminalidad, se usaron para expandir las fronteras, aclarando que esto fue lo aplicado en el caso de nuestro país, pues como se mostró en el caso de Buenos Aires también se trabajó la expansión de frontera para llegar a este tema.

Asimismo se puede entender que hay distintas temporalidades investigadas, por lo general los estudios que toman el problema desde la colonia o desde las medidas borbónicas han enfocado sus estudios en el trabajo, la pobreza y la influencia de la colonización en Antioquia; pero si se analizan los casos que han estudiado la asistencia lo hacen posterior a

---

<sup>140</sup> José Wilson Márquez Estrada y William Malkún Castillejo, “Educar y castigar. Dispositivos de control social en la estrategia de formación del ciudadano en Cartagena (Colombia): 1880 – 1900”, *Revista digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano* 11, 26 (2015): 213-249.

la mitad del siglo XIX, lo que no es arbitrario, las medidas asistenciales no se desarrollaron hasta este periodo, pero hay que agregar que esto también tiene una influencia geográfica, no en todas las regiones las condenas fueron iguales, fuera de la región influenciada por la colonización antioqueña, estuvo más vigente la prisión o el destierro con fines de trabajo en galeras. No sobra aclarar, en todo caso, que hasta la fecha no se cuenta con estudios comparativos sobre el gobierno de la población vaga ni entre países, ni con relación a las distintas regiones de Colombia; los aportes que se han hecho han sido enmarcados dentro de contextualizaciones y separaciones geográficas determinadas por la selección de archivos que se hizo en cada investigación. Los indicios comparativos que aquí se presentan fueron realizados con base en estudios regionales sobre el tema.

### **1.3.3 Consolidación de los estudios nacionales**

Luego de los aportes regionales y algunos de nivel nacional, se da paso a un segundo momento historiográfico. En esta segunda “oleada” las investigaciones realizadas profundizan en el tema desarrollando diversidad de aspectos y características propias del fenómeno como las anteriormente mencionadas, las leyes de vagancia y sus efectos, la resistencia que implica esta conducta frente orden republicano, su relación con la ciudadanía, la influencia de los procesos de abolición en el desarrollo de la normatividad sobre el tema; se encuentran estudios que muestran continuidades y discontinuidades con respecto a las políticas coloniales y análisis teóricos de algunos conceptos asociados a la vagancia como los de caridad, peligrosidad, criminalidad, solo por mencionar algunos.

De este segundo momento, se pueden mencionar con especial atención las investigaciones de Natalia Botero Jaramillo,<sup>141</sup> quien se acercó al tema poniendo foco en la colonización del Quindío, pero este proceso la obligó a detenerse en la colonización antioqueña y a analizar

---

<sup>141</sup> En orden cronológico: Natalia Botero Jaramillo, “El problema de los excluidos. Las leyes contra la vagancia en Colombia durante las décadas de 1820 a 1840”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 39, 2 (2012): 41-68; “Control Social en Colombia 1820 – 1850: Vagos, prostitutas y esclavos” (Tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2013); “Por el camino del ostracismo a la colonización del Quindío. Procesos de poblamiento durante la primera mitad del siglo XIX”, *Repertorio Histórico de la Academia antioqueña de Historia* 109, 30 (2015): 89-117; “El peligro de los otros: represión de esclavos en el suroccidente colombiano durante la primera mitad del siglo XIX”, *Maguaré* 31, 2 (2017): 97-128.

la participación de los vagos en el proceso por medio de las condenas que los forzaron a trabajar en obras públicas. Muestra cómo la legislación de los primeros años republicanos articuló la esclavitud, la mendicidad y la prostitución para coaccionar a la población. Así desde lo regional se desarrolló una visión nacional del control social de la vagancia, con base en el análisis de juicios de las regiones del Cauca y Antioquia dando especial énfasis en el estudio de la normatividad, lo que le permitió mostrar que el control social de esta conducta se tradujo en la búsqueda de utilidad de los sujetos considerados vagos, quienes se castigaron con prisión, multas, incluso azotes, pero preferentemente se destinaban, en Antioquia, al poblamiento de regiones aisladas o a trabajos forzosos.

Con respecto a los estudios ya reseñados como parte del primer momento historiográfico, la investigación de Botero Jaramillo tiene una mayor amplitud frente al tema, pues extiende la mirada sobre los propósitos y las consecuencias del control social de los vagos más allá de su descripción y clasificación. Adicionalmente, la autora ofrece un análisis legislativo con profundidad y desde allí propone dos momentos de la normatividad asociada al problema, uno de 1820 a 1836, correspondiente a las continuidades legislativas borbónicas y asociado a las medidas frente a la miseria que dejaron los primeros años de la república, y otro de 1836 a 1850, coligado a las leyes republicanas que tomaron en consideración las medidas borbónicas del poblamiento con vagos. De esta manera, este trabajo establece continuidades y discontinuidades del trato a los vagos desde los años coloniales, visto desde el aspecto general del control social de la vagancia.

En este recorrido, Elías Castro Blanco<sup>142</sup> expone el trato dado a los vagos en Colombia y en España, dice que no se trata de un comparativo, sino que se vale de mostrar cómo se tipificó a los individuos por medio del derecho y cómo se les excluyó en estos dos lugares, enfocando su mirada en el control social. Lo anterior lo desarrolla a mayor amplitud en su tesis de maestría,<sup>143</sup> donde recuerda la pertinencia de la obra de Michel Foucault para este tipo de estudios con la construcción de una genealogía del surgimiento de la vagancia como tema de

---

<sup>142</sup> Elías Castro Blanco, “El derecho como positivación fáctica de exclusión frente a los vagos en Colombia”, *Diálogos de saberes* 34 (2011): 163-196.

<sup>143</sup> Elías Castro Blanco, “Aproximación genealógica a la población de vagos en Colombia” (Tesis de maestría en Historia, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2012).

estudio. Desde los aportes teóricos del autor francés, propone que, cuando la vagancia fue asociada a la pobreza, unos cambios en la sociedad civil estaban ocurriendo: se configuró una especie de frontera con el devenir republicano para vislumbrar el inicio de una gubernamentalidad racionalizada, entendida como articulación de instituciones y mecanismos en pro del perfeccionamiento de un buen gobierno, y explica cómo estas nuevas consideraciones dieron pie a que la vagancia fuera rechazada socialmente. También propone que a partir de los años sesenta, se abre un campo para entender la marginación más allá de las relaciones económicas y entenderla como un fenómeno inmerso en todo tipo de tensiones sociales.

Para la segunda década del siglo XXI, Nicolás Alejandro González Quintero consolidó el análisis del tratamiento de los vagos, anteriormente mencionado, pero ahora explicado a un nivel nacional.<sup>144</sup> En su tesis de Maestría en Estudios culturales expone cómo en la Nueva Granada se representaba de manera despectiva a algunas personas del mundo de la pobreza, a quienes también se les consideraba vagos. Su estudio es un recorrido por la representación del pobre en el siglo XVIII y los primeros años del XIX, ya no enfocado en el Santafé colonial sino haciendo un ejercicio de mayor amplitud. También logra mostrar cómo el proyecto republicano de los considerados próceres de la independencia segregó la población y buscó el infundir rechazo para quienes, bajo su perspectiva, podrían tener prácticas peligrosas para lo que se consideraría el ideal de ciudadano.

Desde la perspectiva del control social, se enfoca también el texto de Andrés Felipe Pabón<sup>145</sup> quien, por medio del análisis comparativo de la legislación borbónica y republicana, muestra por qué se criminalizó la vagancia en la República de Colombia. Primero, porque las guerras de independencia dejaron muchas personas sin un qué hacer y se pensó que sin una ocupación clara sería más fácil tender a ser delincuentes; segundo, porque ya era una conducta perseguida por los borbones, de donde tomaron la legislación; y tercero, porque la racionalidad utilitaria de la república vio a los vagos como impedimentos para el progreso

---

<sup>144</sup> Nicolás Alejandro González Quintero, “«El reino de los monstruos ha fenecido». Monstruosidad y no ciudadanía: Metáforas sobre los otros radicales en la Nueva Granada (1780 – 1830)” (Tesis de Maestría en Estudios Culturales, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2013).

<sup>145</sup> Andrés Felipe Pabón, “Criminalización de la vagancia”, 203-227.

del país. Para ello hace un acercamiento a los primeros años republicanos apoyado en un recorrido por la formación de la institución penal y un análisis detallado de la legislación nacional sobre las condenas y castigos a los culpables de vagancia, mostrando también como esta conducta fue un límite para los preceptos republicanos.

Este texto es de cierta relevancia en la historiografía sobre el tema, pues propone que las conductas de vagancia, más allá de unas prácticas rechazables y que iban en contravía de lo establecido por las autoridades, eran una expresión de resistencia frente al orden que buscaba imponerse en los primeros años de autonomía republicana. Aunque en esta investigación no se omite el reconocer a esta conducta como resistencia, el interés de este texto está en mostrar cómo a pesar de esto los condenados fueron encausados a los proyectos de las élites en Antioquia, por lo que se habla de su papel paradójico, tal vez como una *resistencia encausada*. El texto de Andrés Pabón ofrece la posibilidad de establecer un vínculo continuo con las propuestas de buen gobierno del periodo borbón y el proyecto republicano, esto permite entender cómo los vagos no pudieron integrarse a dicho proyecto.

En 2019 Daniela Bautista Caicedo realiza su tesis de pregrado en Historia sobre el control social de la vagancia en Bogotá.<sup>146</sup> Desde un elogio a la inactividad, pretende mostrar cómo fue el fenómeno de la vagancia en el periodo de la “Regeneración”. Explica que, a pesar de las medidas tomadas durante el siglo XIX contra este tipo de población, las calles de Bogotá seguían llenas de vagos, prostitutas y mendigos quienes fueron considerados como la antípoda del deber ser, pues iban en contra del orden propuesto en este periodo (1888-1898), periodo que corresponde al concordato de 1887, donde la iglesia regresó al poder y 1889 con el fin de la administración de Miguel Antonio Caro. Divide su tesis en preguntas: “¿Quiénes constituían el conjunto de la vagancia?”, “¿Cuál fue el papel de la Iglesia, de la Policía, del Ejército y de la sociedad civil en la solución a un problema llamado vagancia?” Todo ello con el fin de responder a la siguiente pregunta: “¿qué significó la vagancia para el orden

---

<sup>146</sup> Daniela Bautista Caicedo, “Los ingobernables vagancia y control social en Bogotá, 1888-1898”, (Tesis de pregrado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2019).

social, el orden público, el principio de autoridad y el proceso modernizador del proyecto regeneracionista?”.<sup>147</sup>

Por último, recientemente Patricia Rodríguez Santana presentó una tesis doctoral donde estableció el camino para llegar a lo que hoy conocemos conceptualmente como “habitante de calle”, mostrando su origen en el fenómeno de la vagancia del siglo XIX. Fue su deconstrucción del concepto contemporáneo en torno a quien habita la calle, lo que la hizo detenerse en el concepto “vagancia”,

y situar la pregunta por la constitución del sujeto a partir del período de transición hacia la conformación de la República, de tal manera que el siglo XIX pasó a ser el marco temporal del estudio y su objeto pasó a ser la figura de su predecesor: el vago.<sup>148</sup>

Al respecto, aclara la autora que estas dos figuras no son iguales, que no se puede decir que el habitante de calle del siglo XXI es el vago del siglo XIX, pero hace un recorrido de cómo se llegó al uso lingüístico contemporáneo a partir de una derivación de los tratamientos que se daban al vago del siglo XIX, y cómo fue representado por la sociedad, como alguien estorbo que debía juzgarse o tratarse. La autora, además de poner un criterio temático y de situar los tres grandes temas que han tratado los autores de la vagancia, establece, muy en sintonía con lo planteado por Natalia Botero, dos momentos legislativos para entender el problema, pero con ciertas diferencias, que obedecen al lugar donde ponen su foco interpretativo.

Así, mientras Natalia Botero propone que el segundo momento de la normatividad sobre vagancia inicia con la expedición de la ley del 6 de abril de 1836, la cual retoma las políticas que contribuían al poblamiento, desterrando a los vagos a las zonas de frontera, como se habían propuesto a finales del período monárquico. Patricia Rodríguez no acude al asunto de las medidas que estrictamente tratan el tema de la vagancia, sino a las competencias de autoridad para tratarlos, del tránsito de lo judicial a lo policial, proponiendo que la ruptura con las políticas anteriores se da en 1841 con la formulación de un Código de policía, momento que extiende hasta 1858, cuando desaparecieron por completo las antiguas formas

---

<sup>147</sup> Daniela Bautista Caicedo, “Los ingobernables vagancia y control social en Bogotá”, 3-4.

<sup>148</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 12.

de verificación y los procesos de castigo sobre los vagos. Lejos de contradecirse, son acercamientos distintos.

Con la presentación realizada, este capítulo pretendió actualizar un poco el Estado de la cuestión de la vagancia en nuestro país, lo cual podría servir de herramienta para futuros análisis del tema, y para establecer los acercamientos y rutas que se han dado; así mismo, y a efectos de esta investigación, da paso al segundo capítulo, un contexto de la Antioquia de 1825 a 1858 que permita entender la concepción de esta problemática en la región, ayudando al propósito de contribuir a que el papel del vago en la construcción del proyecto republicano no sea invisibilizado.

## **Capítulo 2.**

### **Civilización y progreso.**

#### **El proyecto de modernización antioqueño**

Según lo expresado por José Manuel Restrepo a inicios del siglo XIX, la Antioquia de ese momento era una región de grandes contrastes sociales, en la que, en medio de un relativo aislamiento, un carácter aún selvático y la escasez de tierras dedicadas al cultivo y la ganadería, muchas personas no tenían oficio que les permitiera subsistir, e incluso morían de hambre.<sup>149</sup> Por otro lado, hubo personas y familias de notables que desde el período colonial venían conformando grupos de poder que empezaron a direccionar el futuro de la provincia acorde a sus intereses. Estos “intelectuales orgánicos”, de acuerdo con la denominación utilizada por María Teresa Uribe para referirse a los “enunciadores, sistematizadores y ejecutores del proyecto político”<sup>150</sup> regional, plantearon un proyecto ético y cultural que enfrentó diversos obstáculos durante su implementación, puesto que, entre otras cosas, los comportamientos de algunos antioqueños eran contrarios a los ideales de dicho proyecto del que, según los mencionados intelectuales, devendría una Antioquia moderna. Las acciones más problemáticas fueron aquellas relacionadas a con la vagancia, un fenómeno social que debían enfrentar las élites, ya fuera desde la represión o a través de estrategias que permitieran obtener de los vagos un resultado productivo.

Dicho lo anterior, este capítulo pretende establecer un panorama general de lo que fue la Antioquia del período de estudio, saber quiénes eran las personas que la habitaban y cuáles eran las condiciones reales en las que desarrollaron sus vidas. Se prestará especial atención al momento en el que se inició la construcción del proyecto de modernización de la región, el cual configuró una propuesta ética, política, económica y cultural para los tiempos

---

<sup>149</sup> José Manuel Restrepo, *Ensayo sobre geografía, producciones, industria y población de la Provincia de Antioquia en el Nuevo Reino de Granada*, por el Dr. D. José Manuel Restrepo, Abogado de la Audiencia de Santa Fe de Bogotá (Medellín: Fondo Editorial EAFIT, 2007), 83.

<sup>150</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, “La territorialidad de los conflictos y la violencia en Antioquia”, *Realidad Social* 1 (1990): 57.

republicanos. Se trata de entender a la sociedad en la que se configuró la visión del antioqueño ideal acorde a los cambios que se estaban viviendo, tratando de mostrar no sólo en qué consistió este proyecto de modernización, sino también qué significaba ser pobre, marginado y vago, y por qué la acción que se ejerció sobre estos últimos fue instrumentalizada, a través de la criminalización, a favor de los propósitos de las élites regionales antioqueñas.

Se pretende mostrar cómo la vagancia aparece como una disrupción del proyecto de ciudadano y hombre ideal antioqueño, parte central de la idea de modernización del territorio que, a su vez, emerge luego del rompimiento político con la corona española, y, sin embargo, dicho proyecto sentó sus bases en el tiempo del dominio borbón. Para efectos de lo mencionado anteriormente, es necesario entender qué fueron las llamadas *Reformas borbónicas*, pues en estas se forjaron ideas, valores y expectativas sociales que los antioqueños adoptaron para construir imágenes y valores de sí mismos, estos elementos sirvieron para guiar a la sociedad por la senda de un proyecto de modernización que vio en la vagancia una práctica destructiva, una antípoda de la modernidad.

## **2.1 Antecedentes: Reformas borbónicas**

Las Reformas borbónicas fueron una serie de medidas implementadas por la monarquía española durante todo el siglo XVIII; conocidas también como “Reformismo carlista”, buscaron responder a la crisis y decadencia en la que se encontraba el Imperio español desde el siglo XVII por situaciones como el papel desventajoso frente a la expansión comercial de Inglaterra y Francia, las guerras entre las potencias de la época y la disminución del control social, político y fiscal de las colonias americanas. Se entendieron cómo una nueva estructuración para el imperio con el objetivo de que este no quedara al margen de la competencia atlántica y para afianzar un mayor control de sus colonias; también como un esfuerzo administrativo para mantener un monopolio comercial y el ingreso fiscal. Fue una

reorganización del Imperio que buscó aumentar su acción sobre todo lo que estaba bajo su control, como “la agricultura, la industria, el comercio, el arte y el conocimiento”.<sup>151</sup>

Cabe aclarar que las reformas no se aplicaron de manera homogénea en todos los territorios del reino, por ejemplo, en América se mantuvo el proteccionismo y el comercio se limitó exclusivamente con la metrópoli, es decir, reforzaron la dependencia de las colonias con el fin de aumentar el comercio con la península ibérica, incrementar la producción minera, reorganizar el fisco, es decir, el conjunto de bienes y rentas del Estado, y elevar los niveles de control político y social. Por tanto, la suma de lo anterior se puede entender como parte de un proyecto que tenía entre sus fines obtener súbditos sanos, obedientes y productivos, con base en las ideas provenientes de la ilustración.<sup>152</sup>

Es importante tener en cuenta que, si bien las reformas borbónicas tuvieron como objetivo general modernizar y fortalecer el Estado, así como aumentar su control político y social sobre la población, su implementación no fue uniforme en todas las regiones y territorios del reino. Además, las ideas y valores que motivaron dichas reformas no siempre se tradujeron en las mismas políticas y prácticas en todas partes. Es cierto que una de las metas de las reformas era obtener súbditos “sanos, obedientes y productivos”, lo cual reflejaba la influencia de la Ilustración y su énfasis en la razón, el orden y la eficiencia como valores rectores de la sociedad y el Estado, sin embargo, esta visión de la sociedad y del individuo era también producto de un contexto específico y de ciertas concepciones sobre el papel del Estado y su relación con la sociedad.

En este sentido, las medidas respondieron a una actualización del aparato estatal que se asocia a la idea de “civilizar”, esta puede entenderse desde la propuesta del sociólogo alemán Norbert Elias quien asume *el proceso de civilización* como varias líneas de cambio en diferentes ámbitos de la sociedad: en lo político, en lo económico, en lo emocional, cambios morfológicos, psíquicos y sociales ocurridos en Occidente desde mediados de la denominada

---

<sup>151</sup> Fabiola Herrera Estrada, “Marcos y propósitos generales de las reformas borbónicas”, *Revista Graña* 0.1 (2003): 3.

<sup>152</sup> Adriana María Álzate Echeverri, *Sociedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760-1810* (Bogotá: Universidad del Rosario, 2007), 12.

Edad Media.<sup>153</sup> De este modo, se configura un modelo explicativo que ayuda a entender cómo surge y se desarrolla la idea de cambio asociada al devenir de la sociedad y cómo esta generó una exigencia por la construcción de formas de ser diferentes a las que entonces se conocían. En otras palabras, el *proceso de civilización* refiere a conductas que se consolidan como el prototipo ideal para una sociedad y que sirven para regular las formas de ser a partir de lo que se cree correcto o adecuado en un determinado momento histórico. Puede entenderse como una forma de comportamiento ideal, es decir “civilizado”, una “conciencia de la superioridad” de un comportamiento considerado adecuado para sí mismo, una sociedad, una cultura “y sus materializaciones”.<sup>154</sup>

El *proceso de la civilización* es una estrategia teórica que utiliza Norbert Elías para explicar la autoconsciencia o la consideración que una sociedad tenía sobre sí misma de ser “civilizada”. Esta idea se expresa en comportamientos que se asociaron al hombre “civilizado”, el cual es producto de un proceso histórico que va adaptándose según las necesidades de la sociedad y el momento. Dicho lo anterior, la dirección del comportamiento hacia determinada forma está relacionada estrechamente con esta idea y en América Latina se asoció al comportamiento europeo, ya que se consideró el mayor exponente de la “civilización”. El concepto sirvió como un referente para diferenciar la intención de las élites europeas para expandir sus ideales del sujeto correcto, convenciendo a la población general “incluida la de los mundos americanos en los cuales sus élites trabajaban al unísono con las europeas, de que existían sociedades «civilizadas», «semi-civilizadas», «bárbaras» y «salvajes»”.<sup>155</sup>

En Antioquia durante las primeras décadas del período republicano esta aspiración se expresó en ideas de cambios sociales que proponían los ilustrados, estos llevarían a prácticas externas e internas acordes a acorde con lo que consideraban “civilizado” como lo fueron cambios físicos en estructuras de las instituciones, los centros de formación, los lugares de encuentro,

---

<sup>153</sup> Norbert Elías, *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas* (México: Fondo De Cultura Económica, 2016), 496.

<sup>154</sup> Norbert Elías, *El proceso de la civilización*, 96.

<sup>155</sup> Juan Camilo Escobar Villegas, *Progresar y civilizar. Imaginarios de identidad y élites intelectuales de Antioquia en EuroAmerica* (Medellín: Fondo Editorial EAFIT, 2009), 38-39.

cambios en los lugares en donde se ocupaba el espacio público, como jardines, calles, parques; y también, como ya se ha indicado, hacia aspectos internos, como el aseo del cuerpo y la condena de ciertas conductas. La idea de “civilización” explica el cambio de estructuras y formas de hacer que provinieron de élites en ascenso económico y que promulgaron el progreso y la civilización a partir de lo que habían heredado y adaptado de las reformas borbónicas y las ideas liberales de las revoluciones burguesas de Inglaterra, Francia y Estados Unidos.<sup>156</sup>

Retornando a las *reformas borbónicas*, ellas se concretaron, entre otros aspectos, en el Real proyecto de Flotas y Galeones de 1720, el Decreto y Real Instrucción del 16 de octubre de 1765 sobre el comercio desregularizado, el Reglamento y Aranceles para el comercio libre de España y las Indias de 1778, la expulsión de la Compañía de Jesús de los territorios americanos, entre muchas otras medidas. Pero para efectos de esta investigación, es necesario aludir, especialmente, a las medidas referidas al control social de la vagancia, como la Real Orden del 30 de abril de 1745, la cual, intentando dar tratamiento al creciente número de personas que transitaban de un lado a otro sin trabajar y que vivían a expensas del trabajo de otros, o que daban mal ejemplo con sus actuaciones por fuera de las normas implantadas, estableció que toda persona que pudiese trabajar y no lo hiciera, debía controlarse a través de la imposición de un servicio como soldado, o ser enviado a guardar ganado o a desempeñar un oficio honrado, y a cuya negativa podría ser castigado con azotes, ser expulsado de la jurisdicción donde fuese acusado u obligarse a pagar una multa.<sup>157</sup>

También se puede mencionar el Real Decreto y Cédula del 7 de mayo de 1775 y a la Real ordenanza para las levadas anuales en todos los pueblos del Reino, donde se dio una definición y categorización de los vagos como: personas ociosas, sin destino, que no se dedicaban a

---

<sup>156</sup> Juan Camilo Escobar Villegas, *Progresar y civilizar*, 69-70.

<sup>157</sup> Real Orden del 30 de abril de 1745, “De los vagos; y modo de proceder á su recogimiento y destino” en Los códigos españoles concordados y anotados. Novísima recopilación de las leyes de España, T. IV, L. XII, Título XXXI

labrar la tierra o a algún oficio honrado, que no tenían renta, que andaban en tabernas jugando o paseando sin que las autoridades supiesen que hacían para sustentar su vida.<sup>158</sup>

Eran medidas que buscaban “la persecución intensa de algunas conductas que, aunque estaban ya tipificadas como delito, comienzan a ser penalizadas con mayor rigor, hasta la exaltación de la utilidad económica y moral del trabajo regular”.<sup>159</sup> Lo anterior quiere decir que se empezó a configurar un conjunto de normas que iban orientadas a la regulación de ciertas conductas a partir de la exaltación de otras, como, por ejemplo, la entrega al trabajo, lo que respondía a una mentalidad utilitaria que estaba impregnando todo el mundo occidental, un capitalismo en formación que buscaba que la sociedad fuera cada vez más productiva, con el fin de buscar el crecimiento económico y la acumulación de riquezas.

Con lo anterior, desde que se exigió a las personas “un dominio permanente de sus movimientos afectivos e instintivos momentáneos a causa de la necesidad de tomar en consideración las consecuencias más lejanas de sus acciones”,<sup>160</sup> se hizo obligatorio tener en cuenta los comportamientos que aseguraran un buen futuro para la comunidad. En estos términos, la ocupación y la situación socioeconómica se tomaron como el reflejo de una correcta autoacción. A su vez, el oficio o la labor que tuvieran los individuos se tomó como un determinante para el “prestigio en la sociedad, ya que el sentido y la justificación” de la persona era “su profesión y su elevada posición social, de forma que la autoacción permanente” convirtió al “trabajo en una costumbre necesaria para su equilibrio espiritual”.<sup>161</sup>

Las reformas borbónicas se pueden entender como la expresión práctica de un proceso de “civilización” que buscó un “cambio estructural de los seres humanos en la dirección de una mayor consolidación y diferenciación de sus controles emotivos y, con ello, también, de sus experiencias [...] y de su comportamiento”.<sup>162</sup> Con lo anterior, el trabajo adquirió una

---

<sup>158</sup> "Real ordenanza para las levas anuales en todos los pueblos del Reyno", Novísima recopilación de las leyes de España, Tomo V, Libro XII, título 31, ley 7, art. 9, p. 431-437.

<sup>159</sup> Adriana María Álzate Echeverri, *Sociedad y orden*, 12-13.

<sup>160</sup> Norbert Elias, *El proceso de la civilización*, 458.

<sup>161</sup> Norbert Elias, *El proceso de la civilización*, 467.

<sup>162</sup> Norbert Elias, *El proceso de la civilización*, 11.

connotación de virtud social, lo que en relación con una mentalidad utilitaria que exaltó el crecimiento económico, fue construyendo unos valores modernos burgueses, que fueron impregnando a todo el mundo occidental, de lo que, la para entonces pequeña y aislada región de Antioquia no fue la excepción.

## **2.2 Una región de contrastes.**

### **Élites y vagancia en Antioquia**

Teniendo en cuenta lo dicho, es pertinente comprender cómo era esa Antioquia donde se dieron unas adaptaciones locales de las reformas, aquel Medellín que se toma como centro de análisis para esta investigación, primero, porque este lugar permite identificar unas élites regionales que promovieron el proyecto de modernización de la región y cómo la vagancia fue convirtiéndose en un problema a resolver a través de su criminalización, como lo han mostrado otros estudios según se ha señalado ya, pero también, cómo se instrumentalizó en beneficio de la sociedad en general; segundo, porque aunque la vagancia fue un fenómeno tanto de lo rural como lo urbano, su persecución se dio más en los centros poblados, por la cercanía con los notables, los lugares sagrados como la iglesia, y los edificios de las autoridades, es decir, con el orden establecido, además de una mayor facilidad para su vigilancia.

Hay que tener en cuenta que en el aspecto “nacional”, la ciudad no era un centro poblado importante, su escala de valoración era menor y los grandes notables de la política se ubicaban preferentemente en Rionegro o Antioquia, y que solo hacia 1830 la ciudad logró una influencia política regional a partir del progreso de un grupo de mineros y comerciantes que venían controlando el cabildo de la ciudad desde tiempo atrás.<sup>163</sup> A esto ayudó también

---

<sup>163</sup> Luis Fernando Molina Londoño, “La economía local en el siglo XIX”, en *Historia de Medellín*, T. 1, ed. Jorge Orlando Melo (Medellín: Compañía Suramericana de Seguros, 1996), 201-203.

la poca participación de los habitantes de la ciudad en las guerras<sup>164</sup> y el anudamiento que se creó entre familias que lograron unir sus fortunas.<sup>165</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, en las dos primeras décadas del siglo XIX Antioquia seguía siendo una región selvática relativamente aislada del resto del país, a pesar de lo cual se percibía un aumento del comercio y con esto la movilización de personas y mercancías de unas regiones a otras, de unos poblados a otros, lo que hacía que Medellín, que había sido elevada a la categoría de ciudad en 1813, y ayudada de su posición geográfica, fuera una especie de “centro” para estas actividades comerciales; la minería de oro seguía siendo la principal actividad económica de la provincia y la cercanía de la ciudad a las minas del occidente y del norte también la hizo ser un epicentro de acopio de bienes. La abundante agricultura, el buen nivel de los negocios y el comercio, el nivel de ingresos de algunos de sus habitantes y con esto los pagos fiscales, motivaron económicamente a que, en 1826, se convirtiera en la capital de la provincia.

En adelante, y a lo largo del siglo XIX, Medellín tendría una alta valoración de la economía mercantil, a pesar de que no hubiera una industria se especuló con el mercado del oro y con los negocios, pues casi toda la producción pasaba a manos de comerciantes y muchos de estos se volvieron poderosos mercaderes a partir del desarrollo de una economía que habían perfeccionado acumulando “experiencias en el comercio internacional desde las primeras décadas después de la independencia por medio de sus relaciones con la isla de Jamaica en el Caribe”.<sup>166</sup> Además, también había un comercio interno donde la ciudad sirvió como despensa para surtir los poblados cercanos. En otras palabras, Medellín se convirtió en un depósito de mercancías de la provincia, un centro financiero y de intercambio.<sup>167</sup>

Las consideraciones anteriores son importantes para dar cuenta de que la vida que se llevaba en Medellín era una que tenía en alta estima el trabajo, los negocios y el dinero, una región

---

<sup>164</sup> María Elena Saldarriaga Peláez, “Actores políticos en la Provincia de Antioquia, Nueva Granada: 1840-1854”, (Tesis de doctorado en Historia y Estudios Humanísticos: Europa, América, Arte y Lenguas, Universidad Pablo Olavide de Sevilla, 2019), 97-99.

<sup>165</sup> María Teresa Uribe de Hincapié y Jesús María Álvarez García, “El parentesco y la formación de las élites dirigentes en la Provincia de Antioquia”, *Estudios Sociales* 3 (1988): 62.

<sup>166</sup> Juan Camilo Escobar Villegas, *Progresar y civilizar*, 97.

<sup>167</sup> Luis Fernando Molina Londoño, “La economía local en el siglo XIX”, 202.

tendiente al crecimiento económico, por lo que se entiende que las relaciones sociales dentro de su jurisdicción estuvieran bastante marcadas por la valoración de estos aspectos.

Continuando, la ciudad era conocida por las grandes extensiones de cultivos sembrados en las parcelas de la jurisdicción y desde finales del siglo XVIII se decía que no se encontraban tierras baldías para trabajar, además de que la que se hallaba disponible, era bastante costosa por su escasez, lo que motivó a muchos de sus habitantes, a ir moviéndose hacia las zonas de frontera de la jurisdicción. Estos movimientos, llevaron a que los poderosos pudieran extender “sus tentáculos a ámbitos más amplios” y diversificar “sus inversiones para disminuir riesgos y acrecentar ganancias”.<sup>168</sup> Las condiciones de la ciudad permitían que algunas personas formaran grandes fortunas, entre algunas de estas, las pertenecientes a las familias, “Restrepo, Gómez, Zea, Álvarez, Lalinde, Uribe, Arango, Mejía y Posada”.<sup>169</sup> Hay que tener en cuenta que la riqueza de estas familias no fue ostentosa o alcanzó niveles impresionantes, pues el país seguía siendo generalmente pobre, por lo que ella sirvió más como la representación del ascenso social.

Por lo anterior, es pertinente entender a qué se refiere este texto cuando se habla de élites regionales antioqueñas, grupos de personas que en su mayoría vivieron en Medellín y que contaron con las capacidades para enriquecerse y formar grupos de poder por medio de los cuales ejercieron un direccionamiento de la provincia acorde a con sus intereses, lo cual permitirá, a su vez, comprender el proyecto de modernización antioqueño.

Estos grupos comenzaron a configurarse antes del siglo XIX, con la unión de personas que cumplían un conjunto de criterios como la blancura -etnia-, la ascendencia social, el lugar de residencia y la capacidad económica, elementos que estaban determinados por una jerarquización de “castas” donde, como es bien sabido, la blanca era mayormente valorizada sobre el resto, e indígenas, negros y mestizos, se consideraban personas inferiores. Pero al entrar el siglo XIX, se desarrolló un cambio en los criterios de inclusión a estos grupos de notables, ya la capacidad económica, que era relegada por la ascendencia o la jerarquía social, empezaba a posicionarse como el criterio principal, y la condición económica iría

---

<sup>168</sup> Luis Fernando Molina Londoño, “La economía local en el siglo XIX”, 208.

<sup>169</sup> Juan Camilo Escobar Villegas, *Progresar y civilizar*, 74.

desplazando parcialmente al sistema de castas. Es decir, cuando los poderosos buscaron unirse lo hicieron más allá de preservar una condición de nacimiento, buscaron aumentar la riqueza de los grupos de poder.

Fue una subversión del sistema de castas en la región<sup>170</sup> que se hizo posible porque con el devenir de una racionalidad utilitaria la riqueza comenzó a valorizarse, y en Antioquia se volvió un elemento clave para definir jerarquías sociales. Primero, porque no fue una región donde se desarrollaron efectivamente grandes haciendas, mayorazgos y capellanías, y las instituciones coloniales fueron más formales que prácticas, lo que implicó que la unión de poderosos no se mantuviera por medio de instituciones, sino que se anclara en la capacidad económica de los mismos para mantener y sostener la posición social y el poder. Segundo, el tener muchas tierras heredadas no aseguraba la inclusión en grupos de poder, con esto el linaje no tuvo mucha importancia en Antioquia. Tercero, el matrimonio permitió vincular fortunas aisladas y ponerlas en una base común, ya que este extendió sus funciones en Antioquia, convirtiéndose en una especie de escenario para las “sociedades de negocios”.<sup>171</sup>

Así entonces la sociedad antioqueña se iría acomodando a la racionalidad capitalista, facilitando el tránsito a la acumulación y producción de capital, en lo que mucho tuvo que ver la institución de la familia a través de la cual las élites regionales pudieron unir el poder económico con criterios que reprodujeron su condición, es decir, el cómo mantuvieron sus posiciones fue producto de una racionalidad que buscó la unión de fortunas más que de “linajes”. La poca efectividad de las instituciones coloniales en la provincia, ya que los ricos y poderosos llegaron a la región más atraídos por la actividad mercantil que por la administrativa, la imposibilidad de mantener familias con base en una ascendencia étnica, dado el alto mestizaje de la región, y el carácter femenino de las uniones familiares que impedía la estirpe patriarcal, llevaron a que la riqueza fuera el clave a través del cual se unieron los grupos de poder que conformaron las élites regionales.

---

<sup>170</sup> María Teresa Uribe de Hincapié y Jesús María Álvarez García, “El parentesco y la formación de las élites”, 78.

<sup>171</sup> María Teresa Uribe de Hincapié y Jesús María Álvarez García, “El parentesco y la formación de las élites”, 71.

Hay que tener en cuenta que, cuando se habla de este concepto, el plural es intencional; no se pueden entender como simples grupos de poder dominantes en la sociedad, se reunieron en grupos por diversos y variados motivos.<sup>172</sup> El concepto tiene relación directa con el lugar y el conjunto social en el que vivían y se movían los participantes de los grupos de poder, pueden vincularse a nivel de ciudad, región, “nación”, o incluso internacionalmente.

Estos grupos de poder tenían monopolizado el espacio de acción administrativa, el cabildo, y lo hicieron por medio de las alianzas matrimoniales a través de las cuales podían también unir fortunas, controlar las actividades mercantiles y establecer políticas con base en lo que consideraban correcto. Por ello el matrimonio tuvo una alta estima en la sociedad antioqueña, pues fue otra institución que permitió configurar los valores que tuvieron aprecio en la región, garantizó el mantenimiento de los roles sociales, donde, por ejemplo, la mujer cumplía una función doméstica, siempre y cuando se contara con los elementos económicos que le permitieran quedarse en el hogar, pues las mujeres pobres tenían que salir a buscar el sustento, servían en otras casas o se movilizaban buscando quehaceres. Como la educación apenas estaba surgiendo, ella se desarrollaba en el hogar e iba en relación con ese proceso de civilizar a la sociedad, se enfocaba en la “moral civil, la urbanidad, los modales, la etiqueta social y la buena crianza”.<sup>173</sup> Los valores sociales que primaban, tales como la moderación, el amor al trabajo, o el respeto a la religión, entre otros, se promulgaban en el seno doméstico, siendo la familia la institución predilecta para mantener las jerarquías sociales y establecer alianzas entre quienes habían hecho fortuna, ya que

Las solidaridades nacidas de lo parental cumplían con una función fundamental: el control de unos socios sobre los otros. Si pensamos que no existía ningún código legal que definiera el funcionamiento interno de estas sociedades de negocios [familias] ni que era posible establecer un mecanismo fiscalizador de la actividad económica, el lazo era lo único que podía garantizar que se cumplieran los compromisos adquiridos.<sup>174</sup>

---

<sup>172</sup> Juan Camilo Escobar Villegas, *Progresar y civilizar*, 27-29.

<sup>173</sup> Bárbara Yadira García Sánchez, “La educación doméstica en Colombia 1820-1830”, *Revista Científica* 7 (2005): 413

<sup>174</sup> María Teresa Uribe de Hincapié y Jesús María Álvarez García, “El parentesco y la formación”, 74.

Con el devenir de la república, las influencias liberales provenientes de las potencias occidentales de la época, la expansión comercial del mundo en general, llevaron a que los determinantes de lo que sería una persona valorada como “adecuada” y “correcta” se anclaran en la propiedad y el trabajo, pasando a segundo plano, aunque no desaparecieron, los elementos raciales y de castas, de allí también una valoración de la riqueza como eje del éxito social, riqueza que debía alcanzarse por medio del trabajo, el cual había adquirido una connotación de virtud, como se explicó en la introducción de este texto. Desde esta visión, los antioqueños empezaron a construir perfiles de sí mismos como laboriosos y entregados al trabajo, los cuales no se alejaban de una perspectiva religiosa según la cual, y dada la geografía de la región, Dios había otorgado unas condiciones naturales que los antioqueños aprovecharon para aumentar su espíritu emprendedor, siendo así el trabajo una fuente de virtudes divinas y de responsabilidades sociales. De esta manera, en el mundo republicano basado en derechos y deberes, y en el que los individuos debían aportar para el progreso de la república, el trabajo fue una obligación que se promovió sobre ciertos sectores sociales.<sup>175</sup>

Las élites cooptaron el poder institucional y excluyeron de sus recursos a los que se consideraron contrarios al trabajo (fuente de riqueza y argumento de responsabilidad social) ya que estar ocupado era el reflejo de una persona que, aparentemente tenía una responsabilidad consigo misma y con el progreso de la república, región o localidad. Así, el tener propiedades era indicativo de un sujeto que había sido atento con su vida en mayor o menor medida, que había trabajado y que había asumido responsabilidades; a su vez, el tener una posesión era una condición para ser ciudadano.<sup>176</sup> Por lo anterior, se entiende que los antioqueños hayan expresado en su segunda carta constitucional, que “cada uno de los ciudadanos debe respetar, y conservar religiosamente las propiedades ajenas, pues en ellas reposa [...] todo el orden social”.<sup>177</sup> Hay que recalcar que, en esta sociedad, las mujeres,

---

<sup>175</sup> Robert Castel, *Las metamorfosis de la cuestión social*, 17.

<sup>176</sup> Robert Castel, *El ascenso de las incertidumbres. Trabajo, protecciones, estatuto del individuo*. (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010), 311.

<sup>177</sup> Constitución Provisional de Antioquia (Envigado: Serenísimo Colegio Revisor Constituyente y Electoral de Antioquia, 10 de julio de 1815), *Deberes*, artículo 9.

relegadas al hogar, tenían su propia responsabilidad social, la de “garantizar la productividad y la salud física y moral de todos los miembros de la familia”.<sup>178</sup>

Con lo anterior, la valoración de la riqueza en el período republicano fue influenciada por una apreciación del trabajo, la propiedad y el matrimonio. Como se mencionó, las bases de esta idea provienen del siglo XVIII cuando las personas más acaudaladas de la provincia comenzaron a construir redes familiares y de poder a partir de los matrimonios, basándose en la riqueza, la valoración del trabajo y la propiedad para construir sus valores y para llegar al control político de los cabildos, lugar desde donde se vigilaba y planeaba la actividad político-económica de la provincia. Desde allí promovieron lo que María Teresa Uribe de Hincapié llamó un modelo político, económico y ético-cultural,<sup>179</sup> es decir, un conjunto de cualidades valoradas, que fueron tomadas como referentes de identidad, como lo fue la percepción sobre el trabajo que generaba riqueza, el cuidado de la familia como paradigma de orden y el desarrollo de la moral como referente de comportamiento; de medidas orientadas a la modernización del aparato productivo y de la moralización de la población; buscaban construir una región moderna y un antioqueño ideal.

Hay que advertir que en el período de estudio de esta investigación no se ha desarrollado una “antioqueñidad”, se propone entender este conjunto de motivaciones como la etapa temprana de lo que significa ser antioqueño, un deber ser:

Siempre inacabado, siempre en construcción, de un proyecto político y ético cultural propuesto desde muy temprano por los intelectuales orgánicos de la independencia de Antioquia; fue la expresión de la región pensada por sus dirigentes que buscaron sus raíces en el pasado reciente y que proyectaron una imagen de futuro que a la postre se convirtió en un referente de identidad para unos pobladores que empezaban apenas a descubrir las ventajas de la autonomía y la autodeterminación política.<sup>180</sup>

Este proyecto tuvo varias vertientes y medidas que consistieron en una idea de progreso de la región, se buscaba consolidar el territorio, ampliarlo, construir un modelo económico y un mayor control de la sociedad, este último aspecto, central en esta investigación. Este proyecto

---

<sup>178</sup> Ana Catalina Reyes Cárdenas y Lina Marcela González Gómez, “La vida doméstica en las ciudades republicanas”, en *Historia de la vida cotidiana en Colombia*, ed. Beatriz Castro Carvajal (Bogotá: Editorial Norma, 1996), 220.

<sup>179</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, “La territorialidad de los conflictos y la violencia en Antioquia”, 54-65.

<sup>180</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, “La territorialidad de los conflictos”, 55.

de modernización se entiende como ese conjunto de valoraciones éticas y morales que orienta las formas de ser de los individuos y las formas de actuar de la sociedad; es el “conjunto de disposiciones estructuradas y estructurantes que definen posicionamientos, actitudes, prácticas y modos de ser, hacer y decir”.<sup>181</sup> En Antioquia puede entenderse a través de lo que dijo Uribe de Hincapié, como una ética, una cultura, un discurso que justifica los límites comportamentales y actitudinales dados por “la tradición, los valores y las costumbres”.<sup>182</sup>

No se puede olvidar que muchos de los líderes del país y de la región eran criollos que nunca dejaron de ser españoles y más que afectados, fueron agentes y beneficiarios del dominio español en América, heredaron la tierra, los cargos públicos, la autoridad y se consideraron como legítimos portavoces de la Corona, de la religión y la ciencia europea.<sup>183</sup> Posteriormente, se consideraron a sí mismos, los adalides de la República.

Para el caso del proyecto de modernización en Antioquia los valores y actitudes que se promovieron giraron principalmente en torno a la aplicación al trabajo, el cual se entendía como una práctica que llevaba a mejorar las costumbres, a mantener una estabilidad familiar y permitía la acumulación de capital; el cuidado de la familia, como institución que inculca valores y costumbres, que educa y posibilita el ejercicio del control social, de donde deriva la importancia del matrimonio como escenario que posibilitó la unión de fortunas, de poderes y de valores comunes, que eran los nudos de las redes parentales; y la defensa de la fe católica como fundamento para mantener una correcta forma de ser, asociada a los preceptos del cristianismo.

El proyecto, que tomó sus bases del reformismo borbón, consistió en un reajuste de la región para enfrentar los tiempos republicanos. Los sucesos que fueron incrementando el fervor de las causas de independencia y ciertos cambios generales en Occidente a causa del aumento del comercio en el Atlántico, aunados a los ideales de libertad norteamericanos franceses e

---

<sup>181</sup> Ana Soledad Montero, “Los «usos» del ethos: acepciones lingüístico-discursivas y sociológicas”, en *VI Jornadas de Jóvenes Investigadores* (Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2011): 9

<sup>182</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, “La territorialidad de los conflictos”, 52.

<sup>183</sup> Mauricio Nieto, “Francisco José de Caldas: Geografía y política en el Semanario del Nuevo Reino de Granada”, en *Historia de la ciencia* (Bogotá: Universidad de los Andes, s.f.), 2.

ingleses, fueron motivando poco a poco a que en las mentes de los antioqueños se gestara una idea de progreso para la región y sus habitantes. Las reformas impulsaban la percepción de que la sociedad en general lograría mejorar, estas medidas habían llevado a “la idea de que los individuos tienden inevitablemente a buscar su propio mejoramiento” y “la confianza en que el progreso es un proceso irresistible e inevitable”.<sup>184</sup> Por lo que en el siglo XIX, con el devenir republicano y otras formas de racionalizar el orden, el sujeto antioqueño fue imaginado como el hombre europeo ilustrado, que respetaba la autoridad y era sumiso a las nuevas leyes políticas.<sup>185</sup>

Entre muchas otras medidas que impulsaron esta idea se encuentran: la construcción de caminos, la producción de herramientas baratas, la exportación e importación de bienes, el incremento de la fuerza de trabajo. Esto llevó a que la idea de progreso se consolidase para el siglo XIX como un término que evocaba felicidad, prosperidad y mejoramiento de la sociedad con base en las ciencias.<sup>186</sup> Para la Antioquia de inicios del periodo republicano, aislada y poco avanzada en materia de educación, vías e infraestructura, por ejemplo, la idea de progreso era influenciada por los postulados ilustrados franceses y por una adaptación de los fundamentos principales de la modernidad occidental; si se quiere, era una reflexión local y regional que respondía a los cambios que vivía la sociedad antioqueña.<sup>187</sup> Con base en los ideales de la ilustración borbónica, las élites antioqueñas buscaron educar a los privilegiados, moralizar al pueblo, construir caminos, avivar la agricultura, el comercio, la industria y la minería.<sup>188</sup>

Es importante mencionar que la prensa fue el medio por el cual se expresaron las élites, sus ideas, su comportamiento y lo que consideraban correcto; a través de ella promovían ciertos estilos de vida, convirtiéndose en el principal escenario de afianzamiento del imaginario de

---

<sup>184</sup> Juan Camilo Escobar Villegas, *Progresar y civilizar*, 2.

<sup>185</sup> José Wilson Márquez Estrada, “De vecinos a ciudadanos. Las estrategias políticas y culturales en el proceso de formación de la ciudadanía en Colombia: 1810 - 1860.”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 16 (2011): 311.

<sup>186</sup> Jorge Orlando Melo, “La idea de progreso en el siglo XIX, ilusiones y decanos, 1780-1939” en *XVI Congreso de colombianistas* (Charlottesville, Universidad de Virginia, 2008), 6.

<sup>187</sup> Jorge Orlando Melo, “La idea de progreso en el siglo XIX”, 3.

<sup>188</sup> Juan Camilo Escobar Villegas, *Progresar y civilizar*, 71.

identidad en Antioquia.<sup>189</sup> Allí expresaban cómo querían ser, dándole relevancia, por ejemplo, a la educación, como base del progreso y fundamento de construcción de una identidad:

No hay duda de que la principal tendencia de un gobierno sabio y liberal es vigilar sobre la educación de los jóvenes [...] La falta de su ilustración es causa de males indecibles a la sociedad, y es mucho mejor precaverlos, que verse en la dura necesidad de castigarlos. El gobierno que es el padre general [...] debe cuidar con preferencia y hacer que otros cuiden de la buena educación, porque de ella depende la felicidad, la seguridad, la paz, y el engrandecimiento del Estado al que pertenece.<sup>190</sup>

Las ideas de *progreso* y *civilización*, como en el resto de la emergente República, fueron centrales para el proyecto regional y la ilustración era el camino por medio del cual se podía forjar a los antioqueños deseados, a la imagen y semejanza de sus élites, pues “[...] nada puede afianzar más la libertad, y si es posible hacerla eterna, que la civilización de la juventud [...]”.<sup>191</sup> Como se dejó claro en la carta constitucional de la Provincia, de 1812, la ilustración era “absolutamente necesaria para sostener un buen gobierno y para la felicidad común”.<sup>192</sup> Era la búsqueda de un hombre civilizado, religioso y respetuoso de las leyes.

Pero ¿a qué se referían las élites ilustradas del siglo XIX antioqueño al utilizar la palabra *civilización*? Para los notables, el concepto servía como justificación de transformación. Al igual que en Francia -donde tiene origen el término- servía para referirse a costumbres locales, para hablar de “educación del espíritu y buenas maneras, presencia de artes y ciencias, aumento del comercio y de la industria, adquisición de comodidades materiales”.<sup>193</sup> No se debe confundir *civilización* con el uso jurídico de “civilizar”, entendido como el pasar de un proceso criminal a uno civil. El uso que interesa para este texto es el que describe un estado de avance de la sociedad y su cultura, y la sociedad transformada, como un resultado de este proceso. Se usaba para marcar una diferencia con lo que se consideraba “barbarie”. Por lo anterior, los candidatos a civilizarse eran los pobres, los mendigos, los indígenas, los

---

<sup>189</sup> Juan Camilo Escobar Villegas, *Progresar y civilizar*, 78.

<sup>190</sup> *El Eco de Antioquia*, núm. 10, Medellín, 7 de julio de 1822, p. 1.

<sup>191</sup> Benítez, Francisco de P., “Sociedad de Medellín”, *El Eco de Antioquia*, núm. 5, Medellín, 2 de junio de 1822, p. 1.

<sup>192</sup> Constitución del Estado de Antioquia (Rionegro: Colegio Constituyente y Electoral, 1812), artículo 18, Sección segunda.

<sup>193</sup> Adriana María Álzate Echeverri, *Sociedad y orden*, 20.

mestizos, los forasteros, quienes se entendían como parte de una “naturaleza salvaje y grosera que era necesario perfeccionar y refinar”.<sup>194</sup>

Por parte de las élites regionales se construyó un ideal del hombre antioqueño adecuado para la república, como responsable de sí mismo y religiosamente defensor de las leyes. La antípoda de este ideal era aquel que pertenecía al mundo de la pobreza, la trashumancia, la vagancia, el ocio, la prostitución; era ese sujeto que no tenía ocupación; era ese personaje que no cumplía el estándar de hombre civilizado que procuraba la república antioqueña. Las élites regionales antioqueñas buscaron una regulación comportamental y económica que iba asociada a la imagen que ellos veían en sí mismos, y, con esto ejercieron una coacción e impulsaron una auto coacción con el objetivo de una racionalización que buscó unas formas de comportamiento más diferenciadas y estables,<sup>195</sup> ya que en el siglo XIX pensaban que los pobres tenían “[...] más facilidad [...] para mejorar su fortuna”, a partir del “trabajo, economía, ahorros, moralidad, buena conducta, conciencia arreglada” prácticas que “[...] conducen a una situación feliz”, eran “los verdaderos elementos para proporcionarle al pueblo independencia, libertad e ilustración”.<sup>196</sup>

Las élites regionales ejecutaron medidas de control social sobre la miseria, la mendicidad y la pobreza pues consideraban que eran comportamientos perjudiciales para la sociedad, argumentando que, “sí estos vicios no se persiguen con actividad la sociedad se acaba de pervertir y corromper”,<sup>197</sup> por lo que fue una necesidad del momento dar tratamiento a quienes vivían en esas condiciones. Las formas de castigar a quienes se consideraban vagos tenían como objetivo la separación del cuerpo social de todos aquellos que significaran un peligro para las “gentes de bien”,<sup>198</sup> muchos de ellos, pertenecientes a la masa flotante de personas libres sin un quehacer fijo.

---

<sup>194</sup> Adriana María Álzate Echeverri, *Suciedad y orden*, 21.

<sup>195</sup> Norbert Elias, *El proceso de la civilización*, 450.

<sup>196</sup> *La situación*, trimestre 1, núm. 6, Medellín, 1855, p. 21. Citado en Juan Carlos Jurado Jurado, “Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX”, *HIB Revista de Historia Iberoamericana* 3, 2 (2010): 57.

<sup>197</sup> “Policía”, *La Miscelánea de Antioquia*, núm. 15, Medellín, 27 de agosto 1856, p. 116.

<sup>198</sup> El origen de esta expresión está asociado a los bienes económicos. A finales del siglo XVIII y durante el siglo XIX, se usó para referirse a las personas que poseían propiedades y rentas; a quienes tenían capacidad económica que les permitiera conservar sus posiciones privilegiadas, pues cuando el territorio entró a ordenarse como una República, se utilizó como argumento para definir quienes podían elegir y ser elegidos para gobernar.

Por las condiciones regionales expuestas, mulatos, negros emancipados, mestizos, e incluso blancos, todos pobres libres que no estaban en dependencia de algún amo tuvieron una movilidad indiscriminada en el campo y la ciudad,<sup>199</sup> o se abrieron paso monte adentro. Pero en su búsqueda de trabajo, su transitar en las tierras de otros propietarios, o su búsqueda de un lugar apropiado para colonizar, fueron tratados como pobres errantes, como vagos, categoría que desde el siglo XVIII derivó en la de delincuentes, pues iban en contra de los principios del trabajo. Si se tiene en consideración que para la primera mitad del siglo XIX ser vago significaba no tener oficio, propiedades, renta, frecuentar malas compañías, entregarse al juego, a la prostitución, ser forastero, andar sin destino, ser estudiante desobediente, esclavo insubordinado, o un ocioso,<sup>200</sup> es claro que la tipificación de la vagancia era bastante ambigua, por lo que puede interpretarse que la noción sirvió para agrupar a la población marcada por la marginalidad social.

Aquellos que después de las guerras de independencia se encontraron en situación económica deplorable; quienes bajo el dominio español figuraban como miembros de familias pudientes, pero habían perdido ese vínculo; y los jornaleros pobres que deambulaban buscando tierra donde trabajar, fueron también tratados como vagos. Esta relación entre la pobreza y la peligrosidad, sin embargo, no aparece en el siglo XIX, pues ya para finales del período colonial los pobres, al asociarse con lo delictivo, fueron vistos como problema de orden público y objeto de intervención de las élites que desplegaron todo un entramado de control social sobre ellos, buscando tres objetivos: inculcarles el trabajo, administrar un mercado de fuerza laboral, y asignar roles sociales, guardando el lugar de los pobres.<sup>201</sup>

---

Las “gentes de bien” eran aquellas que contaban con bienes, las que desde el dominio del Imperio español ostentaron posiciones y cargos importantes.

<sup>199</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, “Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX”, 50.

<sup>200</sup> Ley 6 de abril de 1836, “Sobre el procedimiento de las causas de hurto y robo” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 6, artículo 3 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 28.

<sup>201</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana, 1750-1850* (Medellín: v Editores E. U., 2004), 111-114.

## 2.3 Pobreza, movilidad social y desocupación

En medio de un panorama donde algunos se enriquecieron, cooptando para mitad de siglo XIX el 58,4% del ingreso grabado de Medellín,<sup>202</sup> había una abundante miseria que fue necesario controlar por parte de los grupos de poder, aunque el control de la población se dificultaba, porque también prevalecía la movilidad de la gente pobre. Aunque el censo de 1851 considerara que en Antioquia solo 394 personas eran desocupadas o indigentes,<sup>203</sup> es decir, con incapacidades para trabajar, hay que tener en cuenta que estos no representaban todo el espectro de la pobreza, ni de las personas válidas para el trabajo pero que no trabajaban, por lo que es importante tener en cuenta unos antecedentes: para finales de siglo XVIII, la población de vagos que rondaban la provincia se estimaba en más de 4.000, alrededor de un “8,2% de la población total, un porcentaje relativamente alto”.<sup>204</sup> Y al empezar el siglo XIX, en

Medellín, un lugar pequeño, había de alimentar en su seno más de doscientos pordioseros. Ellos por todas partes nos atacan, nos rodean, nos importunan y nos hacen faltar a uno de los más angustiosos preceptos de nuestra religión ¿Quién creyera que Envigado y Medellín habían de tener más de quinientos vagos cuya sola ocupación es vagar, robar los frutos ajenos y fomentar todos los vicios?<sup>205</sup>

Se añade otra consideración: para 1808 el 15,8 % de la población del Valle de Aburrá, unas 309 familias de 1.958 que había para aquel entonces, fueron considerados como vagos en la única lista conocida que clasificó a las familias como tal. También es importante considerar unos datos posteriores al periodo de estudio de la investigación, pues para 1884, 3.000 personas de 37.000 que habitaban la ciudad, fueron consideradas vagas, es decir, un 8,1% de la población.<sup>206</sup> Estas cifras anteriores y consiguientes al periodo de estudio de esta investigación no son irrelevantes, pues permiten comprender que, hubo una reducción del 7% en un poco más de setenta años, y que el fenómeno, durante la primera mitad de siglo

---

<sup>202</sup> Roger Brew, *El desarrollo de Antioquia desde la independencia hasta 1920* (Medellín, Universidad de Antioquia, 1977), 57.

<sup>203</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, “Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX”, 63.

<sup>204</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 62.

<sup>205</sup> AHA, *Censos*, T. 343, doc. 6530, f. 9 y AHA, *Policía*, T. 69, doc. 1892, f. 1. Citado en Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 63.

<sup>206</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, “Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX”, 63-64.

XIX, desde un análisis superficial determinado por los datos existentes, estaba alrededor del 10% de la población de Medellín.

La mencionada movilidad era común también en las zonas rurales, por ejemplo, las personas se desplazaban de un lugar a otro buscando asentamientos, lugares donde jornalear la tierra, dirigiéndose a los principales centros urbanos a surtirse y vender lo producido, a bautizar a sus hijos; se movilizaban internamente buscando trabajo en algunos trapiches, por la necesidad de ir a las minas o a ríos a trabajar el oro, o buscando algún quehacer; o se movieron buscando oportunidades, no siempre bien vistas, muchos robaron alimentos o ganado; en el país en general, durante el siglo XIX, se vivía de acuerdo con el clima, por lo que, hubo temporadas de hambruna provocadas por las inundaciones en invierno o las sequías que no permitieron cultivar.<sup>207</sup> Aparte del clima, las causas de que esto pasara eran variadas, entre algunas de estas: el crecimiento demográfico, las dificultades de quedarse en un solo lugar que no proveía lo necesario, el poco acceso a las tierras y la división de estas o la necesidad expansionista de las élites que promovían las movilizaciones en determinadas rutas.

Los habitantes de la Antioquia rural vivían en medio de las pequeñas parcelas donde hacían vida como cultivadores, cuidando ganado, haciendo pequeñas manufacturas, al mismo tiempo que se movían por los poblados vendiendo, comprando, buscando trabajo. Cabe resaltar que las mujeres que trabajaban, en su mayoría, se dedicaban a las labores domésticas y a algunos oficios como el trabajo con el tabaco, o el aguardiente, entre otros.<sup>208</sup> Por otro lado, durante el siglo XIX, “la vida familiar trascendía el ámbito doméstico y tenía manifestaciones en la esfera pública. Los bailes, paseos, visitas y toda clase de fiestas, tanto religiosas como profanas, hacían parte de la vida de las familias”.<sup>209</sup>

Dicho esto, es importante tener en cuenta que, en medio de este panorama, no eran inusuales los conflictos sociales asociados al robo de ganado, de cosechas, de herramientas, de todo tipo de elementos con los que se realizaban las tareas diarias, situaciones que se pueden poner en relación con la gran masa de desocupados que había en la provincia, los cuales se veían

---

<sup>207</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, “Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX”, 53.

<sup>208</sup> Michael F. Jiménez, “La vida rural cotidiana en la República”, en *Historia de la vida cotidiana en Colombia*, ed. Beatriz Castro Carvajal (Bogotá: Editorial Norma, 1996), 170-171.

<sup>209</sup> Ana Catalina Reyes Cárdenas y Lina Marcela González Gómez, “La vida doméstica”, 207.

también inmiscuidos en prácticas que para la época tenían una valoración negativa, como los juegos de cartas, el consumo frecuente de licor y las consecuencias asociadas a ello: peleas, riñas y rencillas, situaciones que podrían verse como respuesta a las nuevas lógicas utilitarias, como formas de resistencia a las duras formas de vida que imponía el surgente sistema capitalista.<sup>210</sup>

Las personas con grandes riquezas y algunos vecinos<sup>211</sup> no vivían de igual manera, aunque por lo general se concentraron en los centros urbanos, donde no existía tanta población como en el campo, pues el país estaba marcado por su carácter rural.<sup>212</sup> Cabe destacar que los habitantes de las zonas urbanas no se movilizaron en igual medida que en lo rural, pero también lo hicieron buscando oportunidades que allí se les negaban, lo que contribuía a que hubiera un gran número de personas desocupadas, lo que les llevaba a comportamientos que las élites catalogaban como de malas costumbres, dañinos para la sociedad, y que alejaban a las personas de “sus obligaciones y de los principios de la sana moral”.<sup>213</sup> Por ejemplo, descuidar el matrimonio o los mandatos religiosos, frecuentar lugares de dudosa reputación (cantinas, prostíbulos, sitios de apuesta de dinero), no trabajar o mantener actitudes perezosas, entre otras.

La vida que se sobrellevaba en los cascos urbanos era pública, casi todos los habitantes se conocían, por lo que es natural comprender que los vecinos se comunicasen frecuentemente los sucesos ocurridos, que tuvieran indicios de quiénes no trabajaban, quiénes eran visitantes, quiénes cometían actos moralmente “prohibidos”, conocimiento que circulaba a través de las

---

<sup>210</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 60-61.

<sup>211</sup> Las leyes de indias categorizaban a los viejos y nuevos habitantes del territorio, los vecinos, eran un derivado de quienes en un primer momento llegaron al continente. Véase: Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias (Madrid, 01 de noviembre de 1681), libro IV, título VI, ley VI. Además, al momento de darse la autonomía de la corona, fueron quienes entraron a ser los ciudadanos elegibles y con posibilidad de elegir. Véase: Uribe de Hincapié, María Teresa. “Proceso histórico de la configuración de la ciudadanía en Colombia”, *Estudios políticos* 9 (1996): 67-76; Uribe de Hincapié, María Teresa. “Órdenes complejos y ciudadanía mestizas: una mirada al caso colombiano”, *Estudios políticos* 12 (1998): 25-46; José Wilson Márquez Estrada, “De vecinos a ciudadanos. Las estrategias políticas y culturales en el proceso de formación de la ciudadanía en Colombia: 1810 – 1860”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 16 (2011): 295-316.

<sup>212</sup> A finalizar el siglo XIX solo el 10% de la población vivía en las capitales de los Estados, luego departamentos. Beatriz Castro Carvajal, “La vida pública en las ciudades republicanas”, en *Historia de la vida cotidiana en Colombia* (Bogotá: Editorial Norma, 1996), 242.

<sup>213</sup> Andrés Felipe Pabón, “Criminalización de la vagancia durante los inicios de la formación republicana en Colombia”, *Pensamiento Jurídico* 39 (2014): 209.

conversaciones cotidianas o las reuniones y fiestas que se desarrollaban esporádicamente. También fue importante en este contexto el rumor y el chisme, pues a partir de este se expresaba lo que la sociedad valoraba y rechazaba. La vida doméstica de los centros urbanos era el espacio predilecto “para establecer costumbres, comportamientos éticos y religiosos rígidos y austeros”.<sup>214</sup> El hogar y la familia fueron el espacio y la institución que permitieron la formación de unos valores, promovidos principalmente, como ya se dijo, por las personas de mayor notabilidad social, asumieran o no, los cargos de la autoridad civil.

Otra fuente de autoridad para los habitantes de la Provincia de Antioquia de la primera mitad del siglo XIX,<sup>215</sup> fieles entregados de la religión católica, era la Iglesia, cuyo poder se entrelazó con el poder civil, ya que las leyes tuvieron su base en preceptos morales del pasado colonial. En otras palabras, la sociedad antioqueña conservó una jerarquización social y una desigualdad económica provenientes del mundo monárquico, donde predominó la etnia blanca sobre los mestizos, negros, mulatos e indígenas, y donde los notables, privilegiados, ilustrados, conservaron sus posiciones. El ascenso social, sin embargo, estaba abierto de acuerdo con derroteros de orden económico.

Descontando las élites, en el territorio de estudio podían encontrarse albañiles, carpinteros, herreros, jornaleros, plateros, carniceros, tenderos, sastres, entre muchos otros oficios; también había esclavizados, libertos y personas desocupadas, entre ellos:

Mulatos ociosos no sujetos a un patrón, negros libertos sin oficio ni vivienda fija, mestizos indolentes sin estímulos para laborar una corta parcela, mujeres altivas y desabrochadas dispuestas a ganar el pan feriendo sus encantos, jóvenes principales y díscolos que mancharon el honor de sus familias por sus amoríos con una mulata, y hasta españoles criollos de “genio intrépido” y “espíritu ambulatorio”, que hallaron en Antioquia un lugar de tránsito para sus aventuras.<sup>216</sup>

Lo anterior se trae a colación pues había una sensación de estrechez en Medellín, por la división de tierras, la escasez de tierras libres y el gran número de personas transitando, todo lo cual generó una impresión general de que en el lugar había bastante ladrones, ociosos,

---

<sup>214</sup> Ana Catalina Reyes Cárdenas y Lina Marcela González Gómez, “La vida doméstica”, 214.

<sup>215</sup> Compuesta por los siguientes cantones, denominados de acuerdo con su principal centro urbano: Antioquia, Cáceres, Marinilla, Medellín, Remedios, Rionegro, Santa Rosa, Zaragoza. Esta división se mantuvo relativamente estable hasta 1851 cuando se dividió en tres provincias, Antioquia, Córdoba y Medellín.

<sup>216</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 29.

mendigos, y que la pobreza era notoria. Era una percepción que se tenía desde tiempo atrás, como lo mostraba en 1810, Miguel Restrepo y Puerta alcalde de primera nominación de la, para entonces, Villa de Medellín:

Que por cuanto una de las primeras obligaciones de su empleo es el de corregir, enmendar y castigar los abusos, principalmente aquellos que fomentan los vicios, holgazanería y desaplicación a algún oficio honesto especialmente en la juventud y en aquellos que por su indigencia se hallan precisados a agarrar el diario sustento con su personal trabajo [...] Jóvenes de todas clases que aún se hallan en la de hijos de familia, y al mismo tiempo esclavos y jornaleros faltando unos y otros a los más sagrados deberes de sus obligaciones, y habituándose a la ociosidad, y otros vicios, no solo perjudiciales a la república sino también a la moral evangélica de un modo escandaloso.<sup>217</sup>

República y moral permanecieron, en adelante, como argumentos centrales del rechazo de conductas negativas como la no aplicación al trabajo, la entrega a la ociosidad, la desobediencia, en una ciudad que desde fines del período colonial y a lo largo del siglo XIX fue un panorama de contrastes, que permitía el enriquecimiento de unos, mientras que muchos desocupados no se integraron al orden de la república.

Como se ha mencionado, la sociedad antioqueña del momento era bastante pobre y abundaba la miseria (fenómeno común en todo el país), siendo varios los factores que permitieron que esto fuera notorio en la región. Primero, porque las guerras contra los españoles deterioraron la economía de los más pobres; segundo, por la dependencia del oro, pues a pesar de la abundancia del metal, nunca hubo una gran producción que hiciera rica a su población, pero sí generaba un desequilibrio entre actividades agrícolas y mineras; tercero, la falta de tierras disponibles para el trabajo, pues esta había sido apropiada a través de las grandes concesiones que se entregaron durante la colonia a unos pocos favorecidos políticos; por parcelación o división mediante herencias, ventas o pago de deudas. Siguiendo a Juan Carlos Jurado Jurado es posible señalar que la pobreza era generada por los factores que paradójicamente fomentaron el progreso económico, por lo que “la riqueza no [era] lo contrario de la pobreza, sino su condicionante”.<sup>218</sup>

---

<sup>217</sup> “Libro de autos sobre causas civiles y criminales” (Medellín, 10/01/1810) en Archivo Histórico Judicial de Medellín (en adelante, AHJM), *Juicios criminales*, d. 2335, ff. 32r.-33v.

<sup>218</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, “Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX”, 48.

Adicionalmente, a pesar de existir jerarquías sociales, el relacionamiento entre blancos, criollos, libres, mestizos, mulatos y esclavizados era común, el mestizaje en la región fue más “temprano” que, en otras partes del virreinato, lo que posibilitó el surgimiento de una población libre sin muchas regulaciones. Los libres representaban la no sujeción al orden, no tenían obligaciones serviles como esclavizados e indígenas, lo que representaba un reto para las autoridades republicanas, al tener que idear formas para sujetarlos al orden. Al aumento de población flotante que implicó la recuperación demográfica del siglo XIX, se sumó el proceso de manumisión, pues los esclavizados liberados aumentaron el número de personas que trabajaban por el sustento diario y que no tenían mucha capacidad para producir más que lo necesario para subsistir por sí mismos.<sup>219</sup>

El censo general de 1825 mostró que en la provincia de Antioquia el 5.15% de la población correspondía a los esclavizados, número que se redujo para 1851, cuando sólo representaban el 0.7% del total de habitantes,<sup>220</sup> lo que significa que al menos tres mil esclavizados engrosaron las filas de libres desocupados durante la primera mitad del siglo XIX. En el siguiente cuadro se puede vislumbrar el crecimiento de los habitantes de la región, con un poco más de incremento al doble de habitantes, en tres décadas.

**Tabla 2. Habitantes de Antioquia, comparativo del censo de 1825 y 1851**

	<b>Censo de 1825</b>	<b>%</b>	<b>Censo de 1851</b>	<b>%</b>
Habitantes	104.253	100	243.388	100
Esclavizados	5.368	5.15	1.778	0.7

Fuente: elaboración propia con base en Antonio José Galvis Noyes, “La esclavitud en Colombia”, ya citado.

Con la abolición de la esclavitud, muchos libertos perdieron la alimentación, la vestimenta y otros elementos de subsistencia que debían darles sus amos, quedando a su propia suerte; los que no habían recibido bienes en agradecimiento por sus servicios o los que salieron de su

---

<sup>219</sup> Juan Carlos Jurado Jurado y Rodrigo de Jesús García Estrada, “La economía antioqueña antes de la independencia, 1760-1821”, *Tiempo & Economía* 7, 1 (2020):10.

<sup>220</sup> Antonio José Galvis Noyes, “La esclavitud en Colombia durante el período republicano (1821-1851)”, *Universitas Humanística* 5, 5 y 6 (1973): 227-237.

condición de concertados, no tuvieron más salida que convertirse en dependientes de patronos o grandes comerciantes.

Si lo anterior se pone en relación con el tema de la propiedad de la tierra, las grandes concesiones de tierra útiles que poseían los más privilegiados y las limitaciones de acceso a la propiedad de los más necesitados, se entiende que se hayan iniciado procesos de movilización donde los pobres buscaron tierra para trabajar y subsistir. La colonización dirigida ayudó a reforzar el movimiento por los poblados mediante la vinculación de desocupados, los cuales se veían motivados por su nueva condición de independencia, la estrechez de la ciudad, la falta de acceso a la tierra y la búsqueda de una vida más próspera, como ya se había mencionado.

La frontera, entendida como una materialidad de espacios marginales,<sup>221</sup> se iba ampliando en los cascos urbanos, también los asentamientos se volvían más numerosos. Por medio de la colonización dirigida y algún movimiento espontáneo, los pobres, que aumentaban a la par de la población, se vieron obligados a concertarse o agregarse, volverse arrendatarios, o colonizar. Si no había con qué alquilar la tierra, la opción era abrir frontera, lo que derivó en una confusión para distinguir los *colonos* de los *vagos*, confusión reforzada con la legislación que castigó algunos delitos, con penas relacionadas con la apertura de frontera, como sucedió en 1806 en el caso de Vicente Gómez de Medellín, quien tras haber sido encarcelado por amancebamiento y por haber robado a Don Manuel Gómez, fue obligado a colonizar:

[...] para evitar en lo sucesivo mayores consecuencias manda Su Merced salga de la prisión el expresado Vicente Gómez, y se le condena en quince días de trabajo en la obra del Señor San Francisco a ración y sin sueldo, y cumplido dicho término salga con su mujer a una de las nuevas poblaciones en donde se den tierras en calidad de colono para que en ella se haga laborioso y [...] se arregle a vivir como cristiano pues de lo contrario se procederá a lo que haya lugar en derecho.<sup>222</sup>

---

<sup>221</sup> Hermes Tovar Pinzón, *Que nos tengan en cuenta. Colonos, empresarios y aldeas: Colombia 1800-1900* (Bogotá, Colcultura, 1995), 15.

<sup>222</sup> “Libro de autos sobre causas civiles y criminales” (Medellín, 1806) en AHJM, *Juicios criminales*, d. 2335, f. 46r.

Como lo ha mostrado Marta Lía Giraldo, el proceso de exploración y colonización de tierras desde el siglo XVIII en Antioquia, no es tan espontáneo como llegó a pensarse.<sup>223</sup> La figura del vago es de gran importancia en este aspecto, pues muchos de los colonos que caminaban errantes por el monte, no lo hacían por su propia decisión, sino producto “de una presión”, no era un colono “pujando” sino “empujado”.<sup>224</sup> Según esta autora, el vago que no se sujetaba al orden, que no había sido criminalizado, que no se había puesto en servicio de la autoridad, era percibido como un sujeto que andaba sin rumbo, sin algo útil para aportar a la región; su trabajo, sin embargo, propone cuestionar esta percepción, puesto que se podía entender mejor como alguien que se dirigía en dirección de oportunidades de trabajo, de hacer vida:

Lo que sucedía era que esa dirección no coincidía con los deseos de las autoridades, de los dueños de tierras y de minas, de los comerciantes, de las amas de casa; quienes ante la imposibilidad de atrapar al doméstico que había abandonado el trabajo del día en que más lo necesitaba, al mazamorrero que escapó con una deuda, al inestable liberto que decidía repentinamente abandonar las tierras que labraban; optan entonces por atacar en bloque a toda esa masa de “perezosos y viciosos”.<sup>225</sup>

De allí que el sujeto vago se persiguiera, puesto que bajo un orden punitivo se podía instrumentalizar en dirección de los intereses de las élites.

Retomando, para inicios del siglo XIX, en la Provincia de Antioquia había una pobreza generalizada, pero ¿qué significaba ser pobre en la Antioquia del período de estudio? Primero, no había desaparecido la concepción moral promovida desde siglos atrás por la iglesia católica, según la cual *pobres* eran aquellos que no contaban con una buena condición espiritual, era una pobreza de espíritu, debido a que no seguían los mandatos “divinos” y practicaban comportamientos que iban en contra de la moral de la población. Bajo esta percepción eran pobres aquellas personas de atraso espiritual debido a su clase social, sus acciones, o sus palabras, con lo que la pobreza y moral, pueden relacionarse.

---

<sup>223</sup> Marta Lía Giraldo Escobar, “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes: discursos sobre el poblamiento de Antioquia 1820-1850” (Tesis de pregrado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 1995), 15.

<sup>224</sup> Marta Lía Giraldo Escobar, “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes”, 25.

<sup>225</sup> Marta Lía Giraldo Escobar, “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes”, 32-33. Se aclara en el pie de página del libro citado que los libertos tenían gran movilidad en la región, por lo que es iluso creer que mulatos o mestizos no la tuvieran.

Por otro lado, legislativamente también se dieron definiciones en torno a la pobreza, pero esta estaba relacionada con el carácter económico, con el fin de poder clasificar los pobres, determinando si eran o no, merecedores de asistencia, como se explicará más adelante. En 1846, la ley de Amparo de Pobreza definía así a los pobres:

Art. 1º. Es pobre para efectos de esta ley el individuo que se halle en alguno de los casos siguientes:

1º. Que no posea bienes raíces de ninguna clase, ni su industria, profesión o trabajo personal o bienes muebles o semovientes le produzca una renta de ciento cuarenta pesos al año.

2º. Que, aunque posea bienes raíces sean absolutamente improductivos y sin valor, o no pueda disponer de sus productos por interdicción judicial, siempre que su industria, profesión, trabajo personal o bienes muebles o semovientes le produzca una renta de ciento cuarenta pesos al año.<sup>226</sup>

En todo caso, es bueno señalar que esta ley corresponde a un período en el que la sociedad “nacional” y regional, estaba entrando en otros modelos de producción económica y de productividad que hacían que la pobreza se percibiera mayoritariamente a través de criterios económicos, donde pobre era aquel que no tenía lo necesario para vivir, o que vivía en una situación paupérrima.<sup>227</sup> Básicamente los pobres eran definidos como aquellos que no tenían lo necesario para vivir, para el sustento; condición que no era mala *per se*, sino en caso de que quien la padeciera pudiera mejorar su situación a través del trabajo, pero no lo hiciera.

De esta manera, la pobreza se entendía como una carencia espiritual y económica, lo cual era muy difícil de separar para este tiempo, pues ambas se relacionaban y determinaban, siendo así que quien carecía de elementos económicos de subsistencia, se veía como alguien que era poco cuidadoso, pobre de espíritu, todo esto determinado por y determinante de una idea del *deber ser* antioqueño que rechazó la pobreza.

Se puede sintetizar, siguiendo la línea de lo que se ha dicho tradicionalmente sobre la pobreza, que para esta investigación pobre es aquella persona que sufría una carencia moral y/o económica. El hecho de haber tenido que crear unas “tipologías” de pobres, estaba

---

<sup>226</sup> Ley 2 de junio de 1846, “Sobre amparo de pobreza” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 11, artículo 1 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 337.

<sup>227</sup> “Pobre”, en *Diccionario de la lengua castellana* (Madrid: Imprenta de Francisco María Fernández, 1843),

determinado porque se les percibía como personas que no trabajaban, es decir, que eran irresponsables. En una racionalidad gubernamental que veía en la producción de riquezas el eje de un mundo moderno en configuración, se auspició un cambio en el tratamiento del trabajo que llevó a una nueva interpretación de este, pues desde una mirada teológica era considerado una condena,<sup>228</sup> mientras que desde el período de las reformas borbónicas pasó a verse utilitariamente como una virtud. El trabajo determinaba quién era una persona honrada y honorable.

Dicho lo anterior se puede entender que en los procesos a través de los cuales se judicializaban ciertas conductas, en especial la vagancia, se definiera la necesidad de establecer si los acusados tenían un oficio, un qué hacer, si trabajaban, como pasó con Juana Arango en 1843 en Medellín, quien fuera acusada de ser vaga, escandalosa, que armaba peleas y tenía malas costumbres como la prostitución. En declaraciones aportadas por algunos testigos se dijo que no se le conocía un oficio constante y que no recibía ninguna renta, pero estos testigos venían de parte de quien la había denunciado, por lo que la acusada pidió hacer nuevas averiguaciones para que se hiciera constar que era trabajadora, lo que fue corroborado, concluyendo que hacía oficios como planchar y cocinar, lo que hablaba a favor de su honra.<sup>229</sup> Este caso ejemplifica cómo la injuria,<sup>230</sup> es decir, toda palabra que se dijera contra alguien buscando deshonorar, desacreditar, hacer a una persona despreciable frente la opinión de la sociedad, sirvió también para seguir estigmatizando a los ex esclavizados, práctica bastante común de la que se hablará en el siguiente capítulo.

Estar ocupado era el reflejo de una persona que aparentemente tenía una responsabilidad consigo misma y con el progreso de la república, región o localidad, por lo que la forma de saber si alguien trabajaba, si se ocupaba, si era responsable consigo misma y la sociedad, era

---

<sup>228</sup> Natalia Botero Jaramillo, “Control Social en Colombia 1820-1850: Vagos, prostitutas y esclavos” (Tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2013), 14-15.

<sup>229</sup> “Sumario contra Juana Arango o Balcázar por Vagancia” (Medellín, 1845) en AHA, *Criminal*, T. 1530, ff. 312r.-320r

<sup>230</sup> “Es injuria toda palabra dicha contra alguno, capaz en la opinión común, o la más generalmente recibida entre las gentes del pueblo en que se cometa el delito, de deshonorar, afrentar, envilecer, desacreditar, hacer odiosa, despreciable o sospechosa, o mofar o ridiculizar a una persona”. Sobre este delito, ver los artículos 764 a 778 del Código penal de 1837. *Código Penal de la Nueva Granada. Expedido por el congreso en sus sesiones de 1837*, eds. Bernate Ochoa, Francisco y Francisco José Sintura Varela (Bogotá, Universidad del Rosario, 2019), 13.

por medio de las propiedades. La propiedad era un elemento diferenciador ya que, “en una sociedad sin considerable desarrollo económico [...] ni corporaciones ni estamentos de vigorosa consistencia, ni nobleza o clases cerradas de antiguos y hereditarios privilegios, los únicos elementos diferenciadores, objetivos, eran la propiedad territorial y el dinero”.<sup>231</sup>

La vagancia, en consecuencia, representaba el camino contrario a esta orientación modernizadora, y en relación con ella, la mendicidad y la pobreza fueron vistas como el origen de muchos males sociales. Por lo tanto, la definición de vagancia fue muy ambigua, e incluía una diversidad de comportamientos que no necesariamente tenían que ver con la ausencia de trabajo, tales como el ocio, la embriaguez, el amancebamiento y otras prácticas sexuales que rompían el ideal matrimonial, entre otras, las cuales se asumieron “como una especie de anomalía moral, un desorden opuesto al orden social imperante, cuando en realidad era[n] resultado del mismo orden social y económico de la época”.<sup>232</sup>

De esta manera, la situación a la que se enfrentaron los vagos fue parte de los mecanismos de diferenciación social y del proceso de civilización que se ancló en los valores del trabajo y la propiedad, marco que permite entender por qué fueron considerados personas de comportamientos rechazables, impropios para la sociedad, sujetos “incivilizados”.

Prácticas como la embriaguez, el ocio, los juegos de azar, eran vistas como contrarias al trabajo y, por tanto, a la virtud de los buenos ciudadanos; la prostitución y el abandono del matrimonio, se vieron como atentados contra la familia; el andar errante, sin destino, se vio como descuido personal y como una contravención a los roles sociales. Todo ello constituía lo que no se quería para la región y quienes no se aplicaran a las pautas de comportamiento propuestas eran marginalizados, ya que ellas eran el reflejo de las prácticas que tenían las élites regionales, fundamento del orden social, y forma de legitimar los valores y costumbres a través de las cuales estas se enriquecieron y conservaron su posición social. Con marginalizados se busca aludir a los individuos al margen del orden esperado por las

---

<sup>231</sup> Leonor Perilla Lozano, “La ciudadanía y los otros, en la primera mitad del siglo XIX en Colombia”, *Trabajo Social* 19 (2017): 52. Citando a Jaime Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*. (Bogotá: Editorial Temis, 1964), 136.

<sup>232</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, “Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX”, 572.

autoridades, a quienes no fueron integrados en la red de reconocimiento y decisiones sociales, a quienes estaban excluidos del sistema político, económico y social.

A partir de la fuente documental consultada, podría decirse que el gobierno de la vagancia en Antioquia operó desde tres perspectivas: criminalización, moralización e instrumentalización, las cuales apoyaron el proyecto de modernización antioqueño, al alejar del cuerpo social las conductas y personas no deseadas, al reforzar las imágenes construidas sobre el buen y el mal ciudadano, y al aportar mano de obra que pudo aprovecharse en proyectos económicos como la colonización de frontera. Estas tres líneas de acción, sin embargo, no son independientes entre sí, pues criminalizar y moralizar forman parte de la instrumentalización que las élites antioqueñas hicieron de la vagancia, como se mostrará en el desarrollo de este texto.

## **Capítulo 3.**

### **Tomemos distancia: criminalización de la vagancia**

*Mi madre protestó con lágrimas su inocencia ante el sr. alcalde, el cual le respondió que por eso la desterraba por sólo sospechar y no haberle podido probar nada, que si le hubiese podido probar algo era para Medellín adonde marcharía con esposas en las manos y no a destierro. Luego ordenó a uno de sus comisarios que nos botase en una distancia de tres leguas afuera de la población en el sentido que nosotros quisiésemos tomar.*

*Manuel Baena, Cómo se hace ingeniero un negro en Colombia (1929)*

Teniendo en cuenta lo explicado en el capítulo anterior, se comprende que en Antioquia la pobreza fuera un asunto de preocupación, pues se vio como la causante del desorden y la falta de aplicación de las leyes, por lo que se requería un tratamiento especial para su control. Pero no todos los pobres eran merecedores de un castigo o una corrección, pues algunos de ellos no contaban con las capacidades físicas o mentales para poder realizar un trabajo material, por lo que este capítulo, partiendo de identificar la categorización que se hizo entre buenos y malos pobres, deseados o indeseados, válidos o no válidos para el trabajo, busca presentar las medidas y formas de control que recayeron contra las personas consideradas como *pobres malos*. A partir de allí se podrá tener una comprensión de la racionalidad que hubo detrás de las normas de vagancia, desde el castigo y la corrección como argumentos encaminados a detener el avance del desorden y la desocupación, y a su vez a frenar conductas y personas indeseadas lo que, a su vez, permitirá entender por qué en Antioquia se intentó alejar a los vagos del corpus social.

Hay que decir que las leyes de vagancia aparte de intentar solucionar una situación que se consideraba crítica, tuvieron un carácter estigmatizante y degradante, al convertir a una población que poco o nada tenía que ver con los problemas estructurales de la sociedad, en causante de las dificultades de la República. Así mismo, debe tenerse en cuenta que la

criminalización de la vagancia iba más allá de mantener al margen a ciertos sectores sociales, pues fue usada para otros propósitos relacionados, justamente, con el proyecto de modernización emprendido por las élites. Sin duda alguna, en otras regiones de la República en construcción, estas conductas también fueron castigadas, pero esta investigación intenta localizar el fenómeno en la región, en tanto la vagancia se asoció a una forma conductual que iba en contravía del antioqueño que las élites imaginaron como ideal, y su criminalización permitió alejar del cuerpo social a las personas indeseadas, al mismo tiempo que se les sacaba provecho en los propósitos colonizadores. Se trata de enfocar el análisis en una región altamente permeada por las lógicas utilitarias del capitalismo en formación, mostrando el funcionamiento local de una normatividad y un marco de judicialización construidos para toda la república.

Cuando se habla de normatividad en esta investigación, se hace referencia al conjunto de leyes, normas, mandatos, decretos, y otros dictámenes de carácter legislativo; cuando se apela a la judicialización, se alude al juzgamiento, que puede ser de índole múltiple, en lo social, lo económico o lo político, aunque también al proceso realizado por un juez, aspecto este último que no puede ser confundido con lo jurídico,<sup>233</sup> asociado también al campo normativo.

### **3.1 Buenos y malos pobres.**

#### **Una separación necesaria**

El tratamiento dado en Colombia a la población dispersa y marginal, tanto en el período colonial como en el republicano, se sustentó en la división que desde el siglo XVI había definido la monarquía a través de la *Ley Tavera* o la *ley de los pobres*,<sup>234</sup> que segregó a

---

<sup>233</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago en Colombia en el siglo XIX” (Tesis de doctorado en Ciencias Humanas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2018), 144.

<sup>234</sup> Fue impulsada por el cardenal Juan Pardo Tavera, de donde viene su nombre, a partir de las crisis de subsistencia que sufrió España en 1538 y 1539, a causas del aumento de la mendicidad y la pobreza. Por lo que se decretó una mayor rigurosidad al expedir una licencia para mendigar, determinándose unas condiciones específicas para adquirirla, lo que llevaría a la distinción entre pobres verdaderos y falsos (que pudiendo trabajar no lo hacían). Juan de Robles, *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna para remedio de los verdaderos pobres* (Salamanca: Casa de Juan de Junta, 1545).

aquellos entre *buenos* y *malos* pobres, la cual siguió vigente para los habitantes del Reino y de la República, no tanto en su carácter de ley positiva, sino como un elemento de la cotidianidad social y económica desde el cual se promovió una clasificación binaria de los pobres en *verdaderos* y *falsos*, o *buenos* y *malos*, o *no válidos* y *válidos* para el trabajo. Esta escisión promovió una forma selectiva de tratar a los pobres, convirtiéndose en argumento central para asistirlos o reprimirlos, teniendo en cuenta que “el derecho a la asistencia significaba integrar a quien la merecía y excluir a quien no cumplía los criterios señalados”.<sup>235</sup>

De esta manera, se configuró un entramado en el que los habitantes del Imperio español y luego de la República, se dividieron en *pobres* y *no pobres*, y estos últimos a su vez en *no válidos* -verdaderos, deseados- y *válidos* -falsos, indeseados-, es decir, que no trabajaban, aunque eran válidos para hacerlo- (ver tabla 3). Ubicando dentro del grupo de los pobres no válidos, a los pobres de solemnidad, es decir, a quienes declararan públicamente su situación, pudiendo captar, así, las ayudas públicas y privadas, lo mismo que a los pobres vergonzantes, quienes ocultaban su pobreza, pero eran socorridos de manera directa por la caridad privada. Por su parte, el grupo de los pobres válidos se dividió entre los que trabajaban y los que no trabajaban; sin generarse medidas particulares con respecto a los primeros, sobre los segundos se propuso la denominación de vagos, es decir, personas que pudiendo trabajar no lo hacían, siendo básicamente estos sujetos quienes no quedaron integrados a las redes del trabajo libre que se propuso desde la mentalidad utilitaria precapitalista. Como matiz a lo anterior, hay que tener en cuenta que ser válido también significaba entregarse a una ocupación honrada, estudiar o emprender “destino”, en pocas palabras, hacer algo útil a la sociedad del momento.

---

<sup>235</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago en Colombia”, 27.

**Tabla 3. Clasificación de los pobres en los siglos XVIII y XIX**

Habitantes					
No pobres		Pobres			
		No válidos / Pobres verdaderos		Válidos / Pobres falsos	
		Solemnidad	Vergonzantes	Trabajan	No trabajan
					Vagos
Vagos Nobles					Principales

Fuente: elaboración propia con base en Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana* y Natalia Botero Jaramillo “Control Social en Colombia 1820-1850: Vagos, prostitutas y esclavos”, ya citados.

Por su parte, el grupo de vagos que no realizaban algo útil para la sociedad, se dividió en principales y nobles -también llamados nobles ociosos-,<sup>236</sup> los primeros eran quienes pertenecían al mundo de la pobreza, mientras que los segundos eran personas que, aunque tuvieran un origen noble o contaran con una buena situación económica, no realizaban ninguna actividad útil a la sociedad, los cuales no recibieron igual un trato como los anteriores o pudieron burlar más fácilmente la justicia. El análisis de la figura del “vago noble”, permite recordar un aspecto de gran importancia que se veía reflejado en el momento en que las autoridades juzgaban y condenaban: la capacidad económica o el nivel de pobreza con que contara el acusado. Este era un criterio importante ya que se tenía más flexibilidad frente a las conductas de las personas con más recursos económicos o figuración social, lo que recuerda que un elemento significativo del rechazo a la vagancia fue su relación con el rechazo e incluso criminalización de la pobreza.

Sobre los vagos nobles, se puede mencionar el caso de Pedro Luna, un vecino de Medellín que fue acusado en 1826 por su esposa Rosalía Álvarez. Ella, cansada de sufrir las consecuencias de los derroches de bienes realizados por su esposo, decidió presentar una acusación formal con la esperanza de que fuera juzgado “como un perfecto vago”.<sup>237</sup> Expresó que había testigos que atestiguaban la arrogancia de su esposo al expulsarla de su propio

<sup>236</sup> Denominaciones propuestas por Juan Carlos Jurado en *Vagos, pobres y mendigos*, de acuerdo con el origen noble de estos vagos.

<sup>237</sup> “Juicio contra un esposo por despilfarro de los bienes de la cónyuge y por vagabundo”, en AHJM, *Juicios criminales*, d. 2320, f. 1r.

hogar. Por lo tanto, suplicó a las autoridades que se llevara a cabo un proceso legal en su contra por vagancia. Días después reiteró su acusación, afirmando que el acusado había “exterminado” su “honor [...] con el mal vicio del juego”, además presentó pruebas para “constar que es un hombre mal entretenido y vago”.<sup>238</sup> Durante el transcurso del proceso, se constató que Luna dilapidaba sus ingresos en el consumo de bebidas alcohólicas. Ante esto, las autoridades determinaron lo siguiente:

Se ha dedicado absolutamente a la vagancia y a la embriaguez, y como los hombres de semejante clase deben ser condenados al servicio de la marina con arreglo a lo prescrito en el artículo 30 de la ley del 1 de mayo del corriente año, mi ministerio pide su puntual cumplimiento, que al efecto se proceda a su prisión.<sup>239</sup>

Dado que el acusado no se encontraba en la ciudad, se solicitó la intervención de un inspector para averiguar su paradero. Se sospechaba que se encontraba en Bogotá, por lo que se remitió un oficio a dicha ciudad para que se continuara con el caso. Sin embargo, desde Bogotá respondieron que no habían logrado encontrarlo.

Finalmente, debido a sus recursos económicos, Luna fue absuelto, ya que las autoridades le permitieron obtener un pasaporte que le permitía desplazarse libremente de una población a otra. De esta manera, logró aprovechar tanto las deficiencias de la ley como su condición económica para evitar las consecuencias de la acusación por vagancia.

## **3.2 Pobres indeseados: vagos y errantes sociales**

Dentro de los pobres falsos estaba inmersa la conducta de vagancia, que se configuró como un referente para el control social y el aseguramiento de la gobernabilidad, por lo que su persecución se puede entender como la expresión de poder de un grupo social que buscaba que sus participantes siguieran “determinados comportamientos”, a la vez que castigaba “los

---

<sup>238</sup> Juicio contra un esposo por despilfarro de los bienes de la cónyuge y por vagabundo”, en AHJM, *Juicios criminales*, d. 2320, f. 5r.

<sup>239</sup> Juicio contra un esposo por despilfarro de los bienes de la cónyuge y por vagabundo”, en AHJM, *Juicios criminales*, d. 2320, f. 11r.

comportamientos prohibidos”.<sup>240</sup> En materia de normatividad, la vagancia se relacionó con las penas que se imputaban a ladrones y rufianes, al considerar que de ella derivaban prácticas como el robo y los atentados contra la propiedad, por lo que “en la calificación de vago lo fundamental era la relación con el trabajo, las formas de sostenimiento y ciertos comportamientos sociales asimilados a la conducta vagabunda, y no el andar vagando”.<sup>241</sup>

Etimológicamente, la palabra latina *vagantia* se asocia a la movilidad geográfica, el desplazamiento permanente, el andar sin rumbo fijo, la no residencia, pero desde el siglo XVIII, el transitar errante se asoció al ocio y a las malas costumbres como consumir bebidas embriagantes, frecuentar prostitutas, o mendigar. Tal vez por ello, las élites regionales veían en la vagancia una conducta desviada, efecto de una relación negativa con el trabajo y la propiedad, y por tanto, como un comportamiento contrario a los ideales que promulgaban, pues quienes hacían de ella un estilo de vida, resultaban “«dañinos», «viciosos», «ladrones» o «sospechosos»”.<sup>242</sup> Por eso es necesario reiterar que el concepto vagancia sirvió, en el caso aquí estudiado, para referirse a los sujetos contrarios a los valores del trabajo y la propiedad.

Al referirse a los vagos como personas que no subsistían por sí mismas, que no trabajan, que no tenía ningún quehacer, la denominación no hacía referencia a “un perfil psicológico sino [a] la condición socioeconómica del individuo [...] por ejemplo: «sin tierras», «con tierras y no las trabaja», «con mucha familia y nada siembra», «en una total miseria», o «sin donde vivir y abandonados»”.<sup>243</sup> En ese sentido, y según lo ha expresado Juan Carlos Jurado, “la vagancia se definía de forma ambigua, no por lo que era en verdad, sino por algo de lo que se carecía”.<sup>244</sup> Los pobres, miserables, vagabundos, eran percibidos como los “otros”, entendidos como una abstracción que trata de definir grupos sociales a los que no se

---

<sup>240</sup> Elias Castro Blanco, “Estado, control social y apropiaciones simbólicas”, *Derecho y realidad* 11 (2008): 135.

<sup>241</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago en Colombia”, 16.

<sup>242</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, “Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX”, *Hib Revista de Historia Iberoamericana* 3, 2 (2010): 63.

<sup>243</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, “Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX”, 63.

<sup>244</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, “Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX”, 60.

pertenece.<sup>245</sup> Estos representaban un “ajeno” arrancado de un mundo estructurado,<sup>246</sup> o en proceso de estructuración.

Eran esos marginados de la sociedad por su incapacidad para acomodarse a unas exigencias sociales: por su condición económica, es decir, por su pobreza derivada de su no-relación con el trabajo; por su condición ociosa o inmoral, como la de los jugadores o la de las prostitutas, cuyos comportamientos se consideraban parte de una pobreza indigna, moralmente incorrecta, que debía rechazarse; por su herencia étnica, como sucedió con los esclavizados que adquirieron la libertad, señalados de ser incapaces de asumir la responsabilidad de sí mismos, negándoles toda capacidad de agencia,<sup>247</sup> o con los indígenas, difamados como perezosos e ignorantes.<sup>248</sup> Eran aquellas personas que tenían que soportar una doble coacción, primero el tener que trabajar y segundo, no poder hacerlo.<sup>249</sup>

Desde las leyes de vagancia borbónicas del siglo XVIII, se distinguieron cuatro figuras asociadas al vago (ver anexo 1), las cuales fueron base para tipificar las conductas en el siglo XIX: los malentretidos, los jóvenes sueltos, los holgazanes y los vagantes. Los primeros tenían conductas coligadas a la transgresión de normas sociales, como los horarios normalizados, los espacios de convivencia pues no cumplían lo que se esperaba se hiciese correctamente en los lugares adecuados, se mantenían en casas de juego, lugares sospechosos, practicaban amancebamiento, o permanecían ebrios en horarios indebidos para la moral. Los jóvenes sueltos, de manera similar a los malentretidos, eran quienes no

---

<sup>245</sup> Tzvetan Todorov, *La conquista de América. El problema del otro* (México: Siglo XXI editores, 1998), 13.

<sup>246</sup> Robert Castel, *Las metamorfosis de la cuestión social: una mirada crónica del salariado* (Buenos Aires: Ediciones Paidós, 1997), 39-40

<sup>247</sup> Marixa Lasso, “Un mito republicano de armonía racial. Raza y patriotismo en Colombia, 1812-1820”, *Revista de Estudios Sociales* 27 (2007): 35-36.

<sup>248</sup> “La mayor parte de los Indios Conquistados, son sedentarios, ociosos, é indolentes. El círculo de sus necesidades es bien estrecho; y para satisfacerles tienen muy poco que hacer. Abandonados á la pereza y al descanso, sumidos en la ignorancia y en la estupidez” (1807) Francisco José de Caldas, *Semanario del Nuevo Reino de Granada*. V. II. Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1942. Citado en Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 94. No sobra señalar que esta misma representación de los indígenas circula a lo largo del siglo XIX para todo el país, como lo han mostrado diversos estudios como, por ejemplo, los de Daniel Palacios Gómez, “Disolver, enajenar y resistir. Indios en Antioquia, 1845-1863”, *Revista Ciencias y Humanidades* 6 (2018): 123-150 y Lina Marcela González Gómez, *Un edén para Colombia al otro de la civilización, Los Llanos de San Martín o Territorio del Meta, 1870-1930* (Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2015).

<sup>249</sup> Robert Castel, *Las metamorfosis de la cuestión social*, 40.

estaban sujetos a las normas del hogar, no tenían una actividad útil ni en el hogar ni para la sociedad, eran escandalosos, desobedientes, abandonados, limosneros, forasteros, y portadores de armas. Por su parte, el holgazán, era considerado alguien que había abandonado el mundo del trabajo, lo evadía, no se le conocía renta u oficio, era un mendigo o un jornalero que, con frecuencia, desatendía sus labores. Por último, los vagantes eran aquellos que andaban de pueblo en pueblo sin destino, viviendo de la ociosidad, como saltamontes, bolicheros, gaiteros, embaucadores y vendedores ambulantes.<sup>250</sup>

Estas figuras perduraron en el siglo XIX, pero quienes se recogían en ellas no eran tomados como “cualquier integrante de la nación, sino a través de la categoría de pobre y, en su expresión más marginal y problemática, de indigente o vagabundo”,<sup>251</sup> Lo que implicaba la posibilidad de dar un trato criminal a su control, ya que las conductas que fueron catalogadas bajo el sustantivo vagancia, estaban relacionadas con el ocio, y “el discurso de la ociosidad fue ante todo una teoría sobre la criminalidad que constituyó al vago en una figura central para el control”.<sup>252</sup> En un marco más amplio, estos individuos se categorizaron como parte de una pobreza válida, ya que sus prácticas cotidianas estaban asociadas al ocio y la pérdida de tiempo, desde una mirada utilitaria que los veía como sujetos improductivos.

Esto a su vez generó una forma de trato que, permitió hacer control social por medio de la criminalización de sectores sociales indeseables y considerados peligrosos, parte de una pobreza indigna, como, por ejemplo, los esclavizados que adquirían la libertad, pues “pese a que se llevaron a cabo algunas medidas para acabar las formas de sujeción a un amo, se implementaron simultáneamente una serie de estrategias represivas y coercitivas”<sup>253</sup> como la persecución a la vagancia.

Las élites antioqueñas buscaron controlar y rechazar aquellas formas de ser que eran contrarias al hombre trabajador, responsable de sí mismo, defensor de las leyes y la religión,

---

<sup>250</sup> Real Orden del 30 de abril de 1745, “De los vagos; y modo de proceder á su recogimiento y destino” en Los códigos españoles concordados y anotados. Novísima recopilación de las leyes de España, T. IV, L. XII, Título XXXI.

<sup>251</sup> Natalia Botero Jaramillo, “Control Social en Colombia 1820-1850: Vagos, prostitutas y esclavos” (Tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2013”, 53.

<sup>252</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 16.

<sup>253</sup> Natalia Botero Jaramillo, “Control social en Colombia 1820-1850”, 48.

especialmente cuando se trataba de hombres y mujeres pobres que pudiendo trabajar no lo hacían, lo que llevó a tomar medidas que, en el fondo, buscaban su civilización, justificación suficiente para que la criminalización y persecución de la vagancia extendiera sus funciones, es decir, desde el ideal de una sociedad trabajadora y moralmente correcta, no sólo se expulsó a los indeseables, sino que en ocasiones se aprovechó su fuerza laboral y se intervino en lo que las élites consideraban problemas asociados a la etnia, ya que “en el imaginario racista de la época, volverse decente es superar los comportamientos propios de las razas consideradas inferiores”,<sup>254</sup> lo que ayuda a entender que un gran número de casos de vagancia se sufrieran por ex esclavizados, como se podrá notar a lo largo de este texto.

En este sentido, y en tanto se buscaba regular las prácticas y las costumbres de quienes no tuvieran una relación positiva con el trabajo o que estuvieran asociados a conductas ilícitas, el sistema jurídico funcionó como un sistema para valorar y marginar a quienes se opusieran a la norma social propuesta, o lo que es lo mismo, sirvió para configurar un ser peligroso que atentaba contra todo el orden social, mientras legitimaba a quienes se acogían a él. Ya mencionaba Michel Foucault que el sistema penal tuvo orígenes en el castigo o corrección de las infracciones contra la considerada ley natural o divina, pero con el advenimiento del pacto social la falta pasó a ser contra la sociedad, contra la seguridad del Estado. Eran leyes que representaban, desde arriba, lo bueno para la sociedad, y consideraban el crimen como una perturbación a la misma.<sup>255</sup>

Por lo anterior, es pertinente que se explique cuál fue la legislación sobre la vagancia, los razonamientos detrás de ella y los momentos más significativos de su estructuración, para poder comprender la racionalidad que permitió que en Antioquia, los vagos fueran usados como facilitadores de un proyecto de modernización, a la vez que se procuró alejarlos del corpus social; también cómo la criminalización de la vagancia es evidencia de que el proyecto de “civilización” antioqueño fue excluyente con sus contrarios. Por eso no extraña que en el periódico oficial de la provincia se promoviera que, en la ciudad de Medellín, activa en el

---

<sup>254</sup> Sergio Paolo, Solano D., “Trabajo, raza, ciudadanía y estilos de vida en Colombia durante el siglo XIX”, *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*: 17, 2 (2011): 346.

<sup>255</sup> Michel Foucault, *La verdad y sus formas jurídicas* (Barcelona: Editorial Gedisa, 1996), 92-93.

camino del progreso, “el hombre vago y el vicioso” fuera “perseguido con el menosprecio general de sus ciudadanos”.<sup>256</sup>

---

<sup>256</sup> “Breve reseña sobre el progreso de esta provincia”, *El Antioqueño constitucional*, núm. 50, 1847, p. 199.

### 3.3 La vindicta pública

Los distintos estudios con que se cuenta en la actualidad para entender el problema de la vagancia en Colombia en el siglo XIX, han mostrado, con mayor o menor profundidad, cuál es el corpus normativo que buscó controlar esta condición, y cómo operaron las distintas normas; por lo que, en esta investigación se ha tomado un camino algo diferente, intentando mostrar el razonamiento y las influencias que había detrás de las leyes y las condenas que recayeron sobre las personas consideradas vagas, objeto del presente apartado. Estas normas, con base en los estudios aquí citados, y en concordancia con el arco temporal de esta investigación, establece una división de las leyes de vagancia, en dos períodos, de 1825 a 1836 y de 1836 a 1858, los cuales se establecieron con base en la acción que ejercieron dichas leyes: el primero dura un poco más de una década y corresponde a las primeras medidas republicanas, un período que puede denominarse “castigo”; el segundo, corresponde a la reestructuración de las primeras medidas y se denomina “reelaboración”. Estos dos nombres se eligen, más que por los efectos de sus medidas, por los razonamientos que hubo detrás de ellos.

Desde que los vagos fueron objeto de persecución de la ley, las formas de castigo sobre estos se impartían con el objetivo de enmendar el mal social que supuestamente habían originado, la ley penal concebía que el daño que el individuo causara a la sociedad, debía ser pagado, pero que “si [ello] no fuese posible, [era] preciso que ese u otro individuo no [pudieran] jamás repetir el daño que han causado”.<sup>257</sup> En cuanto a la actual Colombia, la primera norma republicana sobre este tema, es decir, la Ley del 3 de mayo de 1826,<sup>258</sup> *Sobre procedimiento en las causas de hurto y robo*, considerando que el problema del hurto nacía “de los vagos, ociosos y mal entretenidos que por desgracia existen en las poblaciones”, estableció como forma de castigo el servicio a armas, en el “ejército” o la policía del lugar donde se cometió la infracción.

---

<sup>257</sup> Michel Foucault, *La verdad y sus formas jurídicas*, 94.

<sup>258</sup> Se puede decir que, aunque un año antes se promulgó la ley del 11 de marzo “Sobre la organización y régimen político y económico de los departamentos y provincias”, la vagancia aparece como un ítem dentro un artículo que daba tratamiento al tema, mientras esta ley de 1826 se destinó por completo a tratar el fenómeno, por lo que en este texto se considera como la primera ley de vagancia en el país.

El período denominado “castigo” comprende las leyes del 11 de marzo de 1825, *Sobre la organización y régimen político y económico de los departamentos y provincias*,<sup>259</sup> la del 3 de mayo de 1826, ya citada, y el Reglamento de policía general de 1827. Este primer momento normativo podría considerarse una herencia borbónica: las leyes de este período fueron estrategias jurídicas que tomaron como base las leyes coloniales, ya que el aparato judicial de los primeros años republicanos se construyó sobre el monárquico. En medio de un proceso de rupturas ideológicas, se señaló que la criminalización de la vagancia pretendía la búsqueda por incluir a los pobres en los códigos de comportamiento, de cambiarlos, de hacerlos personas merecedoras de la ciudadanía, “era el camino para conquistar la anhelada civilización de la nación”.<sup>260</sup>

Estas medidas estaban influenciadas por la relación trabajo/propiedad, que marcó el rumbo hacia el control social de los vagos que, de alguna manera significa control social de la pobreza, ya que las primeras normas que criminalizaron la vagancia se fundaron sobre el argumento central de la importancia de evitar robos y hurtos, conductas que derivaban en atentados contra la propiedad privada y pública. Así lo dejó claro el artículo 61 de la ley del 11 de marzo de 1825, que con el fin de evitar los robos facultaba a los jefes políticos municipales -encargados del poder gubernamental del cantón o cantones-, para que no permitieran la presencia en las calles de limosneros sin licencia, para destinar a los vagos y malentretenidos “al servicio de las armas, si fueren útiles para ello, o al de la policía del lugar”, y para vigilar que las diversiones públicas no fueran en contra de la moral o el honor de los ciudadanos.<sup>261</sup> De esta manera, cuando la vagancia fue vista como la causa de la delincuencia, el vago pasó de ser un “«individuo que hace daño» por su propagación de las malas costumbres y vicios entre los indios, a un individuo al que se declara «ladrón de la República»”.<sup>262</sup>

---

<sup>259</sup> Ley del 11 de marzo de 1825, “Sobre la organización y régimen político y económico de los departamentos y provincias”, en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 2, (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 17-35.

<sup>260</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana, 1750-1850* (Medellín: v Editores E. U., 2004), 57.

<sup>261</sup> Ley del 11 de marzo de 1825, “Sobre la organización y régimen político y económico de los departamentos y provincias”, 25.

<sup>262</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 129.

En todo caso, hurto y vagancia se relacionaban no sólo por ser conductas contrarias a la valoración del trabajo y la propiedad que hacía una sociedad con proyección hacia el capitalismo emergente, sino también por conjuntar pobladores diversos, habitantes del mundo de la pobreza: los soldados que después de las guerras de Independencias quedaron sin un quehacer; los esclavizados que fueron liberados aún antes de los efectos de la ley de partos, perdiendo sus relaciones de dependencia; los vecinos expulsados de sus círculos sociales; las mujeres que perdieron su matrimonio y fueron culpadas por ello; los artesanos cuyos quehaceres, con el devenir republicano, fueron considerados inútiles a la patria; o quienes encontraron en el ocio una forma de sobrellevar la nueva vida republicana. Estas personas hacían parte de una población flotante, cuyas acciones para sobrevivir, eran interpretadas por las élites desde el prisma de la peligrosidad y la alerta de peligro para su posición social que dependía de sus propiedades, motivo que parecía suficiente para legislar al respecto, ya que “representaba la base sobre la cual se erigía toda pertenencia social”.<sup>263</sup>

Sin embargo, debido a que la tipificación de las conductas que permitían acusar a alguien como vago, aún no era clara, las medidas sobre el control de la vagancia tuvieron que sofisticarse el año siguiente, a través de la ley *Sobre el procedimiento de las causas de hurto y robo*, de mayo 3 de 1826, en cuyos artículos 29 y 30 se definió y clasificó a los vagos en doce categorías, que se citan aquí extensamente:

**Artículo 29.** Los jueces letrados y alcaldes municipales procederán contra los vagos, ociosos y malentretenidos que existan en el lugar o lugares de su distrito. La ley reputa por vagos, y sujeta a este procedimiento:

1. Al que sin oficio ni beneficio, hacienda o renta vive sin saberse de dónde le venga la subsistencia por medios lícitos y honestos;
2. Al que aun teniendo alguna renta o emolumento de qué subsistir, no se le conoce otro empleo que el de las casas de juego, compañías mal opinadas, frecuencia de parajes sospechosos y ninguna demostración de emprender destino u ocupación útil;
3. Al que sin lesión bastante que le impida ejercer algún oficio, arte o industria útil, anda de puerta en puerta pidiendo limosna;
4. Al hijo de familia que, mal inclinado, no sirve en su casa y en el pueblo sino de escandalizar por sus malas costumbres y poco respeto a sus padres, sin propensión ni aplicación a la carrera a que éstos le han destinado;

---

<sup>263</sup> Robert Castel, *Las metamorfosis de la cuestión social*, 256.

5. Al que tuviese una conducta manifiestamente relajada y que estuviere distraído en tabernas, en juegos y en casas de prostitutas;
6. Al que teniendo oficio no lo ejercita lo más del año, sin motivo justo para no ejercerlo;
7. Al que teniendo algún oficio, destino u ocupación útil, sin causa justa le abandona enteramente y se entrega a la ociosidad;
8. Al que a pretexto de jornalero, oficial o aprendiz de algún oficio, si trabaja un día, lo deja de hacer en muchos, y el tiempo que debía estar ocupado lo gasta en la ociosidad;
9. A los muchachos forasteros en los pueblos que andan en ellos prófugos sin destino;
10. A los muchachos naturales de los pueblos que por haber quedado huérfanos o por descuido de sus padres, que abandonan su educación, no tienen otro ejercicio que el de pedir limosna;
11. A los que andan en cada pueblo, o de uno en otro. Vendiendo mercancías y efectos que según la prudente estimación del juez no produzcan lo necesario para mantenerse el tratante y su familia, si la tuviere;
12. A los que con pretexto de estudios viven sin sujeción a sus respectivos superiores, sin cumplir con las obligaciones escolares, y entregados a la ociosidad.

**Artículo 30.** Los vagos comprendidos en cualquiera de las clases expresadas en el artículo anterior, serán condenados al servicio de la marina por dos a seis años, para cuyo efecto el juez que los haya condenado los remitirá al gobernador de la provincia, para que éste los remita al comandante de marina más inmediato, constatándose su conducción de las rentas municipales de los lugares por donde transiten.<sup>264</sup>

No sobra recordar, que estas normas tenían su sustento en las que se habían aplicado durante el período colonial que veían en los vagos, sujetos perjudiciales para los intereses gubernamentales, y que categorizaban como tal a todo tipo de habitantes como, por ejemplo, a quienes teniendo patrimonio frecuentaban casas de juego y lugares sospechosos; a quienes vivían de pedir limosna, aunque estuviesen saludables; a los jóvenes desobedientes e inútiles en el hogar; a quienes vivían el amancebamiento y la embriaguez o atentaban contra la reputación y la tranquilidad de su hogar; a quien abandonaba sin motivos, su oficio; a los hijos naturales que pidieran limosna; a los gaiteros, bolicheros y saltimbancos (prácticas permitidas sólo a quienes vivían de otro oficio), a quienes anduvieran de pueblo en pueblo ofreciendo medicinas mágicas o feriendo las habilidades de animales adiestrados, entre otras

---

<sup>264</sup> Ley 3 de mayo de 1826, “Sobre procedimiento en las causas de hurto y robo” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 2, (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 356-363.

personas, según se señalaba en una Real Orden de 1745,<sup>265</sup> que se amplió mediante la *Real Ordenanza para las levas anuales en todos los pueblos* del 7 de mayo de 1775.<sup>266</sup>

En este marco normativo tan amplio, para el caso de Antioquia, el gobernador Cayetano Buelta Lorenzana, además de exponer el problema que se presentaba en la región, aclaraba en 1777, la diferencia entre vagancia y ociosidad:

y para que no se ofrezca duda sobre la distinción, que hay de la clase de Ociosos a la de Vagos se tendrá presente, que ociosos son aquellos de residencia fija en un pueblo, sitio o estancia, que no se sujetan al trabajo diario y no siembran lo proporcionado para su manutención y la de su familia, pues no les exime de la clase de ociosos una corta sementera, ni algunos días de trabajo, estando la mayor parte del año sin ejercitarse en el cultivo del campo. Vagos son aquellos que no tienen domicilio cierto y andan de una parte a otra sin legítimo motivo, y para incurrir en la clase de vago, es bastante prueba, el que esté en cualquiera población un mes, sin destino formal ni solicitarlo, y teniendo presente el daño que en castigo de la culpa de nuestros primeros padres les impuso el mismo Dios la pena de que se mantuviesen con el sudor de su rostro, reputa por ladrones de la Republica a todos los ociosos y vagos, que en contravención a este divino precepto, se mantienen con el sudor y trabajo de su prójimo, en cuyo concepto deben ser vistos como perniciosos y perjudiciales, expelidos y arrojados de la República, y será muy culpable cualquiera que los auxiliare, aunque sea con el pretexto de piedad, y limosna, pues esta se debe ejecutar con los pobres, viejos, enfermos, tullidos, y otros, que con legítimo impedimento no pueden trabajar; pero no con una clase de gente tan perniciosas y nociva.<sup>267</sup>

De esta manera, en el ámbito regional, desde el período colonial la ociosidad se vinculó con espacios y comportamientos que contrariaban la idea de utilidad, y que hacían peligrar el

---

<sup>265</sup> Real Orden del 30 de abril de 1745, “De los vagos; y modo de proceder á su recogimiento y destino” en Los códigos españoles concordados y anotados. Novísima recopilación de las leyes de España, T. IV, L. XII, Título XXXI.

<sup>266</sup> "Real ordenanza para las levas anuales en todos los pueblos del Reyno", Novísima recopilación de las leyes de España, Tomo V, Libro XII, título 31, ley 7, art. 9, p. 431-437. Las dos Reales Órdenes citadas se ampliaron en 1783 y 1788, al incluir en el rango de vagancia otras actividades que, a pesar de permitirle a las personas ganarse la vida, no encajaban en las conductas ideales de la monarquía: “saludadores” (curanderos ambulantes, que a través de su aliento y saliva decían curar personas y animales), loberos (pastores de lobos), adiestradores de animales, quienes sacaran pasaportes de tránsito con la excusa de estudio o peregrinaje, los peregrinos extraviados en su camino y dedicados a vagar, y los menestrales y artesanos desaplicados. Ver: Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 270.

<sup>267</sup> Citado en Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago en Colombia”, 270.

capital, y las riquezas que “quedaban expuestas al infortunio”,<sup>268</sup> una situación que no podía permitirse una región cuya economía iba en aumento.

Volviendo al periodo republicano, las primeras formas de castigo buscaban dar utilidad a los acusados, pero no se sabía muy bien cómo, teniendo en cuenta que las medidas propuestas contemplaron como pena el ingreso del vago a la marina y a la milicia (servicio armas) pero no había una marina ni una milicia. De esta manera, podría pensarse que estas medidas iban más en relación con una idea de escarmiento que con una idea de utilidad; era una búsqueda por dar a conocer los comportamientos “perjudiciales siempre al honor y bien de los ciudadanos”,<sup>269</sup> que eran la constatación de que:

Cierta clase de hombres se ha desmoralizado hasta el extremo de atacar frecuentemente del modo más escandaloso la propiedad y seguridad individual del pacífico ciudadano, y que siendo indudable que la multitud de hurtos que se cometen con impunidad nacen de los vagos, ociosos y mal entretenidos que por desgracia existen en las poblaciones por el poco celo en los encargos de la policía, y debiéndose poner un pronto y eficaz remedio a este grave mal, escarmentando a aquéllos y exigiendo a éstos la más estrecha responsabilidad.<sup>270</sup>

El razonamiento colonial del escarmiento y el resarcimiento social, que se mantuvo mientras perduraron las primeras medidas republicanas sobre la vagancia, se vislumbra en el caso de Nicolás Piedrahita, que en el primer año del siglo XIX fue castigado por prestar su casa para una actividad prohibida como los juegos de naipes, frente a lo cual la justicia actuó al conducirlo preso, a partir de autos que tenían como finalidad que “cojan algún escarmiento” y “se satisfaga la vindicta pública”, argumentando que era importante evitar la afectación “al bien público” con “semejantes liberaciones”.<sup>271</sup>

Ratificando que las medidas de este periodo buscaron el castigo, podría entenderse éste para el siglo XIX colombiano, como una manera de compensar un daño social, no se trataba tanto de una corrección de las conductas del reo, sino de una purga moral y física frente a los daños cometidos, por lo que se buscó que el castigo produjera escarmiento, que fuera

---

<sup>268</sup> Marta Lía Giraldo Escobar, “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes: discursos sobre el poblamiento de Antioquia 1820-1850” (Tesis de pregrado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 1995), 52.

<sup>269</sup> Ley 11 de marzo de 1825, “Sobre la organización y régimen político y económico de los departamentos y provincias.”, 25.

<sup>270</sup> Ley 3 de mayo de 1826, “Sobre procedimiento en las causas de hurto y robo”, 356.

<sup>271</sup> “Libro de autos sobre causas civiles y criminales” (Medellín, 1800) en AHJM, *Juicios criminales*, d. 2335, f. 10r.

ejemplarizante.<sup>272</sup> Por ello es útil tomar la referencia de una obra jurídica de la época, el *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia* de Joaquín Escriche, quien habla del “castigo ejemplar” como aquel que “contiene con el ejemplo, a los que podrían tener la tentación de imitar al delincuente en sus extravíos”, siendo ese su principal objeto, por lo cual no debía “ejecutarse secretamente sino en público”.<sup>273</sup>

Otro asunto a tener en cuenta, es que en los primeros años republicanos los habitantes y autoridades de los centros urbanos, tenían la sensación de vivir en medio de una alta criminalidad, por lo que en 1827 se expidió el *Decreto sobre policía general*, el cual tiene un antecedente en nuestra ciudad de estudio, el *Reglamento para el servicio de policía de Medellín*, que fue resultado de los llamados al orden que se hicieron durante 1826, a partir de una idea de ordenamiento de la policía, donde los inspectores ayudarían a mejorar las labores de salubridad, ornato, y mantenimiento de caminos, y a informar sobre quienes estuvieren entregados a la holgazanería y la ociosidad. De esta manera, el Decreto general de policía de 1827,<sup>274</sup> que de alguna manera tenía en cuenta algunos elementos de la normativa específica de Medellín, respondía a una necesidad de reordenamiento de las funciones policivas; en cuanto al tema de la vagancia, la norma identificó a los vagos siguiendo los lineamientos del artículo 29 de la ley del 3 de mayo de 1826, ya citado, y los señaló como los causantes de la delincuencia, por lo que debía evitarse a toda costa que hubiese personas mendigando o vagando, para combatir la proliferación del crimen. Para lo que se consideró que serían útiles en servicio con armas, por lo que los vagos fueron condenados a servir en armas, ya que, estas se percibían como las garantes del orden y como decía el presidente de ese entonces, Francisco de Paula Santander: “mientras ellos [los cuerpos armados] tomen a

---

<sup>272</sup> Rodrigo Campuzano Cuartas, “El sistema carcelario en Antioquia durante el siglo XIX”, *Historia y sociedad* 7 (2000): 89-91.

<sup>273</sup> Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense* [1833] (Paris, Librería de Rosa, Bouret y Compañía, 1851), 426.

<sup>274</sup> Decreto de 22 de diciembre, “Sobre policía general” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 7 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 501-515.

su cargo la conservación del orden público y el sostenimiento de nuestras instituciones, la República gozará de paz interior [...]”.<sup>275</sup>

En este punto es importante entender que el concepto *policía*, en el siglo XVIII y gran parte del XIX aludía, no tanto a un cuerpo de autoridad, como a un ejercicio, una estrategia, una técnica de organización, la cual aparece con la nueva razón de Estado, es decir, la racionalidad de la práctica gubernamental. En otras palabras, se puede entender como la búsqueda por una administración efectiva, por el bienestar social, incluso podría confundirse con bien público o felicidad. No sobra aclarar que la policía no era un cuerpo armado y que los primeros acercamientos que se tuvieron a nivel nacional, con relación a una normatividad policial, propusieron que las municipalidades se encargarían de la vagancia, es decir, que el manejo de los vagos era responsabilidad del poder ejecutivo, siendo así que el alcalde parroquial era el encargado de ejercer policía, pero los vecinos podían colaborar en esta labor, constituyendo “un modo de autorregulación social sobre los individuos y por los individuos”.<sup>276</sup>

La idea de la “autorregulación” social mediante la policía reflejaba el ideal ilustrado de una sociedad racionalmente ordenada. Se pensaba que la participación de los ciudadanos en monitorear y corregir el comportamiento indeseable de otros individuos era un enfoque más ilustrado que el empleo de fuerza bruta por una autoridad central. Sin embargo, esta visión idealizada de la autorregulación tenía sus limitaciones, ya que permitir y alentar el escrutinio de los vecinos unos sobre otros podían dar lugar a conflictos, delaciones y abusos de poder no oficial.

También es importante considerar que, en la historia de la policía en Antioquia, se puede observar cómo las tendencias europeas del siglo XIX en cuanto al control social se manifestaron en la región de una manera particular, que se enfocaba en preservar el orden jerárquico local. Similar a Europa había un énfasis en controlar a los sectores marginales de

---

<sup>275</sup> Francisco de Paula Santander, *Mensaje del vicepresidente de Colombia encargado del gobierno al Congreso de 1825* (Bogotá: Imprenta de Espinosa, 1825), 14. Citado en Natalia Botero Jaramillo, “Control social en Colombia 1820-1850”, 124.

<sup>276</sup> Jaime Alberto Gómez Espinosa, “Ordenando el orden: la policía en Medellín 1826-1914. Funciones y estructuras”, (Tesis de Maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 2012), 44.

la sociedad, como los pobres y vagabundos, pero en el contexto local, esto incluía controlar a poblaciones indígenas,<sup>277</sup> y negro libertos. Esta concepción de la policía, entonces, no solo tenía como objetivo proteger los intereses de las élites dominantes como los terratenientes y comerciantes, sino que también implicaba una vigilancia más severa de las poblaciones subordinadas.

Durante la primera mitad del siglo XIX la concepción policial conservó el mismo tinte monárquico, por lo que es entendible que la prostitución fuera mal vista. Las medidas republicanas esperaban que esta actividad no se expandiera, y antes de que fueran inmersas en la conducta de vagancia, las mujeres señaladas de ejercer la prostitución tendrían que mejorar sus costumbres a través del encierro o el aprendizaje de un oficio para su supuesta corrección, que debía reflejarse después de pagar sus penas y ser puestas en libertad, cuando debían servir a su localidad. Sí fueren extranjeras debían ser expulsadas a sus lugares de origen o a nuevas poblaciones.<sup>278</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, la criminalización de los vagos iba en relación con la ocupación y disposición de los individuos a ejercer un oficio, a vivir responsablemente en sociedad, era un disciplinamiento “que tenía como fin diferenciar los principios que inspiran el orden social de la época”.<sup>279</sup> Estas primeras medidas fueron implementadas en el tiempo republicano por el Gobierno de Francisco de Paula Santander para frenar la delincuencia y el hurto, tenían un carácter de urgencia que respondía al desconocimiento de cómo actuar frente a la proliferación de vagos, que, sin mucho ritual judicial, se destinaban a las armas. El proceso se realizaba de la siguiente manera: primero, se dejaba en claro la calidad de vago a partir de la declaración de tres testigos en medio de una cita con el procurador municipal; segundo, el procurador introducía la acusación si la consideraba justa, para que tercero, un juez le diera prisión al acusado y tomara confesión; cuarto, el juez tenía tres días para dictar sentencia que se le expresaba al procurador y al reo, sin dejar paso a otro recurso excepto el de queja. Al final el jefe político, o un juez letrado, o un alcalde municipal procedía a destinar

---

<sup>277</sup> En la colonia, lo policial estaba al servicio de la misión evangelizadora y el mantenimiento del orden social jerárquico. Jaime Alberto Gómez Espinosa, “Ordenando el orden: la policía en Medellín 1826-1914”, 213-214.

<sup>278</sup> Natalia Botero Jaramillo, “Control social en Colombia 1820-1850”, 99.

<sup>279</sup> Andrés Felipe Pabón, “Criminalización de la vagancia”, 205.

al vago al servicio en armas, remitiéndolo al gobernador de la provincia para que lo destinase al comandante de marina más cercano.<sup>280</sup>

Las primeras leyes republicanas sobre la vagancia iban en relación con la seguridad pública y la tranquilidad de la sociedad, ya que responden al sentimiento de abandono, incertidumbre, inestabilidad, lo que se traducían en inseguridad. Por lo anterior, cómo se mencionó anteriormente, el gobierno de Francisco de Paula Santander, buscó evitar la proliferación de personas malentretenidas y desocupadas, y su corrección era el ejército, la marina o la policía, y de no servir serían retirados y trasladados a nuevas poblaciones o forzados a trabajar bajo la tutela de personas con propiedad, en los campos o en las ciudades. Las mujeres pudieron entrar a concertarse, aunque podía ser expulsadas si así lo ameritaba el caso, ya que enviarlas a las armas no era una opción para ellas; aunque no se especificó en la legislación, la moralidad y la sociedad patriarcal del momento las destinó al hogar, y el mayor castigo, que buscaba la restauración del orden moral, era expulsarlas de la localidad donde se hubiera cometido el delito.

Las medidas de 1826 eran prácticamente las mismas disposiciones de orden borbónico, pero aplicadas a la finalidad republicana del orden general de la sociedad, una idea totalmente aceptada en la provincia de Antioquia, donde el 20 de octubre de 1835, decía el periódico *La Miscelánea de Antioquia*, “sobre la vagancia”:

La peste mayor de la república es sin duda la vagancia [...] todas las legislaciones han dictado repetidas disposiciones contra los vagabundos: Dacrón, severísimo legislador de los atenienses, y cuyas leyes se dijo estaban escritas con sangre, castigó la holgazanería con pena capital. Solón, más moderado, la rebajó algún tanto. Platón quiso se desterrasen de su república todos los mendigos voluntarios: entre los egipcios se castigó la ociosidad como crimen de Estado. Según Tácito los alemanes meten a los holgazanes en lagunas, en donde los dejaban expirar. [...] Los españoles, no menos sabios que los que acabamos de hablar, disponen que, a los vagabundos y holgazanes, capaces de trabajar, pueda cualquiera tomarlos por su autoridad, y servirse de ellos sin salario alguno ni otra recompensa que darles de comer y si nadie los quisiere, que las justicias les obliguen a trabajar, y no haciéndolo les den cincuenta azotes y los echen de los pueblos.<sup>281</sup>

---

<sup>280</sup> Ley 3 de mayo de 1826, “Sobre procedimiento en las causas de hurto y robo, 362-363.

<sup>281</sup> “Sobre la vagancia”, *La Miscelánea de Antioquia*, semestre 2, núm. 7, Medellín, 20 de octubre de 1835, pp. 115-117.

Sin embargo, las medidas fueron criticadas ese mismo año por el periódico oficial de la provincia, donde se cuestionaba “¿cómo señalar por única pena el servicio de la marina cuando esta no existe?”, por lo que era “[...] necesario decir que la disposición de 3 de mayo de 1826, que condena a la marina a los vagos, es insostenible, y hace tiempo que debió ser derogada”.<sup>282</sup>

En relación con lo anterior, en los archivos históricos consultados, no se encuentran muchos juicios por vagancia anteriores a 1836, pues las medidas parecen haber sido poco efectivas, lo que daba “cuenta de la limitada capacidad para consolidar, unificar e imponer un modelo de gobierno, el cual resultó tanto aceptado como resistido por los destinatarios según sus posibilidades”.<sup>283</sup>

En tal sentido, una década después de aprobada la ley del 3 de mayo de 1826, *Sobre procedimiento en las causas de hurto y robo*, fue necesario expedir una nueva norma, bajo el entendido de que las medidas “vigentes necesitan algunas modificaciones para que puedan llevarse a efecto, sin los inconvenientes que ofrecen”.<sup>284</sup> Entre las dificultades para su ejecución, estaban: la poca disponibilidad de los alcaldes locales para perseguir a los vagos, puesto que tenían muchas otras funciones aparte de las policiales, lo que también explica la necesidad de saltarse el ritual judicial, motivo por el que se redactó el decreto de policía ya citado; también porque la ley de 1826, parece haber sido impuesta con urgencia, pero para solucionar un problema de orden estructural que se creía derivado de las guerras de Independencia; porque no había autoridad suficiente para hacer control y vigilancia; y porque la búsqueda de escarmiento que planteaban las medidas, no mejoraban ninguna situación de las que había impulsado a los acusados a cometer conductas tipificadas como vagancia, por lo que era “natural” que reincidieran en ellas.

---

<sup>282</sup> *El Constitucional de Antioquia*, Medellín, 11 de enero de 1835, p. 107. Citado en Natalia Botero Jaramillo, “Control social en Colombia 1820-1850”, 139-140.

<sup>283</sup> Andrés Felipe Pabón, “Criminalización de la vagancia”, 225.

<sup>284</sup> Ley 6 de abril de 1836, “Sobre el procedimiento de las causas de hurto y robo”, 28.

### 3.4 La reelaboración de las leyes

La poca efectividad que mostraron las primeras medidas republicanas para el control de la vagancia evidenció la necesidad de que fueran revaluadas y que se les introdujeran cambios que modernizaran la mirada que otrora habían propuesto las normas borbónicas, que claramente habían sido el sustento de las leyes y decretos expedidos en la década de 1820. Por lo anterior, a mediados de la década de 1830, se promulgaron nuevas disposiciones que, aunque buscaban otras formas de hacer de los vagos personas útiles, contradictoriamente con lo que acaba de señalarse con respecto a la necesidad de modificar el marco de acción de las autoridades, mantenían la misma lógica utilitaria y castigadora para buscar la corrección de los infractores.

Luego de la disolución de la “Gran Colombia”, por la separación de Quito y Venezuela, se promulgó la Ley del 6 de abril de 1836, la cual seguía en concordancia con la percepción de que la vagancia promovía los atentados contra la propiedad, mirada evidente en su propia nominación: *Sobre el modo de proceder contra los vagos, y en las causas de hurto de menor cuantía*, ley que argumentaba, sin cambio alguno con respecto a la de 1826, que la vagancia y la mendicidad eran las causantes de los males sociales, como las riñas, el consumo de licor, el ocio, los robos. Aunque se argumentaba lo mismo, y se buscaba el castigo, cierto razonamiento implicaba unos matices y otros objetivos que acompañaban esta idea, por supuesto derivada de las críticas y consideraciones para cambiar las formas en las que se estaba abordando el problema, como por ejemplo, la de Mariano Ospina Rodríguez, quien para entonces era Diputado de la Asamblea departamental de Antioquia, y que años después fuera el fundador del partido conservador, secretario de relaciones exteriores y dos veces presidente de la república, argumentaba que la vagancia debía “corregirse, no castigarse”.<sup>285</sup>

Por lo anterior, el cambio significativo, se evidencia, en las formas de proceder con respecto al tema. La ley igualó a los mendigos con los vagos al señalar que quienes pidieran limosna se tomaran como tales, ordenando que todos los falsos pobres debían perseguirse; también al

---

<sup>285</sup> *El constitucional de Antioquia*, núm. 107, Medellín, 1836. Citado en Marta Lía Giraldo Escobar, “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes”, 30.

acto ilícito de la vagancia se añadió la prostitución como una conducta punible. Según el artículo 4° de esta ley, se reputaban por vagos:

1. Los que sin oficio ni beneficio, hacienda o renta viven, sin saberse los medios lícitos y honestos de dónde le venga la subsistencia;
2. Los que, aun teniendo rentas o emolumentos de qué subsistir, no se le conoce otra ocupación que la habitual compañía de hombres vagos y criminales, o la frecuentación de casas de juego, o de mujeres tenidas o reputadas por prostitutas;
3. Los hijos de familia que no sirven en su casa y en el público sino de escandalizar por sus malas costumbres y poco respeto a sus padres, sin manifestar aplicación a la carrera a que ellos los destinen;
4. Las prostitutas o mujeres, tenidas y reputadas por tales;
5. El que a pretexto de jornalero, oficial o aprendiz de algún oficio, si trabaja un día, lo deja de hacer en muchos, sin tener otro medio legítimo de subsistencia, y que el tiempo que debería estar ocupado lo consume en la ociosidad;
6. Los muchachos forasteros, que anden en los pueblos prófugos, errantes o sin destino;
7. Los que, habiendo emprendido la carrera de estudios viven sin sujeción a sus respectivos superiores, sin cumplir con sus obligaciones escolares, y entregados a la ociosidad.<sup>286</sup>

También hubo cambios en las condenas, añadiéndose las siguientes formas de castigo: la multa, el presidio, el concertaje,<sup>287</sup> el trabajo forzado y el destierro,<sup>288</sup> que implicaba la amenaza con el alejamiento y la expulsión, y una especie de remembranza de las medidas coloniales que obligaban al trabajo en las galeras, pues el acusado era expulsado del cuerpo social o, como lo señala Michel Foucault, se le decía a quién trasgredía las normas, “tú has roto el pacto social, no perteneces más al cuerpo de la sociedad, tú mismo te has colocado fuera del espacio de la legalidad, nosotros te expulsaremos del espacio social donde funciona

---

<sup>286</sup> Ley 6 de abril de 1836, “Sobre el procedimiento de las causas de hurto y robo” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 6, artículo 3 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 29.

<sup>287</sup> Era una especie de contrato que obligaba al jornalero a permanecer en tierras de otro para trabajar durante un tiempo por un pago, que la mayoría de las veces no se recibía. El propietario facilitaba parte de su tierra para la subsistencia del jornalero, separándose las casas de ambos. A veces los familiares se proponen adoptar a sus mismos deudos o vecinos para evitar condenas mayores como trabajo forzoso o destierro. Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 126-127.

<sup>288</sup> Ley 3 de mayo de 1826, “Sobre procedimiento en las causas de hurto y robo” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 2, (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 356-363.

esa legalidad”.<sup>289</sup> El trabajo forzoso y las multas, por su parte, constituían una forma de resarcir los daños sociales, un pago al mal causado a la sociedad, mientras que el concertaje correspondía más a una forma de “educar” a la persona trasgresora, esperando que, por este medio, pudiera corregirse, o que se preparara para afrontar la vida social, como en el caso de los libertos, o de algunas personas que se consideraban muy jóvenes para responder por sus acciones, por lo que se les asignaba una suerte de tutor de su vida, lo que pone en evidencia que esta y otras normas sobre la vagancia, se trazaban sobre la matriz raza-clase que hacía parte de la colonialidad del poder.<sup>290</sup>

La prisión, en cambio, fue una medida que se usó más para el castigo a las personas acusadas por robo, aunque también para privar de la libertad a los vagos mientras se aclaraba el proceso en el cual estuvieran inmiscuidos. Estas medidas también motivaban a que con la condena se generara un sentimiento de vergüenza, por lo que las penas eran de conocimiento público, para evitar que se repitieran y como una muestra de las consecuencias de ciertos actos.

Lo anterior explica parte de la intención de las condenas que se promovieron contra los vagos; como a cada delito correspondía una pena, se pensaba que a los supuestos holgazanes y vagabundos se les debía condenar a trabajar, porque la pereza, considerada el origen de todos los vicios y malas costumbres, se combatía con el trabajo, en este caso, forzoso.<sup>291</sup>

De esta manera, aunque se piense que se redujeron las conductas tipificadas como vagancia de 12 (ley de 1826) a 9 (ley de 1836), estas se conjuntaron en unas pocas que atentaban contra el orden social del trabajo, –se consideraba que el trabajo duro, especialmente el trabajo físico manual, era moralmente virtuoso y necesario para el orden social- como la mendicidad, la prostitución y la desobediencia juvenil. La ley también esclareció que, luego de haber dado

---

<sup>289</sup> Michel Foucault, *La verdad y sus formas jurídicas*, 94.

<sup>290</sup> Colonialidad del poder entendida por Aníbal Quijano como “uno de los elementos constitutivos y específicos del patrón mundial de poder capitalista [que] se funda en la imposición de una clasificación racial / étnica de la población del mundo como piedra angular de dicho patrón de poder, y opera en cada uno de los planos, ámbitos y dimensiones, materiales y subjetivas, de la existencia cotidiana y a escala social”. Ver: Santiago Castro-Gómez y Ramón Grosfoguel, “Colonialidad del poder y clasificación social”, en *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*, ed. Aníbal Quijano, 285-327 (Buenos Aires, CLACSO, 2014).

<sup>291</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, “Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX”, 65.

una sentencia se condenaría a los vagos a tres castigos posibles, aún en la línea del pensamiento borbón: 1) el concertaje “con individuos particulares o [en] establecimientos públicos” o “al servicio de las armas” de no ser posible la modalidad ya enunciada; 2) al trabajo forzoso en “el presidio urbano” de la provincia del castigo o la provincia inmediata si en aquella no lo hubiere; 3) “a formar nuevas poblaciones o caseríos en parajes desiertos o baldíos, a orillas de los caminos públicos, o a aumentar las poblaciones ya establecidas”.<sup>292</sup>

También se modificó el procedimiento para manejar estas conductas, en tanto a los jueces de primera instancia se les dio la tarea de proceder contra los vagos; legitimar la calidad de estos, es decir, certificar si se eran o no vagos, se haría por sumario, denuncia, información de testigos, pruebas verídicas, o a pedimento de fiscal, que sería el personero municipal o un vecino nombrado por el juez que llevara la causa. Luego de la acusación se daría prisión al reo, se le tomaría confesión de ser necesario, y la causa se seguiría diez días para presentar todo tipo de pruebas por las partes, de haber una prueba extraordinaria se podía aumentar cinco días el plazo. Aunque no se hubieran presentado alegatos se cumplía el tiempo estipulado, y luego en tres días el juez pronunciaría sentencia, la cual debía consultarse con el presidente del tribunal judicial del distrito donde se cometieran los hechos, el cual tenía cinco días para revocar o confirmar la sentencia. De allí solo la queja continuaba siendo la única opción de apelación.

Esta nueva normativa empezó a matizar esa relación entre autoridades, proponiendo un cambio en parte del proceso, pasando la autoridad que debía proferir la condena, del poder ejecutivo al poder judicial; los alcaldes, jefes políticos, o gobernadores podían acreditar la condición de vago, pero la sentencia solo sería dictaminada por un juez competente. En este sentido, a partir de esta ley serían los jueces quienes establecían las penas, aunque los alcaldes y representantes del poder ejecutivo no eran eximidos totalmente de la responsabilidad, ya que los “decretos no se llevarán a efecto sino con la aprobación del poder ejecutivo, quien, en caso de darla, avisará de ello a los tribunales, para que los tengan presentes al dictar las

---

<sup>292</sup> Ley 6 de abril de 1836, “Sobre el procedimiento de las causas de hurto y robo” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 6, artículo 10 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 28-29.

sentencias condenatorias”.<sup>293</sup> En otras palabras, dividir las funciones era una estrategia de la que se esperaban buenos resultados, lo que era un poco paradójico ya que el procedimiento que demoraba unos pocos días, podía alargarse para dar curso al debido proceso que debía cumplirse frente al juez.

En el primer código penal republicano, promulgado en 1837,<sup>294</sup> se hicieron algunas aclaraciones que trataban directamente el tema, como, por ejemplo, el castigo con multas a los jugadores de cartas, ya que, de ellos ser considerados vagos, se les aplicarían las condenas determinadas en la ley de 1836, lo que permite entender que ésta fue la guía principal para castigar conductas asociadas a la vagancia. Sin embargo, el código permitió la definición de los delitos y el establecimiento de los castigos. Luego de la disolución de la “Gran Colombia”, y con el establecimiento de una constitución centralista como la de 1832, la construcción del código fue impulsada para dejar atrás el modelo de juzgamiento colonial, que había heredado a la república los tramites que se demoraban por las distancias respecto a las autoridades encargadas y el dónde se producían los sucesos, por lo que el tiempo transcurrido entre delito y sentencia tendía a ser demorado.<sup>295</sup>

Los lineamientos penales que trajo consigo el código de 1837 dejaron a la vagancia en una posición ambigua, ya que, aunque se relacionaba con el delito, no era pensada como un delito como tal, pero tampoco se consideraba una conducta no punible, ya que se recalcó que esta llevaba a cometer delitos que, sí estaban tipificados como tales, como los juegos prohibidos, el amancebamiento, el hurto, entre otros. Con base en el código, en 1841 y 1842 ciertas medidas convertirían la vagancia en un asunto de policía, es decir, de las manos de los jueces a la de los inspectores, para asegurar un control social que fuera preventivo y que garantizara mayor prisa a estos procesos,<sup>296</sup> lo que se considera en esta investigación como el inicio del proceso que llevaría a dejar de considerar la vagancia como una conducta criminal.

---

<sup>293</sup> Ley 6 de abril de 1836, “Sobre el procedimiento de las causas de hurto y robo”, 30.

<sup>294</sup> “Código penal de la Nueva Granada espedido por el congreso en sus sesiones de 1837” comps. Francisco Bernate Ochoa y Francisco José Sintura Varela (Bogotá: Universidad del Rosario, 2019)

<sup>295</sup> Hermes Tovar Pinzón, “La lenta ruptura con el pasado colonial”, en *Historia Económica de Colombia*, comp. José Antonio Ocampo Gaviria (Bogotá: Tercer Mundo, 1994), 102.

<sup>296</sup> Natalia Botero Jaramillo, “Control social en Colombia 1820-1850”, 122.

Cabe recordar que, durante la dominación española, la noción de policía no se limitaba a las instituciones encargadas de impartir justicia, sino que también incluía un conjunto de estrategias sociales para controlar y sancionar a la sociedad, lo que se ejercía colectivamente por toda la sociedad para garantizar el orden social. Para el siglo XIX, se produjo un cambio en el concepto de policía, centrándose su campo de acción en la promoción y defensa de la seguridad pública y el orden. La coacción se convirtió en la garantía para combatir el peligro, y no para hacer feliz al ciudadano. Este elemento dio lugar a dos caras de la policía: una “negativa”, enfocada en la seguridad y el orden, y una “positiva”, formulada en función del bienestar. Más adelante en este siglo, la policía estuvo expuesta a los cambios de la ideología liberal, a veces protegiendo los derechos individuales y limitando la acción policial, y otras veces fomentando la acción ilimitada de la policía, lo que llevó a abusos de libertades. Esto reflejó la influencia de intereses políticos de quienes ejercían el poder y disponían de la policía para beneficio de sus intereses.<sup>297</sup>

Pocos años después la legislación empieza a ser modificada, al volverse evidente el problema de autoridad que debía enfrentar una sociedad cambiante, circulando esta entre los poderes ejecutivo y judicial, tema evidente en la implementación de la ley del 18 de mayo de 1841 *Sobre policía general*,<sup>298</sup> que reorganizó a la policía como una institución necesaria para el manejo del orden social, es decir, la convirtió en un cuerpo armado, a la par que restituyó el poder de los alcaldes, para acusar conductas omisas o delictivas como la vagancia. Al ejercer control en los casos de la vagancia, siempre fue confusa la autoridad entre alcaldes e inspectores de policía, muchas veces se enredaban sus labores, por lo que, esta ley dispuso que los jefes políticos y alcaldes fueran los encargados de definir cuando había caso de vagancia y los facultó para imponer las penas que recomendaran las leyes de policía, sin embargo, estas debían ser aprobadas por un juez. Lo que evidenciaba los repetitivos cambios de autoridad.

---

<sup>297</sup> Jaime Alberto Gómez Espinosa, “Ordenando el orden: la policía en Medellín 1826-1914”, 46-48.

<sup>298</sup> Ley de 18 de mayo, “Sobre policía general” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 9 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 215-240.

Entre las disposiciones importantes de esta norma, está la distinción entre policía general y especial, urbana y rural, y la creación de varias ramas de acción, como la encargada de la tranquilidad (vigilar el orden público), la de seguridad (aprehensión), la judicial (indagación), la de salubridad (vigilar la salud de la población), y la de decencia pública (vigilar el orden público) Estos cambios fueron en gran medida motivados por la llamada *Guerra de los supremos* (1839-1842), que dejó, según se decía, muchos ladrones rondando por los centros urbanos, y como la vagancia se seguía relacionando con los hurtos, el decreto contribuyó a la acción de las autoridades frente a la vagancia. Es importante señalar que esta medida fue complementada con la *ley adicional de policía* del 14 de junio de 1842,<sup>299</sup> la cual venía supuestamente a resolver la situación confusa que generaba el enroque que se hacía entre las dos autoridades ya señaladas. El artículo doce era claro al respecto, al derogar la autoridad para condenar expresada en la ley de 6 de abril de 1836 “en cuanto atribuye a la autoridad judicial el conocimiento de las causas de vagos, y todas las demás que fueren contrarias a la presente”.<sup>300</sup> Es decir, quedaba abolida la autoridad judicial, otorgándosele al poder policial, quienes podían acelerar los juicios, lo más importante de esta norma es que se “separó al vago de los demás sujetos criminales que debían ser procesados por un juez, dejándolos en manos de la policía”.<sup>301</sup> Además, y no menos importante se redujeron las condenas solo al concertaje y a formar nuevas poblaciones, que en el caso de Antioquia serían casi lo mismo, ya que el concertaje funcionó la mayoría de veces en las zonas de frontera, aunque con distintas motivaciones.

Aunque el concertaje de vagos se justificaba de forma distinta que el destierro, ambas políticas tenían efectos similares sobre las poblaciones pobres de Antioquia. Para los vagos y marginados forzados a participar, tanto el concertaje como el destierro, significaron marginalización. Más que opciones reales, el concertaje y el destierro fueron mecanismos de

---

<sup>299</sup> Ley de 14 de junio, “Adicional a la de 18 de mayo de 1841, sobre policía general” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 9 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 419-422.

<sup>300</sup> Ley de 14 de junio, “Adicional a la de 18 de mayo de 1841, sobre policía general”, 421.

<sup>301</sup> Natalia Botero Jaramillo, “Control social en Colombia 1820-1850”, 113.

control social que ampliaban el dominio de las élites sobre los supuestos “indeseables”, legitimando la idea del progreso de Antioquia.

Otra consideración que debe hacerse en torno a esta ley, es su relación con la ley de aprendizaje de los ex esclavizados, promulgada días antes, el 29 de mayo de 1842, como *Adicional a la de manumisión*, la cual tenía por objeto regular la condición de libertad de quienes accedieran a ella, estando enfocada en el control de los esclavizados liberados, nuevos pobres libres que venían a engrosar las filas de los desocupados, para quienes se establecía que debían estar obligatoriamente en concertaje hasta los 25 años, para que fuesen educados y se les enseñase a trabajar en un oficio digno (algo paradójico, pues no había esclavizados sin estar sujetos obligatoriamente a alguna forma de trabajo forzoso). En su artículo sexto, esta ley, estableció que “los jóvenes de que hablan los artículos anteriores que no se concertaren, o que concertados se fugaren, o no cumplieren debidamente con las obligaciones de su concierto, serán [tratados] como vagos [y] destinados por el alcalde al ejército permanente [...]”.<sup>302</sup>

Las leyes de 1842 sobre vagancia y aprendizaje de exesclavizados no solo se destinaban a controlar a los grupos marginados que se veían como amenazas al orden social. También reflejaban los esfuerzos de las élites antioqueñas del siglo XIX por mantener la exclusión racial de grupos que consideraban inferiores, como los esclavizados liberados. Al requerir aprendizajes forzosos y dar más poder a la policía para regular a exesclavos y otros pobres, las leyes perpetuaban la subordinación de estos grupos. De esta manera, las élites podían preservar la desigualdad racial al tiempo que evitaban los problemas sociales que podrían surgir de poblaciones pobres y marginadas sin control. Este argumento pone de relieve el elemento racial en las políticas de regulación social en Antioquia en el siglo XIX.

Los libertos se relacionaron jurídicamente a la vagancia desde 1837, bajo el decreto del 27 de julio, *sobre libertad de partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos*, ya que en el artículo 10 se expresó: “luego que los hijos de esclavas entren en pleno goce de libertad,

---

<sup>302</sup> Ley 29 de mayo de 1842, “Adicional a la de manumisión” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 9, artículo 6 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 384.

se les leerá, explicará y hará entender, el contenido de los artículos 4 y 10 de la ley de 6 de abril de 1836”.<sup>303</sup> Si se pregunta por la relación de dependencia que había perdido el esclavizado, es decir, la obligación de alimento, vestimenta y techo que los amos otorgaban, queda claro que a muchas personas, les tocó volver con sus antiguos propietarios en condición de concertaje (no muy diferente a la esclavitud), o emprender destino sin rumbo fijo para buscar oportunidades de sobrevivencia; la disyuntiva era, prácticamente, volver a la esclavitud o convertirse en un vago que sería perseguido y castigado.

Con relación a estas normas, hay que añadir el decreto del 31 de marzo de 1843, que dispuso clara y directamente que “el concierto de los vagos debía tener como destino el trabajo en el Camino del Quindío”,<sup>304</sup> es decir, desde el gobierno nacional se propuso una forma de utilizar a los vagos facultando a la policía para poner a trabajar a los acusados, y donde el concertaje se vería como una combinación del trabajo forzado, el alejamiento y el destierro; también sirvió como castigo, pues si los condenados se reusaban a colonizar regiones fronterizas, se les obligaría a concertarse en este camino.<sup>305</sup> Eran formas de castigo que, hipotéticamente, buscaban tratos más civilizados para los disruptores del orden social, pero poco o nada cambió para los acusados, pues seguía replicándose su situación, el destierro para trabajar o poblar, no aseguraba un mejor trato, solo perpetuaba la condición de “excluido”.

Estas fueron las reelaboraciones que se hicieron a las leyes de vagos, buscando una mayor efectividad, las cuales entrarían en discusión, como veremos en el siguiente capítulo, teniendo en cuenta que las leyes que categorizaron a los vagos como criminales perduraron hasta 1858, con la promulgación del código policial de ese mismo año. No se trata de dejar el recorrido hasta este punto, sino detenerse a ver los efectos de estas leyes en Antioquia, en el final de este tercer capítulo, ver cómo funcionó la instrumentalización en los proyectos colonizadores; para explicar en el siguiente capítulo, que durante la mitad de siglo XIX con el devenir del gobierno liberal, en la región se dieron unas discusiones que criticarían las

---

<sup>303</sup> Decreto 27 de julio de 1837, “sobre libertad de partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 8, artículo 10 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 434.

<sup>304</sup> Natalia Botero Jaramillo, “Control social en Colombia 1820-1850”, 210.

<sup>305</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 141.

medidas de vagancia, las cuales deben tratarse por aparte, para comprender en el marco de un propósito moralizador, estas leyes. Aparte, dicha discusión puede aportar otras miradas no tratadas del problema que llevaron a que la vagancia fuera tomada como un vicio y no como un delito.

### **3.5 Colonos y errantes: la instrumentalización de la vagancia en los proyectos colonizadores**

Como se ha mencionado en los apartados anteriores, en la Antioquia de la primera mitad del siglo XIX, el manejo de la vagancia se dio desde tres perspectivas: la criminalización, como se mostró en el apartado anterior; la moralización, como se explicará más adelante, y la instrumentalización de la población que, bajo el mote de vagos, contrariaba las normas sociales propuesta por el proyecto ético-cultural de la élite regional. Por *instrumentalización* de la vagancia, esta investigación se refiere a una especie de uso práctico que los grupos de poder hicieron de la población acusada de vivir en el marco de esta condición lo que, en parte, significaba también, vivir en el marco de la pobreza. Se usa para referirse a la disposición que se dio de los condenados por vagancia, según la cual, se les encaminaría a apoyar una de las dimensiones del proyecto ético cultural antioqueño, como lo fue la económica, poniendo a su disposición fuerza de trabajo casi gratuita. Cabe mencionar que la instrumentalización de los vagos no solo fue en este aspecto, sino que era algo intrínseco a las medidas, pues los castigos asignados debían servir para moralizar a la población y para señalar conductas rechazables, en otras palabras, la instrumentalización de la criminalización de la vagancia, fue la otra arista que acompañaba al castigo, no solo bastaba con la pena, de alguna manera los vagos debían entrar al mundo del trabajo.

Dicha instrumentalización se llevó a cabo de diversas formas como, por ejemplo, la del concertaje, ya mencionada, poniéndose a favor también de los procedimientos que pueden concebirse como más importantes, a este respecto, el de los proyectos colonizadores impulsados por las élites antioqueñas, ya que, desde una perspectiva utilitaria, estas tuvieron que pensar una opción para monopolizar toda la fuerza de trabajo excedente que había en la

región. Aparte de una motivación económica que generaron entre trabajadores libres para que se unieran a expediciones “monte adentro”, que podían terminar en procesos de movilidad que se volvieron parte del corpus social regional,<sup>306</sup> también se indujo el movimiento geográfico de diversidad de personas, mediante el uso del aparato legislativo republicano, que proponía, con respecto a los criminales, su corrección por medio del trabajo forzoso, o su expulsión del cuerpo social, en caso de que la corrección no fuera posible.

Desde esta perspectiva, el castigo del destierro se usó como estrategia, tanto para el control de la vagancia, como para “aumentar poblaciones”, pues los vagos o criminales, eran enviados a purgar su condena a las poblaciones en proceso de apertura o expansión, en las que debían, además, aportar su fuerza de trabajo, convirtiéndose así en sujetos útiles a los propósitos expansionistas de las élites regionales.

De acuerdo con la normatividad referenciada hasta el momento, los distintos castigos o condenas contra los vagos tuvieron, por decirlo de alguna manera, un “individuo objetivo”, exceptuando el destierro que se aplicó a una amplia gama de conductas. Para los menores, por ejemplo, la condena que se consideró más adecuada fue el concertaje, pensando que necesitaban aprender algún oficio que les permitiera sobrevivir pero, también, tener una vida útil para el trabajo, que era también tener una vida útil a la patria; las multas, por su parte, se aplicaban a ociosos que fueron reprendidos por primera vez, o a algunos hombres amancebados, que a pesar de haber atentado contra su matrimonio, pudieran corregirse, según la valoración que de ellos hicieran las autoridades; la prisión fue usada especialmente para retener a los acusados mientras se resolvían los procesos judiciales.

Esta “tipología” de castigos se desprende del análisis de sesenta y un juicios criminales, que no fueron injurias,<sup>307</sup> consultados para esta investigación, los cuales mostraron, además, que los castigos más usados, fueron el destierro y el concertaje, que se aplicaron en 38 de esos procesos, en los que se sancionó a personas desocupadas que circulaban de un lado a otro sin un quehacer fijo, buscando trabajo; a quienes fueron reconocidos por hacer del ocio una conducta reincidente; a prostitutas; a extranjeros que no contaran con un pasaporte; a mujeres

---

<sup>306</sup> Marta Lía Giraldo Escobar, “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes”, 38.

<sup>307</sup> Del corpus documental de 73 juicios criminales, 61 se consideraron legítimas acusaciones.

y hombres amancebados. En este punto, es preciso detenerse a explicar que la responsabilidad de la unión de la familia recaía en las mujeres, sobre ellas había una presión social para que garantizaran el mantenimiento del núcleo familiar, por lo que la transgresión al matrimonio era también un atentado contra la familia; esta idea permite interpretar los hallazgos realizados en las fuentes documentales, con respecto al número de sanciones aplicadas a las mujeres, las cuales pueden verse en el siguiente cuadro:

**Tabla 4. Conductas y sanciones aplicadas a mujeres**

Conductas castigadas mediante las normas de vagancia o que incluyeron a la vagancia como argumento para castigar*	Número de casos	Castigos		
		Destierro	Concertaje	Prisión
Prostitución	11	4	7	0
Amancebamiento	9	7	2	0
Escandalo	1	0	0	1
Alcahuetería**	1	0	0	0
Total	22	11	9	1

\* En estas tablas (4 y 5) no se tienen en cuenta los casos que resultaron en injurias, exceptuando el de la siguiente anotación.  
 \*\* El delito de alcahuetería es el de Matilde Barreiro, acusada de prostituir a su hija, como se mostrará más adelante, el cual fue sobreseído por ser una falsa acusación. Se menciona para señalar que la alcahuetería se vigilaba y castigaba mediante las leyes de vagancia.

Fuente: elaboración propia con base en el corpus documental de la investigación.

De este cuadro, sin embargo, derivan algunas preguntas para las cuales, por lo pronto, no se cuenta con respuestas contundentes dadas las limitaciones ya señaladas sobre la fuente documental, ya que si bien puede decirse que las mujeres que fueron castigadas a través del concertaje se encauzaron en mayor proporción a las labores domésticas, no es fácil señalar a qué actividad, más allá de “aumentar la población” como se menciona en las fuentes, se dedicaron las mujeres condenadas al destierro y el concertaje. Queda por resolver, entonces, si dichas mujeres pudieron acceder a labores reconocidas como válidas en la normatividad o si, por el contrario, tuvieron que asumir oficios reconocidos como deshonorosos como, por ejemplo, la prostitución, ampliando así el espacio de marginación y exclusión social.

Retomando, puede señalarse que las trasgresiones al orden sexual y familiar, pesaban más en el caso de las mujeres, pues los hombres, aunque también castigados con el destierro o concertaje, podían llegar a ser “perdonados”, si mostraban disposición a corregir su conducta,

algo que estuvo en continuidad desde la colonia hasta la república, pues las medidas buscaban aparte del castigo o la corrección, que los sujetos retornaran a las buenas costumbres sociales. No quiere decir que el arrepentimiento de la conducta fuera algo que solo se tenía en cuenta para hombres, pero si preponderaba en estos y más si se tiene en cuenta que eran los que intercedían por las mujeres para que se les otorgase este beneficio. Así le pasó en tiempo republicano a Juana Arango, quien fuera mencionada anteriormente, a pesar de qué había sido injuriada, su esposo José Zapata tuvo que interceder por ella, argumentando que, aunque estaban separados ella lo buscó para decirle que se disponía a vivir con él bajo sus órdenes, lo que supuestamente era un acto de arrepentimiento. Dicho esto, solicitó que se le derogase la condena, a lo que la autoridad accedió, siempre y cuando el citado esposo se encargara de vigilar su conducta, además de que la autoridad estaría atenta y de no cumplir se efectuaría la sentencia, que era el destierro, la expulsión.<sup>308</sup>

El caso de Juana Arango no era aislado ni anecdótico, sino que expresaba una conducta sistemática evidenciada en los juicios de la época. Las transgresiones al orden sexual y familiar se castigaban con más dureza cuando las cometían las mujeres. Esta dinámica de género y poder se reflejaba en la delegación de autoridad que el Estado y las instituciones delegaban en los hombres como jefes de familia para hacer cumplir el orden social. El caso de Juana Arango muestra cómo, a pesar de ser ella la injuriada, su sentencia dependía de la supervisión de su esposo. Este tipo de juicios solía involucrar a personajes que habían sido esclavizados, que tenían problemas maritales, o que tenían vínculos con alguien más, quien a menudo era quien los delataba. Por lo tanto, los juicios reflejaban y perpetuaban la marginalización y subordinación no solo de las mujeres, sino también de grupos étnicos y pobres. De esta manera, las élites buscaban preservar el orden social jerárquico mediante el control de aquellos vistos como transgresores.

Como se mencionó, fue una práctica que venía del tiempo colonial, lo que podemos evidenciar con el caso de un zapatero de Medellín en 1800, Joseph María Torres, quien tenía su lugar de trabajo frente de una iglesia -no se menciona cuál es y estaba usando este lugar

---

<sup>308</sup> “Causa contra Juana Ospina por vagancia y prostitución” (Medellín, 1845) en AHA, *Criminal*, T. 2863, f. 217v.

para estar amancebado con María Antonia García, por lo que se acusó de no tener “temor de Dios” y se le ordenó no volver a verse con la citada, condena que fue aceptada.<sup>309</sup> Si se mostraba voluntad de corregirse en las buenas costumbres, se les expresaba que estarían bajo vigilancia de conducta, además de lo cual, se les obligaba a pagar una multa, y de no ver mejora o no considerarse una persona corregible se expulsaban del territorio. En la siguiente tabla se presenta el manejo de las sanciones con respecto a los hombres:

**Tabla 5. Conductas y sanciones aplicadas a hombres**

Conductas castigadas mediante las normas de vagancia o que incluyeron a la vagancia como argumento para castigar	Número de casos	Castigos		
		Destierro	Concertaje	Prisión
Desocupación -transitar sin rumbo fijo-*	13	5	8	0
Hurto	8	0	0	6**
Ebriedad	5	0	2	3
Ocio -jugar cartas o frecuentar la prostitución-	5	2	0	3
Escandalo	4	0	0	3
Amancebamiento	3	0	0	0
Maltrato a cónyuge	2	1	0	0
Total	40	8	10	15

\* En muchos de los casos solo se argumentó que los acusados no tenían forma honrada de adquirir su sustento, y que no se sabía de dónde venía su sostenimiento. Algunos fueron condenados a “aumentar la nueva población de [...]”

\*\* Cabe aclarar que el hecho de que de los 8 casos de hurto solo 6 se castigaran, corresponde a que la condena aplicada fue sólo un “llamado de atención”, y una exhortación a los acusados a que “[vigilaran] su conducta”, lo cual podía, o no, ir acompañado de una multa. El incumplimiento de esta reconvencción podía dar lugar al castigo de “aumentar” una “nueva población”; así aplicó también para las otras conductas de esta tabla. También se debe tener en cuenta que algunos de estos casos se encuentran incompletos en los archivos, por lo que no se sabe que pasó con los acusados.

Fuente: elaboración propia con base en el corpus documental de la investigación.

Es importante tener en cuenta que, a finales del siglo XVIII, Antonio Caballero y Góngora, virrey y arzobispo de la Nueva Granada (1782-1789), consideró que debían tomarse medidas con relación a la población libre, entre las que recomendó que la población dispersa fuera

<sup>309</sup> “Libro de autos sobre causas civiles y criminales” (Medellín, 1806) en AHJM, *Juicios criminales*, d. 2335, ff. 7r.-8v.

concentrada en poblaciones fijas, y se le obligara a trabajar. Las medidas tuvieron su punto más álgido en el periodo colonial en Antioquia, con los gobiernos de Francisco Silvestre (1775-1776; 1782-1785), Cayetano Buelta Lorenzana (1776-1782) y Juan Antonio Mon y Velarde (1785-1788).<sup>310</sup> Francisco Silvestre, preocupado por las dificultades que sobrellevaba su gobierno, solicitó la presencia de un Visitador, cargo ocupado por Juan Antonio Mon y Velarde, director general de Obras Públicas en la Nueva España, Inspector de las Salinas de Zipaquirá y del Real Colegio de Nuestra Señora del Rosario, el cual propuso la creación de juntas de agricultura, la adecuación de espacios públicos, la fundación de pueblos agrícolas, de escuelas, la reunión de vecinos dispersos, y enviar “a las nuevas poblaciones a todos los mendigos hábiles, dotándolos de tierras y herramientas; y ordenó que los vagos que no tomaran el mismo camino salieran de la Provincia en el término de ocho días”.<sup>311</sup>

Lo anterior significa que desde fines del período colonial, en la etapa de las Reformas borbónicas, se había propuesto utilizar a los vagos para la expansión de frontera, con el fin de sacar del relativo aislamiento a la región y expandir el comercio, por lo que era necesario “abrir monte”, poblar sitios, hacer caminos, entre otros proyectos, en los que se podía aprovechar, mediante el destierro y el concertaje, la fuerza laboral de los vagos, lo que de paso ayudaba a alejar de las ciudades importantes a las personas que las autoridades consideraron peligrosas.

La importancia de las medidas de vagancia, en relación con el poblamiento, recayó en que no se podían mantener como prisioneros a los vagos por mucho tiempo, ya que parte del atraso regional se debía a la carencia de “cárceles competentes, de enseñanza en que se instruya la juventud, de hospital en que se ejerza la caridad con los enfermos, de divorcio donde se encierren las petulantes y vagamundas”.<sup>312</sup> Y en tanto no era efectivo tener pobres y mendigos rondando de lado a lado, se propuso acabar con estos comportamientos dándoles una ocupación a los vagos, enviándolos a nuevas poblaciones y usando en ellas su trabajo.

---

<sup>310</sup> Juan Carlos Jurado Jurado y Rodrigo de Jesús García Estrada, “La economía antioqueña”, 5

<sup>311</sup> Tulio Ospina, *El oidor Mon y Velarde: regenerador de Antioquia*, (Medellín: Tipografía del Externado, 1900), 11.

<sup>312</sup> Tulio Ospina, *El oidor Mon y Velarde: regenerador de Antioquia*, 13.

Este traslado de vagos y criminales podía ser cerca de sus familias, adquiriendo la lógica del confinamiento,<sup>313</sup> o lejos de ellas, es decir, propiamente el destierro que, como castigo, buscaba sedentarizar a los vagos.

La pena que refería al envío de vagos a otras poblaciones, para usar con fines de poblamiento a las personas desocupadas, fue recogida en la Ley del 6 de abril de 1836, ya mencionada, la cual condenaba a los vagos:

A tomar nuevas poblaciones o caseríos en parajes desiertos o baldíos, a las orillas de los caminos públicos, o a aumentar las poblaciones ya establecidas; proporcionándoles, por cuenta de las rentas provinciales, aquellos auxilios indispensables para su establecimiento y subsistencia, según los decretos que al intento expedirán las cámaras de provincia [...].<sup>314</sup>

Esta fue pensada como la condena más útil para combatir la vagancia, y en 1842, por parte de Mariano Ospina Rodríguez, quien fuera para ese entonces secretario del Interior y Relaciones Exteriores del gobierno de presidente Pedro Alcántara Herrán (1841-1845), se expresó una defensa de esta medida, dentro de las otras que la ley ofrecía, ya que, “aboga la experiencia de lo que en algunas provincias se hizo en el tiempo del gobierno de los reyes de España”.<sup>315</sup>

Argumentaba que la ley de 1836, al parecer, hacía engorroso el proceso judicial que podía durar uno o dos meses, por lo que criticaba el procedimiento diciendo que “es pues ineficaz la ley que existe sobre extirpación de la vagancia, y hay urgente necesidad de expedir alguna que ponga remedio al mal”.<sup>316</sup> Argüía que, la ley daba muchas opciones de defensa para considerar a alguien como vago, y que el concertaje era eficaz en niños pero no en adultos, por lo que consideró el poblamiento, dentro de las prácticas de destierro y concertaje, como la mejor opción. Lo anterior, deriva de la inconsistencia y los constantes cambios en el

---

<sup>313</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 141.

<sup>314</sup> Ley 6 de abril de 1836, “Sobre el procedimiento de las causas de hurto y robo” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 6, artículo 10 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 30

<sup>315</sup> Mariano Ospina Rodríguez, “Esposición que el secretario de Estado en el despacho del interior y Relaciones Exteriores del Gobierno de la Nueva Granda, dirige al Congreso Constitucional el año de 1842” en *Antología del pensamiento de Mariano Ospina Rodríguez*, ed. Doris Wise de Gouzy (Bogotá: Banco de la República, 1990), 526. Citado en Natalia Botero Jaramillo, “Control social en Colombia 1820–1850”, 209.

<sup>316</sup> Mariano Ospina Rodríguez, “Esposición que el secretario de Estado en el despacho del interior”, 526. Citado en Natalia Botero Jaramillo, “Control social en Colombia 1820-1850”, 209.

manejo de los sumarios, con relación a la coordinación por parte del poder ejecutivo o los jefes de policía, como ya se ha mencionado.

A partir de las recomendaciones de Mon y Velarde y las leyes republicanas, las autoridades antioqueñas instrumentalizaron a los vagos para los proyectos colonizadores. Por lo anterior, se busca entender por qué en Antioquia el destierro, vestido de concertaje o expulsión fue el castigo más implementado, además de desvelar la lógica detrás de esta práctica, para luego comprender la relación entre vagancia y colonización en la región.

### **3.5.1 El porqué del destierro/concertaje**

Algunos estudios sobre la vagancia han sugerido que, en el caso colombiano, la condena más utilizada para castigar dicha conducta fue el concertaje<sup>317</sup> que, en la época colonial, permitió relocalizar territorialmente a marginales de todo tipo, y en el período republicano pasó mayoritariamente a ser una estrategia usada sobre los exesclavizados, conservando el aspecto de la búsqueda por la relocalización de los acusados. Por lo que, para el caso de Antioquia, al menos en el período estudiado en esta investigación, se puede señalar que la sanción no estaba tan asociada al mantenimiento de una estructura servil, sino que había un mayor peso de este castigo asociado el destierro, en cuanto a condenas por vagancia se refiere.

Es importante entender que el destierro, como acción llevada a cabo por una autoridad, está determinado por unas prácticas que lo definen y sin las cuales no sería lo que es, como el distanciamiento, la enajenación y la marginalización, lo que lleva al desplazamiento en el territorio, la reubicación y la migración, elementos que van a acompañar por lo general a una práctica de destierro, donde el común denominador es la intención excluyente, de allí que el concertaje en la época colonial, se tome en este texto como una estrategia que conllevaba al el destierro.

El concertaje estaba asociado al destierro, y este último se entiende en esta investigación, en los términos asociados al control de la vagancia, como la expulsión con fines de poblamiento, por lo que se puede entender igual al concertaje que tenía fines pobladores; la diferencia

---

<sup>317</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 126-127.

radicaba en que al usar el destierro, que se entiende como la “condena a aumentar población”, el condenado no quedaba sujeto más que a la obligación del trabajo que se le impusiese, mientras que los concertados quedaban sujetos a un lugar (casa) o a una persona responsable que tenía la labor de insertarlos en el trabajo. Esto no es arbitrario, pues el concertaje era una condena que se asociaba a la vigilancia de la conducta, y con esto, posteriormente una posible reinserción en la sociedad, mientras que el expulsado por destierro hipotéticamente no volvería al lugar de donde se le expulsó.

Dentro de la estructura colonial el concertaje funcionaba como un contrato temporal entre un trabajador libre o un indígena y un propietario, por lo general de haciendas, y el propietario se encargaba de dar una remuneración económica que muchas veces no se cumplía, sino que otorgaba elementos básicos para subsistir, como alimento, vestido y algunas veces vivienda, situándose en los terrenos del propietario, lo que lo hacía estar en medio de una situación servil. Fue un sistema de dependencia, el concertado tenía la obligación de obedecer a su patrón, y el vínculo no podía deshacerse a voluntad del sometido quien, de no cumplirlo o huir antes del tiempo pactado para el concertaje se trataría como vago. Era una estrategia gubernamental que se usaba para “canalizar las relaciones de subordinación y dominio con los que se consideraban socialmente inferiores: las mujeres, los jóvenes y las personas de las castas”.<sup>318</sup>

Las leyes de vagancia republicanas estuvieron en cruce con algunas medidas de concertaje, sobre todo para mantener un control social sobre la población que adquiría libertad, por eso se entiende que muchos de los que denominaron concertados, también fueron llamados “criados”, “sirvientes”, “domésticos libres”.<sup>319</sup> Fue una forma de controlar a la población marginal, y similar a lo sucedido con la vagancia, en el código de policía de 1858 el concertaje pasó a asimilarse a la figura de jornalero.

---

<sup>318</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 126.

<sup>319</sup> Sergio Paolo Solano y Roicer Flórez Bolívar, “Política y trabajo. Debate sobre las normas jurídicas y las relaciones laborales de servidumbre en el Bolívar Grande (Colombia) en el siglo XIX”, *Revista de Estudios Sociales* 45 (2013): 20.

En Antioquia la figura de concertado sirvió en el último período de dominio monárquico para seguir las recomendaciones que había hecho Mon y Velarde, lo que lo hacía bastante asimilable al destierro, puesto que los castigados se enviaban a concertaje a las zonas de colonización, o las llamadas “nuevas poblaciones”, lo que en última instancia era un alejamiento en relación con una intención de sedentarizar, ubicar, localizar. Las *condenas de poblamiento*, en las que los castigados eran enviados “aumentar población”, tenían relación con el concertaje, puesto que tenían como fines en común la expulsión, el alejamiento, el trabajo forzoso, el control social de las periferias, motivos que hacen parte de estrategias de destierro, como se verá más adelante.

Hay que tener en cuenta que muchas veces el concertaje funcionó en los mismos núcleos urbanos, para evitar el desplazamiento forzoso, como sucedió, para los primeros años republicanos, con Ignacio Rodríguez, quien fuera expulsado y luego concertado por su familia en Urrao.<sup>320</sup> O con Valerio Yepes, aprendiz de herrería, quien fue concertado y volvió donde su primer maestro, pero con la advertencia de que de seguir reincidiendo en comportamientos ilícitos, sería desterrado.<sup>321</sup> Cabe aclarar que en muchos de los casos consultados no se tuvo en cuenta la posibilidad de aplicar otro castigo, es decir, no se mencionaron alternativas para dejar de aplicarse el destierro, mientras que en otros sí se hizo, pero más como una amenaza para buscar que los acusados mejoraran su conducta, pudiendo interpretarse así como una estrategia de miedo.

El alejamiento se usó reiterativamente como una amenaza en la región; por ejemplo, empezando el siglo XIX se denunció a Manuel Vélez por robar a María del Carmen Mejía una tachuela de plata, por lo que se le mandó a la cárcel, en donde confesó que la había vendido. Luego de entregada la tachuela, el acusado se comprometió a vigilar su propia conducta, pues había sido apercibido de que “a la menor queja que el juzgado tenga de sus operaciones” se condenaría “a dos años de destierro a una de tan nuevas poblaciones”.<sup>322</sup> Lo

---

<sup>320</sup> “Sin título”, (Medellín, 1800-1810) en AHA, *Criminal B*, t. 87, d. 1, f. 9r. Citado en Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 127.

<sup>321</sup> “Sin título”, (Medellín, 1800-1810) en AHA, *Criminal B*, t. 87, d. 15, f. 8v. Citado en Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 128.

<sup>322</sup> “Libro de autos sobre causas civiles y criminales” (Medellín, 1800) en AHJM, *Juicios criminales*, d. 2335, ff. 31r.-31v.

anterior no es irrelevante, en tanto la reincidencia les permitía a las autoridades tratar a los ladrones, amancebados y otros delincuentes, como parte del mundo de la vagancia.

Con el devenir de las políticas republicanas y sus ideales de ciudadanía, la idea de la educación de las clases inferiores, la civilización de los *otros*, y la formación moral, la figura del concertaje parecía menos adecuada para seguir los propósitos colonizadores, lo que significó la aparición de las condenas de poblamiento, que, en el fondo, en la región antioqueña, eran lo mismo. En otras palabras, el concertaje conservó su enfoque como práctica para desterrar, alejar, situar, sedentarizar, se entendía prácticamente como una condena de trabajo forzado<sup>323</sup> en zona de frontera. Por lo anterior, fue la condena predilecta para el control social de los libertos y los menores desobedientes, dentro de los núcleos urbanos, pero con ciertos matices, empezó a perder fuerza su intención de mejorar a la población desocupada o liberta y se fortaleció el trabajo forzoso.<sup>324</sup> Siendo así que las leyes que perseguían la vagancia estaban encaminadas al aumento de la población o el trabajo en zona de frontera, fuere con el destierro o el concierto.

El concertaje tenía prácticas de destierro, entendido este último como una estrategia de control social, un mecanismo de exclusión que tiene por fin apartar a las personas hacia regiones alejadas, lejanas, a veces aisladas. Esta figura ha existido casi que, durante todo el transcurso de la humanidad, pero obviamente ha tenido variaciones en su concepción y aplicación, por lo que es pertinente ver cómo la figura del destierro colonial estuvo o no en continuidad con el período republicano en Antioquia.

Es pertinente recordar, como ya se señaló citando la investigación de Natalia Botero, que la exclusión no expresa un afuera de la sociedad, sino un campo de tensiones entre los individuos que la componen. Por ejemplo, puede verse como la supuesta solución a una situación dificultosa en la sociedad, como lo era buscar el homogenizar a la población en torno a unos ideales y no poder hacerlo, o inducir o educar bajo ciertos comportamientos y que no tenga efecto, por motivos pecaminosos o criminales. Por lo que la figura del destierro puede buscar la extirpación de un pecado o el alejamiento de un mal social, ya que en la

---

<sup>323</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 141.

<sup>324</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 142.

época delito y pecado se confunden, la religión aún estaba inmersa en la estructura estatal y obviamente en la sociedad. Por lo anterior se puede entender que en los juicios se aludía a los vagos como “corruptores de la moral”.

Según Luis Roniger, autor que ha trabajado el tema con amplitud, hay distintas formas de destierro: el destierro colectivo, es decir, la expulsión de comunidades enteras; la deportación, colectiva o personal, que busca sacar de los límites de la jurisdicción de las autoridades a personas no autorizadas para estar dentro de esta; el desplazamiento territorial de personas indeseables; y por último el exilio político.<sup>325</sup> Y siguiendo a Juan Carlos Jurado Jurado el destierro en Antioquia fue de tres tipos: 1) alejando del territorio al infractor, 2) llevándolo a un lugar donde se pudiera vigilar, 3) y exiliándolo en lugares alejados de la sociedad, siendo el primer tipo el más usado para el castigo de la vagancia. Para el caso de esta investigación interesa especialmente ver el alejamiento de seres peligrosos, personas indeseables que fueron aprovechadas como fuerza de trabajo.

Hay que tener en cuenta que el destierro con fines de alejamiento del corpus social no fue el único argumento para el control de los criminales tomados como vagos, ya que con muchos el razonamiento pasó al intento de sedentarización, era su inscripción en “instituciones reguladoras y «normatizadoras» como la familia, la escuela, la cárcel, el hospital y posteriormente la fábrica”.<sup>326</sup> También se usó con el objetivo de descongestionar los centros urbanos. Por su parte, tanto el razonamiento colonial como el republicano, que pretendían alejar las amenazas contra el orden establecido, tenía sus matices:

Al igual que toda la justicia colonial, varió con las circunstancias del caso, específicamente con la posición social del afectado, las consecuencias posibles del veredicto y la probabilidad de poder llevar a cabo la sentencia. La justicia poseía una clara connotación de clase y estamento social, siendo un mismo crimen penado de forma diferente.<sup>327</sup>

Aunque, era considerado una medida fuerte que no debía realizarse sino en casos específicos, internamente, es decir, dentro de cada región, desde los tiempos monárquicos hasta la

---

<sup>325</sup> Luis Roniger, “Metamorfosis del exilio y cambios en la estructura del castigo en la modernidad”, en *Jornadas de trabajo sobre Exilios Políticos del Cono Sur en el siglo XX* (Montevideo: Universidad Nacional de la Plata, 2014), 3.

<sup>326</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 141.

<sup>327</sup> Luis Roniger, “Metamorfosis del exilio”, 5.

República, se usó de manera distinta, de acuerdo con sus intereses y a los vínculos culturales que se tuvieran, a partir también de la configuración y diferenciación territorial “donde la lógica era enviar individuos penables de lugares más estables a lugares inestables”.<sup>328</sup>

Lo anterior puede relacionarse con el elevado número de personas libres que había en Antioquia, y los retos que su manejo implicaba para las autoridades tanto en el siglo XVIII como en el XIX, cuando el censo de 1851 mostraba que el 72.9% de la población correspondía a los “mezclados”, es decir, a la sumatoria de mestizos, mulatos y zambos.<sup>329</sup>

En este contexto, el destierro se conservó en la región, sin perder totalmente sus razonamientos coloniales, como elemento clave para expulsar de la sociedad a las personas marginales, a los criminales, a los soldados que desertaban, a algunos extranjeros, a los prófugos, entre otros, es decir, se conservó como una de las maneras más efectivas de control social, teniendo una doble función: controlar socialmente a las personas en el territorio de origen, es decir, donde se condenaron, y también una forma de control a futuro en las regiones donde se trasladaron, cuando se trataba de abrir frontera o ir a las regiones inhóspitas. Se podría decir que fue una forma de extender el Estado.

El destierro no fue algo exclusivo de la región antioqueña, pero el hecho de haber un proyecto expansionista y de colonización hizo que la adopción de esta medida fuera preferencial sobre las otras. Por ello, es pertinente comprender que, en Antioquia hubo una mayor tendencia a la represión por medio del destierro, es decir, en otras regiones no preponderó el uso de esta condena, como se verá a continuación. Cabe mencionar que una respuesta rápida para explicar este asunto, sería que el mismo proyecto de modernización antioqueño buscaba expandir su frontera y sacar a la región de su relativo aislamiento, por lo que se infiere que este tipo de condenas ayudó en gran medida a este propósito. No sobra aclarar que, aunque el presidio en Antioquia fue usado frecuentemente para castigar criminales, en esta investigación se trata de entender el caso de la vagancia y sus condenas.

---

<sup>328</sup> Luis Roniger, “Metamorfosis del exilio”, 6.

<sup>329</sup> Marco Palacios y Frank Safford, *Colombia, país fragmentado, sociedad dividida. Su historia*. (Bogotá, Editorial Norma, 2002), 483.

Al igual que con el destierro, Mon y Velarde promovió la construcción de presidios, pero en los primeros años republicanos el “sistema de encierro” fue muy inestable, ineficiente y precario,<sup>330</sup> al menos durante el período de estudio de esta investigación en Antioquia no se desarrollaron cárceles con efectividad, por lo que es entendible que el destierro sirviera con un doble propósito: para expulsar a quienes no respondían a los lineamientos normativos de la sociedad, o para alejarlos y obligarlos a trabajar, es decir, darles utilidad en algo provechoso a los intereses de aquellas élites.

Fuera de Antioquia, con frecuencia se proyectaban otro tipo de alternativas para atender el problema de la vagancia; por ejemplo, para inicios de siglo XIX se proponía en Bogotá la creación de “un albergue donde se recluyera a los vagos y se les obligara a trabajar”.<sup>331</sup> Buscar la utilidad de los vagos a partir de la enseñanza de los valores del trabajo fue algo común en todo el continente, variaron las formas, como es el caso de Bogotá donde, hacia fines del siglo XIX, hubo una mayor tendencia a centros de trabajo como talleres de oficios, escuelas de artes y oficios, o institutos cristianos como los de corte salesiano.<sup>332</sup> Adicionalmente, en esta ciudad después de 1843, “a los vagos se les destinó al «concierto» para obras de construcción de vías, bajo la vigilancia del ejército o de la policía”.<sup>333</sup>

Patricia Rodríguez también expone que en la capital se promovió el Hospicio de Bogotá, que en 1833 sería convertido en casa refugio, y en 1843 en casa de corrección, que servía mayoritariamente para menores y pobres verdaderos (ancianos que no podían trabajar o algunas personas en condición de discapacidad), mientras los vagos en su mayoría se concertaron en la institución, lo que hacía parte de un modelo de prevención que en algún momento se intentó promover en el resto del país,<sup>334</sup> lo que, al parecer, no logró su efecto.

---

<sup>330</sup> Rodrigo Campuzano Cuartas, “El sistema carcelario en Antioquia durante el siglo XIX”, 92.

<sup>331</sup> Nicolás Alejandro González Quintero, “«El reino de los monstruos ha fenecido». Monstruosidad y no ciudadanía: Metáforas sobre los otros radicales en la Nueva Granada (1780-1830)” (Tesis de Maestría en Estudios Culturales, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2013), 38.

<sup>332</sup> Daniela Bautista Caicedo, “Los ingobernables. Vagancia y control social en Bogotá, 1888-1898”, (Tesis de pregrado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2019), 22-23.

<sup>333</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 141.

<sup>334</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 211-212.

Se tiene en cuenta que el concertaje fue una forma de poner mano de obra gratuita en trabajo forzoso, ya sea en nuevas poblaciones -destierro- o en el mantenimiento de caminos, o también en factorías de tabaco y en cigarrerías como ocurrió en Neiva, desde donde se solicitó al gobierno nacional en la década de los cuarenta, el concertaje de los vagos de dicha provincia en la Casa de Reclusión de Guaduas (Cundinamarca), con el fin de que el castigo a esta población se hiciera con los recursos del tesoro nacional.<sup>335</sup>

Todo esto hacía parte de lo que Natalia Botero llamó “una geografía de la pobreza”, donde, por ejemplo, “en Girón, Neiva y Antioquia, [...] toda esta gente vagaba por las poblaciones, «hormigueando por los pueblos», mientras que, en Bogotá, se veía a la gente mendigando en las calles”.<sup>336</sup> Por lo que, en Antioquia, los proyectos expansionistas, sumados a la movilidad social, llevó a que se tratara no de manera distinta a los vagos, pero sí enfocándose en el uso de una condena que le servía a las élites y a la sociedad en general.

En regiones otrora esclavistas como Cali, Buga y Popayán, es decir, el Cauca, y donde, por tanto, hubo un alto número de exesclavizados, se “seguía un curso más severo debido a las presiones de las élites encarnadas en las peticiones dirigidas al Congreso [...]”,<sup>337</sup> como lo fue, por ejemplo, decretar pena de muerte o trabajo forzoso a los libertos que cometieran hurto, mientras que con los libertos que se consideraran vagos, y argumentando las pérdidas económicas que suponía la abolición, lo mismo que la falta de moral y educación de los exesclavizados, se propuso la creación de una colonia, un sitio aislado que facilitara su vigilancia y custodia.

No obstante, se decidió en 1847 que el destino de estos fuera el concertaje o el fomento para trabajar en la construcción de caminos. El problema de la esclavitud y la vagancia en esta región radicaba no solo en “la pérdida de un capital económico, sino que implicaba un

---

<sup>335</sup> Natalia Botero Jaramillo, “Vagos, ociosos y mendigos en Neiva, durante la primera mitad del siglo XIX”, en *Historia comprensiva de Neiva*, eds. Bernardo Tovar Zambrano y Reynel Salas Vargas (Neiva: Academia Huilense de Historia, 2013), 396.

<sup>336</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 96.

<sup>337</sup> Natalia Botero Jaramillo, “El peligro de los otros: represión de esclavos en el suroccidente colombiano durante la primera mitad del siglo XIX”, *Maguaré* 31, 2 (2017): 114.

problema simbólico, moral y social, pues la esclavitud para estas élites permitía el mantenimiento de un poder, una superioridad y una diferenciación social”.<sup>338</sup>

Se puede concluir que en cada región las normas para el control de la vagancia se usaron en beneficio de los intereses propios, por lo que se comprende la afirmación de Roniger al decir que el destierro se usó dependiendo de las necesidades de cada lugar. Teniendo en cuenta que la llamada colonización antioqueña fue parte importante en el proceso de forjar una identidad de hombre laborioso, que “abría monte”, como dijo Marta Lía Giraldo, podría interpretarse que la instrumentalización de la vagancia como apoyo a la apertura de frontera, fue una forma de seguir manteniendo esta valoración, de significar que los hombres de la región, eran o podían ser pujantes. Tal vez por ello, a gran parte de estos vagos que fueron condenados a procesos de colonización, se les denominó luego como emprendedores, pues se consideraba que se estaba haciendo de ellos sujetos productivos, por lo que “el andar errante [que] fue perseguido [...] paulatinamente fue algo apreciado”.<sup>339</sup>

En este sentido, bien podría cuestionarse la idea de la pujanza de la gente de la región, que en ocasiones se ha visto como producto de la naturaleza del antioqueño, y más bien considerar que, en parte, ella respondía a un propósito dirigido por las élites, al que muchos vagos contribuyeron, aunque no fuera por su propia voluntad.

### **3.5.2 Colonización de vagos**

La movilidad libre del vago era un delito cuando no podía ser usada de alguna manera por las autoridades, pero con una nueva racionalidad del trabajo, producto de los cambios en los siglos XVIII y XIX, los ideales respecto a la naturaleza de la ocupación/oficio fueron transformados en una suerte de virtud social y no en una condena, como algunos pensaban con anterioridad, es decir, hubo un cambio en la concepción moral del trabajo. Durante la Edad Media, el trabajo, la labor de fuerza, “la labor agrícola” representó “una falta y una penitencia”, pero esta percepción se desplazaría hacia un carácter positivo, que ya era notorio en el siglo XIX, aunque cabe aclarar que algunas ocupaciones, como por ejemplo las que

---

<sup>338</sup> Natalia Botero Jaramillo, “El peligro de los otros”, 121-123.

<sup>339</sup> Marta Lía Giraldo Escobar, “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes”, 27.

implicaban el sexo, seguían considerándose espurias, por lo que la prostitución fue considerada una deshonra.<sup>340</sup>

Se llegó sostener que la actitud de los antioqueños frente a las labores pesadas era una condición de diferenciación que había sido heredada de la colonia, asociada a la minería, que se había tomado como una importante escuela del trabajo.<sup>341</sup> Esta perspectiva en la región, permitía que el trabajo se posicionara como una virtud que ayudaba a promover un ideal del antioqueño como un sujeto que se entregaba, casi por naturaleza, al trabajo, lo que fue promulgado en la prensa y en algunos espacios donde se reunían las élites de la independencia.<sup>342</sup>

Ahora bien, el reto para las élites fue fijar esa fuerza de trabajo del hombre libre: mulatos, mestizos y blancos pobres. De allí los cambios en los modos de proceder, por unos más “sofisticados” en 1836 para poder legitimar con las leyes el apoyo a este propósito. Eran las leyes del trabajo obligatorio, que ejercían cierta presión social sobre los vagos, para ponerlos a trabajar en los fines colonizadores de la región, por lo que “es imposible comprender la totalidad del fenómeno de las migraciones antioqueñas sin la figura del vago”.<sup>343</sup>

La vagancia era un impedimento para el buen desarrollo de lo que las élites consideraban el deber ser de la sociedad, y en últimas para el proyecto republicano en Antioquia, porque no era bien vista esa autonomía al buscar destino, pero al dirigir esta “libertad” a un propósito que parecía común, la percepción sobre los vagos fue otra:

En el momento en que se le pone un destino, un lugar de llegada al “vago”, es decir, cuando se encausa su movimiento se considera seriamente la posibilidad de encauzar [...] Este ha de ser el momento en el que finalmente el hombre antioqueño empieza a publicitarse como aquel emprendedor e independiente, precisamente cuando de alguna manera ha dejado de serlo.<sup>344</sup>

---

<sup>340</sup> Natalia Botero Jaramillo, “Control social en Colombia 1820-1850”, 14.

<sup>341</sup> María Teresa Arcila Estrada “El elogio de la dificultad como narrativa de la identidad regional en Antioquia”, *Historia Crítica* 32 (2006): 57.

<sup>342</sup> María Teresa Arcila Estrada “El elogio de la dificultad”, 57.

<sup>343</sup> Marta Lía Giraldo Escobar, “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes”, 27.

<sup>344</sup> Marta Lía Giraldo Escobar, “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes”, 48

Lo anterior también encontraba unas bases de funcionamiento en los valores del trabajo, suponiendo o argumentando que estas labores sacaban a los marginales de su condición, Mariano Ospina Rodríguez expresaba en 1836:

[...] debe hacerse que los ociosos se conviertan en hombres laboriosos, pero no imponerles penas porque dejaron de trabajar [...] ¿cómo se mandará a la marina a un padre rodeado de hijos en la edad tierna, dejándolos expuestos a padecer de hambre? ¿No será más razonable obligarlo a trabajar para que los sostenga? [...].<sup>345</sup>

Aunque esto solo fuera una ilusión pues, la mayoría de las veces las penas solo estipulaban que se diera lo necesario para subsistir por sí mismos, no algo así como un pago por su trabajo.

Como se dijo, en la región predominó el castigo por destierro, lo que no era gratuito pues permitía que las élites expandieran su proyecto ético y cultural. Las reformas que en la década de los años cuarenta del siglo XIX se hicieron a las normas de vagancia, quedaron atadas a la ley de 1836, pues en el fondo se buscaba un destierro más efectivo, como lo muestra, por ejemplo, el caso de Rozo Pérez, quien acusado por maltratar a su esposa, recibió, bajo la ley del 6 de abril de 1836 y por la autoridad conferida al jefe de policía mediante las leyes de 18 de mayo de 1841 y 14 de junio de 1842, la condena “a aumentar la nueva población de Caramanta”.<sup>346</sup>

Ambas leyes se complementaban, como lo muestra el caso de María Bernarda Puerta, acusada de entregarse a la vagancia y ser escandalosa, proceso en el cual se hicieron averiguaciones para saber si ella estaba de vaga y se ordenó comparecer a varias personas que testificaron que “ella consumía tabaco y destilaba aguardiente, que también tomaba y que solo hacía esto de su vida”. Hechas las declaraciones y estableciendo la culpabilidad de la acusada, se ordenó encerrarla, haciéndose aclaración de las leyes que eran efectivas para este propósito, pues la legislación no siempre se cumplió y las circunstancias lo pedían, por lo que:

---

<sup>345</sup> *El Constitucional de Antioquia*, Núm. 107. Citado en Marta Lía Giraldo Escobar, “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes”, 31.

<sup>346</sup> “Contiene juicios por vagancia, hurto y heridas” (Antioquia, 25/05/1843) en AHA, *República-Gobierno provisional*, t. 1542, d. 2, ff. 1r.-5r

Hallándose comprobada suficientemente la calidad de vago designada por los incisos 1º, 2º, y 4º del artículo 4º de la ley 6 de abril de 1836, contra María Bernarda Puerta: se declara que a lugar el seguimiento de la causa en uso de la atribución que concede al jefe político el artículo 1º de la Ley 14 de junio de 1834, procediéndose según lo determina los artículos 28 y 29 de la ley de 18 de abril de 1841, en concesión reclúyase a prisión la rea por la misma jefatura política.<sup>347</sup>

María Josefa Rivera de Itagüí, por ejemplo, fue condenada a poblar en la localidad de Concordia por ser prostituta.<sup>348</sup> Y Eleuteria Prada, también por asociarse a la prostitución fue condenada a poblar en Anorí.<sup>349</sup> Así también pasó con Juana Ospina en 1845, quien fuera procesada por las autoridades de Medellín, porque supuestamente vivía separada de su marido y había estado amancebada con múltiples individuos, a la vez de tener hijos con estos, y de usar su casa como sitio para vender licor y para las malas costumbres. Ella intentó apelar a la decisión argumentando que cocinaba, planchaba y que vendía licores con patente, pero como vivía separada de su esposo eso ya daba motivos para tratarla como vaga y de mala conducta, por lo que fue condenada a aumentar la población de la Comiá en el cantón de Titiribí.<sup>350</sup>

Esta instrumentalización estaba sirviendo a los propósitos colonizadores, pero a su vez estaba manteniendo la marginalización de los acusados, aunque es bastante difícil saber qué pasó en las poblaciones a donde los vagos fueron enviados, sí puede dilucidarse al tener en cuenta la forma como se implementaron estas medidas que, por ejemplo, en el caso de las mujeres, implicaba, en términos generales, su obligación a ocuparse en casas urbanas o en estancias en calidad de sirvientas domésticas.<sup>351</sup>

Muchas veces las denuncias y los desórdenes en los nuevos vecindarios a donde llegaron los vagos, fueron noticia, pues quedaban “sujetos a la clandestinidad de una vida precaria y

---

<sup>347</sup> “Contiene juicios y sentencias varias (Contra María Bernarda Puerta)” (Medellín, 1844) en AHA, *República-Gobierno provisional*, t. 1510, d. 3, f. 247v.

<sup>348</sup> “Oficios con el jefe político de Medellín” en AHA, Medellín-Colombia, *República-Libros Copiadores*, t. 1129, d. 16126, ff. 25r.-25v.

<sup>349</sup> “Oficios con el jefe político de Medellín” en AHA, Medellín-Colombia, *República-Libros Copiadores*, t. 1129, d. 16126, ff. 23r.-23v.

<sup>350</sup> “Causa contra Juana Ospina por vagancia y prostitución” (Medellín, 1845) en AHA, *Criminal*, d. 2863, ff. 206r.-220r.

<sup>351</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 152.

móvil, en ocupaciones marginales y esporádicas, estableciendo nuevamente relaciones ilícitas, dando continuidad a robos y desórdenes”.<sup>352</sup>

Hay que tener en cuenta que la marginalización no desapareció, aunque cambiaron algunas formas legislativas; la exclusión que recaía sobre la población pobre, estuvo en continuidad desde el período colonial, y el trabajo forzoso en otras poblaciones no significaba más oportunidad para los acusados, sino otra forma de marginación; era la continuidad de su marginalidad. No sobra señalar que los liberales de mitad de siglo XIX, expresaban rechazo frente al uso de las leyes de vagancia por parte de los conservadores antioqueños, ya que argumentaban que su única función era infundir miedo y restringir la libertad individual, acusaban a estos diciendo que “vosotros los habríais condenado a minas, los habríais mandado a una nueva población”.<sup>353</sup> Se intuye que rechazaban estos actos, que tomaban como un “gesto de exclusión de las élites”.<sup>354</sup>

Además de los propósitos colonizadores, las personas acusadas de vagancia también fueron obligadas a trabajos forzosos, la mayoría de veces, abriendo caminos, frente a lo cual expresaba Mariano Ospina Rodríguez que, en la práctica, era más conveniente destinarlos a este tipo de trabajos, pues aunque no laboraran igual que un jornalero lo hacían diariamente lo que les permitía que se habituaran a la ocupación, y al volver a su lugar de vivienda “no lleva[ban] la corrupción que antes solía[n] adquirir en la holganza de las grandes poblaciones”, por lo que el citado expresaba que “no creo que en lo sucesivo se les separe de los trabajos de las vías de comunicación [...]”.<sup>355</sup> Era un trabajo bastante duro que terminaba por doblegar a los acusados. Muchas de estas estrategias que estaban encaminadas a alejarlos del cuerpo social, y a ponerlos en utilidad lejos de la zona donde vivían, no tenía como prioridad prevenir un delito sino, como dice Juan Carlos Jurado Jurado, de borrarlo.<sup>356</sup>

Por eso no extraña que, en la prensa regional, se expresara que:

---

<sup>352</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 140.

<sup>353</sup> *El Pueblo*, núm. 21, Medellín, 25 de octubre de 1855, p. 84

<sup>354</sup> Marta Lía Giraldo Escobar, “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes”, 43.

<sup>355</sup> Mariano Ospina Rodríguez, “Esposición que el secretario de Estado en el despacho del interior”, 526. Citado en Natalia Botero Jaramillo, “Control social en Colombia 1820–1850”, 44.

<sup>356</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 138.

El medio más seguro de destituir la vagancia con provecho del Estado y de los vagos es, en nuestro concepto, fomentar nuevas poblaciones, en los terrenos baldíos que existen en la república, destinar a ellos a los vagos, señalándoles tierras y obligar a cultivarla bajo la inspección de las autoridades.<sup>357</sup>

Más allá de esta intención de extirpar o purgar un delito o un pecado, las élites antioqueñas pusieron como prioridad la utilidad resultante de estos destierros, bajo una mentalidad utilitaria esa fuerza de trabajo que tenían los individuos intrínsecamente, por lo que se tuvo que pensar en una forma de alejarlos al mismo tiempo que se aprovechara su fuerza de trabajo.

La criminalización de la vagancia en Antioquia, sirvió para los propósitos colonizadores y fueron preponderantes las penas de destierro, puesto que estas entraban a jugar un papel importante en los propósitos expansionistas de las élites dirigentes, por lo que se busca explicar la lógica utilitaria que llevó a usar a esta mano de obra en los frentes de colonización. Era necesario el control social de una población flotante, para lograr una economía estable, por lo que los primeros destierros se destinaban a mano de obra en lugares lejanos con el fin de llevar a cabo un progreso de la agricultura, con el propósito de satisfacer la demanda de alimentos de la provincia, además de esto se intentaba mantener la percepción de que en los centros urbanos había gente civilizada donde se seguían los preceptos cristianos a cabalidad, por lo que era necesario alejar a quienes no fueran así.<sup>358</sup>

La colonización antioqueña, resumiendo, fue un proceso de movilización de personas en el transcurso del tiempo, accediendo a la tierra por distintos motivos y de distintas maneras. Se vio motivada, desde tiempo colonial, por el crecimiento demográfico que generaba una estrechez en los territorios poblados, la desocupación general de la población y la necesidad de expandir la jurisdicción de la provincia. Fue un proceso que partió en todas las direcciones, y a partir de este se fue forjando con los años, una idea de antioqueño pujante y trabajador, que abría monte, una idea replicada por la historiografía tradicional que no entendió que la colonización muchas veces también se hizo con mano de obra forzada. Hubo algunos movimientos espontáneos, que corresponden a las primeras movilizaciones, pero luego contó

---

<sup>357</sup> *El constitucional de Antioquia*, núm. 107, Medellín, 11 de enero de 1855 en AHA, *Sala de publicaciones oficiales*. entero 11. Citando en Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 29.

<sup>358</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 112-113.

con el apoyo financiero por parte de empresarios de tierras, siendo así un proceso dirigido con motivos económicos y políticos. Para las personas libres desocupadas, pobres, representó una posibilidad de ascenso social, ya que quien tenía tierra podía tener representación política e influencia en la comunidad.

El proceso de colonización, según Roberto Luis Jaramillo, se puede dividir en tres etapas: temprano, medio y moderno, el primero durante el siglo XVIII, el segundo de finales de ese siglo hasta finales de siglo XIX y el último todo el siglo XX.<sup>359</sup> En esta investigación se busca hablar del proceso del medio, el del siglo XIX. Este período empezó en las dos últimas décadas del siglo XVIII y se extendió hasta casi el final del siglo XIX, tuvo movimientos en todas direcciones, al inicio de manera espontánea<sup>360</sup> y luego dirigidas.

Los primeros movimientos espontáneos que se venían realizando desde tiempo atrás, mediante pequeñas expansiones que se llevaban a cabo por el movimiento natural de los pobladores tenía las siguientes rutas: desde Antioquia (Hoy Santafé de Antioquia) hacia el sur del Río Cauca, es decir subiendo su curso; desde Marinilla se buscaron tierras al oriente buscando el camino del Nare; desde Medellín se movieron en dos etapas y dos direcciones, primero la norte a ocupar el Valle de los Osos y Yarumal, y luego hacia el suroeste, con ruta hacia Amagá, Sinifana y Sonsón.<sup>361</sup>

Estos movimientos determinaron las rutas dirigidas “hacia donde los campesinos pobres y futuros colonos apuntaban espontáneamente, allí mismo las élites compraban calculadamente los terrenos”, los primeros, eran pobres que buscaban subsistir, “los segundos para invertir en una empresa prevista, calculada y lucrativa”.<sup>362</sup> A partir de ahí los vagos fueron instrumentalizados para apoyar estos propósitos expansionistas, ya que cuando una mano con dinero compraba tierras y estas fueren pobladas por colonos estas serían para beneficio de los que llegaron, mientras que a los vagos solo había que darles lo necesario para subsistir.

---

<sup>359</sup> Roberto Luis Jaramillo, “La colonización antioqueña”, en *Historia de Antioquia*, dir. Jorge Orlando Melo (Medellín: Editorial Presencia, 1991), 179.

<sup>360</sup> Roberto Luis Jaramillo, “La colonización antioqueña”, 178.

<sup>361</sup> Roberto Luis Jaramillo, “La colonización antioqueña”, 178.

<sup>362</sup> Roberto Luis Jaramillo, “La colonización antioqueña”, 186.

Los lugares definidos para mandar a los condenados estuvieron en relación con los procesos de colonización, que se dieron según Jurado Jurado:

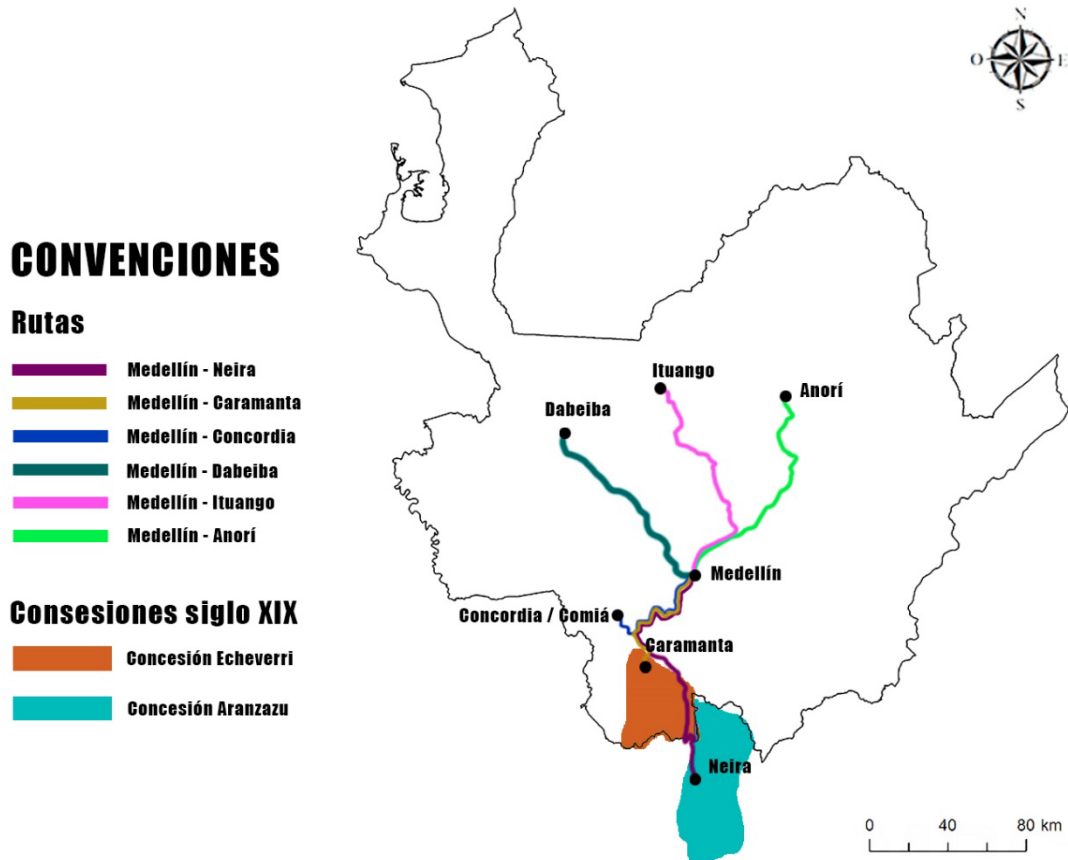
Entre 1777 hasta 1820 las nuevas poblaciones promovidas por el gobernador Mon y Velarde fueron entre otras: Urrao, Yarumal, Sonsón, Amagá, Don Matías y Antioquia. Mientras que en la década de 1830 y 40 los confinamientos se orientaron a las poblaciones de Caramanta, Neira, Concordia e Ituango.<sup>363</sup>

Para esta investigación, los juicios tomados corresponden a varias rutas: Medellín-Caramanta, Medellín-Concordia, Medellín-Comiá, Medellín-Anorí, y unos pocos casos de Medellín-Ituango, Medellín-Neira, Hatoviejo-Dabeiba, que se pueden observar en el siguiente mapa (Figura 1), el cual se basa en la división política actual, con el fin de hacer más digerible al lector los lugares a donde se mandaron a los vagos. Cabe reconocer que no fueron las únicas rutas, ni estas fueron las únicas concesiones a donde se enviaron, son las que el corpus documental de esta investigación ofrece.

---

<sup>363</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 152-153.

**Figura 1. Mapa de rutas y concesiones relacionadas con los juicios por vagancia de esta investigación**



Fuente: para las rutas se hizo una elaboración propia con base en el corpus documental. Para las concesiones se tomó como base el trabajo de Roberto Luis Jaramillo “La colonización antioqueña”, ya citado.

En este punto es pertinente mencionar los periodos de los juicios consultados y relacionarlos con las rutas, por ejemplo: de 1836 a 1845 se mandaron vagos a Caramanta, en 1850 a Concordia, y ese mismo año también a Anorí. Se puede mencionar el juicio que se hizo contra Pedro Velásquez en 1850 acusado de vagancia por frecuentar prostitutas, por lo que se

condenó “a aumentar la población de la nueva parroquia de Ituango”.<sup>364</sup> También el mismo año, Estanislao Upegui fue condenado por el alcalde de Hatoviejo (hoy llamado Bello) a poblar Dabeiba, puesto que no se le conocía de dónde venía su sustento, se encontraba andando, vagando, lo que fue confirmado por testigos.<sup>365</sup> Isabela Botero en 1850 fue condenada por el jefe político de Medellín a poblar Concordia por ser prostituta;<sup>366</sup> y María Antonia Arango a poblar Neira, por el mismo motivo, aunque esta última se fugó antes de ser condenada.<sup>367</sup>

Sobre la relación colonización - vagancia en Antioquia, es necesario hacer otras observaciones:

Primero, cabe destacar que no fue un fenómeno que solo ocurriera en Colombia<sup>368</sup> ni en Antioquia. En el país, esta última no fue la única región donde se usó a los vagos con este propósito, pues en otros lugares como por ejemplo, en el área de influencia del río Carare, se promovió el trabajo forzoso y el poblamiento a partir de las leyes de 1836, en específico con miras a fortalecer una ruta hacia el río Magdalena, donde “algunos colonos que lograron la consolidación de empresas productivas fueron beneficiados con mano de obra de vagos”.<sup>369</sup> Aquileo Parra, quien para ese entonces era un comerciante, y luego, en 1852 ingresaría a la política y sería presidente de la república (1876-1878), gestionó contratos con la gobernación de Vélez en 1847 para que se le otorgase la posibilidad de usar durante seis años el trabajo con condenados por vagancia, bajo la medida de concertaje, implicando un alejamiento a zonas de frontera, permitiendo a los empresarios inversores en la región obtener

---

<sup>364</sup> “Oficios con el jefe político de Medellín” (Medellín, 1850) en AHA, *República-Libros copiadores*, T. 1129, d. 16126, f. 33r.

<sup>365</sup> “Oficios con el jefe político de Medellín” (Hatoviejo, 1850) en AHA, *República-Libros copiadores*, T. 1129, d. 16126, ff. 35r.-33v.

<sup>366</sup> “Oficios con el jefe político de Medellín” (Medellín, 1850) en AHA, *República-Libros copiadores*, T. 1129, d. 16126, f. 43v.

<sup>367</sup> “Sumario por violación de confinamiento contra María Antonia Arango” (Medellín, 1847) en AHJM, *Juicios criminales*, d. 13023, ff. 1r.-11v.

<sup>368</sup> El trabajo forzoso ha sido abordado en otros países, por ejemplo, por: Gisela Sedeillán, “Las leyes sobre vagancia: control policial y práctica judicial en el ocaso de la frontera (Tandil 1872-1881)”, *Trabajos y comunicaciones (2º Época)* 32/33 (2007): s.p.; Milda Rivarola, *Vagos, pobres y soldados. La domesticación estatal del trabajo en el Paraguay del siglo XIX* (Asunción: Centro paraguayo de estudios sociológicos, 1994).

<sup>369</sup> Elías Castro Blanco, “Aproximación genealógica a la población de vagos en Colombia” (Tesis de maestría en Historia, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2012), 44.

fuerza de trabajo gratuita, para ayudar en las economías extractivas y poblando las zonas aledañas de trabajo.<sup>370</sup>

De manera similar, los trabajos en el camino del Quindío, apoyados en un proyecto nacional expresado en el decreto del 31 de marzo de 1843, ya citado, contaron con la destinación de vagos para formar las poblaciones de las aldeas nacientes mientras se construía la obra.<sup>371</sup> Esto se hizo bajo la presidencia de Pedro Alcántara Herrán (1841-1845), bajo la cual también se promovió el proyecto para trasladar de Chagras a Ciudad de Panamá el trabajo forzoso con vagos que trabajaban en la primera localidad.<sup>372</sup> Siendo la región del Carare, el camino del Quindío y la colonización antioqueña del siglo XIX, los procesos más sobresalientes en cuanto al uso de vagos en procesos de colonización y apertura de fronteras, y cuando ya no se hablaba de caminos sino de carreteras, fueron unidas las poblaciones de Cúcuta y Pamplona mediante esta modalidad.<sup>373</sup>

Segundo. La relación entre colonización y vagancia en Antioquia, tiene dos aristas, una del control social en general de los vagos, que implicaba la utilidad y combatir la peligrosidad, y la otra su relación con la ética / cultura que se proponía en Antioquia, lo que deriva de una supuesta entrega al trabajo que llevaban consigo los antioqueños, lo que no es nada derivado de la naturaleza o de la sangre antioqueña, sino de unas condiciones históricas, y unas causas económicas y culturales.<sup>374</sup> Cabe mencionar que esta percepción también se tenía afuera de la región, ya que se recomendaba al gobierno nacional, trabajadores antioqueños para poblar las montañas del Quindío, ya que supuestamente eran muy buenos en labrar la tierra y hacían con cierta destreza las tareas que otros demoraban más tiempo, por lo que solicitaban su trabajo, lo que era una forma de “alagar a los moradores de la Antioquia”.<sup>375</sup>

---

<sup>370</sup> Arístides Ramos Peñuela, “Colonos, empresarios y vagos: experiencias fronterizas en el caribe en la primera mitad del siglo XIX”, *Fronteras de la Historia* 2 (1998): 85.

<sup>371</sup> Elías Castro Blanco, “Aproximación genealógica a la población de vagos en Colombia”, 46.

<sup>372</sup> Elías Castro Blanco, “Aproximación genealógica a la población de vagos en Colombia”, 46.

<sup>373</sup> Elías Castro Blanco, “Aproximación genealógica a la población de vagos en Colombia”, 46.

<sup>374</sup> Marta Lía Giraldo Escobar, “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes”, 12.

<sup>375</sup> “Sin título”, (Cartago-Valle del Cauca) en Archivo Histórico de Cartago (AHC), CDIHR. Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional, *Fondo Gobernaciones Varias*, L. 094, f. 639. Citado en Álvaro Acevedo Tarazona y Sebastián Martínez Botero, “El camino del Quindío en el centro occidente de Colombia. La ruta, la retórica del paisaje y los proyectos de poblamiento”, *Estudios Humanísticos* 4 (2005): 33.

Tercero, cabe aclarar que en Antioquia muchos de los colonizadores espontáneos se vieron en la necesidad de convertirse en agregados o arrendatarios, ya que la mayoría de las tierras útiles eran monopolizadas. Pero muchas propiedades no daban abasto para dar trabajo, y se generaba un círculo donde se expandía el proyecto colonizador, ya que muchos “volvieron al estado de vagancia y ésta motivó su ida a abrir nuevas fronteras”.<sup>376</sup> Lo que se asocia a lo dicho anteriormente, sobre que hacia donde se dirigieron las personas espontáneamente, lo hicieron también las empresas colonizadoras, llegando también vagos, ladrones y fugitivos de Medellín, buscando tierra para su familia.<sup>377</sup>

En Antioquia, por ejemplo, el uso e instrumentalización de los vagos se dio en rutas colonizadoras como Medellín-Caramanta, que fue la más importante para esta investigación, ya que un gran porcentaje de los casos consultados y que concluyeron con destierro, resultaron en el envío de los acusados a dicho lugar, y de ellos, en su mayoría eran mujeres que practicaban la prostitución y hombres entregados al juego y la ebriedad. Esta ruta colonizadora fue liderada por la Sociedad de Caramanta, conocida también como la concesión Echeverri-Santamaría, de propiedad de “los tres titanes de la montaña”,<sup>378</sup> Gabriel Echeverri,<sup>379</sup> Juan Santamaría<sup>380</sup> y Juan Uribe Mondragón.<sup>381</sup> En este punto se hace necesario interpelar a la historiografía sobre los procesos de la colonización en el suroeste de Antioquia, pues autores como, por ejemplo, Juan Carlos Vélez, sin omitir que se usaban condenados

---

<sup>376</sup> Adriana Zulima Ochoa Gómez, “Colonización e Isonimia al sur de la Provincia de Antioquia (1843-1869)”, Tesis de pregrado en Historia (Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2017), 2.

<sup>377</sup> James Parsons, *La colonización antioqueña en el occidente de Colombia*, 88-89.

<sup>378</sup> Javier Mejía Cubillos, *Diccionario biográfico y genealógico de la élite antioqueña y viejocaldense. Segunda mitad del siglo XIX y primera mitad del XX* (Pereira: Red Alma Mater, 2012), 178-207.

<sup>379</sup> Empresario de renombre en la región, reconocido en la historia regional por su contribución a la colonización después de la independencia, por innovar con pastos para ganado y exportar tabaco y sal; gobernador de Antioquia entre 1841 y 1842. Javier Mejía Cubillos, *Diccionario biográfico y genealógico de la élite antioqueña y viejocaldense*, 90-91.

<sup>380</sup> Gran terrateniente de la región, alcalde de segunda instancia de Medellín en 1826, también concejal, diputado de la asamblea de la provincia en 1835 y gobernador interino, reemplazando a Juan de Dios Aránzazu en 1836, fue más sobresaliente públicamente que Alejandro, su hijo, también terrateniente y político, fue jefe político de Medellín y también gobernador encargado unas pocas semanas en 1847. Javier Mejía Cubillos, *Diccionario biográfico y genealógico de la élite antioqueña y viejocaldense*, 178-179.

<sup>381</sup> Político, gran propietario y comerciante. Cabe aclarar que la historiografía ha tenido una confusión nombrando erróneamente a Juan Antonio Uribe Mondragón como este personaje de las colonizaciones, pero en realidad era Juan José Faustino Uribe Mondragón, a quien nos referimos, el que importaba mercancías de Jamaica, el que trajo el primer piano a Medellín (1825) y la primera carroza (1836). Javier Mejía Cubillos, *Diccionario biográfico y genealógico de la élite antioqueña y viejocaldense*, 207.

como mano de obra en las haciendas, ha señalado que allí se desarrolló una “colonización «controlada y selectiva»” en la cual se “escogía a familias pobres y constituidas rechazando a vagos y a «elementos solos» pues tenían el riesgo de tener conductas disolutas o poco edificantes para el núcleo social”.<sup>382</sup> Una combinación de la selección de población *decente* para asentarse y poblar, con vagos que aportaran fuerza laboral poco costosa, podría ser una clave interpretativa amplia de este y otros procesos de colonización.

Hay que tener en cuenta que Caramanta fue fundada como villa desde el siglo XVI, pero quedó abandonada hasta el siglo XIX cuando se comenzaron a hacer expediciones a la zona, cuando se hizo atractivo para colonos y empresarios las tierras que pertenecían al cantón de Medellín, terrenos que algunos comerciantes de la capital de la provincia “comienzan a mirar como una buena posibilidad de inversión”.<sup>383</sup>

Las escrituras de las compras de esas tierras se firmaron en 1835,<sup>384</sup> aunque los propietarios mencionados propusieron comprar estas tierras desde 1825 y se aprovecharon de los decretos de 17 de enero y 1 de febrero de 1830, donde el gobierno autorizó el pago de terrenos baldíos con bonos de deuda doméstica, para comprarlas en 1835. El siguiente año se dieron las primeras exploraciones, lo que concuerda con las fechas de los juicios por vagancia que condenaron a “aumentar la nueva población de Caramanta”, además que también pueden ponerse en relación con las normas de 1836; es importante tener en cuenta que en 1851 se comenzaría la parcelación de las tierras a causa de la división que sufrió la empresa colonizadora, asunto que, en cierta medida, se refleja en la ausencia en los archivos, de condenas por vagancia a poblar dicha región. Las leyes nacionales sobre baldíos habían permitido que la concesión Echeverri estuviera comprando más tierras alrededor de Fredonia, siendo Caramanta el núcleo de la expansión de ese proceso, en la otra banda del río Cauca,

---

<sup>382</sup> Juan Carlos Vélez Rendón, “La configuración económica, política e institucional de Jericó, 1840-1910” (Tesis de pregrado en Historia, Universidad de Antioquia, Medellín, 1993), 19. En Lina Marcela González Gómez, Óscar Almario García y Luis Javier Ortiz Mesa, *Antioquia: territorio y sociedad en la configuración de una región histórica. Hacia un nuevo siglo XIX del noroccidente colombiano. Balance bibliográfico de Antioquia, Caldas y Chocó*, T. I (Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2015), 217-218.

<sup>383</sup> Luz Eugenia Pimienta Restrepo, “Colonización en el suroeste antioqueño (1750-1870): Titiribí y Fredonia, una comparación de dos procesos de colonización” (Tesis de Doctorado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 2013), 113.

<sup>384</sup> Luz Eugenia Pimienta Restrepo, “Colonización en el suroeste antioqueño (1750-1870), 120.

ya que, el río durante muchos años “obró como una barrera efectiva contra la colonización antioqueña hacia el oeste”.<sup>385</sup> La instrumentalización que se hizo de la vagancia como apoyo para las rutas colonizadoras concuerda con muchos de los casos judiciales desarrollados entre 1836 y la década de los cuarenta del siglo XIX, en los que los condenados eran obligados a poblar Caramanta. La colonización a esta zona fue un proyecto empresarial donde las élites tenían intereses de “ampliación de sus negocios y una manera de unir esta zona de frontera desierta con el centro de la provincia: Medellín”.<sup>386</sup> Ofreciendo posibilidades de tierra a colonos y mandando vagos a los asentamientos.

Concordia fue otra ruta de gran importancia, ya que había sido poblada luego de iniciarse el proceso de poblamiento de Titiribí en 1825, siendo, junto con Amagá y Santa Bárbara las únicas poblaciones de esta región, ya que no se había hecho ningún avance hacia el otro lado del río Cauca, hasta 1830, cuando se comenzaron a ocupar otras zonas aledañas en las cuevas de las montañas de Comiá, donde se estableció una parroquia con el mismo nombre. Estas expediciones fueron impulsadas por concesiones que se les dio directamente a los pobladores o colonos, constituidos en pequeñas sociedades con una leve organización, sin intervención de los gobiernos de las provincias.<sup>387</sup> En la concesión de la Comiá se estableció Concordia en 1848, a partir de los primeros movimientos que se dieron de Titiribí hacia otras regiones cercanas, ya que se había vuelto un eje de colonización, desde allí se dirigía el movimiento colonizador que venía de Hatoviejo (hoy llamado Bello), Medellín e Itagüí de donde provienen algunos casos hallados en el archivo, en los que se presentan condenas por vagancia a poblar este sector de la región. En 1825, Titiribí pertenecía al cantón de Medellín junto con las parroquias de Amagá, La Estrella, Envigado, Belén, San Cristóbal, Hatoviejo, Copacabana y Barbosa, época desde la cual se generó un desplazamiento espontáneo hacia las tierras más alejadas del centro del distrito, que, por ejemplo, pasó por Concordia conocido como la Comiá para las primeras décadas del siglo XIX. Esta movilización se hizo porque:

la población libre necesitada de tierra y los indígenas defendiendo la presión sobre las tierras del resguardo, parte otra colonización hacia terrenos cada vez más alejados de su jurisdicción,

---

<sup>385</sup> James Parsons, *La colonización antioqueña en el occidente de Colombia* (Bogotá: El Áncora Editores, 1997), 134.

<sup>386</sup> Luz Eugenia Pimienta Restrepo, “Colonización en el suroeste antioqueño (1750-1870)”, 135.

<sup>387</sup> James Parsons, *La colonización antioqueña en el occidente de Colombia*, 136.

y es así como los colonos van desplazándose hacia las tierras de la Comía o Concordia y hacia Andes.<sup>388</sup>

Aparte fue una de las rutas donde “en la década de 1830 y 40 los confinamientos se orientaron a las poblaciones de Caramanta, Neira, Concordia e Ituango”<sup>389</sup>. Concordando con los juicios que se tomaron para esta investigación.

Otra ruta, de menor importancia para esta investigación fue la de Medellín-Neira. El municipio que hoy hace parte del departamento de Caldas, fue parte de una zona de confinamiento de vagos, y parte del camino por medio del cual se buscaba la expansión de los límites de Antioquia hacia el Cauca, que corresponde al movimiento de la concesión Aránzazu, comenzado desde Rionegro, y apoyado desde otras localidades, por los herederos de esta concesión años después, pero cabe aclarar que esta ruta también fue explorada a la par por colonizadores espontáneos que terminarían fundando Neira.<sup>390</sup> Dicha ciudad se fundó en 1842 y sirvió como puente donde se reunieron en 1848 la expedición de los veinte que terminaría fundando la hoy capital del departamento de Caldas, Manizales, la que luego se convertiría en un centro comercial, la zona fronteriza entre Antioquia y Cauca. Esta ruta expansionista fue explorada a la vez que los colonos espontáneos por la sociedad González, Salazar y Cía., creada por Elías González Villegas, quien fuera un terrateniente y político que fue alcalde de Salamina en 1850, nacido en Rionegro, heredó la concesión Aránzazu, y que fue famoso por los pleitos con los colonos del “viejo Caldas”, lo que se dice produjo su asesinato en 1851.<sup>391</sup>

Los casos que se encontraron para esta región son de 1850 y pueden asociarse a este movimiento colonizador, ya que cómo se mencionó anteriormente era uno de los ejes de confinamiento, como Ituango. Con pocos casos que hacen parte de las rutas hacia el norte de la provincia, también se encuentra esta última localidad mencionada. Algunos vagos fueron enviados allí luego de la expansión hasta el norte de Antioquia, producto del aumento de la

---

<sup>388</sup> Luz Eugenia Pimienta Restrepo, “Colonización en el suroeste antioqueño (1750-1870)”, 160.

<sup>389</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos*, 152-153.

<sup>390</sup> Hermes Tovar Pinzón, *Que nos tengan en cuenta. Colonos, empresarios y aldeas: Colombia 1800-1900* (Bogotá, Colcultura, 1995), 82-83.

<sup>391</sup> Javier Mejía Cubillos, *Diccionario biográfico y genealógico de la élite antioqueña y viejocaldense*, 97-98.

población mestiza y mulata que terminó presionando las tierras de los indígenas de Buriticá y Sabanalarga, poblamiento que llegó a Ituango.<sup>392</sup>

Los juicios y las rutas mencionadas son de las que se puede hablar a partir del corpus documental que hace parte de esta investigación, con base en el cual se mostró cómo el concertaje y el destierro se asociaron con los proyectos expansionistas, para luego mostrar cómo concordaron con algunas rutas. Cabe destacar, sin embargo, que la justicia parece haber sido ineficaz frente al castigo de la vagancia. Las leyes de vagancia fueron una medida para aprovechar un recurso humano que no estaba disponible como mano de obra, pero sí pudo forzarse como tal, y cabe destacar que el destierro en la República tuvo una ideología alejada del nomadismo, por lo que se buscaba usar a los vagos para, poblar, trabajar y asentarse, hasta que las leyes dejaron de perseguir a la vagancia como un delito.

Hay que tener en cuenta que los vagos no representaban una mayoría de las personas que colonizaban, y que los que se mandaron producto de una condena no eran el total de los que emprendían viaje buscando destino. Pero se volvieron parte importante de los procesos colonizadores, pues paulatinamente, hubo un cambio de actitud frente al andar errante de los vagos, instantes que poco a poco llevaron a que “vagar” fuera tomado como “emprender”, lo que Marta Lía Giraldo llamó un “cambio de actitud hacia la movilidad”, siendo así que el andar buscando trabajo caminando por el territorio, fue paulatinamente visto como algo positivo, y una “cualidad imprescindible en la construcción de la mitología paisa”.<sup>393</sup>

Parece ser algo contradictorio, que lo que tanto rechazaban las élites, terminara convirtiéndose en parte de la identidad regional. El uso o la instrumentalización de los vagos en los proyectos colonizadores, su búsqueda para poner en funcionamiento una conducta que veían contraria a sus ideales, llevó a que la antípoda del *deber ser* antioqueño fuera parte de este. Hay que tener en cuenta, que la idea del rechazo a la vagancia provenía del mismo mundo de las autoridades, es decir, de las élites regionales, por lo que también fue una forma de restringir a los hombres libres. Como estos les eran molestos a los notables del momento, hicieron de la movilidad un delito, pero cuando pudieron poner esta conducta bajo su control

---

<sup>392</sup> Luz Eugenia Pimienta Restrepo, “Colonización en el suroeste antioqueño (1750-1870)”, 16.

<sup>393</sup> Marta Lía Giraldo Escobar, “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes”, 27-28.

la convirtieron en un vicio, “no por persuasión sino bajo el empuje de una nueva racionalidad del trabajo”.<sup>394</sup>

La criminalización de la vagancia sirvió a las élites para expulsar indeseables, y para construir una imagen de sí mismos como emprendedores, entregados al trabajo. Las leyes de vagancia fueron medidas que se criticaron y las discusiones llevaron a cambios, pero hay que tener en cuenta que, a pesar de todas estas dificultades, fueron usadas durante medio siglo a favor del proyecto de modernización antioqueño, hasta que la vagancia cambió de orden jurídico, y se diera, lo que ha sido considerado por la historiografía nacional del tema, una nueva forma de trato a los vagos. Lo que ocurrió en 1858 con el código de policía, asociado a la nueva constitución federalista del mismo año, frente al tema responden a una presión ejercida donde

Se desplazó el procedimiento de verificación de la calidad de vago. Esto significó que bastara con que un acusado de vagancia fuera clasificado en alguna de las calidades contenidas en la definición que los visibilizaba, esto porque, si la definición en las normas anteriores era condición necesaria para denunciar o aprender en una batida a un sospechoso de vagancia, la condición suficiente le correspondía a la verificación de la calidad; mientras que en el Código de Policía la definición, por el contrario, pasaba a ser condición suficiente para el pronunciamiento de la pena correspondiente.<sup>395</sup>

Esto no significaba un mejor trato para los vagos, o el fin de su persecución, pero fue el dejar de considerarlos criminales, se optó porque el castigo fuera una última opción.

Pero un aspecto poco tratado por la historiografía nacional, permite comprender con mayor amplitud el fenómeno, el de la extensión del uso de la criminalización de la vagancia, es decir, la instrumentalización que se les dio con fines distintos de los de perseguir criminales, corregir y castigar conductas, permitió hacer un control social de las personas que jurídicamente no eran vagos, lo que contribuía a configurar la imagen de buen y mal ciudadano. Además, el caso particular de Antioquia sobre la persecución de hombres pertenecientes al partido liberal por parte de dirigentes conservadores, es una discusión que permite comprender cómo en 1858 deja de considerarse la vagancia como una conducta criminal, para ser vista como un vicio, ya cuando ha servido al proyecto de modernización.

---

<sup>394</sup> Marta Lía Giraldo Escobar, “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes”, 32.

<sup>395</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 48.



## **Capítulo 4.**

### **Buenos y malos ciudadanos.**

#### **El uso moralizador de la vagancia**

Las medidas en contra de la vagancia sirvieron para formar un ideal de hombre trabajador, entregado a las leyes, a la fe católica, al matrimonio, a la familia, que se alejara de la ociosidad, de la prostitución, del andar errante, pero también que fueran cercano a ciertos preceptos políticos. Por lo que este capítulo busca mostrar cómo la criminalización de la vagancia se instrumentalizó en Antioquia, también, para moralizar a la población, para construir una figura de ciudadano ideal. Durante los primeros años de la República en Colombia, el ejercicio de la soberanía recaía en los ciudadanos libres, quienes eran considerados depositarios de la misma. No obstante, en la práctica, la soberanía se restringió a los llamados "vecinos libres", es decir, aquellos que formaban parte de lo que hoy se llamaría la sociedad civil. Por el contrario, aquellos que se encontraban bajo la dependencia de otro individuo no eran considerados vecinos y, por ende, no formaban parte del cuerpo de la nación.<sup>396</sup> Esta idea se ampliará más adelante.

La promoción de los ideales de la ciudadanía se basó en la exaltación de ciertos valores y la reprobación de ciertos comportamientos, a través de la creación de una imagen de lo que era

---

<sup>396</sup> María Teresa Uribe de Hincapié y Jesús María Álvarez García, *Raíces del poder regional: el caso antioqueño* (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1998), 335-336.

bueno y malo, con una moral que aceptaba o rechazaba formas de ser. Para lograrlo, se consideró necesario “extirpar la vagancia y difundir la moralidad”.<sup>397</sup>

También se busca exponer cómo fue instrumentalizada políticamente para perseguir a personas que se consideraron contrarias ya no sólo a las buenas costumbres, sino también a los ideales tradicionalistas de las élites dirigentes antioqueñas. En este caso se trata de proponer un aspecto que no se ha tratado por la historiografía nacional, la criminalización de la vagancia como estrategia política usada por los conservadores antioqueños de mediados de siglo XIX contra los liberales de la región, lo que se hizo a partir de una interpretación local de las leyes, la cual fue percibida como abusiva por parte de los liberales. Más allá de explicar cómo la autoridad para el control de la vagancia pasó del poder ejecutivo al judicial, la perspectiva de análisis que aquí se propone, permitirá acercarse a la comprensión del razonamiento detrás de la decisión de dejar de considerar la vagancia como delito, con foco en Antioquia y el uso local que se dio a las normas nacionales.

## 4.1 El mal ciudadano, el incivilizado

Como ya se ha mencionado, en Antioquia, las élites y grupos de poder rechazaban a las personas que atentaran contra las formas comportamentales que ellos mismos proponían. En este contexto, surgió un caso en la parroquia de San Cristóbal en 1853, relacionado al amancebamiento entre Gabriel Cano y Rafaela Sierra, que generó un gran escándalo en la comunidad, ya que vivían juntos a pesar de que Gabriel estaba casado con otra mujer. Por lo que se acusó al citado de abandonar a su legítima esposa y no darle lo necesario para subsistir, desconociendo así “sus deberes de esposo”.<sup>398</sup> Testigos del caso expresaron que, como consecuencia de lo anterior, “Trinidad Ospina, mujer de Gabriel Cano, tiene tiempos de no estar en su juicio, y [...] si está loca es porque tiene motivo”.<sup>399</sup>

Cuando Trinidad Ospina compareció, explicó que su esposo la había abandonado y la maltrataba constantemente desde hace diez años. Solicito al “alcalde lo obligue que viva con

---

<sup>397</sup> Próspero Pereira Gamba, “Plutolójia”, *El Pueblo*, núm. 6, Medellín, 12 de julio de 1855, p. 23.

<sup>398</sup> “Juicio por amancebamiento” (Medellín, 1868) en AHJM, *Juicios criminales*, d. 11787, f. 1r.

<sup>399</sup> “Juicio por amancebamiento” (Medellín, 1853) en AHJM, *Juicios criminales*, d. 11773, f. 1v.

ella, trate bien a ella y a sus hijos y les pase lo necesario para la subsistencia”.<sup>400</sup> La autoridad ordenó que el acusado compareciera, pagara una multa de diez pesos y volviera a vivir con su esposa e hijos, además de tratarla bien.

Es importante tener en cuenta que, aunque existían leyes específicas para otros delitos, algunos de ellos eran considerados como vagancia, lo que permitía castigarlos de manera más efectiva y rápida, porque se consideraba que la vagancia era un comportamiento que “envuelve todos los vicios.”<sup>401</sup>

Este caso se menciona por un motivo específico. La hija de Gabriel y Trinidad, Toribia Cano, fue objeto de una acusación por vagancia debido a que buscaba una forma de sustento por su cuenta, transitando y procurándose el día a día en lugar de confiar en el hogar y la vida doméstica. Esto era necesario debido al abandono de su padre, como Telesforo Cano dejó constancia al solicitar la derogación del juicio de vagancia en contra de su hermana.

Telesforo argumentaba que en la familia dependían del trabajo de Toribia para vivir, ya que su padre los había abandonado por completo. Con base a estos y otros innumerables favores que les brindaba su buena hermana, Telesforo solicitaba humildemente que se considerara:

Aunque fuera verdad [que] tenemos madre sin juicio; [nuestro] padre nos ha abandonado del todo; y solo esta sabe si comemos a tiempo y vestimos [...] por estos y otros mil favores de que somos deudores a tan buena hermana, nos referimos en todo, de que suplicatoriamente haya ver de las facultades que conceden las leyes [se derogue] de la pena que se le imputa a la referida hermana.<sup>402</sup>

Además, solicitó que su padre volviera para que les diera lo necesario para subsistir y “para vigilar su conducta”.<sup>403</sup> Toribia misma pidió que se interrogara a testigos para dejar constancia de que era “cierto que mi madre, mis hijos y yo nos sostenemos con mi trabajo personal sin necesidad de pedir limosna”.<sup>404</sup> Por lo expuesto, se solicitó la derogación del

---

<sup>400</sup> “Juicio por amancebamiento” (Medellín, 1853) en AHJM, *Juicios criminales*, d. 11773, f. 4v.

<sup>401</sup> “Sobre la vagancia”, *La miscelánea de Antioquia*, núm. 7, Antioquia, 20 de octubre de 1835, p. 115.

<sup>402</sup> “Juicio por amancebamiento” (Medellín, 1853) en AHJM, *Juicios criminales*, d. 11773, f. 4v.

<sup>403</sup> “Juicio por amancebamiento” (Medellín, 1853) en AHJM, *Juicios criminales*, d. 11773, f. 4v.

<sup>404</sup> “Juicio por amancebamiento” (Medellín, 1868) en AHJM, *Juicios criminales*, d. 11787, f. 5r.

juicio por vagancia y, en respuesta positiva a dicha petición, la autoridad absolvió a la acusada.

Este juicio resulta de gran relevancia para comprender varios aspectos de la sociedad antioqueña de aquel tiempo. En primer lugar, refleja la desaprobación existente hacia las mujeres que trabajaban. En segundo lugar, revela que la vigilancia de las conductas personales se centraba principalmente en el ámbito del hogar. En tercer lugar, demuestra que el abandono de los deberes matrimoniales era considerado suficiente motivo para acusar a alguien de vagancia. Sin embargo, es importante destacar que las mujeres que transgredían las normas matrimoniales recibían un trato más represivo que los hombres. Mientras que a Gabriel Cano se le impuso una multa, a las mujeres que se les comprobara su condición de vagancia eran desterradas, como se evidencia en el caso que se presenta a continuación.

De manera similar, se acusó a Ángela Lorza de vagancia debido a su condición de prostituta, un comportamiento que supuestamente había llevado al fin de su matrimonio. Es importante recordar que el matrimonio representaba estabilidad social y aquellos que lo violaban merecían ser expulsados del territorio, siendo esta condena aplicada con mayor rigor si se trataba de una mujer. Después de levantar sumario y hacer las respectivas averiguaciones, se sentenció que:

Efectivamente se encuentra justificado 1° que Angela Lorza es una mujer vaga y sin destino, y 2° que por sus conductas reprobadas tiene perdido el matrimonio de [Félix] Mejía, y considerando 1° que no es justo disimular por más tiempo las conductas malas de la Lorza, y 2° que por la ley de policía se atribuye preventivamente a los alcaldes la facultad de aplicar las penas correccionales que se detallan en el artículo 10 de la del 6 de abril de 1836 [...] Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley y su uso de las facultades que me concede la Ley de 18 de mayo de 1845, se condena a Angela María Lorza a aumentar la nueva población de Caramanta.<sup>405</sup>

Este tipo de sentencias se ejecutaba en una suerte de ritual en el que el primer paso era acreditar la condición de vago del acusado, que surgía por medio de una denuncia, por pedimento fiscal (compuesto por el personero municipal o un vecino nombrado por juez), o

---

<sup>405</sup> “Contiene juicios por vagancia y maltrato (Resolución correccional de policía contra Angela Lorza por vagancia)” (Antioquia, 03/07/1843) en AHA, *República-Gobierno provisional*, t. 1540, d. 3, ff. 136r.-136v.

por información de testigos con pruebas dignas de fe,<sup>406</sup> y que era establecida por los gobernadores, jefes políticos o alcaldes parroquiales, y debían entregar a los acusados a un juez. La aplicación de la pena siempre pasaba al gobernador de la provincia junto con los motivos de la resolución y era él quien aprobaba, revocaba o reformaba la sentencia.<sup>407</sup> De otro lado, quienes eran condenados a formar nuevas poblaciones eran auxiliados para establecerse y subsistir en el lugar de destino, con fondos del tesoro nacional, con aportes de particulares o de compañías que quisieran tomarlos bajo su “amparo” para emprender la empresa en la nueva población, lo que se hacía bajo un contrato formal con el gobernador y el o los empresarios.<sup>408</sup> Este procedimiento ayuda a entender por qué algunos gobernadores beneficiarían proyectos donde tenían participación, como la concesión Echeverry y otras ya mencionadas. Cabe aclarar que estas medidas fueron criticadas, ya que no había forma de verificar que se aplicaran correctamente los fondos de subsistencia.<sup>409</sup>

Lo anterior puede constatar una intención moralizante que tenían los juicios, aparte del castigo, también se buscaba un escarmiento que recaía más fervorosamente en el género femenino, pues se consideraba que ellas eran las encargadas de la estabilidad del hogar y los valores de este, por eso las mujeres que aparecen en los juicios consultados para esta investigación y que atentaron contra el matrimonio, en su mayoría fueron expulsadas con base en la ley de 1836, la que beneficiaba a las élites, pues en “Antioquia en la primera mitad del siglo XIX” siguieron las “instrucciones prescritas por Mon y Velarde”.<sup>410</sup>

Lo que se relaciona con el proyecto de modernización, al cual le eran útiles las leyes de destierro, mucho más si las autoridades las interpretaban a su conveniencia, como se verá

---

<sup>406</sup> Ley 6 de abril de 1836, “Sobre el procedimiento de las causas de hurto y robo” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 6, artículo 5 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 29.

<sup>407</sup> Ley de 14 de junio, “Adicional a la de 18 de mayo de 1841, sobre policía general” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 9, artículo 2 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 420.

<sup>408</sup> Ley de 14 de junio, “Adicional a la de 18 de mayo de 1841, sobre policía general”, artículo 4, 420.

<sup>409</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago en Colombia en el siglo XIX” (Tesis de doctorado en Ciencias Humanas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, 2018), 230.

<sup>410</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana, 1750-1850* (Medellín: v Editores E. U., 2004), 119-120.

más adelante, de lo cual pudo haber sido parte, como se ve en el juicio de Ángela Lorza, su uso confuso, entrelazado y superpuesto.

Agustina García, también fue expulsada de Medellín por haber causado, según las autoridades, la pérdida de su matrimonio dadas sus prácticas de vagancia, como se ve en el sumario en el que los testigos debían ayudar a entender si “1º Agustina García es una mujer vaga y sin destino, y 2º que por malas conductas tiene perdido su estado y el matrimonio de Juan E. Sarrazola”,<sup>411</sup> ante cuya evidencia, se le condenó “a aumentar la nueva población de Caramanta”.<sup>412</sup>

En este punto es posible señalar que el género fue un marcador no sólo de marginalidad social. Durante el siglo XIX en Colombia, el papel de la mujer seguía siendo marginado y limitado, y a pesar de algunos intentos de ampliar sus aspiraciones durante la Ilustración y la época de la Independencia, la sociedad seguía siendo patriarcal y machista, lo que se reflejaba en las leyes y en las costumbres sociales. En general, a las mujeres se les asignaba el papel de dedicarse al hogar y la moral. Las mujeres estaban bajo la tutela de su padre hasta casarse y luego bajo la tutela de su marido, sin muchas posibilidades de poseer y administrar bienes, el marido era el encargado de administrar la dote y los bienes conyugales, y las esposas apenas podían poseer y administrar los bienes aportados al matrimonio, llamados bienes parafernales. Esto limitaba en gran medida la independencia económica de las mujeres y las dejaba en una situación de dependencia económica y legal. Sin embargo, muchas mujeres desafiaron estas limitaciones y administraron propiedades y asumieron la jefatura de sus hogares, especialmente en aquellos casos donde el padre o el marido fallecía o abandonaba la familia. En estos casos, las mujeres tenían que asumir el cuidado de sus hijos, administrar los bienes familiares y tomar decisiones importantes, lo que les permitió desarrollar habilidades y destrezas en la gestión económica y social.<sup>413</sup>

---

<sup>411</sup> “Resolución correccional de policía contra Agustina García” (Antioquia, 08/07/1843) en AHA, *República-Gobierno provisional*, t. 1540, d. 3, ff. 136r.-136v.

<sup>412</sup> “Resolución correccional de policía contra Agustina García” (Antioquia, 08/07/1843) en AHA, *República-Gobierno provisional*, t. 1540, d. 3, f. 140v.

<sup>413</sup> Patricia Londoño Vega, “Las mujeres colombianas durante el siglo XIX”, *Credencial Historia* 68 (1995): s.p.

En este sentido, se puede afirmar que la sociedad colombiana quedó anclada en lo colonial en cuanto al papel de la mujer. Aunque la independencia trajo cambios políticos y sociales significativos, las mujeres no fueron una prioridad en ese momento. Por lo anterior, el control por parte de las autoridades que solían asociar a las mujeres con la vagancia:

Se encontraba una variada gama de conductas inaceptables para estas, como el abandono de sus oficios de servidumbre, la incursión en delitos de hurto o hechicería, el vagabundeo o la alcahuetería, siendo catalogadas de vagabundas merecedoras de castigos. Además del escarmiento, contra la reincidencia y en prevención de la prostitución, [...] la intervención moral, expresada en la necesidad de la penitencia y el cambio de costumbres a conductas socialmente aceptadas, como la virtud, la práctica de la doctrina cristiana –misa, confesión, comunión– o el aprendizaje de oficios, tanto para el hogar como para el sustento.<sup>414</sup>

Sin embargo, este aprendizaje fue enfocado solo en los aspectos domésticos, ya que la educación fue, en general, un espacio de donde se excluyó a la mujer, siguiendo las propuestas de “los ilustrados [quienes señalaron que] esta debía ser educada para el hogar. Dado que las escuelas de niñas recibían aportes de las señoras de la «clase noble» ésta debía aplicarse a que las mujeres aceptaran su destino: la casa o el convento”.<sup>415</sup>

Lo anterior estaba determinado por los prejuicios que habían sobre las mujeres que no estaban casadas, que no tenían hogar o sustento, las cuales se consideraron personas que tenderían más fácil a la prostitución o a las labores indecentes, sobre quienes debía recaer la acción policiva, en este caso no porque no quisiera trabajar, sino porque su trabajo era algo no deseado, misma lógica que se aplicaba a buhoneros, o loberos, sobre quienes “recaió la condena de la pobreza indigna, aquella que debía ser controlada y reprimida en principio con el encierro y el exilio y, posteriormente, con la sujeción al trabajo, pues era moralmente incorrecta y adversa al progreso y la civilización”.<sup>416</sup>

Personas como las mencionadas, hacían parte de una pobreza indigna que se rechazaba fervorosamente, este tipo de “pobres” contrastaban con los “pobres dignos”, quienes merecían ayuda por medio del hospital, el asilo, los lugares de protección. Los llamados

---

<sup>414</sup> Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 48.

<sup>415</sup> Bárbara Yadira García Sánchez y Francisco Javier Guerrero Barón, “La condición social de la mujer y su educación a finales de la Colonia y comienzos de la República”, *Historia y memoria* 8 (2014): 107-108.

<sup>416</sup> Natalia Botero Jaramillo, “Control Social en Colombia 1820-1850: Vagos, prostitutas y esclavos” (Tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2013”, 46.

indignos hacían parte del mundo del ocio, concepto que ha tenido múltiples tratamientos a través de la historia y está vinculado directamente al trabajo.<sup>417</sup> Era un comportamiento rechazable en la sociedad de la época pues iba en contra de la riqueza y su acumulación, necesarias para la formación del capital, proceso en ciernes en la región para ese momento, y que encontraba un obstáculo en la vagancia, conducta contraria al trabajo y la propiedad, y que sólo contribuía al despilfarro de la riqueza regional.

Para el caso del ocio, muy similar a la pobreza, hubo una inversión en su concepción, antes de rechazarse socialmente este fue considerado un privilegio, puesto que la labor con fuerza “se consideró como una especie de castigo producto del pecado original, razón por lo cual los esclavos debían laborar mientras que sus patronos podían dedicarse al ocio honorable”,<sup>418</sup> pero a mediados de la llamada Edad Media se constituyó una figura diferente, asociada a la moral, donde la búsqueda por la salvación del alma por medio del rechazo de los placeres hizo que el ocio se tomara como una expresión de pecado. Esta percepción causó que, durante mucho tiempo la Iglesia católica pusiera su ojo vigilante sobre las fiestas y reuniones campesinas en donde había danza, juego, risa y diversión, lo que fue considerado ilícito y debía evitarse.<sup>419</sup> Algunos estudios indican que el ocio en los centros urbanos europeos de los siglos XVIII y XIX, se tomó como una contraposición directa al trabajo, pues cuando este cambió y fue considerado una virtud, aquel pasó a ser una amenaza para el espíritu, y con esto muchas experiencias culturales se cargaron de valores morales que fueron esenciales para un mundo anclado en el trabajo.<sup>420</sup>

Sobre estos temas se expresaba en el *Constitucional antioqueño*, el periódico oficial de la provincia surgido en 1832 y que, por lo general, tuvo un tinte conservador, “que los vagos y los ociosos son los autores de los robos, y pocas reflexiones son necesarias para probarlo”.<sup>421</sup> Se consideraba al ocio como una conducta que llevaba al juego y la embriaguez, ya que “ociosos y vagabundos” por “no tener la fuerza de ánimo bastante para dedicarse al trabajo,

---

<sup>417</sup> Rodrigo Elizalde y Christianne Gomes, “Ocio y recreación en América Latina: conceptos, abordajes y posibilidades de resignificación”, *Polis. Revista de la Universidad Bolivariana* 9, 26 (2010): 7.

<sup>418</sup> Natalia Botero Jaramillo, “Control social en Colombia 1820–1850”, 15.

<sup>419</sup> Rodrigo Elizalde y Christianne Gomes, “Ocio y recreación en América Latina”, 7.

<sup>420</sup> Rodrigo Elizalde y Christianne Gomes, “Ocio y recreación en América Latina”, 7.

<sup>421</sup> “Progreso”, *El antioqueño constitucional*, núm. 33, Medellín, 18 de abril de 1847, p. 130.

se ven obligados a buscar la distracción y los placeres”,<sup>422</sup> lo que además se consideraba algo punible, ya que:

Todos los miembros de una sociedad están obligados a trabajar en beneficio de su común felicidad; y así es que la ociosidad es un crimen [...] El ocioso no hace nada útil; consume sin provecho el tiempo que debería dedicar al logro de su dicha, y la de los miembros de la sociedad a la que no merece pertenecer; es un malvado que con su ejemplo pervierte a otros individuos que quizá serían de algún provecho si él no existiese; es, en fin, una plaga espantosa [...] es también la causa de la desgracia de los hombres, pues el que no quiere sostener la sociedad, procurando su fomento y prosperidad, es aborrecido y despreciado por los miembros de ella”.<sup>423</sup>

Estas prácticas fueron tomadas por la sociedad como decisiones individuales que debían rechazarse por ser contrarias a los aportes que debía hacer toda la población por medio del trabajo, para el engrandecimiento de la región; por eso el ocio pasó a asociarse a la holgazanería, la ebriedad, el juego, a la pobreza indigna, pues eran personas que pudiendo trabajar no lo hacían.

En este sentido, la criminalización de la vagancia y su estigmatización como un comportamiento antisocial y perjudicial para la sociedad no fue una simple cuestión legal, sino que estuvo estrechamente ligada a las concepciones culturales y morales dominantes en la época. La asociación entre trabajo y virtud, por un lado, y entre vagancia y vicio, por otro, contribuyó a que la persecución de la vagancia se convirtiera en una práctica aceptada y normalizada en la sociedad antioqueña del siglo XIX. Sin embargo, es importante destacar que esta asociación no es universal ni atemporal.

Así reaccionaba, por ejemplo, el 15 de marzo de 1856 el periódico *La Miscelánea* en Antioquia, dirigido “por los jóvenes de la provincia” que, aunque no se adscribían a ninguna corriente política, si dejaban traslucir su acercamiento a la tendencia liberal, quienes se expresaban así sobre los crecientes robos que había en Medellín: “¿Queréis destruir a los ladrones? ¿Queréis perseguir a esa raza maldita hasta en sus nidos, hasta en sus criaderos por decirlo así? Pues bien; idos a esos departamentos del infierno que llaman casas de juego”.<sup>424</sup>

---

<sup>422</sup> “La sociedad”, *El antioqueño constitucional*, núm. 21, Medellín, 24 de enero de 1847, p. 84

<sup>423</sup> “La sociedad”, *El antioqueño constitucional*, núm. 21, Medellín, 24 de enero de 1847, p. 84

<sup>424</sup> “Robos y heridas”, *La Miscelánea de Antioquia*, núm. 5, Medellín, 15 de marzo de 1856, pp. 33-34.

Siendo el juego, el ocio, la embriaguez, comportamientos asociados a la vagancia que debían extirparse. La ociosidad llevó a que se consideraran ciertas formas de ser o de ganarse la vida como indignas, allí la vagancia, siendo una figura jurídica por medio de la cual se castigaban múltiples delitos y conductas, sirvió para establecer quiénes eran buenos y malos ciudadanos, quiénes cumplían los mandatos republicanos y regionales y quiénes no.

La persecución de la vagancia se convirtió en una herramienta clave para el mantenimiento y la consolidación del poder político y económico de la élite antioqueña en el período estudiado. Sin embargo, su proyecto modernizador estuvo limitado por patrones de pensamiento y comportamiento heredados de la época colonial lo que condicionó su visión del mundo y de la sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la educación fue fundamental para andar el camino a la “civilización”, combatir la vagancia, y forjar buenos ciudadanos, por ello se procuraba que los jóvenes se educaran en las buenas costumbres y preceptos que tenían los antioqueños, ya que, si se hacía que estos le “cogieran amor al trabajo, al estudio, a la lectura, etc. se les enseña un modo de emplear provechosamente el tiempo. Así es que los padres de familia [...] deben esmerarse en infundir en sus hijos ideas de desprecio y horror hacia los vicios que tanto se han propagado en nuestra sociedad”.<sup>425</sup> Desde los primeros años republicanos se buscó que en la región se avanzara en la instrucción, mediante la apertura de escuelas públicas; en 1822, por ejemplo, con la fundación del Colegio de Antioquia, se dio un paso para que las élites pudieran educar a sus hijos a partir de “los principios republicanos y el sentimiento de Patria en torno a la formación de ciudadanos”.<sup>426</sup> Obviamente ni las mujeres ni los sectores marginales tendrían mucho acceso a estos proyectos. Allí se pueden tener en cuenta algunas consideraciones que se hicieron en el Reglamento para las escuelas de la provincia de Antioquia, para desvelar los valores que se buscaba inculcar a la juventud, en otras palabras, lo que querían para el futuro de la región por el camino de la “civilización” de los jóvenes. Por ejemplo, el inculcar la fe católica era algo primordial, por lo que a los

---

<sup>425</sup> “La sociedad”, *El antioqueño constitucional*, núm. 21, Medellín, 24 de enero de 1847, p. 84

<sup>426</sup> Roger Pita Pico, “El fomento de las escuelas públicas en la Provincia de Antioquia en los primeros años de vida Republicana (1819-1828) Colombia”, *El Ágora USB* 17, 2 (2017): 594.

maestros se les instruyó para que aprovecharan “todas las ocasiones de hablarles de la religión y la virtud, elogiándolas como merecen, presentándolas bajo las ideas ventajosas como el mayor de los bienes, más digno de una criatura racional, y que lo honrará siempre delante de Dios y los hombres”.<sup>427</sup>

Las primeras enseñanzas tenían cierto orden, primero “la instrucción de la Doctrina Cristiana”,<sup>428</sup> teniendo en cuenta que no debía omitirse la “Historia Sagrada”; segundo, leer y escribir; tercero, aritmética; cuarto, filosofía. Era bastante importante inculcar la moral para educar buenos ciudadanos sobre lo que se consideraba virtud y vicio, por lo que eran significativas las disposiciones sobre los niños o jóvenes considerados vagos, es decir, malos estudiantes, perezosos, los que no merecían ni siquiera la educación:

Los niños que sean absolutamente desaplicados, o del todo ineptos, serán despedidos de las aulas en virtud del examen anual. Este es un punto de mucho interés. Los padres desengañados destinarán a sus hijos a otra ocupación útil; la República literaria quedará purgada de miembros inútiles, y el Estado eclesiástico recobrará su esplendor por medio de sujetos que unan la probidad a la sabiduría.<sup>429</sup>

Hay que tener en cuenta que, aunque la vagancia y la ociosidad se diferenciaban, la primera vista como el andar errante y la segunda como el dedicar el tiempo a cosas improductivas, jurídicamente podían ser conductas castigadas bajo una misma categoría, la de la vagancia. El rechazo a estos comportamientos se vislumbraba en otras esferas de la sociedad como, por ejemplo, el acceso a la ciudadanía política, rechazo evidente si se considera que las constituciones políticas de la primera mitad de siglo XIX limitaban aquella a la posesión de rentas propias, tema que obedecía, como lo señaló Jaime Jaramillo Uribe, a que la sociedad colombiana no contaba con grandes corporaciones, ni estamentos fuertes, o una clase noble al estilo del antiguo régimen, por lo que los únicos elementos diferenciadores “eran la propiedad territorial y el dinero”.<sup>430</sup> Lo anterior, dejaba por sentado que los pobres no harían parte de la ciudadanía, siendo también una forma de mantener jerarquías sociales, ya que mujeres, negros, esclavizados y pobres, sobre la base del criterio de la propiedad como

---

<sup>427</sup> José Félix de Restrepo, “Reglamento para las escuelas de la provincia de Antioquia formado por orden del gobierno [6 de diciembre de 1819]”, *Revista Historia de la Educación Colombiana* 2, 2 (1999): 223.

<sup>428</sup> José Félix de Restrepo, “Reglamento para las escuelas de la provincia de Antioquia”, 8.

<sup>429</sup> José Félix de Restrepo, “Reglamento para las escuelas de la provincia de Antioquia”, 5.

<sup>430</sup> Jaime Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX* (Bogotá: Editorial Temis, 1964), 136.

elemento diferenciador, no fueron tenidos en cuenta para la construcción de la *República de ciudadanos*. De esta manera, el acceso a la ciudadanía fue una forma de seguir segregando y manteniendo al margen a los sectores sociales indeseables, por lo que es pertinente ver algunos aspectos de la relación ciudadanía política - vagancia.

## 4.2 La ciudadanía política: requisitos excluyentes

La ciudadanía colombiana se construyó combinando prácticas monárquicas con republicanas a partir de dos consideraciones, por un lado, los preceptos de igualdad y por el otro la necesidad de mantener privilegios de antaño, por eso se desplegó en dos categorías: ciudadanía universal y ciudadanía política. La primera incluía a todos los hombres libres, es decir no incluía esclavizados ni mujeres; la segunda, designaba quienes podían elegir y ser elegidos en los cargos políticos, sirvió para mantener una jerarquización social, la cual se fundamentó en la situación económica. Así, las leyes sobre las condiciones y requisitos de la ciudadanía hacían parte de una “exclusión fundacional de la república”.<sup>431</sup> Ya que lo que necesitaban en realidad, era mantener sus viejos privilegios, por lo que trataron de “adoptar una forma de gobierno y un sistema estatal adecuado a las necesidades de expansión de ese proceso económico mercantil especulativo”, en otras palabras, “es concretar en instituciones básicas su proyecto político de dominación”.<sup>432</sup>

La ciudadanía servía como una herramienta para el proyecto de dominación al permitir la exclusión y jerarquización social a través de la distinción entre la ciudadanía universal y política. De esta manera, aquellos que cumplían con los requisitos para ser ciudadanos políticos, es decir, tener cierto nivel económico y social, tenían acceso al poder político y podían mantener sus privilegios de antaño. Al mismo tiempo, se excluía a otros grupos de la ciudadanía universal, lo que les negaba la participación en la vida política y social del país.

---

<sup>431</sup> Leonor Perilla Lozano, “La ciudadanía y los otros, en la primera mitad del siglo XIX en Colombia”, *Trabajo Social* 19 (2017): 52. Citando a Jaime Jaramillo Uribe, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*. (Bogotá: Editorial Temis, 1964), 52.

<sup>432</sup> María Teresa Uribe de Hincapié y Jesús María Álvarez García, *Raíces del poder regional*, 326.

Este sistema de exclusión y jerarquización social permitía a los grupos privilegiados mantener su poder y control sobre la sociedad.

Hay que tener en cuenta que la figura de ciudadano tuvo cambios, rupturas y tensiones por lo que tampoco se trata de hablar de un único ciudadano. Aunque no es el objeto de este estudio, si es un referente obligatorio, y en este contexto, se usa para establecer cómo a través de su figura se dieron categorizaciones sociales referentes a la moralidad. Este aspecto estuvo en estrecha relación con una categoría mencionada anteriormente, la de vecino, aquella noción colonial que sobrevivió en la república, la cual designaba:

Un estatus dentro del reino con privilegios, distinciones, honores, reconocimientos, fueros y concesiones de gracias. Su cotidianidad se movilizaba en una jerarquía de pertenencias desiguales, sujetadas a la condición jurídica en el siguiente orden: ciudad, villa y pueblo con privilegios de primera, segunda o tercera categoría, según fuera el caso.<sup>433</sup>

En pocas palabras, era una categoría que designaba privilegios sobre el resto de los habitantes, aún en un momento en el que la nación, esa comunidad imaginada de la que habla Benedict Anderson,<sup>434</sup> y en la que las personas se conciben como parte de un grupo social. La concepción de ciudadanía que prevalecía en la época era aún muy alejada de los ideales modernos de igualdad, se utilizaba más bien para designar a un grupo privilegiado de habitantes, en contraposición al resto de la población que quedaba excluida. Por lo tanto, aunque se estaba empezando a vislumbrar la idea de una comunidad imaginada, aún había muchas barreras y desigualdades.

Entre estas se encontraba la pertenencia a una sociedad estaba anclada en la localidad, lo que quiere decir que el ejercicio de la ciudadanía, de la democracia, de los derechos y deberes, se realizó en relación con las conexiones de la localidad, en otras palabras, la ciudadanía se desarrolló en la comunidad cercana y en el marco de lo regional o lo local fue que tuvo su forma de aplicación respecto al orden que se tuviera en cada región. En un país o comunidad no imaginada de regiones, surge una concepción fragmentada de la ciudadanía y de la

---

<sup>433</sup> José Wilson Márquez Estrada, “De vecinos a ciudadanos. Las estrategias políticas y culturales en el proceso de formación de la ciudadanía en Colombia: 1810 - 1860.”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 16 (2011): 297.

<sup>434</sup> Benedict Anderson, *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1993) 17-25.

identidad nacional, donde cada región puede tener su propia forma de aplicación, lo que puede generar desigualdades y clasificaciones. Muy al estilo colonial, fue la permanencia de esas diferencias locales.<sup>435</sup> De allí que los vagos fueran personas que tenían como característica “no pertenecer a alguna comunidad” lo que “significaba, en la práctica, estar por fuera de la sociedad”.<sup>436</sup> Por lo que El fenómeno de la vagancia, desde una mirada regional, puede dar a entender tratos particulares sobre la misma.

La ciudadanía se ancló en el concepto *vecino* y la vecindad, como grupo de personas que contaba con propiedades, cierto nivel de renta, cierta condición étnica, fue la base desde donde se interpretaron los derechos políticos, lo que implicaba diferencias con quienes no estuvieran dentro del grupo social que tuviera esas características. Las élites regionales se situaron entonces como los representantes de la localidad, de los vecinos, quedando el resto de las personas sin una representación clara, además fue difícil llegar a la ciudadanía entendida como una igualdad de derechos y deberes, por la conservación del poder en las localidades apoyados no sólo en la figura del ciudadano,<sup>437</sup> sino también en las diferencias de clase, género y raza.

La figura de la ciudadanía entonces sirvió para mantener la jerarquización social, pero la legitimación de lo que se consideraba correcto, exigía a su vez de alguna estrategia para definir a *los otros*, a los malos ciudadanos, siendo la conducta de vagancia un eje central en dicha distinción, pues al vago se le consideró la antítesis del vecino, y, en estos términos, los vagos serían el sinónimo de malos ciudadanos. La vecindad fue el sinónimo de las personas merecedoras de los beneficios de la ciudadanía y la vagancia a su vez el sinónimo de quienes no merecían nada. La vagancia, así mismo, se tomó como uno de los impedimentos para la consolidación del control social a través de la homogenización de todos los habitantes.

En este punto es importante la consideración sobre lo que se creía virtuoso en la sociedad antioqueña, ese proyecto de modernización que valorizó la entrega al trabajo y la tenencia de

---

<sup>435</sup> Uribe de Hincapié, María Teresa. “Órdenes complejos y ciudadanía mestizas: una mirada al caso colombiano”, *Estudios políticos* 12 (1998): 32-33.

<sup>436</sup> Uribe de Hincapié, María Teresa. “Órdenes complejos y ciudadanía mestizas: una mirada al caso colombiano”, *Estudios políticos* 12 (1998): 33.

<sup>437</sup> José Wilson Márquez Estrada, “De vecinos a ciudadanos”, 303.

propiedad, primero, porque el trabajo se tomó como el camino para mejorar costumbres y comportamientos, contrario al ocio; segundo, la propiedad era sinónimo de que se había alcanzado este camino, y quienes no tuviesen propiedad eran considerados peligrosos para la tranquilidad y la seguridad general. Lo que se quiere decir es que estos elementos simbolizaban la inscripción en la localidad y la localización de las personas, es decir, trabajar y tener propiedad en algún lugar, hacía reconocible una identidad para el efectivo control social, estar fijo en un lugar significaba que se estaba sujeto al orden, por lo que “figuras como los vagos” se discriminaron como “el reverso de la virtud”, por no estar sujetos a un orden “y en consecuencia son percibidos como el vehículo de todos los vicios”.<sup>438</sup>

Como contracara a lo anterior, la denominación de personas honradas y virtuosas es bastante importante, puesto que son adjetivos que se equiparaban con la idea de buenos vecinos, es decir, ciudadanos intachables que no tuvieran deudas, que pudieran subsistir de su trabajo, que fueran religiosos, buenos padres, buenos hijos, y estos a su vez fueron condicionantes que aparecieron con algunos matices en los requisitos de ciudadanía, por ejemplo, ser hombre, saber leer y escribir, estar casado, tener propiedades, todos elementos que determinaban un buen vecino-ciudadano. La idea de “buen vecino”, o de “buen ciudadano” puede ser vista como un constructo social que refleja los valores y normas de una determinada época y grupo social, y que, por tanto, su significado no es absoluto ni universal. En ese sentido, podemos decir que el término no necesariamente refleja una virtud en sí misma, sino que hace parte de un discurso que se ha utilizado para establecer ciertas normas de comportamiento y convivencia en una sociedad determinada. La definición de “buen vecino” suele estar relacionada con la idea de ciudadanía, e históricamente, la ciudadanía ha estado ligada a ciertos privilegios y exclusiones. Por lo tanto, el discurso del “buen vecino” y “buen ciudadano” ha sido utilizado para justificar la exclusión y la discriminación de aquellos que no cumplen con ciertos requisitos, como mencionamos anteriormente.

---

<sup>438</sup> Laura Constanza Osorio Escobar, “Del ciudadano virtuoso al vago ocioso: ambigüedades en la producción del sujeto político en la “Nueva República (1821 - 1836)” (Tesis de pregrado en Ciencias políticas, Universidad de los Andes, Bogotá, 2002), 27.

Todo esto se pensaba con relación a ese proyecto de civilización que tenía implícitamente el control de ciertas formas comportamentales, donde la mujer se percibía como un sujeto irracional y emotivo, y los no vecinos, personas con “pasiones desbordadas e irrefrenables, contrarias y peligrosas para las sanas virtudes cívicas”, con lo que “el sujeto masculino, blanco, católico, casado, letrado y/o comerciante es el agente privilegiado de la vida pública, es quien legitima la ley y el sistema de normas”.<sup>439</sup>

Así fue como mediante la normativización de las diferencias los pobres se vieron marginados de la ciudadanía política. La marginación no era simplemente un efecto secundario de la normativización, sino que era un objetivo explícito, ya que la normativización implicaba la imposición de una serie de normas y regulaciones que buscaban controlar la conducta de los habitantes de la ciudad y a menudo estas normas estaban diseñadas específicamente para marginar a ciertos grupos de la sociedad. En este sentido, es importante destacar que el objetivo de la normativización no era simplemente “hacer trabajar” a los pobres, sino también marginarlos y mantenerlos fuera del ámbito de la ciudadanía e incluso de la jurisdicción del lugar donde se sancionaran.

Lo anterior equivale también a decir que los vagos no eran personas deseables en la organización de la república, como lo muestran distintas constituciones de la primera mitad del siglo XIX, por ejemplo, la Constitución del Estado de Antioquia de 1812:

Tendrá derecho para elegir y ser elegido todo varón libre, padre o cabeza de familia, que viva de sus rentas u ocupación, sin pedir limosna, ni depender de otro; que no tenga causa criminal pendiente, ni haya sufrido pena corporal aflictiva o infamatoria; que no sea sordo, mudo, loco, mentecato, deudor moroso del tesoro público, fallido, culpable, o alzado con la hacienda ajena. Igualmente deberá ser habitante de la parroquia, teniendo casa poblada, habiendo vivido en ella el año anterior, y en la provincia los dos años precedentes con ánimo de establecerse: a más de esto los apoderados deberán tener un manejo, renta o provento, que equivalga a doscientos pesos.<sup>440</sup>

La Constitución Provisional de la República de Antioquia de 1815 señalaba que:

Tendrá derecho para elegir y ser elegido todo varón libre, mayor de veintiún años, que viva de sus rentas u ocupación, que no tenga causa criminal pendiente ni haya sufrido pena

---

<sup>439</sup> Laura Constanza Osorio Escobar, “Del ciudadano virtuoso al vago ocioso”, 31.

<sup>440</sup> Constitución del Estado de Antioquia (Rionegro, Colegio Constituyente y Electoral, 1812), título 3, sección 2, artículo 7.

corporal aflictiva o infamatoria; que no sea sordomudo, loco, mentecato, deudor moroso del Tesoro público, fallido culpable, o alzado con la hacienda ajena.<sup>441</sup>

En igual sentido, la Constitución de Cúcuta señalaba que “para ser sufragante parroquial se necesita: 1) ser colombiano. 2) ser casado o mayor de veintiún años. 3) saber leer y escribir; pero esta condición no tendrá lugar hasta el año de 1840. 4) ser dueño de alguna propiedad raíz que alcance al valor libre cien pesos”.<sup>442</sup>

La Constitución Política del Estado de la Nueva Granada de 1832:

Son ciudadanos todos los granadinos que tengan las cualidades siguientes: 1) ser casado o mayor de veintiún años. 2) Saber leer y escribir, pero esta condición no tendrá lugar hasta el año de 1850. 3) Tener una subsistencia asegurada, sin sujeción a otro en calidad de sirviente doméstico, o de jornalero.

La ciudadanía se suspende: 5) En los vagos declarados por tales.<sup>443</sup>

la Constitución de la República de la Nueva Granda de 1843:

Son ciudadanos, los granadinos varones que reúnan las cualidades siguientes 1) Haber cumplido la edad de veintiún años. 2) Ser dueño de bienes raíces situados en la Nueva Granada que alcancen el valor libre de trescientos pesos, y pagar las contribuciones directas establecidas por la ley, correspondientes a dichos bienes o rentas. 3) Saber leer y escribir, pero esta cualidad solo se exigirá en los que, desde primero de enero de mil ochocientos cincuenta en adelante, cumplan la edad de veintiún años.

El ejercicio de los derechos de ciudadano se suspende: 1) En los que tengan causa criminal abierta, por delito a que pueda imponerse pena corporal o infamante.<sup>444</sup>

En estas disposiciones se evidencian no sólo los condicionantes económicos al ejercicio de la ciudadanía (con su concomitante exclusión de la pobreza), sino también cómo la suspensión de los derechos de ciudadanía tenía en cuenta las conductas asociadas a la vagancia (Constitución política de 1832) y los delitos (Constitución de 1843), sobre la base de discusiones previas con relación a si la vagancia debería considerarse o no como un delito, y si los vagos debían o no ejercer el derecho al voto, cómo se verá más adelante. Y aunque

---

<sup>441</sup> Constitución Provisional de la Provincia de Antioquia (Medellín, Convención Constituyente, 1815), título 2, sección 1, artículo 4.

<sup>442</sup> Constitución de 1821 (Cúcuta: Congreso General, 1821), título 3, sección 1, artículo 15.

<sup>443</sup> Constitución Política del Estado de la Nueva Granada (Bogotá, Convención Constituyente, 1832), título 2, artículo 8 y 10.

<sup>444</sup> Constitución de la República de la Nueva Granada de 1843 (Bogotá, Congreso de la República, 1843), título 2, artículo 9 y 10.

la condición étnica no se especifica literalmente, la mayoría de las personas que no contaban con una renta, estaban por fuera del grupo de los “blancos”, mientras que la esclavitud no se abolió hasta la mitad del siglo XIX, lo que implica que la mayoría de la población no tuvo acceso al voto. Aunque en las reformas liberales posteriores a mitad de siglo XIX se dejaron atrás estos condicionamientos, las mujeres tampoco fueron tenidas en cuenta en el marco de la ciudadanía, generándose así una discriminación de género que perduró hasta la segunda mitad del siglo XX.

En toda Colombia la noción de ciudadanía permitió, ante todo, que se arraigaran en el dominio de lo gubernamental unas élites regionales, por ello, los textos normativos y constitucionales sólo reflejaban “el ideal y la imagen simbólica de una ciudadanía, que estaba más en el discurso escrito y en las mentes de quienes las proponían desde el poder de las instituciones del Estado, que en las gentes de cuyo discurso eran destinatarios”.<sup>445</sup> Esta exclusión de las mayorías de la ciudadanía se convierte en un signo de atraso para la República, se perpetúa una estructura de poder que beneficia solo a unos pocos en detrimento de la mayoría. Las exclusiones surgidas de la jerarquización impuesta por el sistema monárquico, se mantuvieron durante la independencia y la creación de la República, y las élites regionales continuaron controlando el poder. De esta manera, la idea de ciudadanía en Colombia se mantuvo como una imagen simbólica y una promesa vacía para muchas personas durante décadas.

Lo anterior se trae a colación para mencionar que en las cartas magnas se hizo exaltación de los hombres blancos y propietarios, como las personas idóneas para guiar la nación, pero más allá de esto, ellas permiten evidenciar que la ciudadanía tuvo una íntima relación con la vagancia, y que la práctica de ésta implicaba no ser merecedor de la democracia republicana.

La noción de ciudadanía en Colombia estaba más en el discurso que en la práctica, las élites regionales arraigadas en el poder gubernamental utilizaban la idea de ciudadanía como un medio para mantener sus privilegios y reforzar la jerarquización social basada en la situación económica.

---

<sup>445</sup> José Wilson Márquez Estrada, “De vecinos a ciudadanos”, 299.

En el contexto de la exclusión de las mayorías de la ciudadanía en Colombia, se generó una división profunda entre la élite gobernante y la población sin recursos económicos suficientes para considerarse ciudadanos. Esta brecha se manifestó en la construcción de la identidad nacional, en la que la imagen simbólica de ciudadanía propuesta por la élite se alejaba de la realidad de la mayoría de la población. Esta imagen se basaba en valores y prácticas que eran exclusivos de la élite, como la propiedad de la tierra, la riqueza, la educación. Por lo tanto, la construcción de la identidad en Colombia se basó en una imagen idealizada y excluyente de la ciudadanía, que no reflejaba la realidad de la mayoría de la población.

También se puede considerar que, la exclusión de las mayorías de la ciudadanía se tradujo en una concentración del poder y la riqueza en manos de unas pocas élites regionales, lo que ha limitado el desarrollo económico y social del país. En otras palabras, cuando un país no logra integrar a todas las personas como ciudadanos plenos, se corre el riesgo de crear una estructura de poder y riqueza limitada, lo que a su vez impide el desarrollo económico y social del país en su conjunto.

En este sentido, la exclusión de las mayorías de la ciudadanía y la asociación con la vagancia tuvieron consecuencias profundas en la construcción de la identidad nacional en Colombia, generando divisiones y desigualdades que persisten hasta el día de hoy. Es fundamental comprender estos procesos históricos para abordar las desigualdades y divisiones en la sociedad colombiana y construir una identidad nacional inclusiva y cohesionada.

Cabe tener en cuenta, que la exclusión de las mayorías de la ciudadanía y la asociación con la vagancia pudo haber contribuido a la reproducción de una cultura política clientelista en Colombia. Al mantener una estructura de poder en la que solo unos pocos tenían acceso a los beneficios del Estado y la ciudadanía plena, se creó un sistema de intercambio político en el que las élites ofrecían servicios y beneficios a cambio de lealtad y apoyo político. La cultura política clientelista se basa en la idea de que los políticos tienen el poder y los recursos para beneficiar a ciertas personas o grupos. Práctica que se ha perpetuado en Colombia debido a la exclusión de las mayorías de la ciudadanía y la falta de acceso a los beneficios del Estado, lo que ha llevado a las personas a buscar protección a través de sus conexiones políticas en lugar de a través de los canales institucionales regulares.

### 4.3 Judicialización social y política de la vagancia

La intención moralizante tenía otros aspectos más asociados a la vida cotidiana de las personas, ya que muchos ciudadanos-vecinos tomaron las acusaciones de vagancia como una herramienta de segregación de personas que no necesariamente eran vagas, convirtiéndose así en un recurso para desacreditar a alguien, por envidias o venganzas personales, o para rechazar a quienes no se querían cerca, argumentando que podrían ser amenazas para el orden. Como la vagancia atentó contra los valores del antioqueño, muchas veces las leyes fueron usadas como excusa para expulsar a quienes eran indeseables, a quienes quería alejarse del corpus social, como pasó con Isidoro Moncada en 1833. Vecino de Heliconia, se dirigió aquel año al inspector de policía expresando que había sido acusado falsamente de ser una persona vaga y ociosa, y argumentó que las acusaciones habían sido hechas por enemigos suyos. Expresó a las autoridades que contaba con “un certificado de mi propio juez” con el que esperaba que el jefe político “conozca, porque mi conducta es irreprochable y siendo un ciudadano honrado” además de “trabajador y útil a la sociedad” consideraba que “sería un atentado inconstitucional atacar mi condición, mi persona y mis propiedades, tan solo por las medidas hostiles y vengativas de unos enemigos imparciales”.<sup>446</sup> Por lo anterior pidió hacer las siguientes preguntas a testigos: si sabían y les constaba que era un “hombre ocupado que subsiste de mi trabajo”; si sabían que tenía “propiedades como tierras, mulas y esclavos”, y “una fábrica de sacar aguardiente”, entre otras preguntas que indicaban que era una persona con renta y propiedades y, por tanto, no era vago.

También le sucedió a Manuel Uribe Zea,<sup>447</sup> a quien se le abrió una causa por malentendido, por practicar juegos prohibidos y por amancebarse con una mujer casada. Este afirmó que era comerciante, labrador y sastre, por lo que demostró su inocencia pidiendo testigos que constataran que conseguía su sustento con su trabajo y que además era un ganadero reconocido en Fredonia. A falta de pruebas se dio por finalizado el caso y el acusado quedó en libertad, pues recordemos que se las personas se aprisionaban mientras duraba el proceso.

---

<sup>446</sup> “Declaración de testigos por acusación falsa de vagancia” (Heliconia, 1833) en AHJM, *Juicios criminales*, d. 2335, f. 1r.

<sup>447</sup> “Juicio por vagancia y adulterio” (Medellín, 1833) en AHJM, *Criminal*, d. 3282, ff. 1r-55v.

Así sucedió con un juicio citado anteriormente, el de la liberta Juana Arango, acusada de vagancia por su antiguo amo, Luis Arango con quien tenía enemistad y a quien acusaba de maltratar a un hijo que habían tenido juntos, y haber mentido en su acusación de vagancia, lo que fue corroborado por las autoridades que declararon que

Resultado de este expediente que Juana Arango o Balcázar ha desvanecido los cargos que contra ella parecen de las dos declaraciones dadas por Luis Arango Vélez y Tomás Hernández, y habiendo comprobado además con ocho testigos [...] que los citados Arango y Hernández son enemigos de la encausada; la jefatura en curso de sus facultades resuelve: no da lugar a proceder contra Juana Arango o Balcázar por delito de vagancia”.<sup>448</sup>

Un primer elemento común en muchos de los juicios de vagancia donde se cometió injuria, es que esta acusación servía para seguir marginando y estigmatizando a los exesclavizados como personas de malas costumbres, cuando no se usaba para intentar retenerlos en su condición de esclavitud. Así pasó en el proceso por alcahuetería contra Matilde Barreiro, cuando la inspección de policía de Medellín dio noticia que la citada mujer, que era esclava<sup>449</sup> de la señora María del Carmen Uribe de Jaramillo y madre de Justiniana (hija extramatrimonial), había “pretendido el que su hija se corrompa entregándose a algunos hombres para que estos abusen de su cuerpo contribuyendo a la prostitución i corrupción de su hija,”<sup>450</sup> por lo que se le acusó de usar a su hija como instrumento desmoralizador y contribuir a la prostitución. Se le abrió un sumario para hacer averiguaciones sobre lo ocurrido y si hubo cómplices. En la testificación de Dominga Baos, por ejemplo, se acusó a la madre de entregar a su hija con Agustín Restrepo, de encerrarlos en un cuarto y no permitirles salir, amenazando a su hija con maltratarla. Entre los últimos testimonios se encuentra el citado Agustín Restrepo, que “preguntando según las estas que le resultaron de la declaración de Dominga Vahos, dijo: que es falso [...] que la tal Barreiro hubiese

---

<sup>448</sup> “Sumario contra Juana Arango o Balcázar por Vagancia” (Medellín, 1845) en AHA, *Criminal*, T. 1530, f. 320r

<sup>449</sup> Muchas personas por su edad o condición de salud siguieron en la esclavitud.

<sup>450</sup> “Sumario para averiguar si Matilde Barreiro a cometido el delito de Alcahuetería” (Medellín, 1854) en AHJM, *Negros y esclavos*, d. 2335, f. 1r.

encerrado al exponente con su hija Justiniana”.<sup>451</sup> El proceso concluyó con el sobreseimiento, dado que las acusaciones que se habían hecho eran falsas.

De esta manera, puede verse que la criminalización de la vagancia rebasó algunas de sus funciones, sirviendo para que la población hiciera un control social de sí misma. Lo que se vio mayoritariamente expuesto en los pleitos entre liberales y conservadores a mitades de siglo XIX, donde los primeros argumentaban que estas leyes se estaban usando para perseguirlos. Este aspecto, el uso que se le dio a la vagancia por parte de los conservadores en contra de los liberales, en una región que fue bastión del conservadurismo en el período liberal de mitad de siglo XIX, no ha sido tratado por los estudios de vagancia en el país, por lo que es pertinente darle una mirada.

## **4.4 El “no hacer”: ¿una elección libre o una práctica de vagancia?**

En el caso colombiano, las disposiciones sobre la vagancia no tendrían muchos cambios hasta la mitad del siglo XIX cuando se puso en discusión una interpretación sobre si las leyes de 1836, se encontraban o no, vigentes. Los liberales antioqueños, por ejemplo, expresaban que las leyes habían sido derogadas, pero que en Antioquia no se hacía caso de ello y, por tanto, se violaba la Constitución; por ello, apoyaban posturas como la del Gobernador de Chocó, Nicomedes Conto, para quien se malinterpretaba el tratado de la Recopilación Granadina,<sup>452</sup> la cual expresaba:

1º Que la República garantiza a todos los granadinos “la libertad individual que no reconoce otros límites que la libertad de otro individuo según las leyes” (Constitución nacional, artículo 5º, inciso 1º) y en tal virtud cada uno es libre para dejar de trabajar, puesto que su inacción no ataca la libertad de nadie.

---

<sup>451</sup> “Sumario para averiguar si Matilde Barreiro a cometido el delito de Alcahuetería” (Medellín, 1854) en AHJM, *Negros y esclavos*, d. 2335, f. 11v

<sup>452</sup> Se trataba de la “ley 3ª, parte 3ª, tratado 1º y la 9ª, parte 3ª, tratado 2º” de la recopilación granadina, que se citaba en la resolución del Poder Ejecutivo, del 30 de agosto de 1855, que se tomaba como vigente para el gobernador de Medellín, más no para el de Chocó. Ver: *El Pueblo*, núm. 34, Medellín, 31 de enero de 1856, p. 138.

2º Que el inciso 4º del mismo artículo garantiza también “la libertad de industria y de trabajo”, por lo cual puede tenerse la ocupación que se quiera, con las restricciones de las leyes, pero no ser obligado a ejercer un oficio cualquiera.

3º Que si un vago, por consecuencia de su ociosidad o falta de recursos ejecuta un hecho punible, es castigado conforme a la ley penal común por el hecho positivo criminoso y no por la vagancia o la no ocupación y

4º Que las leyes contra la vagancia son contrarias a las disposiciones citadas y han quedado virtualmente derogadas por el artículo 58 de la misma constitución.<sup>453</sup>

El citado artículo 58 de la Constitución Política de 1853, señalaba que “continuarán en su fuerza y vigor las actuales leyes generales, y las ordenanzas y demás disposiciones municipales hoy vigentes, en cuanto no sean contrarias a la Constitución y leyes que se expidan, y hasta tanto que no sean derogadas por quien corresponde, según ellas mismas”,<sup>454</sup> lo que daba pie a que los liberales argumentasen que como constitucionalmente se respetaba la elección de no trabajar, de no tener actividades productivas, es decir, de no hacer, las medidas de vagancia quedaban derogadas, mientras que las autoridades conservadoras no lo veían de esa manera. Esta discusión puede vislumbrarse en un caso particular que involucra un señalamiento de vagancia en la región antioqueña.

Efectivamente, en *El Pueblo*, publicación periódica de corte liberal fundada por Camilo Antonio Echeverri Bermúdez, “el tuerto Echeverri”,<sup>455</sup> y que rivalizaba con periódicos de tinte conservador como *El constitucional*, *La situación*, o *El álbum mercantil*, se señalaba que las acusaciones de vagancia estaban tomando tintes políticos, al ser utilizadas para enjuiciar a enemigos personales o a personas que pensaran diferente. Estas afirmaciones se ilustraban con el caso de Manuel Uribe Velázquez quien se expresaba en contra de Rafael María Giraldo, gobernador de la provincia de Medellín, por haber apoyado al alcalde conservador del distrito parroquial de Amalfi en el proceso por vagancia que le había abierto

---

<sup>453</sup> Manuel Uribe Vásquez, “Remitidos”, *El Pueblo*, núm. 34, Medellín, 31 de enero de 1856, p. 138.

<sup>454</sup> Constitución de la República de la Nueva Granada de 1853 (Bogotá, Congreso General, 1853), capítulo 9, artículo 58.

<sup>455</sup> Abogado, escritor, ingeniero y político de carácter liberal, hijo de Gabriel Echeverri. Fue juez de circuito, Gobernador de la provincia de Antioquia por un breve período en 1855, y escritor de diversos textos de toda índole, ayudaría a la redacción de la constitución del Estado soberano de Antioquia de 1864. Ver: Javier Mejía Cubillos, *Diccionario biográfico y genealógico de la élite antioqueña y viejocaldense. Segunda mitad del siglo XIX y primera mitad del XX* (Pereira: Red Alma Mater, 2012), 91.

a Uribe Velásquez, quien decía de sí mismo que “había sido liberal pero nunca vago”, y argumentaba que era perseguido por sus ideas políticas, y que el alcalde no podía castigarlo con la conducta de la vagancia puesto que aunque no estaba ejerciendo un trabajo material, físico, si estaba obrando intelectualmente, trabajando “en meditaciones científicas y útiles que pueden producirle riquezas y bienes”. El acusado rechazaba “el sistema de los que persiguen los vagos, el sabio pobre que estudia en su gabinete, que no tiene dinero, pero sí talento, que no dispone de fuerza física, pero sí de la intelectual, tiene que ser molestado y perseguido como vago”, y se defendía diciendo que “seguir causas de vagancia en vísperas de elecciones para Gobernador, es un paso que falsea el sistema republicano, que desvirtúa y aniquila el derecho de sufragio”.<sup>456</sup> Sentaba una fuerte crítica a las leyes de vagancia, exponiendo que era imposible hacer “una exacta calificación de los que deben llamarse vagos”, ya que siguiendo los mandatos vigentes, terminaba persiguiéndose a:

El sabio cuya ocupación es puramente intelectual; el comerciante que por cualquier acaso ha suspendido sus negociaciones; el artesano que diariamente no encuentra obra en que ocuparse; y el hombre de Estado, el hombre de oficina que no tiene actualmente empleo, que ha perdido su colocación en virtud del viento caprichoso de la popularidad.<sup>457</sup>

El acusado, además, criticaba la actuación del inspector de policía y cuestionaba la resolución dictada por el Gobernador Giraldo:

Medellín 26 de noviembre de 1855

Vista la consulta que antecede la gobernación considera:

1º que, según la resolución del Poder Ejecutivo de 30 de agosto de 1855, Gaceta número 1852, la ley 3ª parte 3ª tratado 1º y la ley 9ª parte 3ª tratado 2º de la Recopilación Granadina están vigentes con la excepción que allí se establece.

2º que el juicio por jurados solo puede tener lugar cuando se procede por delito o crimen que merezca pena corporal o la pérdida de la libertad del individuo por más de dos años siendo por tal motivo restringida a dos años solamente la pena que puede imponerse por los jefes de policía a los vagos.

3º que estando vigente dichas leyes, es un deber de los funcionarios aplicarlas a los casos que ocurran, pues por más imaginario que sea en concepto del señor agente fiscal del Nordeste el delito de vagancia, la experiencia de todos los días enseña que donde quiera que abundan los vagos, allí se multiplican los vicios y con ellos toda clase de crímenes y la pérdida de la moral y las buenas costumbres viene a ser el efecto infalible de ese delito que se llama imaginario,

---

<sup>456</sup> Manuel Uribe Vásquez, “Remitidos”, *El Pueblo*, núm. 34, Medellín, 31 de enero de 1856, pp. 137-138.

<sup>457</sup> Manuel Uribe Vásquez, “Remitidos”, *El Pueblo*, núm. 34, Medellín, 31 de enero de 1856, p. 138.

al propio tiempo que hombres honrados de todos los partidos exigen medidas eficaces que lo repriman, de donde se ve que si el delito es imaginario, sus efectos son reales y positivos. Por tales consideraciones la Gobernación resuelve.

Vuelva este expediente al señor Prefecto del Nordeste, para que, en calidad de tal, si aún no hubiere cesado o de alcalde del distrito de Amalfi continúe indiciándolo y dicte las resoluciones que conforme la ley debe recaer.<sup>458</sup>

El acusado, exponía donde se encontraba, lo que para él era una mala interpretación del gobernador, y expuso que:

Multitud de observaciones pueden hacerse para demostrar que las leyes de vagancia opuestas a la justicia y la razón, son también contrarias a la Constitución liberal de 1853, y siendo así, ellas tienen que estar derogadas por el artículo 58 de esta, que como ley fundamental debe observarse primero que todas en la república.<sup>459</sup>

El centro de la discusión, entonces, estaba en que el decreto daba libertad para no trabajar mientras esta elección no llevara a la persona a cometer otros delitos, pero claramente la interpretación de la ley era bastante ambigua, de donde el acusado decía que eran caprichos del gobernador, que este seguía persiguiendo arbitrariamente a los ciudadanos, y que “violaba” y “despreciaba” la Constitución. Con esos argumentos, el acusado Manuel Uribe Velázquez, dirigió una carta a la Legislatura Constituyente de Antioquia exponiendo el caso, aceptando cualquier destino que él tuviere, y aclarando que, aunque no se tuvieran en cuenta sus reclamos, había hecho público el tema en la prensa, para que “nos juzgue ahora la opinión”.<sup>460</sup>

Este caso, que puede considerarse representativo de lo que pasaba en la región frente al tema que aquí se estudia, deja a la luz una consideración: que la ley se interpretaba a conveniencia, lo cual llevaba a contradicciones en su aplicación, y planteó muchos inconvenientes a la hora de actuar frente a la vagancia, problema que al parecer nunca tuvo una efectiva solución, lo que pudo ayudar a que dejara de considerarse como un delito.

---

<sup>458</sup> Manuel Uribe Vásquez, “Remitidos”, *El Pueblo*, núm. 34, Medellín, 31 de enero de 1856, p. 138.

<sup>459</sup> *El Pueblo*, núm. 34, Medellín, 31 de enero de 1856, p. 138.

<sup>460</sup> Manuel Uribe Vásquez, “Remitidos”, *El Pueblo*, núm. 34, Medellín, 31 de enero de 1856, p. 138.

Las críticas de los liberales antioqueños de mediados de siglo XIX hacia los conservadores de la región, estaban enfocadas, ante todo, en la interpretación que estos hacían de la ley, por ejemplo, decían:

La vagancia desde luego es un hecho negativo. Es la condición del que vive consumiendo más de lo que produce o sin producir nada. Es como un sistema en virtud del cual el hombre vive a costa de los demás. Y bien ¿será este un delito? Redondamente lo negamos. Mientras *el vago* (sigamos el vocabulario ultramontano [conservador]) no cometa para mantenerse alguna acción erigida por la ley en delito, no llegaremos a comprender cómo puede hacerse para llamarlo criminal. Si *roba* para vivir, castíguese como ladrón. Si *petardea* para vivir, ahí están las leyes que dicen qué ha de hacerse con un deudor que no paga. Si *juega con fulleria* o explota a los incautos, el código penal detalla la pena de ese delito, y el de proceder, la tramitación. En una palabra, si delinque de cualquier manera para eximirse del trabajo, búsquese el nombre del delito que comete, júzguese y castíguese; pero no *como vago*, sino como *ladrón, estafador, detentador, etc.*<sup>461</sup>

Las dificultades normativas y sociales que llegaron con las políticas liberales de mitad de siglo XIX, generaron que se expresara que en las leyes había vacíos, a lo que los liberales argumentaban “que los reaccionarios se ocupan de llenar en su manera” produciendo “tiranía” con “ideas tan contrarias al actual orden de cosas”, como las “medidas represivas de la vagancia”.<sup>462</sup>

Eran tensiones que tenían posiciones desde todos los frentes y matices, y, por ejemplo, las del conservador Mariano Ospina Rodríguez quien considerara que la vagancia no debía castigarse sino corregirse, que no debía tratarse como delito, sino como una conducta no criminal, generaban burlas: “[...] este diputado que ha estudiado las catorce ciencias que constituyen la medicina, y que quisiera que los vagos fueran tratados terapéuticamente; este diputado, decimos, es un excelente payaso”.<sup>463</sup>

De cualquier forma, podría decirse que, las recomendaciones de Mariano Ospina Rodríguez buscaron que el tratamiento de la vagancia no fuera el castigo sino la corrección, en tanto que facilitaba su uso como mano de obra forzosa, también promovían un aspecto policivo, en tanto argumentaba que se podrían crear establecimientos donde solo se enviaran vagos, proponiendo zonas desérticas donde trabajaran la tierra; consiente de las dificultades del

---

<sup>461</sup> *El Pueblo*, núm. 14, Medellín, 06 de septiembre de 1855, p. 54.

<sup>462</sup> *El Pueblo*, núm. 14, Medellín, 06 de septiembre de 1855, p. 54.

<sup>463</sup> “Payaso”, *La Miscelánea de Antioquia*, núm. 18, Medellín, 18 de octubre 1856, p. 139.

gobierno nacional para financiar su idea, proponía también que se les obligara a trabajar por comida o, de no hacerlo, dejar a los vagos padecer hambre.<sup>464</sup>

Con respecto al manejo de la vagancia y sus penas, se abrió la posibilidad de que aquella se tomara como un asunto de policía y no como un tema judicial, siendo ese el principio del fin de la influencia borbónica en las medidas de control social sobre el vago, o si se quiere, el inicio de la transformación de la mirada que el país tenía sobre el problema. Con esta perspectiva, la acción de las autoridades ya no buscaría la corrección de un delito, sino la corrección de una conducta, y ampliaría, incluso, la perspectiva general sobre la población, ya que

Quando se piensa que es mejor “corregir” al vago que “castigarlo”, lo que se está enunciando, es que en el orden en construcción habría un lugar jurídico y social para los móviles hombres libres y pobres; que la movilidad no seguiría viéndose como un atributo ajeno a la sociedad sino como parte vital de ella.<sup>465</sup>

Entre estas preocupaciones, en el semanario *La miscelánea de Antioquia*, que negaba su tinte liberal, se discutían las disposiciones sobre el sufragio contenidas en la Constitución Política de 1853 que dispuso el voto universal para los hombres mayores de edad y casados, frente a lo que se preguntaban los liberales si “¿los vagos y mendigos tienen la capacidad moral de ejercer el derecho de sufragio con la independencia que exige?”,<sup>466</sup> en tanto que:

Un vago es un candidato para el crimen, porque aparte de que la ociosidad es la madre de todos los vicios, el hombre que no tiene medios decentes y honrados de subvenir a sus imperiosas necesidades, tiene que apelar al fraude, al dolor, al robo. Así, se observa que donde los vagos son muchos, los crímenes son muchos.

---

<sup>464</sup> Mariano Ospina Rodríguez, “Exposición que el secretario de Estado en el despacho del interior y Relaciones Exteriores del Gobierno de la Nueva Granada, dirige al Congreso Constitucional el año de 1842” en *Antología del pensamiento de Mariano Ospina Rodríguez*, ed. Doris Wise de Gouzy (Bogotá: Banco de la República, 1990), 528. Citado en Natalia Botero Jaramillo, “Control social en Colombia 1820–1850”, 209.

<sup>465</sup> Marta Lía Giraldo Escobar, “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes: discursos sobre el poblamiento de Antioquia 1820-1850” (Tesis de pregrado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 1995), 38.

<sup>466</sup> *La Miscelánea de Antioquia*, núm. 21, Medellín, 01 de diciembre de 1856, p. 59.

Es importante aclarar que, la situación de inseguridad poco o nada cambió con las disposiciones que se dieron durante medio siglo en torno a la vagancia, y en 1857 este mismo periódico señalaba que:

Los ataques a la propiedad son frecuentes; los ladrones pululan en nuestras poblaciones, en nuestros caminos, en nuestros campos. [...] Ya se ve, pues, que no es fácil dar con el verdadero origen del mal [...] la corrupción se observa particularmente en aquellas clases donde menos han calado las enseñanzas impías y antisociales.<sup>467</sup>

En 1856 por ejemplo, se expresaba la necesidad de averiguar a futuro “si la vagancia se puede calificar como delito”.<sup>468</sup> Todas estas discusiones iban en relación con el uso inadecuado que se le estaba dando a las medidas, puesto que, se tornaron como parte de una judicialización social, e, incluso como estrategias políticas y de persecución a quienes pensaran diferente y estuvieran en desacuerdo con algunos ideales de las autoridades y la sociedad de la época.

A pesar de que las leyes de vagancia buscaron moralizar a la población, a los marginales las medidas le alargaron su marginación, así lo expusieron los liberales antioqueños en 1855 por medio del periódico *El Pueblo*, cuando se preguntaron para qué realizar leyes de vagancia y dar permisos de mendigar, si esto era menos productivo que dar libertades políticas y civiles: “¿cómo no ha de cundir la inmoralidad si se cierran a los necesitados y a los pequeños industriales los caminos de una industria lícita y se les obliga, por decirlo así, a darse a la vagancia, al hurto, a la prostitución, al juego?”.<sup>469</sup> Esta declaración no puede pasarse por alto, pues subrepticamente están señalando que mientras no hubieran oportunidades para que las personas se integraran al mundo del trabajo, las medidas restrictivas de la vagancia solo empeorarían este fenómeno.

En todo caso, el tema de la pobreza, tampoco parecía ser significativo en esta discusión que se concentraba más en la relación ciudadanía-riqueza-moralidad, no solo en relación con las conductas de la población sino como estrategia política, que se veía claramente en épocas electorales cuando las acusaciones por vagancia buscaban generar miedo y las autoridades

---

<sup>467</sup> “Crónica interior”, *La Miscelánea de Antioquia*, núm. 40, Medellín, 09 de julio de 1857, p. 130.

<sup>468</sup> *La Miscelánea de Antioquia* núm. 21, Medellín, 01 de diciembre de 1856, p. 60.

<sup>469</sup> *El Pueblo*, núm. 10, Medellín, 09 de agosto de 1855, p. 38.

amenazaban con abrir “sumarios de vagancia a los ciudadanos que no votaran por los candidatos del partido conservador”.<sup>470</sup>

Retornando al tema de la discusión política sobre la vagancia, los liberales antioqueños consideraban que las medidas para su control, fueron parte de:

[Una] manía de perseguir vagos [que] tiene hoy más que nunca, un carácter odioso en esta tierra, pues no tiene otro objeto que el de oprimir a un partido para asegurar el predominio de otro [...] El sistema que lleva a los hombres contra los vagos, es el mismo que aconseja las demasías, a todos los gobiernos usurpadores.<sup>471</sup>

Estos estaban poniendo en evidencia que la vagancia se estaba usando, más allá de controlar las costumbres de las personas indeseables de la sociedad, para hacer persecución política en contra de ellos, situación que rechazaron, explicando que:

Cuando expedís decretos de vagancia, infundís temor en todos los corazones porque determinas la dirección de la fuerza individual, obligando las facultades que quieren permanecer inerte a moverse como queráis, aun cuando su reposo no dañe a nadie, aun cuando el mal que resulte, sea más eficazmente castigado con el hambre, con la desnudez, con la indignancia, con el desprecio público.<sup>472</sup>

En este sentido, los liberales del momento señalaban que las medidas resultaban perjudiciales para la población, preguntándose incluso qué pasaría si la vagancia dejara de tomarse como delito, señalando que “los destierros, las prisiones, los enjuiciamientos arbitrarios, las alarmas y las colisiones entre los ciudadanos y ministros de la ley serían imposibles y dejarían de servir de obstáculo para el desarrollo pacífico de las facultades individuales”.<sup>473</sup>

El periódico *El Pueblo* es una fuente bastante clara respecto a la relación vagancia y autoridades en Antioquia, la crítica a la interpretación local de las medidas era constante, se mencionaba en 1856 que las ordenanzas y legislaturas provinciales estaban “decididamente

---

<sup>470</sup> Esta estrategia fue usada en los días de votaciones, según los liberales, de la siguiente manera: los comisarios de policía concurrían a los lugares de votación, en donde separaban a algunas personas acusándolas de vagancia, para quitarles las boletas del partido liberal y cambiarlas por las del partido conservador. S. Villa, J. B. Méndez, Antonio J. Escobar, Andrés Lara, Manuel Hernández, José María Madrid y Francisco Trespalacios, “Remitidos”, *El Pueblo*, núm. 33, Medellín, 24 de enero de 1856, p. 132.

<sup>471</sup> *El Pueblo*, núm. 14, Medellín, 06 de septiembre de 1855, p. 54.

<sup>472</sup> *El Pueblo*, núm. 21, Medellín, 25 de octubre de 1855, p. 84

<sup>473</sup> *El Pueblo*, núm. 28, Medellín, 13 de diciembre de 1855, p. 111.

sometidas al influjo de los hombres que pertenecen a lo que se llamó partido conservador y que debía llamarse hoy partido reaccionario”.<sup>474</sup> Invitaban a las personas a leer las ordenanzas expedidas sobre rentas, régimen político, elecciones y vagancia, con las cuales, a su parecer, los conservadores estaban abusando de la autoridad, argumentando que eran ordenanzas que reprimían ya que:

[...] Os castigan porque no hacéis; que sí dormís os castigan por que estáis ociosos; y si trabajáis, os obligan a decir cómo y en qué, a fin de que el gobierno juzgue si os conviene tal ocupación y pueda mandaros a las nuevas poblaciones, en caso de que le desagrade lo que estáis haciendo. Ordenanzas que anonadan al individuo, humillándolo a cada paso ante el poder del magistrado y embotando sus facultades intrínsecas, para poder formar un pueblo ad. hoc. cuyas fuerzas arrebatan o dislocan los gobiernos para trasladarlas a su propio seno; lo cual al propio tiempo que hace al pueblo más débil, hace más fuerte al gobernante.<sup>475</sup>

Se puede entender que percibía con claridad que en Antioquia las medidas de vagancia estaban totalmente instrumentalizadas con fines económicos (soporte de la colonización), moralizadores y políticos, y que para los liberales, que tomaban la vagancia como una forma de libertad de quien decidía “no hacer” algo, resistiéndose a que el trabajo fuera una obligación civil que captaba la libertad y la independencia de los ciudadanos, sin que ello constituyera un crimen, los gobiernos conservadores implicaban decir “adiós poder municipal, adiós democracia, adiós ciudadanía”.<sup>476</sup>

En síntesis, las tensiones políticas de mitad del siglo, se vehicularon también a través del tema de la vagancia, normatizada por los conservadores, a quienes los liberales acusaban de ser

Amigos de la nobleza, fieles representantes de esa aristocracia enmascarada que aún existe en algunas repúblicas, partidarios ciegos de la monarquía y de los gobiernos fuertes, odian de muerte a las clases populares, porque ellas son eminentemente republicanas; porque ellas profesan la democracia; porque aborrecen la tiranía; porque se sacrifican por la libertad; porque siempre han hecho y continuarán haciendo los más nobles esfuerzos, para destruir la nobleza, la aristocracia, la oligarquía, los privilegios y las desigualdades.<sup>477</sup>

Y usaron el mismo concepto que los conservadores habían “erigido en delito” para atacar a estos últimos, proponiendo que lo que hacían era una *vagancia política*, al no querer cambiar

---

<sup>474</sup> *El Pueblo*, núm. 35, Medellín, 08 de febrero de 1856, p. 139.

<sup>475</sup> *El Pueblo*, núm. 35, Medellín, 08 de febrero de 1856, p. 139.

<sup>476</sup> “Vagancia”, *El Pueblo*, núm. 35, Medellín, 08 de febrero de 1856, p. 140

<sup>477</sup> “Vagancia”, *El Pueblo*, núm. 35, Medellín, 08 de febrero de 1856, p. 141.

“las instituciones que hemos recibido de nuestros abuelos”, y al dedicarse a castigar a quien “no tiene recursos para trabajar, para vivir, para subsistir, para ponerse al abrigo del hambre, de la desnudez y la miseria”;<sup>478</sup> a castigar “la miseria [y] la falta de recursos para subsistir”;<sup>479</sup> a castigar, en última instancia, la pobreza general de la población.

Cabe aclarar que el corte que representa el Código de Policía de 1858 (fecha de cierre de esta investigación) en cuanto a que la conducta de vagancia dejara de considerarse como delito, no implicó el fin de las prácticas marginalizantes derivadas del control social que buscaba imponerse a la población, como tampoco implicó el posible mal uso de cualquier norma que buscara frenar dicha conducta. Tal vez por ello, un año después, Raimundo Velázquez, zapatero de Medellín, se defendía de una acusación por vagancia argumentando ante la autoridad:

Señor Inspector de Policía: la ley sancionada para perseguir a los vagos se ha convertido hoy en un arma terrible que emplean los que tienen pasiones exaltadas, bajo la salvaguardia que presta la impunidad del denunciante; ocupan a los funcionarios, no en moralizar el pueblo, no en satisfacer a la sociedad agraviada, sí en satisfacer venganzas.<sup>480</sup>

Curiosamente, el acusado, culpaba de vagancia a su denunciante, Juan Bautista Arango, a quien señalaba de ser “vago porque es un hombre que acostumbra a tomar licor, frecuentar los garitos y andar en compañía de hombres perdidos y jugadores, siendo jugador él también, además [de ser] perjudicial a la sociedad por varias razones, entre ellas, por ser provocativo e irrespetuoso [...]”.<sup>481</sup> Acusaciones mutuas de vagancia que terminarían cuando los testigos afirmaron que Juan Bautista Arango “tenía los medios lícitos para subsistir”,<sup>482</sup> por lo que se condenó por perjurio a prisión con posibilidad de fianza a Raimundo Velázquez. Lo anterior, evidencia las dificultades derivadas del uso de la normatividad, que no desaparecerían de la noche a la mañana, en este caso la población siguió usando la acusación por vagancia tal cual se habían acostumbrado a hacerlo durante casi medio siglo.

---

<sup>478</sup> “Vagancia”, *El Pueblo*, núm. 35, Medellín, 08 de febrero de 1856, p. 139.

<sup>479</sup> “Vagancia”, *El Pueblo*, núm. 35, Medellín, 08 de febrero de 1856, p. 140

<sup>480</sup> “Copia de las diligencias conducentes para averiguar si Raimundo Velázquez ha cometido delito de perjurio” (Medellín, 1859) en AHJM, *Juicios criminales*, d. 14979, f. 3r.

<sup>481</sup> “Copia de las diligencias conducentes para averiguar si Raimundo Velázquez ha cometido delito de perjurio” (Medellín, 1859) en AHJM, *Juicios criminales*, d. 14979, f. 3r.

<sup>482</sup> “Copia de las diligencias conducentes para averiguar si Raimundo Velázquez ha cometido delito de perjurio” (Medellín, 1859) en AHJM, *Juicios criminales*, d. 14979, f. 35r.

Esta permanencia de la asociación entre vagancia y hurto, o vagancia y cualquier otra actividad delictiva, se refleja en numerosos casos que reposan en los archivos judiciales que muestran como a los inculpados de estos delitos se les castigaba de diversas maneras tales como, por ejemplo, los trabajos en obras públicas,<sup>483</sup> o la remisión a las colonias penales<sup>484</sup> donde expiarían sus culpas con trabajos forzosos de diversa índole, como se ratificaba en 1917, a partir de una ordenanza que señalaba que “aquellos que explotan la caridad pública, se consideran como vagos que deberían ser remitidos por la autoridad competente a una colonia penal”.<sup>485</sup> Esta mirada de largo aliento, sin embargo, está por fuera de los alcances de esta investigación.

---

<sup>483</sup> Ver, por ejemplo, “Parte de un proceso por robo en una tienda de dinero y libranzas en contra del tesoro del departamento” (Medellín, 1899) en AHJM, *Juicios criminales*, d. 12362, f. 25v.

<sup>484</sup> Si bien es cierto que en Colombia las “colonias agrícolas penales fueron creadas por la Ley 62 de 1912, pero fueron reglamentadas diez años más tarde por la Ley 105 de 1922”, desde el siglo XIX se crearon varias colonias en diversas partes del país, todas encaminadas a propósitos similares: usar la fuerza de trabajo de las personas de más escasos recursos económicos para apoyar los intereses de las élites en cuanto a apertura de frontera, construcción de obras públicas y “civilización” de territorios considerados salvajes. En Antioquia, al amparo de la ley 200 de 1871, se creó la colonia penal de Patiburú, encaminada a proveer fuerza laboral para la construcción del Ferrocarril de Antioquia. Ver: Ley 200 (20 de octubre) de 1971, *Que autoriza la creación de colonias penales y el fomento de nuevas poblaciones*, en *Leyes y decretos del Estado soberano de Antioquia, expedidos por la legislatura en sus sesiones de 1871* (Medellín: Imprenta del Estado, 1872), 132-135; Laura Constanza Osorio Escobar, “Las prácticas divisorias en la producción del sujeto político en la vida republicana: Los vagabundos y la colonia penal de La Magdalena en la región antioqueña, (1864-1873)”, (Tesis de pregrado en Historia, Universidad de los Andes, Bogotá, 2004), 63; Jorge Alberto Bedoya Herrera, “«Más bien robar que retornar a los campos». Confinamiento y trabajo forzado en Antioquia: el caso de la Colonia Penal de Antadó 1920-1950” (Tesis de pregrado en Historia, Universidad de Antioquia, Medellín, 2010); Miriam Luz Jaramillo Giraldo, “Élite y naturaleza. ¿Naturaleza de élite?”, *Revista Nómadas* 22 (2005): 86-100.

<sup>485</sup> “Ordenanza N.º. 19 de junio de 1917”, *Compilación de leyes y ordenanzas de beneficencia y asistencia social de Cundinamarca. 1869-1942* (Bogotá: Imprenta del departamento, 1942). Citado en Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 142 y Decsi Arévalo Hernández, “Muchas acciones y una solución distante. Mecanismos gubernamentales de protección social en Bogotá, 1930-1945”, *Historia Crítica* 39 (2009): 175.

## Conclusiones

Al empezar el siglo XIX, en la región antioqueña podían hallarse élites de poder que tenían una fuerte influencia en el ámbito político y económico, y proyectaban tal influjo a nivel regional y nacional. Eran unas pocas familias de renombre, que monopolizaban el poder en medio de un paisaje social de dramáticos contrastes, en el que buena parte de la población vivía en condiciones deplorables, puesto que el hambre y la pobreza eran problemáticas inmediatas de su cotidianidad. Además, durante este periodo se presentó un crecimiento demográfico que tuvo repercusiones en las clases sociales menos favorecidas, ya que se aumentaron los índices de desocupación dentro de la región, lo que conllevó a que buena parte de la población, buscara ampliar sus posibilidades de vida yéndose a tumbar monte en las fronteras territoriales. En este contexto, las élites emprendieron un proyecto de modernización que, en teoría, buscaba la actualización comercial e institucional de la región antioqueña, pero que en realidad pretendía perpetuar la estructura organizacional que les había otorgado preferencias económicas y políticas.

Este proyecto tuvo su origen en algunos ideales borbones del siglo XVIII encaminados a la centralización del poder, la reorganización económica para la mejora de la producción y los ingresos fiscales, la eliminación de monopolios, el fomento del comercio, la promoción de la educación, entre otras medidas, que incluían la implementación de estrategias jurídicas encaminadas a control social de la población, entre las cuales se encontraban las relacionadas con la vagancia, considerada una conducta contraria a los valores mercantilistas y cristianos de la época. Dichas acciones buscaban fomentar el trabajo como elemento cohesionador y la propiedad como una característica de distinción social, tal y como se mostró a lo largo de este informe.

Con base en esta herencia borbónica, las élites regionales de Antioquia, mantuvieron a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, una perspectiva del control social y de la vagancia, como un elemento clave del proyecto modernizador de la región, aunque, como se dijo, haya sido una modernización lenta o tradicionalista; perspectiva que devino en herramienta clave para consolidar un orden social y económico más favorable a las élites regionales, es decir, a sus intereses personales o grupales, más que al beneficio colectivo. En tal vía de acción, el trabajo, que pasó a ser valorado como elemento civilizatorio, camino al progreso y eje esencial de la sociedad tuvo como contracara la vagancia, que, por tanto, debía ser perseguida y castigada.

El período republicano y su nuevo impulso a la modernización del aparato estatal, no rompió con la sociedad jerarquizada del período colonial, aunque la constitución de un orden político diferente se sustentara, ideológicamente, en la promulgación de ideales de igualdad. La desaparición normativa de la sociedad de castas, obligó a las élites a buscar otros criterios para diferenciarse del resto de la población, los cuales se hallaron en la acumulación de riquezas y su corolario, la nueva valoración del trabajo como elemento cohesionador de la sociedad.

Lo anterior fue posible porque en Antioquia el linaje no tuvo una importancia protagónica, no eran los apellidos sino el dinero, lo que aseguraba a las familias hacer parte de las élites, puesto que con el advenimiento del siglo XIX hubo una inversión de papeles entre lo étnico y lo económico. No se debe tomar esta importancia del dinero como un elemento que caracterice una economía capitalista, más si se considera que la consolidación de fortunas comunes se lograba a través del matrimonio. Dicho esto, el trabajo y la propiedad se tomaron como anclajes para la cohesión social, mientras que el matrimonio y la riqueza para la conformación de grupos de poder, con lo que el dinero representó una posibilidad de ascenso social.

El grupo de familias poderosas que dominó la región de acuerdo con sus intereses, le apostó a la configuración de un ideal de hombre correcto y buen ciudadano, el cual estaba determinado por los arquetipos del hombre propietario y trabajador (lo que no necesariamente significaba con el acceso a un salario), entregado a la familia y a la fe católica. Dentro de las élites, muy en concordancia con el pensamiento europeo, se gestó la idea de

que por medio del trabajo material se alcanzaba la riqueza y la estabilidad social, por lo que la riqueza fue tomada como un sinónimo de éxito social, de responsabilidad consigo mismo, y de compromiso con el progreso de la región. A su vez, la propiedad se erigió como garantía del orden social, elemento de distinción, y fundamento de diferenciación con quienes no aportaban al progreso de la región, es decir, de los pobres que, a su juicio, debían ser “civilizados”; por ello, las prácticas que se asociaron a la pobreza como la prostitución, el juego de cartas, la mendicidad y el andar errantes se tomaron como conductas despreciables que pasaron a ser tratadas jurídicamente como vagancia, una conducta criminalizada por ir en contra de los preceptos de la modernidad occidental que fueron adaptados en Antioquia bajo los principios de expansión territorial, acumulación de capital y moralidad católica.

En este contexto el gobierno de la vagancia en la región se abordó desde tres perspectivas: la criminalización de las personas que resultaban indeseables para el proyecto ético-cultural de las élites; la moralización general de la población, y la instrumentalización económica, especialmente en los proyectos colonizadores, tres dimensiones que ayudarían una por una al desarrollo de un proyecto modernizador, en lo económico, lo ético-cultural y lo político. De ello, la primera mitad del siglo XIX, período analizado en esta investigación, sienta las bases de lo que se desarrollará más a profundidad en la segunda mitad del mismo siglo, casi que en competencia con la lenta modernización o el tradicionalismo de la región.

Por esta razón, los desocupados, aquellas personas carentes de tierras para trabajar, de quehaceres aceptados por la sociedad y obligaciones laborales, pero también quienes tenían formas de vida diferentes a las impuestas por las élites, vivirían aparatosas situaciones como la persecución por parte de las autoridades civiles, donde la normativa que criminalizaba la vagancia iba extendiéndose en busca del control social en distintas esferas que no incluían sólo la vida económica, sino también la vida familiar, afectiva y personal, con lo que la jerarquización social entre ricos y pobres, correctos e incorrectos, ciudadanos y no ciudadanos, se mantenía a la orden del día.

En este sentido, las personas consideradas vagas, se veían como un peligro para la configuración social Antioqueña, pues limitaban la legitimación del orden propuesto y se interponían en la pretendida cohesión social; en el caso de las personas errantes en busca de

un quehacer y de medios de subsistencia, se ponía en juego, además, el control que las autoridades pretendían ejercer sobre cada individuo.

A esto se suma que, en la década de 1840, comenzaría a hacerse efectiva en el país la llamada “libertad de vientres”, lo que amplió la base de la población libre, aumentó la movilidad de la población y, lo más importante, puso en evidencia el crecimiento de la pobreza. Los ex esclavizados que entraron a la vida en libertad, representaron nuevas preocupaciones para las élites que, desde una perspectiva racista, vieron en ellos un nuevo obstáculo para el proyecto político y económico nacional y regional, dificultad que se atendió retomando leyes de corte colonial para dar tratamiento a la población dispersa, de la que, según las élites, provenían todos los males sociales. En este sentido, la gama de pobres se amplió, pues a los que siempre lo fueron, se sumaron los pobres que dejaron las guerras de Independencia, los pobres en los que se convirtieron los antiguos esclavos o los indígenas expulsados de sus resguardos, lo mismo que quienes eran considerados *malos pobres*, es decir, personas que pudiendo trabajar no lo hacían y que, en consecuencia, representaban las malas costumbres, la criminalidad, los vicios que atentaban contra la sociedad, conductas que debían ser castigadas.

De esta manera, más que la vagancia en sí misma, el proyecto modernizador antioqueño le apunta es al castigo de la pobreza, como elemento que impide su concreción.

El año 1826 marca un hito en el tema al expedirse la primera ley republicana que buscaba castigar y corregir a los vagos, la cual, sin embargo, parece haber sido poco efectiva, pues tenía un razonamiento encaminado al castigo, mismo que se mantuvo en las normas posteriores que fueron promulgándose sobre el tema, y en las que el destierro, el concertaje, la multa o el servicio a las armas fueron apareciendo como castigo a la vagancia, es decir, a la pobreza. Pero sin atender a esta última problemática, las leyes expedidas buscaban hacer vigilancia y control de la población, es decir, establecer el orden de la nascente república.

De acuerdo con una tendencia que se daba en toda Hispanoamérica, esas primeras medidas republicanas, pero de corte borbón, fueron reevaluándose y para las décadas de 1830 y 1840, se fueron introduciendo lentamente nuevas formas de raciocinio que planteaban, más que el castigo, la corrección de las conductas inadecuadas, y que, además, buscaban obtener una mayor utilidad de los acusados, para que fueran provechosos para el Estado. Este período es importante porque la legislación fue modificando tanto la mirada sobre el problema, como

los poderes que se involucraban en su corrección, y los procedimientos y tiempos para procesar a los acusados de vagancia y los otros delitos que se conjuntaban en dicha categoría.

Así, aparece en 1836 una nueva ley que se convierte en la directriz principal para el castigo de los vagos en Colombia y sobre todo en Antioquia, donde por medio de la ley adicional de policía de 1842 se dio un impulso, a través del destierro, al uso de los vagos como fuerza laboral aprovechable en las nuevas poblaciones que iban apareciendo en las distintas rutas colonizadoras, procedimiento similar a las medidas propuestas a fines del período colonial por Juan Antonio Mon y Velarde. Esta fue una de las principales formas de instrumentalizar la criminalización de la vagancia que, hay que repetirlo, pesó con mayor rigor sobre mujeres amancebadas, prostitutas y algunos ociosos. La importancia de estas medidas iba en relación no sólo con la necesidad de fuerza de trabajo y de sedentarizar y controlar la población, sino también con la ineficiencia del sistema carcelario y, en sentido más amplio, con los intereses expansionistas de las élites regionales. Así, la antípoda del buen antioqueño fue puesta a favor de este.

Este resulta ser un elemento diferenciador del manejo de la vagancia en Antioquia, con respecto a otros territorios de la Nueva Granada como, por ejemplo, Bogotá, donde se tendió más al recurso de los presidios o auspicios, a la implementación de instituciones donde se pudiera resguardar a los vagos o a su ubicación en talleres donde se les inculcara un oficio. Otros países hispanoamericanos y europeos tuvieron sus propias formas de manejar la vagancia, pero los alcances de esta tesis nunca se plantearon realizar comparaciones a esta escala.

De esta manera, los ideales con los que se configuró la identidad regional buscaron convertir al vago en trabajador, pero el trabajo, aunque valorado en el discurso, era casi inexistente en la práctica, por lo menos como trabajo remunerado, así que algunos sujetos más que *trabajadores*, se convirtieron en personas ocupadas al servicio de personas con poder, siendo una de las ocupaciones más “destacadas”, la de colono abriendo la frontera, y a quien, el otro ideal del proyecto de modernización, el de la propiedad, también le era bastante esquivo. Trabajador y propietario, se mantuvieron, no obstante, como elementos centrales del prototipo de ciudadano que se buscaba en Antioquia. En el fondo, sin embargo, el castigo a la vagancia perpetuaba la marginación, la exclusión y la pobreza de quienes eran enviados a

zonas de frontera sin contar con los recursos necesarios ni con los vínculos sociales que les garantizaran mejores condiciones de vida.

Otro “uso” de la criminalización de la vagancia en la región fue el control social y político de personas con quien se tuvieran rencillas personales o diferencias políticas, siendo este último aspecto el más notorio hacia mediados del siglo XIX, cuando los liberales accedieron al gobierno de la mano de José Hilario López. En ese momento, además, el gobierno de la vagancia fue campo de tensiones entre liberales y conservadores, aunque ninguno de los dos partidos buscaba la atención al problema de fondo, es decir, a la pobreza de la población.

En síntesis, el tema del gobierno de la vagancia en la primera mitad del siglo XIX tanto en la Nueva Granada como en Antioquia debe ser entendido en el marco de la matriz clase-raza-género y en un marco amplio en el que dicha categoría daba cuenta de temas diversos como la jerarquía social, la ciudadanía política, el control de la población, y la civilización y el progreso de la sociedad, soslayando, en todo caso, lo que tal vez era el elemento central de la cuestión: la pobreza general de la población y la evidente inequidad de un Estado y una nación en formación en los que no había lugar para todos.

En el caso aquí estudiado, es importante reconocer que las ideas en torno a las conductas que no se ajustan a las normas como la falta de actividad legítimamente remunerada, y su asociación con la criminalidad, aún persisten en algunas sociedades y pueden ser utilizadas para justificar prácticas discriminatorias y excluyentes. Por lo tanto, es necesario fomentar un cambio cultural que promueva el respeto y la valoración de todas las formas de trabajo, incluyendo el trabajo informal o no remunerado.

# Fuentes y Bibliografía

## Archivo

- Archivo Histórico de Antioquia (AHA).
  - *Criminal*
  - *República-Libros Copiadores.*
  - *República-Gobierno provisional.*
- Archivo Histórico Judicial de Medellín (AHJM).
  - *Juicios criminales.*
  - *Negros y esclavos.*

## Legislación

- “Real Orden del 30 de abril de 1745”, en Rodríguez Santana, Patricia. "Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago en Colombia en el siglo XIX", (Tesis de doctorado Ciencias Humanas y Sociales", (Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2018), 268.
- “Real ordenanza para las levas anuales en todos los pueblos del Reyno de 1775”, en *Novísima recopilación de las leyes de España*, Tomo V, Libro XII, título 31, ley 7, art. 9, p. 431-437.
- “Constitución del Estado de Antioquia de 1812”, Repositorio Institucional Universidad Nacional de Colombia, acceso 19 de agosto de 2022, [https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/2177/constitucion\\_del\\_estado\\_de\\_antioquia.pdf](https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/2177/constitucion_del_estado_de_antioquia.pdf)
- “Constitución de 1821”, en *Congreso de Cúcuta de 1821 Constitución y leyes: Homenaje del Banco Popular a la ciudad de Cúcuta, con ocasión del Sesquicentenario del Congreso de 1821, celebrado en esta ilustre ciudad* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia / Editorial Kelly, 1971)
- Ley del 11 de marzo de 1825, “Sobre la organización y régimen político y económico de los departamentos y provincias”, en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el*

año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912, T. 2, (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 17-35.

- Ley 3 de mayo de 1826, “Sobre procedimiento en las causas de hurto y robo” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 2, (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 356-363.
- Decreto de 22 de diciembre, “Sobre policía general” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 7 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 501-515.
- “Constitución Política del Estado de la Nueva Granada de 1832”, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, acceso 19 de agosto de 2022, <https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/colombia-21/html/>
- Ley 6 de abril de 1836, “Sobre el procedimiento de las causas de hurto y robo” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 6, artículo 3 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 28-31.
- *Código Penal de la Nueva Granada. Expedido por el congreso en sus sesiones de 1837* (Bogotá: Universidad del Rosario, 2019)
- Ley de 18 de mayo de 1841, “Sobre policía general” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 9 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 215-240.
- Ley 29 de mayo de 1842, “Adicional a la de manumisión” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 9, artículo 6 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 384.
- Ley de 14 de junio de 1842, “Adicional a la de 18 de mayo de 1841, sobre policía general” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 9 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 419-422.
- “Constitución de la República de la Nueva Granada de 1843”, Función Pública, acceso 19 de agosto de 2022, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13695>
- Ley 2 de junio de 1846, “Sobre amparo de pobreza” en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, T. 11, artículo 1 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Concejo de Estado, 1912), 337.
- “Constitución de la República de la Nueva Granada de 1853”, Función Pública, acceso 19 de agosto de 2022, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13696>

## Periódicos y revistas

- *El antioqueño constitucional*. Medellín. 1847.
- *El Eco de Antioquia*. Medellín. 1822.
- *El Pueblo*. Medellín. 1855, 1856.
- *La Miscelánea de Antioquia*. Antioquia. 1835.
- *La Miscelánea de Antioquia*. Medellín. 1856, 1857.

## Bibliografía

- Abrams, Philip. 1988. “Notas sobre la dificultad de estudiar el Estado” *Journal of Historical Sociology* 1, 1: 58-89
- Acevedo Tarazona, Álvaro y Sebastián Martínez Botero. 2005. “El camino del Quindío en el centro occidente de Colombia. La ruta, la retórica del paisaje y los proyectos de poblamiento”, *Estudios Humanísticos* 4: 9-36.
- Aguilera, Miguel. 1961. “El problema social de la vagancia ante la historia”. *Revista del Colegio Mayor de Nuestra señora del Rosario* 55, 455/456: 603-612.
- Aillón Soria, Esther. 2001. “Moralizar por la fuerza. El decreto de formulación del Tribunal de Vagos de la Ciudad de México, 1845”. En *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, comps. Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo, 67-113. Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalpa.
- Alonso, Fabián, María E. Barral, Raúl O. Fradkin y Gladys Perri. 2001. “Los vagos de la campaña bonaerense. La construcción historiográfica de una figura delictiva (1730-1830)”. *Prohistoria* V, 5: 171-202.
- Álvarez, Víctor. 1996. “Poblamiento y población en el Valle de Aburrá y Medellín, 1541-1951”. En *Historia de Medellín* vol. I, ed. Jorge Orlando Melo, 57-84. Medellín: suramericana de seguros.
- Álzate Echeverri, Adriana María. 2007. *Suciedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760-1810*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Anderson, Benedict. 1993. *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Araque Medina, Marcos Antonio. 2010. “Sin oficio ni beneficio. Sin renta ni hacienda conocida. Vagos y malentretidos”. Tesis de pregrado en Licenciatura en Historia, Universidad de los Andes, Mérida.

- Araque Medina, Marcos Antonio. 2011. “«De escandalosa y disipada vida». El problema de la vagancia en Mérida (1809-1858). *Presente y pasado* 16, 31: 49-66.
- Araya Espinosa, Alejandra. 1999. *Ociosos, vagabundos y mal entretenidos en Chile colonial*. Santiago: Dibam Ediciones.
- Araya Espinoza, Alejandra. 2002. “Guerra, intolerancia a la ociosidad y resistencia: los discursos ocultos tras la vagancia. Ciudad de México 1821-1860”. *Boletín americanista* 52: 23-55.
- Arcila Estrada, María Teresa. 2006. “El elogio de la dificultad como narrativa de la identidad regional en Antioquia”, *Historia Crítica* 32: 38-66.
- Ardiles, Francisco. 2008. “Apuntes sobre la pobreza y su cultura”. *Observatorio Laboral* 1, 2:127-137.
- Arévalo Hernández, Decsi. 2009. “Muchas acciones y una solución distante. Mecanismos gubernamentales de protección social en Bogotá, 1930-1945”. *Historia Crítica* 39: 166-186.
- Aversa, María Marta. 2003. “Vagos, mendigos y delincuentes: la construcción social de la infancia peligrosa. Buenos Aires, 1900-1910”. *Cuadernos del Sur* 32: 9-25.
- Barandiarán, Luciano Oscar. 2011. “La figura de la vagancia en el Código Rural de Buenos Aires (1856-1870)”. *Quinto Sol* 15, 1: 1-22.
- Barbero, Jesús Martín. 2017. “Modernidades y destiempo latinoamericanos”, *Nómadas* 8: 20-34.
- Barragán Díaz, Diego Mauricio. 2007. “Orden social en la Colombia de los siglos XVIII y XIX”. *Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión* 15, 2: 235-247.
- Bautista Caicedo, Daniela. 2019. “Los ingobernables vagancia y control social en Bogotá, 1888-1898”. Tesis de pregrado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.
- Bedoya Herrera, Jorge Alberto. 2010. «Más bien robar que retornar a los campos». Confinamiento y trabajo forzado en Antioquia: el caso de la Colonia Penal de Antadó 1920-1950. Tesis de pregrado en Historia, Universidad de Antioquia, Medellín.
- Botero Jaramillo, Natalia. 2012. “El problema de los excluidos. Las leyes contra la vagancia en Colombia durante las décadas de 1820 a 1840”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 39, 2: 41-68.
- Botero Jaramillo, Natalia. 2013. “Control social en Colombia 1820 – 1850: vagos, prostitutas y esclavos”. Tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá.
- Botero Jaramillo, Natalia. 2013. “Vagos, ociosos y mendigos en Neiva, durante la primera mitad del siglo XIX”. En *Historia comprehensiva de Neiva*, eds. Bernardo Tovar Zambrano y Reynel Salas Vargas, 375-409. Neiva: Academia Huilense de Historia.

- Botero Jaramillo, Natalia. 2015. “Por el camino del ostracismo a la colonización del Quindío. Procesos de poblamiento durante la primera mitad del siglo XIX”. *Repertorio Histórico de la Academia antioqueña de Historia* 109, 30: 89-117.
- Botero Jaramillo, Natalia. 2017. “El peligro de los otros: represión de esclavos en el suroccidente colombiano durante la primera mitad del siglo XIX”. *Maguaré* 31, 2: 97-128.
- Brew, Roger. 1977. *El desarrollo de Antioquia desde la independencia hasta 1920*. Medellín, Universidad de Antioquia.
- Campuzano Cuartas, Rodrigo. 2000. “El sistema carcelario en Antioquia durante el siglo XIX”. *Historia y sociedad* 7: 87-122.
- Castel, Robert. 1997. *Las metamorfosis de la cuestión social: una mirada crónica del salariado*. Buenos Aires: Ediciones Paidós.
- Castel, Robert. 1999. “Las trampas de la exclusión”. En *Empleo, desocupación, exclusiones*, 27-43. Buenos Aires: Centro de Estudios e Investigaciones Laborales - Programa de Investigaciones Económicas sobre Tecnología Trabajo y Empleo, CEIL-PIETTE.
- Castel, Robert. 2010. *El ascenso de las incertidumbres. Trabajo, protecciones, estatuto del individuo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Castillo Canché, Jorge Isidro. 2005. “El contramodelo de la ciudadanía liberal. La vagancia en Yucatán, 1812 - 1842”. En *Encrucijadas de la ciudadanía y la democracia. Yucatán 1812-2004*, coor. Sergio Quesada, 61-82. Yucatán, Universidad Autónoma de Yucatán.
- Castro Blanco, Elias. 2008. “Estado, control social y apropiaciones simbólicas”. *Derecho y realidad* 11: 133-140.
- Castro Blanco, Elias. 2011. “El derecho como positivación fáctica de exclusión frente a los vagos en Colombia”. *Diálogos de saberes* 34: 163-196.
- Castro Blanco, Elías. 2012. “Aproximación genealógica a la población de vagos en Colombia”. Tesis de maestría en Historia, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- Castro Carvajal, Beatriz. 1996. “La vida pública en las ciudades republicanas”, en *Historia de la vida cotidiana en Colombia*, 241-269. Bogotá: Editorial Norma.
- Castro Carvajal, Beatriz. 1998. *El tratamiento de la pobreza urbana en Colombia, 1869- 1922*. Informe final de investigación. Cali: Universidad del Valle.
- Castro-Gómez, Santiago y Ramón Grosfoguel. 2014. “Colonialidad del poder y clasificación social”, en *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*, ed. Aníbal Quijano, 285-327. Buenos Aires, CLACSO.

- Cuadrado Majó, Coral. 2015. “Aportaciones a la visión de la pobreza en la baja Edad Media”. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* 28: 275-301.
- De Lima Bezerra, Osicleide. 2012. “Notas sobre la historia del trabajo en Brasil: su consagración en hechos, valores y canciones”. *Estudios Sociológicos* 30, 90: 701-720.
- De Restrepo, José Félix. 1999. “Reglamento para las escuelas de la provincia de Antioquia formado por orden del gobierno”. *Revista Historia de la Educación Colombiana* 2, 2: 221-236.
- Elias, Norbert. 1990. *La sociedad de los individuos*. Barcelona: Ediciones Península.
- Elias, Norbert. 2016. *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México: Fondo De Cultura Económica.
- Elizalde, Rodrigo y Christianne Gomes. 2010. “Ocio y recreación en América Latina: conceptos, abordajes y posibilidades de resignificación”. *Polis. Revista de la Universidad Bolivariana* 9, 26: 1-26.
- Escobar Villegas, Juan Camilo. 2009. *Progresar y civilizar. Imaginarios de identidad y élites intelectuales de Antioquia en EuroAmerica*. Medellín: Fondo Editorial EAFIT.
- Escriche, Joaquín. 1851. *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense* [1833]. Paris, Librería de Rosa, Bouret y Compañía.
- Foucault, Michel. 1980. *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta.
- Foucault, Michel. 1996. *La verdad y sus formas jurídicas*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Foucault, Michel. 2006. *Seguridad, territorio y población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Galvis Noyes, Antonio José. 1973. “La esclavitud en Colombia durante el período republicano (1821-1851)”, *Universitas Humanística* 5, 5 y 6: 227-237.
- García Sánchez, Bárbara Yadira y Francisco Javier Guerrero Barón. 2014. “La condición social de la mujer y su educación a finales de la Colonia y comienzos de la República”. *Historia y memoria* 8: 103-141.
- García Sánchez, Bárbara Yadira. 2005. “La educación doméstica en Colombia 1820-1830”, *Revista Científica* 7: 409-435.
- Giraldo Escobar, Marta Lía. 1995. “Perseguir con vagos y poblar con inmigrantes: discursos sobre el poblamiento de Antioquia 1820-1850”. Tesis de pregrado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín.
- Goetschel, Ana María. 2016. “Acción punitiva y construcción de un orden social «católico» en el Ecuador decimonónico”. *European Review of Latin America and Caribbean Studies ERLACS* 101: 55-73.

- Gómez Espinosa, Jaime Alberto. 2012. “Ordenando el orden: la policía en Medellín 1826-1914. Funciones y estructuras”. Tesis de Maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín.
- Góngora, Mario. 1966. “Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile, siglos XVII y XIX”. *Cuadernos del Centro de Estudios Socioeconómicos CESO* 3, 2: 1-41.
- González Escobar, Luis Fernando. 2007. *Medellín, los orígenes y la transición a la modernidad: crecimiento y modelos urbanos 1775-1932*. Medellín, Escuela del Hábitat CEHAP.
- González Gómez, Lina Marcela, Óscar Almarío García y Luis Javier Ortiz Mesa. 2015. *Antioquia: territorio y sociedad en la configuración de una región histórica. Hacia un nuevo siglo XIX del noroccidente colombiano. Balance bibliográfico de Antioquia, Caldas y Chocó*, T. I. Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- González Gómez, Lina Marcela. 2015. *Un edén para Colombia al otro de la civilización, Los Llanos de San Martín o Territorio del Meta, 1870-1930*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- González Quintero, Nicolás Alejandro. 2010. “«Se evita que de vagos pasen a delincuentes»: Santafé como una ciudad peligrosa (1750-1808)”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 37, 2: 18-44.
- González Quintero, Nicolás Alejandro. 2010. “El juzgado y los ladrones. Cómo se elaboró un sujeto peligroso en Santafé (1750-1808)”. *Historia crítica*, 42: 158-181.
- González Quintero, Nicolás Alejandro. 2013. “«El reyno de los monstruos ha fenecido». Monstruosidad y no ciudadanía: Metáforas sobre los otros radicales en la Nueva Granada (1780-1830). Tesis de Maestría en Estudios Culturales, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.
- Hernández Rodríguez, Adolfo. 2018. “Acumulación de capital y relaciones sociales en Antioquia Colombia: vínculos familiares y comerciales de los hermanos Pedro y Julián Vásquez Calle, 1820-1884”. Tesis de doctorado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín.
- Herrera Estrada, Fabiola. “Marcos y propósitos generales de las reformas borbónicas”. *Revista Grafía* 0.1: 129-140.
- Jaramillo Giraldo, Miriam Luz. 2005. “Élite y naturaleza. ¿Naturaleza de élite?”. *Revista Nómadas* 22: 86-100.
- Jaramillo Uribe, Jaime. 1964. *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*. Bogotá: Editorial Temis.
- Jaramillo Uribe, Jaime. 2018. *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*. Bogotá: Ministerio de Cultura.

- Jaramillo, Roberto Luis. 1984. “La otra cara de la colonización antioqueña hacia el sur”. *Revista Extensión Cultural* 18: 33-43.
- Jaramillo, Roberto Luis. 1991. “La colonización antioqueña”. En *Historia de Antioquia*, dir. Jorge Orlando Melo, 177-208. Medellín: Editorial Presencia.
- Jiménez, Michael F. 1996. “La vida rural cotidiana en la República”, en *Historia de la vida cotidiana en Colombia*, ed. Beatriz Castro Carvajal, 161-203. Bogotá: Editorial Norma.
- Jurado Jurado, Juan Carlos y Rodrigo de Jesús García Estrada. 2020. “La economía antioqueña antes de la independencia, 1760-1821”. *Tiempo & Economía* 7, 1: 53-67.
- Jurado Jurado, Juan Carlos. 1992. “Vagos, pobres y mendigos. Control social en Antioquia 1750-1850”. Tesis de pregrado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín.
- Jurado Jurado, Juan Carlos. 1996. “Vagos, pobres, mendigos y delincuentes. 1750-1780”. En *Historia de Medellín* vol. 1, ed. Jorge Orlando Melo, 247-254. Medellín: suramericana de seguros.
- Jurado Jurado, Juan Carlos. 1999. “Pobres y miserables en la Provincia de Antioquia. Control social en un período de transición. 1750-1780”. Tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín.
- Jurado Jurado, Juan Carlos. 2004. *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana 1750-1850*. Medellín, La Carreta Editores.
- Jurado Jurado, Juan Carlos. 2010. “Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX”. *HIB Revista de Historia Iberoamericana* 3, 2: 47-71.
- Lasso, Marixa. 2007. “Un mito republicano de armonía racial. Raza y patriotismo en Colombia, 1812-1820”. *Revista de Estudios Sociales* 27: 32-45.
- Locke, John. 2014. *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*. Madrid: Editorial Alianza.
- Londoño Vega, Patricia. 1995. “Las mujeres colombianas durante el siglo XIX”. *Credencial Historia* 68: s.p.
- Londoño Vega, Patricia. 2004. *Religión, cultura y sociedad en Colombia: Medellín y Antioquia 1850-1930*. Bogotá: Ediciones Fondo de Cultura Económica.
- López Toro, Álvaro. 1979. *Migración y cambio social en Antioquia durante el siglo XIX*. Medellín: Hombre Nuevo.
- Maldonado Ojeda, Lucio Ernesto. 2003. “El Tribunal de Vagos de la Ciudad de México del siglo XIX. Una introducción”. *Antropología. Revista Interdisciplinaria del INAH* 70: 2-19.

- Maldonado Ojeda, Lucio Ernesto. 2018. *El Tribunal de Vagos de la Ciudad de México (1828-1867) o la conciencia de la gente decente*. Ciudad de México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Marín Hernández, Juan José. 2001. “El control social y la disciplina histórica. Un balance teórico metodológico”, *Revista de Historia de América* 129: 31-71.
- Márquez Estrada, José Wilson y William Malkún Castillejo. 2015. “Educar y castigar. Dispositivos de control social en la estrategia de formación del ciudadano en Cartagena (Colombia): 1880 – 1900”. *Revista digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano* 11, 26: 213-249.
- Márquez Estrada, José Wilson. 2011. “De Vecinos a Ciudadanos. Las estrategias políticas y culturales en el proceso de formación de la ciudadanía en Colombia: 1810 - 1860.”. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 16: 295-316.
- Mejía Cubillos, Javier. 2012. *Diccionario biográfico y genealógico de la élite antioqueña y viejocaldense. Segunda mitad del siglo XIX y primera mitad del XX*. Pereira: Red Alma Mater.
- Melo, Jorge Orlando. 1990. “Algunas consideraciones globales sobre modernidad y modernización en el caso colombiano”, *Revista Análisis Político* 10: 23-36.
- Melo, Jorge Orlando. 2008. “La idea de progreso en el siglo XIX, ilusiones y decanos, 1780-1939”. En *XVI Congreso de colombianistas*. Charlottesville, Universidad de Virginia.
- Mercedes Arango, Gloria. 1993. *La mentalidad religiosa en Antioquia. Prácticas y discursos 1825-1885*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, Facultad de Ciencias Humanas.
- Mignolo, Walter D. 2007. *La idea de América Latina. La herida colonial y la opción decolonial*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Molina Londoño, Luis Fernando. 1996. “La economía local en el siglo XIX”, en *Historia de Medellín*, T. 1, ed. Jorge Orlando Melo, 201-213. Medellín: Compañía Suramericana de Seguros.
- Mollat, Michel. 1998. *Pobres, humildes y miserables en la Edad Media: Estudio social*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Monsalvo Mendoza, Edwin y Roberto González Arana. 2015. “Contra la moral i las buenas costumbres El control de la vagancia y la prostitución en la frontera Sur de Antioquia, Manizales, Colombia 1850-1870”. *Caravelle* 104: 153-175.
- Monsalvo Mendoza, Edwin. 2015. “«Malentrenidos y prostitutas» prácticas judiciales contra la vagancia en el centro occidente de Colombia 1859-1876”. *INVESTIGIUM IRE* 6, 2: 12-23.

- Montero, Ana Soledad. 2011. “Los «usos» del ethos: acepciones lingüístico-discursivas y sociológicas”, en *VI Jornadas de Jóvenes Investigadores*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Nieto, Mauricio. 2017. “Francisco José de Caldas: Geografía y política en el Semanario del Nuevo Reino de Granada”. En *Historia de la ciencia*. Bogotá: Universidad de los Andes, Bogotá.
- Ochoa Gómez, Adriana Zulima. 2017. “Colonización e Isonimia al sur de la Provincia de Antioquia (1843-1869)”. Tesis de pregrado en Historia. Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- Ortiz Mesa, Luis Javier. 2008. “Antioquia durante la federación, 1850-1885”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 13, 1: 59-81.
- Osorio Escobar, Laura Constanza. 2002. “Del ciudadano virtuoso al vago ocioso: ambigüedades en la producción del sujeto político en la "Nueva República (1821 - 1836). Tesis de pregrado en Ciencias políticas, Universidad de los Andes, Bogotá.
- Osorio Escobar, Laura Constanza. 2004. “Las prácticas divisorias en la producción del sujeto político en la vida republicana: Los vagabundos y la colonia penal de La Magdalena en la región antioqueña, (1864-1873)”. Tesis de pregrado en Historia, Universidad de los Andes, Bogotá.
- Ospina, Tulio. 1900. *El oidor Mon y Velarde: regenerador de Antioquia*. Medellín: Tipografía del Externado.
- Pabón, Andrés Felipe. 2014. “Criminalización de la vagancia durante los inicios de la formación republicana en Colombia”, *Pensamiento Jurídico* 39: 203-227.
- Palacios Gómez, Daniel. 2018. “Disolver, enajenar y resistir. Indios en Antioquia, 1845-1863”. *Revista Ciencias y Humanidades* 6: 123-150.
- Palacios, Marco y Frank Safford. 2002. *Colombia, país fragmentado, sociedad dividida. Su historia*. Bogotá, Editorial Norma.
- Palacios, Marco. 1979. *El café en Colombia (1850-1970). Una historia económica, social y política*. Bogotá: Editorial Presencia.
- Parsons, James. 1997. *La colonización antioqueña en el occidente de Colombia*. Bogotá: El Áncora Editores.
- Patiño Millán, Beatriz. 1998. “La provincia de Antioquia durante el siglo XVIII” en *Historia de Antioquia*, ed. Melo, Jorge Orlando, 69-90. Medellín: Compañía Suramericana de Seguros.
- Patiño Millán, Beatriz. 2013. *Criminalidad, Ley Penal y Estructura Social en la Provincia de Antioquia 1750-1820*. Bogotá, Universidad del Rosario.

- Perilla Lozano, Leonor. 2017. “La ciudadanía y los otros, en la primera mitad del siglo XIX en Colombia”. *Trabajo Social* 19: 44-64.
- Pimienta Restrepo, Luz Eugenia. 2013. “Colonización en el suroeste antioqueño (1750-1870): Titiribí y Fredonia, una comparación de dos procesos de colonización”. Tesis de Doctorado en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín.
- Pita Pico, Roger. 2017. “El fomento de las escuelas públicas en la Provincia de Antioquia en los primeros años de vida Republicana (1819-1828) Colombia”. *El Ágora USB* 17, 2: 574-596.
- Polo Blanco, Jorge y Milany Gómez Betancur. 2019. “Modernidad y colonialidad en América Latina. ¿Un binomio indisociable? Reflexiones en torno a las propuestas de Walter Mignolo”. *Revista de Estudios Sociales* 69: 2-13.
- Quijano Aníbal. 2014 “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”. En *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*. Buenos Aires: CLACSO.
- Ramírez Tobar, Laura Helena. 2009. “Reseña de «Vagos, pobres, mendigos y esclavos. Contribución a la historia social colombiana, 1750-1850», *Reflexión Política* 11, 2: 204-207.
- Ramos Peñuela, Arístides. 1998. “Colonos, empresarios y vagos: experiencias fronterizas en el caribe en la primera mitad del siglo XIX”, *Fronteras de la Historia* 2 (1998): 65-92.
- Restrepo Zea, Estela. 2002. “Vagos, enfermos y valetudinarios. Bogotá: 1830 – 1860”. *Historia y sociedad* 8: 83-127.
- Restrepo, José Manuel. 2007. *Ensayo sobre geografía, producciones, industria y población de la Provincia de Antioquia en el Nuevo Reino de Granada, por el Dr. D. José Manuel Restrepo, Abogado de la Audiencia de Santa Fe de Bogotá*. Medellín: Fondo Editorial EAFIT.
- Reyes Cárdenas, Ana Catalina y Lina Marcela González Gómez. 1996. “La vida doméstica en las ciudades republicanas”. En *Historia de la vida cotidiana en Colombia*, ed. Beatriz Castro Carvajal, 205-240. Bogotá: Editorial Norma.
- Ricardo, David. 1986. *On the Principles of Political Economy and Taxation*, editado por Piero Sraffa. Cambridge: Cambridge University Press.
- Rincón Patiño, Análida. 2006. “Racionalidades normativas y apropiación del territorio urbano: entre el territorio de la ley y la territorialidad de legalidades”. *Economía, Sociedad y Territorio* 5, 20: 673-702.
- Rodríguez Santana, Patricia. 2018. “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago en Colombia en el siglo XIX”. Tesis de doctorado en Ciencias Humanas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá.

- Roniger, Luis. 2014. “Metamorfosis del exilio y cambios en la estructura del castigo en la modernidad”. En *Jornadas de trabajo sobre Exilios Políticos del Cono Sur en el siglo XX*. Montevideo: Universidad Nacional de la Plata.
- Saldarriaga Peláez, María Elena. 2019. “Actores políticos en la Provincia de Antioquia, Nueva Granada: 140-1854”. Tesis de doctorado en Historia y Estudios Humanísticos: Europa, América, Arte y Lenguas, Universidad Pablo Olavide de Sevilla.
- Sánchez Lovell, Adriana y Flory Chacón Roldán. 2016. “Vagancia y transgresión femenina en Costa Rica (1870-1910): una construcción desde abajo”. *Memorias: Revista digital de Arqueología e Historia desde el Caribe* 30: 158-187.
- Sánchez Lovell, Adriana. 2016. “El problema de la vagancia: Una propuesta de enfoque teórico desde la historia del trabajo, a partir del caso de Costa Rica en el siglo XIX”. *Diálogos Revista electrónica de Historia* 17, 2: 161-190.
- Santana Pérez, Juan Manuel. 1999. “La pobreza en la historiografía”. *Tierra Firme* 65, 17: 35-50.
- Sedeillán, Gisela. 2007. “Las leyes sobre vagancia: control policial y práctica judicial en el ocaso de la frontera (Tandil 1872-1881)”. *Trabajos y comunicaciones (2º Época)* 32/33: s.p.
- Silva Olarte, Renán. 1998. “Por una historia social de las «clases subalternas»”. *Boletín Socioeconómico* 18: s.p.
- Smith Adam. 1981. *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, editado por R. H. Campbell, A. S. Skinner y W. B. Todd. Oxford: Oxford University Press.
- Smith, Adam. 1987. “The Theory of Moral Sentiments”. En R. L. Heilbroner. *The Essential Adam Smith*. New York: W. W. Norton & Company.
- Smith, Adam. 1996. *La riqueza de las naciones*. Madrid: Editorial Alianza.
- Solano D., Sergio Paolo y Roicer Flórez Bolívar. 2013. “Política y trabajo. Debate sobre las normas jurídicas y las relaciones laborales de servidumbre en el Bolívar Grande (Colombia) en el siglo XIX”. *Revista de Estudios Sociales* 45: 16-28.
- Solano D., Sergio Paolo. 2011. “Trabajo, raza, ciudadanía y estilos de vida en Colombia durante el siglo XIX”. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*: 17, 2: 341-356.
- Teitelbaum, Vanessa E. 2006. “La persecución de vagos en pulquerías y casas de juego en la ciudad de México de mediados del siglo XIX”. *Historias* 63: 85-102.
- Todorov, Tzvetan. 1998. *La conquista de América. El problema del otro*. México: Siglo XXI editores.
- Tovar Pinzón, Hermes. 1994. “La lenta ruptura con el pasado colonial”, en *Historia Económica de Colombia*, comp. José Antonio Ocampo Gaviria, 101-130. Bogotá: Tercer Mundo.

- Tovar Pinzón, Hermes. 1995. *Que nos tengan en cuenta. Colonos, empresarios y aldeas: Colombia 1800-1900*. Bogotá, Colcultura.
- Uribe de Hincapié, María Teresa y Jesús María Álvarez García. 1988. “El parentesco y la formación de las élites dirigentes en la Provincia de Antioquia”. *Estudios Sociales* 3: 49-93.
- Uribe de Hincapié, María Teresa y Jesús María Álvarez García. 1998. *Raíces del poder regional: el caso antioqueño*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- Uribe de Hincapié, María Teresa. 1990. “La territorialidad de los conflictos y la violencia en Antioquia”. *Realidad Social* 1: 51-112.
- Uribe de Hincapié, María Teresa. 1998. “Órdenes complejos y ciudadanías mestizas: una mirada al caso colombiano”. *Estudios políticos* 12: 25-46.
- Vecinday Garrido, María Laura. 2018. “Trabajo, pobreza y vagancia: estrategias de control y coerción desde la colonia hasta nuestros días”, *Emancipação* 18, 2: 409-421.
- Wolf, Stuart. 1986. *Los pobres en la Europa moderna*. Barcelona: Editorial Crítica.

# Anexos

## Anexo 1. Glosario de conductas

<b>Figuras</b>	<b>Prácticas</b>	<b>Conducta que castigar*</b>
Malentretados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concurrencia a casas de juego</li> <li>• Asistencia a lugares de prostitución</li> <li>• Prostitución</li> <li>• Amancebamiento</li> <li>• Embriaguez</li> <li>• Ociosidad</li> </ul>	La transgresión de las normas sociales sobre la convivencia en público, los horarios y los espacios de sana armonía social, y la no aplicación al trabajo.
Jóvenes sueltos**	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Irreverencia</li> <li>• Escándalo público</li> <li>• Desobediencia en el hogar</li> <li>• Desobediencia en el ámbito escolar</li> <li>• Malas costumbres (como las señaladas en el apartado de malentretados)</li> <li>• Porte de armas prohibidas</li> <li>• Ser forastero</li> <li>• Ser un joven abandonado</li> <li>• Ser un joven suelto de autoridad</li> <li>• Ser un joven limosnero</li> </ul>	La no sujeción a las normas, a la disciplina de la casa, de la escuela, además, el no ejercicio de una actividad útil o el causar escandalo con su comportamiento reprochable.
Holgazanes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de oficio conocido</li> <li>• Falta de renta o beneficio</li> <li>• Mendicidad</li> <li>• Ser jornalero que no trabaja frecuentemente</li> <li>• Abandono de trabajo</li> </ul>	La no aplicación al trabajo, como a su vez la inconstancia, la evasión y el abandono de este, además, vivir del trabajo de otros pudiendo trabajar.
Vagos***	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser saltimbanquis (realizar ejercicios con acrobacias)</li> <li>• Ser bolichero (vivir de los boliches, es decir, de un juego que se practica con bolas sujetadas a un cordón)</li> <li>• Ser gaitero (vivir de tocar la gaita)</li> <li>• Vivir de feriar habilidades</li> <li>• Ser pícaro o embaucador</li> <li>• Ser vendedor ambulante</li> </ul>	El transitar sin un rumbo fijo y vivir de la ociosidad o de trabajos considerados deshonrosos.
<p>*Asociar una condena a una práctica determinada no es posible, ya que muchas veces estas se determinaban a “ojo” o por la consideración de la autoridad destinada para el caso que fuere.</p> <p>** La documentación de archivo consultada incluye la categoría de “jóvenes sueltos” en alusión a las personas jóvenes que se resistían a las normas familiares y sociales.</p> <p>***El término, más allá de la categoría jurídica que servía para castigar a todas las figuras mencionadas, se usaba para referirse a las personas sin domicilio fijo, sin trabajo fijo, sin destino.</p>		

Fuente: Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago en Colombia en el siglo XIX” (Tesis de doctorado en Ciencias Humanas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, 2018), 127.